



RS-30-10

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL  
CONSEJO GENERAL

EXPEDIENTE: IEDF-QCG/221/2009

PROBABLE RESPONSABLE: OTRORA PARTIDO  
SOCIALDEMOCRATA

## RESOLUCIÓN

México, Distrito Federal, a veintisiete de enero de dos mil diez.

**VISTO** el estado procedural que guardan las constancias que integran el expediente al rubro citado; y

### RESULTANDO:

1. Mediante la Circular 162, de fecha trece de julio de dos mil nueve, el Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral del Distrito Federal, instruyó a los Coordinadores de los cuarenta Distritos Electorales a fin de que dentro de las veinticuatro horas siguientes a aquélla en la que se venciera el plazo de quince días posteriores al de la jornada, realizaran recorridos dentro del ámbito territorial que les correspondiera y se constatará el retiro de la propaganda electoral colocada por los partidos políticos que contendieron en el proceso electoral local ordinario 2008-2009.
2. Con fecha veintiuno de julio de dos mil nueve, las cuarenta Direcciones Distritales de este Instituto, llevaron a cabo recorridos de inspección dentro de sus respectivos ámbitos territoriales a efecto de verificar el retiro de propaganda, de conformidad con lo establecido en el artículo 258 del Código Electoral del Distrito Federal.
3. Con fecha veintidós de julio de dos mil nueve, los Presidentes de los cuarenta Consejos Distritales de este Instituto presentaron ante la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, los informes con los resultados de los recorridos, acompañados de las actas circunstanciadas respectivas. En dichas actas, los funcionarios que participaron en los recorridos distritales, dieron cuenta de la propaganda.

que aún permanecía colocada en la vía pública el día veintiuno de julio del presente.

4. En ese tenor, con fecha veintitrés de julio de dos mil nueve, en la vigésima primera sesión extraordinaria de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, el Secretario Ejecutivo dio cuenta del informe relativo a las actas circunstanciadas remitidas por los órganos desconcentrados de las cuarenta direcciones distritales en el Distrito Federal.

5. Derivado del análisis efectuado a los informes de los recorridos se advirtió que en treinta y ocho distritos electorales hasta el día veintiuno de julio de dos mil nueve, no había sido retirada la propaganda utilizada en las campañas electorales por los candidatos postulados por diversos partidos políticos a los distintos cargos de elección popular que participaron en el Proceso Electoral Local 2008-2009, mientras que en los Distritos Electorales XIII y XVI no se encontró propaganda alguna que pudiese ser elemento constitutivo para requerir su retiro a los partidos políticos.

6. Mediante oficio CAP/354/2009, de fecha veintitrés de julio de dos mil nueve, notificado en esa misma fecha, el Secretario Técnico de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas requirió al otrora Partido Socialdemócrata para que dentro del término de seis días naturales, contados a partir de la notificación del diverso de mérito, llevara a cabo el retiro de la propaganda precisada en las actas circunstanciadas y en las copias certificadas de los informes que se agregaron como anexo a las mismas, apercibiendo al partido a efecto de que una vez transcurrido el plazo, y no se hubiera dado cumplimiento al requerimiento en commento, se procedería en términos de lo dispuesto en el artículo 258, párrafo segundo del Código Electoral Local. *Cof* *S*



7. Con fecha veintiocho de julio de dos mil nueve, por medio de la Circular 175, suscrita por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, se instruyó nuevamente a los Coordinadores Distritales a fin de que realizaran recorridos de inspección a efecto de verificar el retiro de propaganda electoral por parte de los partidos políticos e informaran a la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas sobre el resultado de los mismos.
8. Con fecha treinta de julio de dos mil nueve, una vez concluido el plazo concedido a los partidos políticos para el retiro de la propaganda electoral, personal adscrito a las treinta y ocho Direcciones Distritales en cuyos límites territoriales se constató la existencia de propaganda, llevaron a cabo inspecciones oculares a efecto de verificar el cumplimiento al requerimiento citado en el numeral seis de la presente resolución.
9. El treinta y uno de julio de dos mil nueve, los treinta y ocho Consejos Distritales rindieron los informes a la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas sobre las inspecciones oculares que efectuaron para constatar el retiro de la propaganda electoral utilizada en las campañas electorales.
10. Del análisis efectuado por la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas a los informes y actas circunstanciadas de los recorridos realizados el treinta de julio de dos mil nueve presentados por los Consejos Distritales, se determinó que el otrora Partido Socialdemócrata incumplió con la recolección de la propaganda, a pesar de que este órgano electoral le requirió el retiro total de la misma, encontrándose elementos publicitarios en los treinta y ocho Distritos que fueron inspeccionados.
11. Con fecha seis de agosto de dos mil nueve, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas informó a la Presidencia del Consejo General sobre el resultado de las inspecciones practicadas por *[Handwritten signature]*



las treinta y ocho Coordinaciones Distritales, de conformidad con lo previsto en el artículo 258 del Código Electoral del Distrito Federal.

12. En sesión celebrada el seis de agosto de dos mil nueve, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo identificado con el número ACU-936-09, ordenó el inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio en contra del otrora Partido Socialdemócrata, a efecto de determinar el probable incumplimiento de este instituto político a una de las obligaciones previstas en el primer párrafo del artículo 258 del Código Electoral del Distrito Federal.

13. Asimismo, en el resolutivo segundo del mencionado acuerdo, se instruyó al Secretario Ejecutivo con el objeto de que llevara a cabo todas las acciones necesarias para el inicio del procedimiento administrativo sancionador de mérito, en términos de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento para la Sustanciación de Quejas Administrativas del Instituto Electoral del Distrito Federal.

14. Mediante proveído de fecha veinte de agosto de dos mil nueve, la Secretaría Ejecutiva ordenó la integración del expediente de mérito, al que se le asignó la clave alfanumérica IEDF-QCG/221/2009; y proveyó su turno a la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas de este Instituto por razón de la materia, con el objeto de que dicho cuerpo colegiado realizara los actos y diligencias necesarias para la sustanciación del procedimiento de queja materia de la presente resolución.

En cumplimiento al principio de publicidad procesal, el acuerdo en comento quedó fijado en los estrados de este Instituto el día veintiuno de agosto de dos mil nueve, siendo retirado el veinticuatro de agosto del mismo año.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S. G. M. A. / 2009'.



EXPEDIENTE: IEDF-QCG-221/2009

15. El veintiuno de agosto de dos mil nueve, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, emite la resolución número JGE76/2009, por la que declara la pérdida de Registro del otrora Partido Socialdemócrata, en virtud de que no obtuvo el dos por ciento de la votación emitida en la elecciones federales del pasado cinco de julio de dos mil nueve.
16. El veinticuatro de agosto de dos mil nueve, mediante oficio número IEDF-SE-QJ/691/09 de fecha veintiuno de agosto de dos mil nueve, el Secretario Ejecutivo de este instituto electoral local, puso a disposición de la mencionada Comisión el expediente identificado con la clave IEDF-QCG-221/2009, para los efectos legales a que hubiera lugar.
17. En sesión de veinticinco de agosto de dos mil nueve, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, mediante Acuerdo identificado con el número 8<sup>a</sup>.Ord.3.08.09, acordó la admisión a trámite y ordenó emplazar al otrora Partido Socialdemócrata.
18. En razón de lo anterior, el treinta y uno de agosto de dos mil nueve mediante oficio IEDF-SE/QJ/718/09 de esa misma fecha, se emplazó a la representación ante este Instituto del otrora Partido Socialdemócrata, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera y aportaran los elementos de prueba pertinentes, respecto del procedimiento iniciado en contra de su representado.
19. El tres de septiembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobó el acuerdo identificado con la clave ACU-946-09, por el cual se cancelarán los derechos y prerrogativas establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal, al otrora Partido Socialdemócrata.



20. Mediante oficio identificado con la clave alfanumérica IEDF/DEAP/1529/2009 presentado ante la Secretaría Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal, el nueve de septiembre de dos mil nueve, el Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas, solicitó a dicha Secretaría Administrativa, informar si en la Oficialía de Partes Común de este Instituto Electoral, se recibió algún escrito firmado por el representante Propietario y/o Suplente del otrora Partido Socialdemócrata ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, relativo al desahogo del emplazamiento mencionado en el Resultando diecisiete.
21. Mediante oficio identificado con la clave alfanumérica IEDF/SA/3857/09 de fecha diez de septiembre de dos mil nueve, signado por el Secretario Administrativo de este Instituto, proporcionó la información referida en el punto anterior.
22. En sesión celebrada el diez de septiembre de dos mil nueve, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante acuerdo identificado con la clave 23<sup>a</sup>.Ext.2.1.09.09, instruyó al Secretario Ejecutivo de este Instituto a fin de que éste ordenara a las coordinaciones distritales la realización de un tercer recorrido por los ámbitos territoriales de su competencia, a efecto de verificar el retiro de la propaganda electoral localizada en las diligencias anteriores.
23. En la sesión referida en el Resultando anterior, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas aprobó el acuerdo identificado con la clave 23<sup>a</sup>.Ext.2.2.09.09, mediante el cual se ordenó la realización de todas aquellas diligencias idóneas y necesarias para determinar la veracidad de los elementos de prueba aportados por los partidos políticos en las contestaciones a los emplazamientos en los expedientes relativos a los procedimientos administrativos sancionatorios iniciados

Two handwritten signatures are present on the right side of the page. The top signature appears to be 'S. G.' and the bottom one appears to be 'S. G.' with a small circle or dot next to it.



EXPEDIENTE: IEDF-QCG-221/2009

en contra de los partidos políticos que contendieron en el proceso electoral ordinario 2008-2009.

**24.** Mediante diverso identificado con el número IEDF-SE/QJ/733/09, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil nueve, notificado el dieciocho del mismo mes y año, el Secretario Ejecutivo de este Instituto solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, informara si ese Órgano Electoral Federal realizó en el Distrito Federal algún recorrido de verificación relacionado con el retiro de propaganda electoral.

**25.** Mediante oficios números IEDF-SE/QJ/741/09, IEDF-SE/QJ/749/09, IEDF-SE/QJ/757/09, IEDF-SE/QJ/765/09, IEDF-SE/QJ/773/09, IEDF-SE/QJ/781/09, IEDF-SE/QJ/789/09, IEDF-SE/QJ/797/09, IEDF-SE/QJ/805/09, IEDF-SE/QJ/813/09, IEDF-SE/QJ/821/09, IEDF-SE/QJ/829/09, IEDF-SE/QJ/837/09, IEDF-SE/QJ/845/09, IEDF-SE/QJ/853/09 y IEDF-SE/QJ/861/09, todos de fecha diecisiete de septiembre de dos mil nueve, y notificados el dieciocho del mismo mes y año, el Secretario Ejecutivo del Instituto requirió a los dieciséis Jefes Delegacionales, a fin de que informaran si dentro del territorio de su demarcación se llevaron a cabo acciones de retiro de propaganda electoral utilizada por el otrora Partido Socialdemócrata, y en su caso, la cantidad de propaganda retirada y el costo generado por dichas acciones.

**26.** Mediante diverso número IEDF-SE/QJ/869/09, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil nueve, notificado el dieciocho del mismo mes y año, el Secretario Ejecutivo de este Instituto requirió al Titular de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal, con el objeto de que informara si durante el período comprendido entre el treinta de julio de dos mil nueve fecha de la suscripción del citado requerimiento en cita, dicha Unidad realizó en el Distrito Federal algún recorrido de verificación de la propaganda *✓* *3.*



EXPEDIENTE: IEDF-QCG-221/2009

electoral utilizada por el otrora Partido Socialdemócrata para el Proceso Electoral Ordinario Local 2008-2009.

**27.** Asimismo con fecha diecisiete de septiembre de dos mil nueve, en cumplimiento a lo ordenado por la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, el Secretario Ejecutivo emitió la Circular 200, por la que se instruyó a los coordinadores distritales a fin de que el día 21 de septiembre de dos mil nueve, realizaran recorridos por los territorios de su circunscripción con el objeto de verificar el retiro de la propaganda electoral, utilizada en los pasados comicios locales.

**28.** Con fecha dieciocho de septiembre de dos mil nueve, se recibió el oficio número IEDF/UTEF/1677/2009, signado el mismo día, mediante el cual el Titular de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización dio respuesta al requerimiento enunciado en el numeral 26 de la presente resolución.

**29.** Con fecha veintiuno de septiembre de dos mil nueve, y en cumplimiento a lo ordenado por la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, los coordinadores distritales dentro de los territorios de su circunscripción, realizaron la verificación de retiro de propaganda.

**30.** Con fecha veintidós de septiembre de dos mil nueve, fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el acuerdo de la Jefatura de Gobierno de esta entidad federativa, en la que se declara como días inhábiles para la práctica de actuaciones y diligencias en los Procedimientos Administrativos que se desarrolleen ante las dieciséis Delegaciones del Distrito Federal los días veinticuatro, veinticinco, veintiocho, veintinueve y treinta de septiembre, así como, primero, dos, cinco, seis y siete de octubre del presente año.

3.



31. El veintitrés de septiembre de dos mil nueve, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas de este Instituto recibió las actas circunstanciadas elaboradas por los coordinadores distritales, en las que se plasmaron los resultados obtenidos en los recorridos de verificación de retiro de propaganda, las cuales fueron glosadas al presente expediente en copia certificada.
32. Mediante número de oficio IEDF-SE/QJ/888/09, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil nueve, notificado el veinticuatro de septiembre de dos mil nueve, el Secretario Ejecutivo de este Instituto requirió de nueva cuenta al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, con el objeto de que informará sobre la existencia de algún recorrido de verificación que se haya realizado en el ámbito territorial del Distrito Federal dicho órgano electoral federal, respecto de la propaganda desplegada por el otrora Partido Socialdemócrata para el proceso electoral 2008-2009.
33. Con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil nueve, se recibió el oficio número DGSU/2412/09, de fecha veintitrés del mismo mes y año, mediante el cual el Director General de Servicios Urbanos de la Delegación Coyoacán dio respuesta al requerimiento formulado por el Secretario Ejecutivo.
34. Con fecha veinticinco de septiembre de dos mil nueve, se recibió el oficio número JD/122/09, de fecha veintidós del mismo mes y año, mediante el cual la Jefa Delegacional en Azcapotzalco dio respuesta al requerimiento formulado por el Secretario Ejecutivo.
35. Con fecha veinticinco de septiembre de dos mil nueve, se recibió el oficio número JCD/1223/09, de fecha veinticinco del mismo mes y año, mediante el cual la Jefa Delegacional en Cuauhtémoc dio respuesta al requerimiento formulado por el Secretario Ejecutivo. *CDP* *S.*



36. El veinticinco de septiembre de dos mil nueve, se recibió el oficio número VE-JLE/1740/09 de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil nueve, suscrito por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal del Instituto Federal Electoral, documento mediante el cual dicho funcionario electoral atendió los requerimientos formulados por el Secretario Ejecutivo de este Instituto.
37. Con fecha veintiocho de septiembre de dos mil nueve, se recibió el oficio número DGSU/2135/2009, suscrito por el Director General de Servicios Urbanos de la Delegación Tlalpan, mediante el cual dio contestación al requerimiento formulado por el Secretario Ejecutivo.
38. El veintiocho de septiembre de dos mil nueve, también se recibió el diverso identificado con la clave DBJ/339/09, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil nueve, suscrito por el Jefe Delegacional en Benito Juárez, mediante el cual dicho funcionario atendió el requerimiento formulado por el Secretario Ejecutivo de este Instituto.
39. Con fecha treinta de septiembre de dos mil nueve, se recibió el oficio número 12.101.2077.09, fechado el mismo día, suscrito por la Directora General de Desarrollo Delegacional de la Delegación Iztapalapa, documento mediante el cual se atendió el requerimiento formulado por el Secretario Ejecutivo de este Instituto.
40. Mediante oficios identificados con las claves alfanuméricas IEDF-SE/QJ/1060/09, IEDF-SE/QJ/1061/09 y IEDF-SE/QJ/1064/09, todos de fecha seis de octubre de dos mil nueve, notificados el siete de octubre de dos mil nueve, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, requirió de nueva cuenta a los Jefes Delegacionales en Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos y Magdalena Contreras, respectivamente, a fin de que informaran si dentro del territorio de su demarcación se llevaron a cabo acciones de retiro de propaganda electoral utilizada por el otrora

*S. 20*



EXPEDIENTE: IEDF-QCG-221/2009

Partido Socialdemócrata, y en su caso, la cantidad de propaganda retirada y el costo generado por dichas acciones.

**41.** Mediante oficios identificados con las claves alfanuméricas IEDF-SE/QJ/1062/09, IEDF-SE/QJ/1063/09, IEDF-SE/QJ/1065/09, IEDF-SE/QJ/1066/09, IEDF-SE/QJ/1067/09, IEDF-SE/QJ/1068/09 y IEDF-SE/QJ/1069/09, todos de fecha seis de octubre de dos mil nueve, notificados el día ocho de octubre de dos mil nueve, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, requirió de nueva cuenta a los Jefes Delegacionales en Gustavo A. Madero, Iztacalco, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Venustiano Carranza y Xochimilco, respectivamente, a fin de que informaran si dentro del territorio de su demarcación se llevaron a cabo acciones de retiro de propaganda electoral utilizada por el otrora Partido Socialdemócrata, y en su caso, la cantidad de propaganda retirada y el costo generado por dichas acciones.

**42.** Con fecha ocho de octubre de dos mil nueve, se recibió el oficio número DGSU/SMV/UDMV/1335/09, de fecha siete de octubre del presente año, suscrito por el Director General de Servicios Urbanos de la Delegación Xochimilco, documento mediante el cual se atendió el requerimiento formulado por el Secretario Ejecutivo de este Instituto.

**43.** Con fecha doce de octubre de dos mil nueve, se recibió el oficio número DGSU/0013/2009, de fecha nueve de octubre de dos mil nueve, suscrito por el Encargado del despacho de la Dirección de Servicios Urbanos de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, documento mediante el cual se atendió el requerimiento formulado por el Secretario Ejecutivo de este Instituto.

**44.** Con fecha trece de octubre de dos mil nueve, se recibió el oficio número DGSU/903/2009, de fecha doce de octubre del presente año, suscrito por el Director General de Servicios Urbanos de la Delegación Venustiano Carranza, documento mediante el cual solicita una prórroga.

A handwritten signature, likely belonging to the Director General of Servicios Urbanos, is placed next to the final sentence of the fourth point.

A second handwritten signature, possibly belonging to the Encargado del despacho, is placed next to the final sentence of the fourth point.



para la entrega de información solicitada por el Secretario Ejecutivo de este Instituto.

**45.** Mediante oficio IEDF-SE/QJ/1098/09, de fecha trece de octubre de dos mil nueve, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, otorgó al Jefe Delegacional en Venustiano Carranza la prórroga solicitada por dicho funcionario.

**46.** Con fecha trece de octubre de dos mil nueve, se recibió en la oficialía de partes común del Instituto Electoral del Distrito Federal, el oficio identificado con la clave alfanumérica JD/007/09, de fecha nueve de octubre de dos mil nueve, suscrito por el Jefe Delegacional en Milpa Alta, documento mediante el cual se atendió el requerimiento formulado por el Secretario Ejecutivo.

**47.** Mediante oficio identificado con la clave alfanumérica IEDF-SE/QJ/1098/2009, de fecha trece de octubre de dos mil nueve, notificado el quince de octubre de dos mil nueve, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, concedió una prorroga al Jefe Delegacional en Venustiano Carranza para dar contestación al requerimiento descrito en el numeral cuarenta y uno.

**48.** Con fecha veinte de octubre de dos mil nueve, se recibió en la oficialía de partes de este Instituto, el oficio identificado con la clave alfanumérica BD.10.1.1.3/0121/2009, de fecha catorce de octubre de dos mil nueve, signado por el Director General Jurídico y de Gobierno de la Delegación La Magdalena Contreras por el que dio contestación al requerimiento del Secretario Ejecutivo de este Instituto.

**49.** Con fecha veintisiete de octubre de dos mil nueve, se recibió en la oficialía de partes de este Instituto, el oficio identificado con la clave DGSU/965/2009, de fecha veintidós de octubre de dos mil nueve, signado por el Director General de Servicios Urbanos de la Delegación *S.*



Venustiano Carranza por el que dio respuesta al requerimiento del Secretario Ejecutivo de este Instituto.

50. Mediante oficio identificado con la clave alfanumérica IEDF-SE/QJ/1082/09, de fecha nueve de octubre de dos mil nueve, notificado el veintiocho de octubre del mismo año, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, dio vista al Presidente del Comité Ejecutivo del otrora Partido Socialdemócrata en el Distrito Federal, para que manifestara lo que a su derecho conviniera y aportara, en su caso, los elementos con los que contara, en relación con los recorridos realizados por las Direcciones Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil nueve.

51. Con fecha cuatro de noviembre de dos mil nueve, se recibió en la oficialía de partes de este Instituto, el oficio de alcance identificado con la clave BD10.1.1.3./180/2009, de fecha veintiséis de octubre de dos mil nueve, signado por Director General Jurídico y de Gobierno, por el cual remite diversa información para dar contestación al requerimiento del Secretario Ejecutivo de este Instituto.

52. Con fecha diez de noviembre de dos mil nueve, se recibió en la oficialía de partes de este Instituto, el oficio identificado con la clave alfanumérica DGOSDU/325/09, de fecha doce de octubre de dos mil nueve, signado por la Directora General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano de la Delegación Iztacalco, por la que dio respuesta al requerimiento del Secretario Ejecutivo.

53. En sesión celebrada el diez de noviembre dos mil nueve, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobó la admisión de todas las pruebas que fueron ofrecidas por las partes y atento a las características de las mismas, no celebró la audiencia de desahogo dispuesta por el artículo 33 del Reglamento para la sustanciación de quejas administrativas del Instituto.

A handwritten signature, appearing to be 'S.', is placed at the end of the text block.



Electoral del Distrito Federal, toda vez que la naturaleza de las pruebas ofrecidas no lo requerían. Una vez agotadas todas las diligencias, ordenó el cierre de instrucción y la elaboración del proyecto de Dictamen y anteproyecto de Resolución correspondientes, a fin de que, una vez aprobados por dicho cuerpo colegiado, fueran sometidos a la consideración del órgano superior de dirección de este Instituto.

**54.** En virtud de qué el presente expediente ha quedado en estado de resolución, con sustento en el dictamen que al efecto formuló la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, este Órgano Superior de Dirección procede a resolver el presente asunto, de conformidad con los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

**I. COMPETENCIA.** Que en términos de lo dispuesto en los artículos 120, párrafos cuarto, quinto y sexto; 123 párrafo primero; 124, párrafo primero y 136 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, párrafos primero y segundo, fracciones II, IV, V, VI; 2, párrafo primero; 86; 88, fracción I, III, V y VI; 95, fracciones XIII, XIV, XXVIII, XXXIII; 96, párrafos primero, tercero y séptimo; 97, fracción I; 110, fracción V; 172, fracción VI; 173, fracciones I; 225 fracción X; y 258 del Código Electoral del Distrito Federal; así como los artículos 1, 4, 8, párrafo segundo; 14, 19, 39, 69, 70, 71 y 74 del Reglamento para la Sustanciación, este Consejo General es **competente** para emitir la presente resolución, y en su caso, imponer la sanción que proceda, relativa al procedimiento administrativo sancionador que por esta vía se resuelve, mismo que sustanció la Comisión de Asociaciones Políticas de este Instituto.

**II. PROCEDENCIA DE LA QUEJA.** Para que esta autoridad electoral esté en condiciones de valorar el fondo del presente asunto y resolver lo que resulte procedente respecto del procedimiento oficioso iniciado en ~~en~~ contra del otrora Partido Socialdemócrata, es menester constatar si en ~~en~~ **S.**



EXPEDIENTE: IEDF-QCG-221/2009

la especie se satisfacen los presupuestos normativos y procesales de la vía, ya que sin éstos, no puede ser iniciado válidamente, ni tramitarse con eficacia jurídica un determinado procedimiento.

En el entendido de que las normas contenidas en el Código Electoral del Distrito Federal son de orden público e interés general, según dispone el artículo 1º, párrafo primero del propio ordenamiento, el análisis de los mencionados presupuestos procede de oficio.

En lo conducente, resulta aplicable la jurisprudencia sustentada por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, que se transcribe a continuación:

**"PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL IFE TIENE FACULTADES INVESTIGADORAS Y DEBE EJERCERLAS CUANDO EXISTAN INDICIOS DE POSIBLES FALTAS.**—Conforme a los artículos 40 y 82, párrafo 1, inciso t), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 12 de los Lineamientos generales para el conocimiento de las faltas administrativas y de las sanciones, previstas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, por conducto de su secretario, tiene facultades para investigar la verdad de los hechos, por los medios legales a su alcance, potestad que no se ve limitada por la inactividad de las partes o por los medios que éstas ofrezcan o pidan. En efecto, el establecimiento de esta facultad tiene por objeto, evidentemente, que la referida autoridad conozca de manera plena la verdad sobre los hechos sometidos a su potestad, con el fin de lograr la tutela efectiva del régimen jurídico electoral, el cual está integrado por normas de orden público y observancia general (artículo 1º. del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, entre otros), por lo que no puede verse limitada por las circunstancias apuntadas, y por tanto puede ejercerla de oficio. De lo anterior se advierte, que en las normas que regulan la potestad probatoria conferida al secretario ejecutivo, y en los principios que rigen la materia de la prueba en el procedimiento en comento, existe una mayor separación del principio dispositivo y un mayor acercamiento al principio inquisitivo, lo cual es explicable porque se está en el terreno donde se desenvuelven actividades de orden público, como es la función electoral. Por estas razones, si en el procedimiento administrativo sancionador electoral iniciado con motivo de una queja existen elementos o indicios que

*S.*



EXPEDIENTE: IEDF-QCG-221/2009

evidencien la posible existencia de una falta o infracción legal, ya sea porque el denunciante haya aportado algún medio de convicción con ese alcance, o que de oficio se haya allegado alguna prueba que ponga de relieve esa situación y, no obstante tal circunstancia, el secretario ejecutivo no hace uso de las facultades investigadoras y probatorias que le confiere la ley, con la finalidad de esclarecer plenamente la verdad de las cuestiones fácticas sometidas a su potestad, implica una infracción a las normas que prevén dichas facultades, así como a los principios de certeza y legalidad que rigen en la materia, en términos de lo previsto en el artículo 41, fracción III, constitucional; pues no es sino hasta que el secretario mencionado determina que con los medios de prueba allegados al expediente es factible conocer con certeza los términos, condiciones y particularidades de las cuestiones que se hicieron de su conocimiento, cuando debe formular el proyecto de dictamen correspondiente, porque de no ser así, el expediente no se encuentra debidamente integrado. Consecuentemente, cuando el Consejo General del Instituto Federal Electoral conoce del dictamen elaborado por la Junta General Ejecutiva, para su decisión, y advierte que no están debidamente esclarecidos los puntos de hecho correspondientes, debe ordenar a dicha junta, acorde a lo dispuesto por el artículo 82, apartado 1, inciso t), del código en cita, la investigación de los puntos específicos que no están aclarados, para lograr la finalidad perseguida con el otorgamiento de la potestad investigadora, además de que la normatividad en cita no restringe ni limita en forma alguna el ejercicio de esos poderes a una etapa o fase determinada del procedimiento, pues no se le sujeta a un momento determinado, sin que sea obstáculo para lo anterior, que el artículo 10, inciso e), de los lineamientos citados, establezca como regla general que el dictamen se debe presentar en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir de que se recibió la denuncia, pues también establece que no será así cuando las pruebas ofrecidas o las investigaciones que se realicen justifiquen la ampliación del plazo, además de que dicho precepto reglamentario no puede dejar sin efecto la atribución del Consejo General de ordenar la investigación de puntos no aclarados.

**Tercera Época:**

Recurso de apelación. SUP-RAP-009/2000.—Coalición Alianza por México.—21 de marzo de 2000.—Unanimidad de votos.

Recurso de apelación. SUP-RAP-035/2000.—Coalición Alianza por México.—30 de agosto de 2000.—Mayoría de seis votos.—Disidente: Eloy Fuentes Cerdá.

Recurso de apelación. SUP-RAP-004/2003.—Partido de la Revolución Democrática.—17 de julio de 2003.—Mayoría de seis votos.—Disidente: Eloy Fuentes Cerdá.

Sala Superior, tesis S3ELJ 16/2004.”



**"PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR GENÉRICO EN MATERIA ELECTORAL. LA INVESTIGACIÓN DEBE INICIARSE CUANDO UN ÓRGANO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TIENE CONOCIMIENTO DE ALGUNA VIOLACIÓN.**—La facultad de iniciar un procedimiento administrativo de investigación sobre irregularidades o faltas administrativas, que eventualmente culminaría con la aplicación de una sanción, no necesariamente parte del supuesto de que se haya presentado una queja o denuncia de un partido político por escrito, pues también corresponde a la Junta General Ejecutiva ejercer dicha facultad cuando un órgano del Instituto Federal Electoral se lo informe, en virtud de haber tenido conocimiento, con motivo del ejercicio de sus atribuciones constitucional y legalmente conferidas, de que se ha violado una disposición del código, en relación con el sistema sancionador en materia electoral y con respecto al contenido del párrafo 2, del artículo 270, en relación con los diversos preceptos 82, párrafo 1, inciso h), y 86, párrafo 1, inciso l), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. En efecto, cualquier órgano del propio Instituto Federal Electoral tiene no sólo la posibilidad, sino la obligación de hacer del conocimiento de las instancias competentes cualquier circunstancia que pueda constituir un acto de los sancionados por la legislación electoral, ya que el artículo 41, fracción III, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 73 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen que en el ejercicio de su función estatal, el Instituto Federal Electoral tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, razón por la cual ninguno de los órganos que integran dicha institución, al ejercer las atribuciones que se prevén a su cargo en la ley, podría ignorar o dejar pasar una situación que constituyera una irregularidad en la materia y, en consecuencia, ser omiso en hacer del conocimiento de la Junta General Ejecutiva dicha circunstancia sino, por el contrario, tiene la obligación de informarlo, porque de no hacerlo incurriría en responsabilidad.

**Tercera Época:**

Recurso de apelación. SUP-RAP-020/98.—Partido Revolucionario Institucional.—17 de noviembre de 1998.—Unanimidad de votos.

Recurso de apelación. SUP-RAP-009/99.—Cruzada Democrática Nacional, agrupación política nacional.—19 de mayo de 1999.—Unanimidad de votos.

Recurso de apelación. SUP-RAP-104/2003.—Partido de la Revolución Democrática.—19 de diciembre de 2003.—*CEP*  
*S*  
Unanimidad de votos.



*Sala Superior, tesis S3ELJ 17/2004."*

Sobre el particular, es de apuntar que el artículo 95, fracción XIV del Código Electoral del Distrito Federal, prevé en esencia, que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene la atribución de conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, en los términos previstos en el propio Código.

En ese tenor, el artículo 8º del Reglamento para la Sustanciación de Quejas Administrativas del Instituto Electoral del Distrito Federal en su segundo párrafo especifica que el procedimiento administrativo sancionador será de oficio cuando el Consejo General, en ejercicio de sus atribuciones, teniendo conocimiento de hechos que pudieran llegar a constituir violaciones a la normativa electoral local, ordene el inicio del procedimiento respectivo.

De esta forma, y toda vez que mediante la emisión del Acuerdo identificado con el número ACU-936-09, de fecha seis de agosto de dos mil nueve, este Consejo General ordenó el inicio de los procedimientos administrativos sancionadores en contra de los partidos políticos que contendieron en el proceso electoral local 2008-2009, y considerando que como consta en el apartado de Resultados de la presunta resolución, en el procedimiento instaurado en contra del otrora Partido Socialdemócrata se satisfacen los requisitos previstos en el artículo 14 del citado Reglamento, se arriba a la conclusión de que en el presente caso se satisfacen los presupuestos de la vía y por tanto, ha lugar a analizar el fondo del asunto con base en los elementos que obran en autos, a fin de que esta autoridad electoral resuelva si es procedente o no la aplicación de una sanción al otrora Partido Socialdemócrata.

**III. MARCO NORMATIVO.** Dado que el presente asunto entraña la omisión de una obligación de hacer, consistente en el retiro de la propaganda electoral que fue utilizada por el partido político de referencia en el proceso electoral local 2008-2009, se impone

Two handwritten signatures are present on the right side of the page. The top signature is a stylized 'S' and 'O' joined together. The bottom signature is a stylized 'S' with a small 'a' at the end.



establecer el marco constitucional, legal y estatutario en que se basará la presente resolución.

1. En los artículos 39, 40, 41, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establecen las bases en que se sustenta el sistema jurídico-político mexicano, del que se desprende el marco electoral que rige, entre otros, al Distrito Federal.

Destaca que todo poder público dimana del pueblo y se instituye en su beneficio, de ahí que éste sea titular de la soberanía nacional, la cual ejerce a través de los Poderes de la Unión en lo que respecta al régimen federal y de los estatales en lo que toca a sus regímenes locales, atendiendo a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las propias de cada Estado.

Características que, en lo conducente, son aplicables al Distrito Federal. Con relación a ello, se dispone que la renovación de los poderes u órganos de gobierno ejecutivo y legislativo se realice mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, que atiendan diversos principios y reglas.

Entre esas previsiones se encuentran: el reconocimiento del sufragio universal, libre, secreto y directo como elemento determinante de las elecciones; la existencia de partidos políticos como entidades de interés público y su atribución para postular a ciudadanos a cargos de elección popular; la prevalencia del financiamiento público de los partidos políticos sobre los recursos de origen privado para costear sus actividades ordinarias y de campaña; la organización de las elecciones a través de un organismo público y autónomo; la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad como principios rectores de los procesos electorales; el establecimiento de condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación social; la garantía de un entorno de igualdad de oportunidades para *3.*

desarrollar sus actividades políticas para la obtención del sufragio, inclusive, desde el mismo momento de la elección de sus candidatos; así como el de la legalidad de los actos y resoluciones electorales; entre otros.

Esas condiciones legitiman la expresión del electorado en las urnas, puesto que permiten establecer con cierta verosimilitud que la voluntad ciudadana de elegir a determinados ciudadanos para ocupar los cargos públicos, es la que predomina; por ello, dichos principios tienen un carácter imperativo, de orden público, de obediencia inexcusable e irrenunciable.

Siguiendo esos postulados constitucionales, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, expedido por el Congreso de la Unión y el Código Electoral del Distrito Federal, por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, disponen en forma general las reglas conforme a las que deben desarrollarse los procesos electorales en este ente local, precisando las fases que los integran y tiempos a que se sujetan, con especial énfasis a la forma en que las fuerzas políticas, a través de sus dirigentes, militantes y simpatizantes y la ciudadanía en general, pueden intervenir en cada etapa.

2. En el Código Electoral del Distrito Federal, el legislador local distinguió entre precampañas y campañas electorales, ateniendo al objetivo que unas y otras persiguen. Así, estableció que las primeras se refieren al conjunto de actos proselitistas que se suscitan en el proceso de selección interna que los partidos políticos llevan a cabo a fin de elegir aquellos ciudadanos que serán registrados ante la autoridad electoral para competir por un cargo de elección popular. Y las segundas, conciernen a los actos proselitistas por medio de los que los partidos políticos promueven ante la ciudadanía a sus candidatos a un cargo de elección popular, con la finalidad de obtener el voto mayoritario de ésta.

C. S.



EXPEDIENTE: IEDF-QCG-221/2009

Lo anterior se encuentra prescrito en los artículos 225, fracciones IV, IX y X y 256 del referido ordenamiento electoral local, al siguiente tenor:

**"Artículo 225.** Para los efectos del presente Código, se entenderá por:

(...)

**IV. Actos de precampaña:** Todos aquellos que tienen por objeto promover, publicitar o apoyar la aspiración de una persona para ser postulado candidato a un cargo de elección popular;

(...)

**IX. Procesos de Selección Interna de Candidatos o Precampañas:** Conjunto de actos y actividades que tienen por objeto influir en la decisión de aquellos que integran el universo de votantes que eligen o designan a los candidatos a cargos de elección popular. Estos actos o actividades deberán realizarse dentro del periodo establecido por este Código y estarán sujetas a lo previsto en este mismo ordenamiento y en los estatutos y demás normatividad interna de los Partidos o Coaliciones.

**X. Propaganda electoral:** conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que, durante la campaña electoral, producen y difunden los partidos políticos, o en su caso, los candidatos registrados y sus simpatizantes con el propósito de propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado, de los programas y acciones fijados por los propios partidos políticos en sus estatutos y particularmente en la plataforma electoral que para la elección hubieren registrado.

(...)."

**"Artículo 256. La campaña electoral,** para los efectos de este Código, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, las Coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.

Se entiende por **actos de campaña** las reuniones públicas, debates, asambleas, visitas, marchas y en general aquéllos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos o Coaliciones se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

Se entiende por **propaganda electoral** el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones, mantas, cartelones, pintas de bardas y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos o Coaliciones, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el

*✓ S.*



EXPEDIENTE: IEDF-QCG-221/2009

*propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.*

*Tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña a que se refiere el presente artículo, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado."*

De lo anterior, se colige que las precampañas se refieren al período legal en el que los aspirantes a un cargo de elección popular pueden realizar actividades proselitistas dirigidas a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular.

Por otra parte, de los preceptos legales antes citados, se desprende que las campañas electorales son el conjunto de actos proselitistas llevados a cabo por los partidos políticos, coaliciones o por los candidatos registrados, tendientes a promover a éstos últimos ante la ciudadanía en general para que ocupen un cargo de elección popular.

3. De lo anterior, se colige que las **actividades específicas de carácter político-electoral**, se desarrollan durante los procesos electorales y tienen como objetivo básico la presentación de su plataforma electoral y la obtención del voto de la ciudadanía, buscando con ello, que sus **candidatos registrados** obtengan los sufragios necesarios para acceder a los cargos de elección popular.

En ese sentido, es jurídicamente válido que los partidos políticos realicen diversos actos encaminados a difundir su propaganda a la sociedad en general, pero dependiendo del momento en el cual ello se realice, la finalidad de la misma será distinta, esto es, que si un acto es realizado durante un proceso electoral, dicho acto debe considerarse como una actividad político-electoral encaminada a la obtención de votos a su favor. Sin embargo, dichas actividades en todo momento

*CGP*  
*BS.*

deben sujetarse a las condiciones y limitantes que explícitamente dispone el Código Electoral local y las implícitas que de ellas se derivan.

Ahora bien, tanto los actos de campaña como la propaganda electoral, deben propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado, de los programas y acciones fijados por los partidos políticos en sus documentos básicos, y particularmente, en la plataforma electoral que para la elección hubieran registrado. En otras palabras, para que un acto pueda considerarse como de campaña, es indispensable que tenga como fin la difusión de las plataformas electorales de los partidos políticos participantes en una elección, y en consecuencia, que este dirigido a la obtención del voto.

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia dictada en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-38/2004, estableció lo siguiente:

"(…)

*De los preceptos antes transcritos se desprende en los que interesa, lo siguiente:*

- a) Que la campaña electoral es el conjunto de actos llevados a cabo, entre otros, por los candidatos registrados para obtener el voto;
- b) Que dichos actos se dirigen a los electores;
- c) Que por propaganda electoral se entiende el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas; y

*De lo antes expuesto se puede concluir válidamente que la propaganda electoral tiene como característica esencial, que los actos y actividades que producen y difunden los propios partidos políticos, los candidatos registrados o los simpatizantes, tengan como finalidad presentar y promover ante la ciudadanía y ante el electorado, una candidatura registrada, con el objeto de obtener el triunfo en la elección de que se trate.*

*C. S.*



Así también, cabe precisar que por proselitismo se entiende, en términos generales, toda acción de propaganda para obtener adeptos, entre otros, a un partido político. En estos términos, se puede establecer que proselitismo en materia electoral, consiste en todo acto llevado a cabo por un partido político, coalición, candidatos o simpatizantes, para ganar adeptos con el fin de obtener el triunfo en una elección a través de hacerse propaganda política o electoral; esto es, el proselitismo constituye un medio para hacer llegar al electorado y a la ciudadanía el mensaje de un candidato en la forma más persuasiva a fin de obtener su voto; es decir, convencer a los electores utilizando los medios que estén a su alcance para que voten en determinado sentido, lo que implica un esfuerzo sistemático para difundir la opinión y mensajes específicamente estructurados para llegar a una gran parte del electorado y provocar los efectos calculados.

[Énfasis añadido]

(...)"

De lo anterior, se desprende que **la característica esencial de la propaganda electoral es presentar y promover ante el electorado una candidatura con el objeto de obtener el voto favorable de la ciudadanía**. Por lo que es dable concluir que el **proselitismo electoral o los actos de campaña**, refieren a todas las acciones que son llevadas a cabo por un partido político, coalición, candidatos o simpatizantes, con la finalidad de generar simpatías entre la ciudadanía, y así, atraer el voto favorable de ésta con el fin de obtener el triunfo en una elección.

Asimismo, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia dictada en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-013/2004, define lo que debe entenderse por propaganda electoral y sus requisitos, cuya parte conducente se transcribe:

"(...)

*El precepto citado, señala que por propaganda electoral se entiende "el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y*

*S. S. S.*



EXPEDIENTE: IEDF-QCG-221/2009

expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas", en el entendido de que, tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.

De la anterior definición legal, se desprende que se requieren los siguientes elementos para considerar algo como propaganda electoral:

- a) Se trate de algún escrito, publicación, imagen, grabación, proyección o expresión;
- b) Se produzca y difunda durante la campaña electoral;
- c) Esa producción y difusión la realicen los partidos políticos, los candidatos registrados o sus simpatizantes, y
- d) El propósito sea presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

Adicionalmente, es importante tener en cuenta el significado gramatical de "propaganda". El Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia (Vigésima Segunda Edición, España, 2001), "propaganda" significa: (Del Lat. *propaganda*, que ha de ser *propaganda*). f. Acción o efecto de dar a conocer algo con el fin de atraer adeptos o compradores. 2. textos, trabajos y medios empleados para este fin. 3. Congregación de cardenales nominada *De propaganda fide*, para difundir la religión católica. 4. Asociación cuyo fin es propagar doctrinas, opiniones, etc.

A su vez, de acuerdo con la doctrina científica, la propaganda, en un sentido amplio, es una forma de comunicación persuasiva, que trata de promover o desalentar actitudes en pro o en contra de una organización, un individuo o una causa; implica un esfuerzo sistemático en una amplia escala para influir la opinión, conforme a un plan deliberado que incluye la producción y la transmisión de textos y mensajes específicamente estructurados, mediante todos los medios de comunicación disponibles para llegar a la audiencia más amplia, o audiencias especiales y provocar los efectos calculados.

De lo anterior, se desprende que su propósito es ejercer influencia sobre los pensamientos, emociones o actos de un grupo de personas para que actúen de determinada manera, adopten ciertas ideologías o valores, cambien, mantengan o refuerzen sus opiniones sobre temas específicos.

En ese sentido, la propaganda se caracteriza por el uso de mensajes emotivos más que objetivos y porque trata de estimular

C.F.  
S.

la acción; se dice qué pensar, no enseña a pensar, esto es, la propaganda fuerza a las personas a pensar y hacer cosas del modo que no lo harían si se les hubiera dejado decidir por sus propios medios.

Conforme con lo anterior, aplicado a la materia electoral, puede concluirse que la propaganda electoral tiene por objeto el atraer adeptos a los partidos políticos y, en consecuencia, conseguir el mayor número de votos posible para sus candidatos.

Ahora bien, la experiencia común tiene demostrado, en términos de los dispuesto por el artículo 16 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, que la propaganda electoral de los tiempos actuales es producto de una planificación y programación que realizan equipos especializados en cada partido político, de donde resulta que todos los actos se encuentran estrechamente vinculados para contribuir a la finalidad común de atraer la simpatía del electorado mediante un conjunto de actos de proselitismo; de manera que el impacto o influencia que pueda tener cada uno de sus actos, no se puede ni debe ver aisladamente, sino en relación recíproca con el contenido que contenga, así como la que se da entre unos con otros.

Desde este punto de vista, es dable concluir que, contrariamente a lo que pretende el actor, para considerar que algo forma parte de la propaganda electoral de un partido político, lo verdaderamente importante es que tenga como fin el conseguir adeptos y, eventualmente, el mayor número de votos para sus candidatos registrados, mas no resulta necesario que tenga como fin la difusión de las plataformas electorales.

En este sentido, de los elementos que, derivado del artículo 182 citado, debe contener la propaganda electoral resultan indispensables únicamente los contenidos en los incisos a), c) y d) de este considerando, es decir, que se trate de algún escrito, publicación, imagen, grabación, proyección o expresión; la producción y difusión la realicen los partidos políticos, los candidatos registrados o sus simpatizantes, y el propósito sea presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas, entendido éste como la finalidad última, pues es perfectamente viable que un partido político emita propaganda en la que no necesariamente se contengan los nombres de los candidatos, pero que si se invite al voto por el partido, lo que, evidentemente, se traduce en una invitación al voto por los candidatos registrados y, en consecuencia, debe entenderse que encuadra en el supuesto normativo bajo interpretación.

[Énfasis añadido]

Coy  
S.

(...)"

De lo anterior, se desprende que para que un acto publicitario pueda ser calificado como **propaganda electoral**, es necesario que éste reúna los siguientes requisitos:

- a) Que se trate de algún escrito, publicación, imagen, grabación, proyección o expresión;
- b) Que se produzcan y difundan durante la campaña electoral;
- c) Que sea realizada por los partidos políticos, sus candidatos registrados o sus simpatizantes; y,
- d) Que la *finalidad* sea la de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

Por otro lado, resulta pertinente señalar que la propaganda electoral tiene por objeto el atraer adeptos a los partidos políticos, con el fin de conseguir el mayor número de votos para sus candidatos, sin que para ello resulte necesaria la difusión de la plataforma electoral del instituto político de referencia. Ello es así, dado que la propaganda electoral es el resultado de actos planificados y programados, cuya *finalidad* es atraer la simpatía del electorado, y en consecuencia, obtener el voto favorable de la ciudadanía, de tal suerte, que para determinar su impacto o influencia sobre el electorado, dichos actos propagandísticos deben observarse en relación recíproca con el contenido de la propaganda, y no aisladamente.

4. Así, de la actividad propagandística que realizan los partidos políticos y candidatos registrados al tenor de una contienda electoral, se originan diversas obligaciones, entre las que se encuentra, por una parte, el retiro de la totalidad de la propaganda que haya sido exhibida por los contendientes electorales; y por otra, el deber de los partidos políticos de poner a disposición de diversos centros de reciclaje, la propaganda
- S. *[Signature]*



electoral que hubiera sido utilizada en los comicios en que hayan participado.

Para ilustrar lo anterior, resulta oportuno citar los supuestos normativos atinentes:

"(...)

**Artículo 26.** Son obligaciones de los Partidos Políticos:

*I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y derechos de sus ciudadanos;*

(...)

*XIII. Observar las normas y disposiciones que en materia de propaganda electoral establezca este Código, así como las disposiciones administrativas y de protección al medio ambiente, para la elaboración, colocación y retiro de propaganda electoral durante el transcurso y conclusión de los procesos de selección interna de candidatos y campañas electorales;*

**Artículo 173.** Los Partidos Políticos y las Agrupaciones Políticas Locales, independientemente de las responsabilidades en que incurran sus dirigentes, candidatos miembros o simpatizantes, serán sancionados por las siguientes causas:

*I. Incumplir con las obligaciones, por cualquier medio de las prohibiciones y demás disposiciones aplicables de este Código;*

**Artículo 258.** La propaganda electoral deberá ser retirada por los Partidos Políticos o Coaliciones en un lapso menor a quince días posteriores a la jornada electoral. La propaganda retirada de la vía pública deberá ser enviada por los Partidos Políticos o Coaliciones a centros de reciclaje, acreditando mediante las constancias que éstos emiten, la entrega de dichos materiales.

*En caso de no hacerlo la Comisión de Asociaciones Políticas del Instituto, requerirá al Partido Político o Coalición respectiva, para que dentro del término de seis días naturales, lleve a cabo el retiro de su propaganda o alegue lo que a su derecho corresponda. De no ser retirada la mencionada propaganda o debidamente justificado su alegato, en caso de que existiera este, la Comisión de Asociaciones Políticas del Instituto, le dará cuenta al Presidente del Consejo General, a efecto de que se*

*S.*



EXPEDIENTE: IEDF-QCG-221/2009

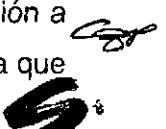
*instruya al Secretario Ejecutivo, para que proceda a dar vista al Ministerio Público de la adscripción para que actúe de conformidad a su representación social competente.*

(...)"

De la normatividad citada anteriormente se desprende, en primer lugar, que **los partidos políticos** y sus militantes tienen la obligación de conducirse dentro del marco jurídico, adecuando su conducta a lo establecido por las normas electorales. En segundo lugar, que una vez concluida la jornada electoral, las asociaciones políticas que hayan postulado candidatos a un cargo de elección popular en el marco de algún proceso electoral local, deberán retirar la propaganda electoral que para tales efectos hayan exhibido, teniendo para ello, un plazo no mayor a quince días contados a partir de la conclusión de la citada jornada.

En ese sentido, la ley comicial local indica que en caso de que los institutos políticos no retiraran dentro del plazo de quince días la propaganda electoral utilizada en los comicios de referencia, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas de este Instituto requerirá a los partidos políticos para que en el plazo de seis días naturales, retire la citada propaganda. De hacerlo así, quedaría subsanada la omisión del instituto político, por lo que se cumpliría cabalmente con lo establecido en la norma y no habría falta alguna que sancionar.

Por otra parte, el citado Código contempla la posibilidad de que el partido político que no haya retirado la propaganda en cuestión, presente alegatos a su favor. Sin embargo, si de la valoración a dicho alegato, la autoridad electoral concluye que éste no se encuentra debidamente justificado, la omisión a una obligación impuesta por la norma electoral persistiría, y en consecuencia, subsistiría la violación a la misma, con lo cual, dicha conducta sería constitutiva de una falta que tendría que ser sancionada por esta autoridad electoral.



**IV. MATERIA DEL PROCEDIMIENTO Y FIJACIÓN DE LA LITIS.** Así, del análisis a las actas circunstanciadas realizadas por los Coordinadores Distritales presentadas ante la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas de este Instituto y de la respuesta al emplazamiento del otrora Partido Socialdemócrata se desprende que:

Que con fecha treinta de julio de dos mil nueve, los Coordinadores Distritales de este órgano electoral local llevaron a cabo un segundo recorrido de verificación de retiro de propaganda, del que se desprendió que todavía se encontraba colocada propaganda del otrora Partido Socialdemócrata, por lo que esta autoridad determinó que dicho instituto político cumplió parcialmente con una de las obligaciones establecidas en el artículo 258 del Código Electoral del Distrito Federal, así como con el requerimiento que la citada Comisión le formuló mediante oficio CAP/351/2009, de fecha veintitrés de julio de dos mil nueve.

Lo anterior encuentra sustento en las actas circunstanciadas que los Coordinadores Distritales efectuaron durante los recorridos de referencia en términos de lo previsto por la Circular 175 emitida por el Secretario Ejecutivo el veintiocho de julio de dos mil nueve, las cuales fueron enviadas a la multicitada Comisión de Asociaciones Políticas.

En razón de lo anterior, la *litis*, **considerando la competencia de este órgano electoral local** en el presente asunto, radica en determinar lo siguiente:

- Si el otrora Partido Socialdemócrata incumplió con una de las obligaciones previstas en el artículo 258 del Código Electoral del Distrito Federal al no retirar su propaganda de campaña dentro *cap* de los quince días siguientes a la celebración de la jornada

electoral, ni dentro del plazo de seis días adicionales concedidos por la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas.

**V.- VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS.** Tocante al motivo de litis antes expuesto, es menester precisar que tal y como se ha señalado en párrafos precedentes los Coordinadores Distritales al realizar la verificación del retiro de propaganda de campaña, realizaron sendas actas administrativas en las que se asentaron los resultados obtenidos durante los recorridos.

En ese tenor, tal y como se señaló en el apartado de Resultados los Coordinadores de los Distritos XIII y XVI, desde la primera verificación realizada el veintiuno de julio de dos mil nueve, reportaron no haber encontrado propaganda de campaña en el territorio de sus Coordinaciones.

De tal suerte, fueron treinta y ocho las Coordinaciones Distritales las que reportaron la localización de elementos publicitarios aún colocados en la vía pública, remitiendo para la acreditación de sus afirmaciones las actas realizadas en cada uno de sus recorridos, en las que se localizó la exhibición de propaganda del otrora Partido Socialdemócrata.

Asimismo, debe precisarse que tal y como se desprende de la información remitida por las Coordinaciones que efectuaron las inspecciones, previo a la celebración de dichas diligencias, en cada Coordinación Distrital se notificó al otrora Partido Socialdemócrata, a fin de que este instituto político pudiera enviar algún representante para que asistiera a los recorridos ordenados.

De esta forma, la propaganda del otrora Partido Socialdemócrata localizada aún en la vía pública durante el segundo recorrido puede desglosarse de la siguiente forma:



En el distrito electoral uninominal I se localizó diversa propaganda electoral alusiva al otrora Partido Socialdemócrata, misma que fue colocada con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009, y que se desglosa de la siguiente manera:

| TIPO DE PROPAGANDA   | PINTA DE BARDAS | CARTELES | ESPECTACULARES | LONAS.   | MANTAS   | PENDONES Y/O GALLARDETES | CALCOMANÍAS | PÓSTERES |
|--|-----------------|----------|----------------|----------|----------|--------------------------|-------------|----------|
| Candidato a Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero "Salvador Tirado Quevedo"                 | -               | -        | -              | -        | -        | -                        | -           | -        |
| Candidata a Diputada a la Asamblea Legislativa del D.F. "María Rosalba López Márquez"        | 4               | -        | -              | 1        | -        | -                        | -           | -        |
| Propaganda Electoral Del otrora Partido Socialdemócrata, alusiva al Proceso Electoral local. | -               | -        | -              | -        | -        | -                        | -           | -        |
| <b>TOTAL</b>   | <b>4</b>        | <b>-</b> | <b>-</b>       | <b>1</b> | <b>-</b> | <b>-</b>                 | <b>-</b>    | <b>-</b> |

De lo anteriormente descrito se desprende que el total de la propaganda no retirada es de cinco elementos consistentes en: cuatro pintas de bardas y una lona, mismas que se detallan en la página uno del anexo técnico uno.

En el distrito electoral uninominal II se localizó diversa propaganda electoral alusiva al otrora Partido Socialdemócrata, misma que fue colocada con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009, y que se desglosa de la siguiente manera:

| TIPO DE PROPAGANDA   | PINTA DE BARDAS | CARTELES | ESPECTACULARES | LONAS | MANTAS | PENDONES Y/O GALLARDETES | CALCOMANÍAS | PÓSTERES |
|--|-----------------|----------|----------------|-------|--------|--------------------------|-------------|----------|
| Candidato a Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero "Salvador Tirado" | 2               | -        | -              | -     | -      | -                        | -           | -        |



EXPEDIENTE: IEDF-QCG-221/2009

|  |          |   |   |   |   |   |   |   |
|--|----------|---|---|---|---|---|---|---|
| Quevedo"   |          |   |   |   |   |   |   |   |
| Candidato a Diputado a la Asamblea Legislativa del D.F. "Olivia Fernanda Palacios Aguilar".  | 2        | - | - | - | - | - | - | - |
| Propaganda Electoral Del otrora Partido Socialdemócrata, alusiva al Proceso Electoral local. | -        | - | - | - | - | - | - | - |
| <b>TOTAL</b>   | <b>4</b> | - | - | - | - | - | - | - |

De lo anteriormente descrito se desprende que el total de la propaganda no retirada es de cuatro elementos consistentes en igual número de pintas de bardas, mismas que se detallan en la página dos del anexo técnico uno.

En el distrito electoral uninominal III se localizó diversa propaganda electoral alusiva al otrora Partido Socialdemócrata, misma que fue colocada con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009, y que se desglosa de la siguiente manera:

| TIPO DE PROPAGANDA   | PINTA DE BARDAS | CARTELES | ESPECTACULARES | LONAS | MANTAS | PENDONES Y/O GALLARDETAS | CALCOMANÍAS | PÓSTERES |
|--|-----------------|----------|----------------|-------|--------|--------------------------|-------------|----------|
| Candidato a Jefe Delegacional en Azcapotzalco "Gustavo Peña Sánchez".                        | -               | -        | -              | -     | -      | -                        | -           | -        |
| Candidato a Diputado a la Asamblea Legislativa del D.F. "Miguel Sánchez Álvarez".            | 1               | -        | -              | -     | -      | -                        | -           | -        |
| Propaganda Electoral Del otrora Partido Socialdemócrata, alusiva al Proceso Electoral local. | -               | -        | -              | -     | -      | -                        | -           | -        |
| <b>TOTAL</b>   | <b>1</b>        | -        | -              | -     | -      | -                        | -           | -        |



De lo anteriormente descrito se desprende que el total de la propaganda no retirada es de un elemento consistente en una pinta de barda, misma que se detalla en la página tres del anexo técnico uno.

En el distrito electoral uninominal IV se localizó diversa propaganda electoral alusiva al otrora Partido Socialdemócrata, misma que fue colocada con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009, y que se desglosa de la siguiente manera:

| TIPO DE PROPAGANDA   | PINTA DE BARDAS | CARTELES | ESPECTACULARES | LONAS    | MANTAS   | PENDONES Y/O GALLARDETES | CALCOMANÍAS | PÓSTERES |
|--|-----------------|----------|----------------|----------|----------|--------------------------|-------------|----------|
| Candidato a Jefa Delegacional en Gustavo A. Madero "Salvador Tírado Quevedo".                | 1               | -        | -              | -        | -        | -                        | -           | -        |
| Candidato a Diputado a la Asamblea Legislativa del D.F. "Arturo Morales Balderas".           | 2               | -        | -              | -        | -        | -                        | -           | -        |
| Propaganda Electoral Del otrora Partido Socialdemócrata, alusiva al Proceso Electoral local. | -               | -        | -              | -        | -        | -                        | -           | -        |
| <b>TOTAL</b>   | <b>3</b>        | <b>-</b> | <b>-</b>       | <b>-</b> | <b>-</b> | <b>-</b>                 | <b>-</b>    | <b>-</b> |

De lo anteriormente descrito se desprende que el total de la propaganda no retirada es de tres elementos consistentes en igual número de pintas de bardaS; mismas que se detallan en la página cuatro del anexo técnico uno.

En el distrito electoral uninominal V no se localizó propaganda electoral del otrora Partido Socialdemócrata alusiva al Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009.

*CR S*



EXPEDIENTE: IEDF-QCG-221/2009

En el distrito electoral uninominal VI se localizó diversa propaganda electoral alusiva al otrora Partido Socialdemócrata, misma que fue colocada con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009, y que se desglosa de la siguiente manera:

| TIPO DE PROPAGANDA   | PINTA DE BARDAS | CARTELES | ESPECTACULARES | LONAS    | MÁNTAS   | PENDONES Y/O GALLARDETES | CALCOMANÍAS | PÓSTERES |
|--|-----------------|----------|----------------|----------|----------|--------------------------|-------------|----------|
| Candidato a Jefa Delegacional en Gustavo A. Madero "Salvador Tirado Quevedo"                                   | -               | -        | -              | -        | -        | -                        | -           | -        |
| Candidato a Diputado a la Asamblea Legislativa del D.F. "Damaris Valdez Cazares"                               | -               | -        | -              | -        | 1        | -                        | -           | 5        |
| Candidato a Diputado a la Asamblea Legislativa del D.F. por el IV Distrito Electoral "Arturo Morales Balderas" | 1               | -        | -              | -        | -        | -                        | -           | -        |
| Propaganda Electoral Del otrora Partido Socialdemócrata, alusiva al Proceso Electoral local."                  | -               | -        | -              | -        | -        | -                        | -           | -        |
| <b>TOTAL</b>   | <b>1</b>        | <b>-</b> | <b>-</b>       | <b>-</b> | <b>1</b> | <b>-</b>                 | <b>-</b>    | <b>5</b> |

De lo anteriormente descrito se desprende que el total de la propaganda no retirada es de siete elementos consistentes en una pinta de barda, una manta y cinco pósteres, mismos que se detallan en la página seis del anexo técnico uno.

En los distritos electorales uninominales VII, VIII y IX no se localizó propaganda electoral del otrora Partido Socialdemócrata alusiva al Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009.

En el distrito electoral uninominal X, se localizó diversa propaganda electoral alusiva al otrora Partido Socialdemócrata, misma que fue *CS* *S.*



EXPEDIENTE: IEDF-QCG-221/2009

colocada con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009, y que se desglosa de la siguiente manera:

| TIPO DE PROPAGANDA   | PINTA DE BARDAS | CARTELES | ESPECTACULARES | LONAS | MANTAS | PENDONES Y/O GALLARDETES | CALCOMANÍAS | PÓSTERES |
|--|-----------------|----------|----------------|-------|--------|--------------------------|-------------|----------|
| Candidato a Jefe Delegacional en Cuauhtémoc "Francisco Fernando Sólis Peón"                  | -               | -        | -              | -     | -      | -                        | -           | -        |
| Candidato a Diputado a la Asamblea Legislativa del D.F. "Ignacio Cuatlahuac Iris Sánchez"    | 1               | -        | -              | -     | -      | -                        | -           | -        |
| Propaganda Electoral Del otrora Partido Socialdemócrata, alusiva al Proceso Electoral local. | -               | -        | -              | -     | -      | -                        | -           | -        |
| <b>TOTAL</b>   | 1               | -        | -              | -     | -      | -                        | -           | -        |

De lo anteriormente descrito se desprende que el total de la propaganda no retirada es de un elemento consistente en igual número de pinta de barda, misma que se detalla en la página diez del anexo técnico uno.

En los distritos electorales uninominales XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII no se localizó propaganda electoral del otrora Partido Socialdemócrata alusiva al Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009.

En el distrito electoral uninominal **XVIII** se localizó diversa propaganda electoral alusiva al otrora Partido Socialdemócrata, misma que fue colocada con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009, y que se desglosa de la siguiente manera:



**EXPEDIENTE: IEDF-QCG-221/2009**

|   |   |   |   |   |   |   |   |    |
|---|---|---|---|---|---|---|---|----|
| Jorge<br>González<br>Acuña"   |   |   |   |   |   |   |   |    |
| Candidata a<br>Diputada a la<br>Asamblea<br>Legislativa del<br>D.F. Adriana<br>Rivera<br>Enríquez"            | 1 | - | - | - | - | - | - | 45 |
| Propaganda<br>Electoral Del<br>otro: Partido<br>Socialdemócrata,<br>alusiva al<br>Proceso<br>Electoral local. |   | - | - | - | - | - | - | -  |
| <b>TOTAL</b>  | 1 | - | - | - | - | - | - | 45 |

De lo anteriormente descrito se desprende que el total de la propaganda no retirada es de cuarenta y seis elementos consistentes en: una pinta de barda y cuarenta y cinco pósteres, mismos que se detallan en la página diecisiete del anexo técnico uno.

En el distrito electoral uninominal **XIX** no se localizó propaganda electoral del otrora Partido Socialdemócrata alusiva al Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009.

En el distrito electoral uninominal **XX** se localizó diversa propaganda electoral alusiva al otrora Partido Socialdemócrata, misma que fue colocada con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009, y que se desglosa de la siguiente manera:



|  |   |   |   |   |   |   |   |   |
|--|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Azpiroz<br>Bravo   |   |   |   |   |   |   |   |   |
| Propaganda<br>Electoral "Del<br>otro" Partido<br>Socialdemócrata,<br>alusiva al<br>Proceso<br>Electoral local. | - | - | 1 | - | 1 | - | - | - |
| <b>TOTAL</b>   | - | - | 1 | - | 2 | - | - | - |

De lo anteriormente descrito se desprende que el total de la propaganda no retirada es de tres elementos, consistentes en un espectacular y dos mantas, mismas que se detallan en la página diecinueve del anexo técnico uno.

En el distrito electoral uninominal **XXI** no se localizó propaganda electoral del otrora Partido Socialdemócrata alusiva al Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009.

En el distrito electoral uninominal **XXII** se localizó diversa propaganda electoral alusiva al otrora Partido Socialdemócrata, misma que fue colocada con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009, y que se desglosa de la siguiente manera:

| TIPO DE PROPAGANDA   | PINTA DE BARDAS | CARTELES | ESPECTACULARES | LONAS | MANTAS | PENDONES Y/O GALLARDETES | CALCOMANÍAS | PÓSTERES |
|--|-----------------|----------|----------------|-------|--------|--------------------------|-------------|----------|
| Candidata a Jefe Delegacional en Iztapalapa "Reina Rosalía Becerra Mejía"                        | -               | -        | -              | -     | -      | -                        | -           | -        |
| Candidata a Diputada a la Asamblea Legislativa del D.F. "María Ruth Emilia Gutiérrez de la Cruz" | -               | 6        | -              | -     | -      | -                        | -           | -        |
| Propaganda Electoral "Del otrora Partido Socialdemócrata, alusiva al Proceso                     | -               | -        | -              | -     | -      | -                        | -           | -        |

A handwritten signature in black ink is located in the bottom right corner of the page, next to the table. The signature appears to be in cursive script and is partially obscured by a small, dark smudge or mark.



|                         |   |   |   |   |   |   |   |   |
|-------------------------|---|---|---|---|---|---|---|---|
| <b>Electoral.local.</b> |   |   |   |   |   |   |   |   |
| <b>TOTAL</b>            | - | 6 | - | - | - | - | - | - |

De lo anteriormente descrito se desprende que el total de la propaganda no retirada es de seis elementos consistentes en igual número de carteles, mismos que se detallan en la página veintiuno del anexo técnico uno.

En el distrito electoral uninominal **XXIII** no se localizó propaganda electoral del otrora Partido Socialdemócrata alusiva al Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009.

En el distrito electoral uninominal **XXIV** se localizó diversa propaganda electoral alusiva al otrora Partido Socialdemócrata, misma que fue colocada con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009, y que se desglosa de la siguiente manera:

De lo anteriormente descrito se desprende que el total de la propaganda no retirada es de cinco elementos consistentes en igual número de pósteres, mismos que se detallan en la página veintitrés del anexo técnico uno.

En el distrito electoral uninominal XXV se localizó diversa propaganda electoral alusiva al otrora Partido Socialdemócrata, misma que fue colocada con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009, y que se desglosa de la siguiente manera:

| TIPO DE PROPAGANDA  | PINTA DE BARDAS | CARTELES | ESPECTACULARES | LONAS    | MANTAS   | PENDONES Y/O GALLARDETES | CALCOMANÍAS | PÓSTERES |
|---|-----------------|----------|----------------|----------|----------|--------------------------|-------------|----------|
| Candidato a Jefe Delegacional en: "Álvaro Obregón "Arcadio Jorge González "Acuña"           | -               | -        | -              | -        | -        | -                        | -           | -        |
| Candidato a Diputado a la Asamblea Legislativa del D.F. "Diego Gaspar Villarías"            | 4               | -        | -              | -        | -        | 1                        | -           | 2        |
| Propaganda Electoral Del otrora Partido Socialdemócrata, alusiva al Proceso Electoral local | -               | -        | -              | -        | -        | -                        | -           | -        |
| <b>TOTAL</b>  | <b>4</b>        | <b>-</b> | <b>-</b>       | <b>-</b> | <b>-</b> | <b>1</b>                 | <b>-</b>    | <b>2</b> |

De lo anteriormente descrito se desprende que el total de la propaganda no retirada es de siete elementos consistentes en: cuatro pintas de bardas, un pendón y dos pósteres, mismas que se detallan en la página veinticuatro del anexo técnico uno.

En el distrito electoral uninominal XXVI se localizó diversa propaganda electoral alusiva al otrora Partido Socialdemócrata, misma que fue colocada con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009, y que se desglosa de la siguiente manera:

*5.*

**EXPEDIENTE: IEDF-QCG-221/2009**



| TIPO DE PROPAGANDA   | PINTA DE BARDAS | CARTELES  | ESPECTACULARES | LONAS    | MANTAS   | PENDONES Y/O GALLARDETES | CALCOMANÍAS | PÓSTERES  |
|--|-----------------|-----------|----------------|----------|----------|--------------------------|-------------|-----------|
| Candidata a Jefe Delegacional en Iztapalapa "Reina Resalía Bocerra Mejía"                    | -               | -         | -              | -        | -        | -                        | -           | -         |
| Candidata a Diputada a la Asamblea Legislativa del D.F. "Nury Della Ruiz Ovando"             | 25              | 41        | -              | 1        | 6        | -                        | -           | 17        |
| Propaganda Electoral Del otrora Partido Socialdemócrata, atusiva al Proceso Electoral local. | 4               | -         | -              | -        | -        | -                        | -           | -         |
| <b>TOTAL</b>   | <b>29</b>       | <b>41</b> |                | <b>1</b> | <b>6</b> |                          |             | <b>17</b> |

De lo anteriormente descrito se desprende que el total de la propaganda no retirada es de noventa y cuatro elementos consistentes en: veintinueve pintas de bardas, cuarenta y un carteles, una lona, seis mantas y diecisiete pósteres, mismos que se detallan en las páginas veinticinco, veintiséis, veintisiete y veintiocho del anexo técnico uno.

En el distrito electoral uninominal **XXVII** no se localizó propaganda electoral del otrora Partido Socialdemócrata alusiva al Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009.

En el distrito electoral uninominal **XXVIII** se localizó diversa propaganda electoral alusiva al otrora Partido Socialdemócrata, misma que fue colocada con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009, y que se desglosa de la siguiente manera:



EXPEDIENTE: IEDF-QCG-221/2009

|  |   |   |   |   |   |   |   |     |
|--|---|---|---|---|---|---|---|-----|
| Candidata a Diputada a la Asamblea Legislativa del D.F. "Blanca Estela Colín Hernández"      | - | 1 | - | 4 | - | 2 | - | 148 |
| Propaganda Electoral Del otrora Partido Socialdemócrata, alusiva al Proceso Electoral local. | - | - | - | - | - | - | - | -   |
| <b>TOTAL</b>   | - | 1 | - | 4 | - | 2 | - | 148 |

De lo anteriormente descrito se desprende que el total de la propaganda no retirada es de ciento cincuenta y cinco elementos consistentes en: un cartel, cuatro lonas, dos pendones y ciento cuarta y ocho pósteres, mismos que se detallan en las páginas treinta y treinta y uno del anexo técnico uno.

En el distrito electoral uninominal XXIX se localizó diversa propaganda electoral alusiva al otrora Partido Socialdemócrata, misma que fue colocada con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009, y que se desglosa de la siguiente manera:

| TIPO DE PROPAGANDA   | PINTA DE BARDAS | CARTELES | ESPECTACULARES | ILONAS | MANTAS | PENDONES Y/O GALLARDETES | CALCOMANÍAS | PÓSTERES |
|--|-----------------|----------|----------------|--------|--------|--------------------------|-------------|----------|
| Candidata a Jefe Delegacional en Iztapalapa "Reina Rosalía Becerra Mejía"                    | -               | -        | -              | -      | -      | -                        | -           | -        |
| Candidato a Diputado a la Asamblea Legislativa del D.F. "Miguel Ángel Macedo Escartín"       | 16              | -        | -              | -      | 2      | -                        | -           | 7        |
| Propaganda Electoral Del otrora Partido Socialdemócrata, alusiva al Proceso Electoral local. | -               | -        | -              | -      | -      | -                        | -           | -        |
| <b>TOTAL</b>   | 16              | -        | -              | -      | 2      | -                        | -           | 7        |

*6.*



EXPEDIENTE: IEDF-QCG-221/2009

De lo anteriormente descrito se desprende que el total de la propaganda no retirada es de veinticinco elementos consistentes en: dieciséis pintas de bardas, dos mantas y siete pósteres, mismos que se detallan en las páginas treinta y dos y treinta y tres del anexo técnico uno.

En el distrito electoral uninominal XXX se localizó diversa propaganda electoral alusiva al otrora Partido Socialdemócrata, misma que fue colocada con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009, y que se desglosa de la siguiente manera:

| TIPO DE PROPAGANDA   | PINTA DE BARDAS | CARTELES | ESPECTACULARES | LONAS | MANTAS | PENDONES Y/O GALLARDETES | CALCOMANÍAS | PÓSTERES |
|--|-----------------|----------|----------------|-------|--------|--------------------------|-------------|----------|
| Candidato a Jefe Delegacional en Coyoacán "Juan Antonio Méndez Parra"                        | -               | -        | -              | -     | -      | -                        | -           | -        |
| Candidato a Diputado a la Asamblea Legislativa del D.F. "Álvaro Velarca Hernández"           | -               | 5        | -              | 2     | -      | -                        | -           | -        |
| Propaganda Electoral Del otrora Partido Socialdemócrata, alusiva al Proceso Electoral local. | -               | -        | 1              | -     | -      | -                        | -           | -        |
| <b>TOTAL</b>   | -               | 5        | 1              | 2     | -      | -                        | -           | -        |

De lo anteriormente descrito se desprende que el total de la propaganda no retirada es de ocho elementos consistentes en: cinco carteles, un espectacular y dos lonas; mismas que se detallan en la página treinta y cuatro del anexo técnico uno.

En el distrito electoral uninominal XXXI se localizó diversa propaganda electoral alusiva al otrora Partido Socialdemócrata, misma que fue colocada con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009, y que se desglosa de la siguiente manera:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'CST', is placed here.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S.', is placed here.



EXPEDIENTE: IEDF-QCG-221/2009

| TIPO DE PROPAGANDA  | PINTA DE BARDAS | CARTELES | ESPECTACULARES | LONAS | MANTAS | PENDONES Y/O GALLARDETES | CALCOMANÍAS | PÓSTERES |
|---|-----------------|----------|----------------|-------|--------|--------------------------|-------------|----------|
| Candidato a Jefe Delegacional en Coyoacán "Juan Antonio Méndez Parra".                        | -               | -        | -              | -     | -      | -                        | -           | -        |
| Candidato a Diputado a la Asamblea Legislativa del D.F. "Miguel Ángel Conde Rodríguez".       | -               | -        | -              | -     | -      | -                        | -           | -        |
| Propaganda Electoral. Del otrora Partido Socialdemócrata, alusiva al Proceso Electoral local. | -               | -        | -              | -     | 1      | -                        | -           | -        |
| <b>TOTAL</b>  | -               | -        | -              | -     | 1      | -                        | -           | -        |

De lo anteriormente descrito se desprende que el total de la propaganda no retirada es de una lona, misma que se detalla en la página treinta y cinco del anexo técnico uno.

En el distrito electoral uninominal XXXII se localizó diversa propaganda electoral alusiva al otrora Partido Socialdemócrata, misma que fue colocada con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009, y que se desglosa de la siguiente manera:

| TIPO DE PROPAGANDA  | PINTA DE BARDAS | CARTELES | ESPECTACULARES | LONAS | MANTAS | PENDONES Y/O GALLARDETES | CALCOMANÍAS | PÓSTERES |
|---|-----------------|----------|----------------|-------|--------|--------------------------|-------------|----------|
| Candidato a Jefe Delegacional en Iztapalapa "Reina Rosalía Becerra Mejía".                    | -               | -        | -              | -     | -      | -                        | -           | -        |
| Candidato a Diputado a la Asamblea Legislativa del D.F. "Jimmy Geovanny Villanueva Saldivar". | -               | -        | -              | -     | -      | -                        | -           | -        |
| Propaganda Electoral. Del otrora Partido Socialdemócrata, alusiva al Proceso.                 | -               | -        | -              | 3     | -      | -                        | -           | -        |



|                  |   |   |   |   |   |   |   |   |
|------------------|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Electoral local. |   |   |   |   |   |   |   |   |
| <b>TOTAL</b>     | - | - | - | 3 | - | - | - | - |

De lo anteriormente descrito se desprende que el total de la propaganda no retirada es de tres lonas, mismas que se detallan en la página treinta y seis del anexo técnico uno.

En el distrito electoral uninominal **XXXIII** no se localizó propaganda electoral del otrora Partido Socialdemócrata alusiva al Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009.

En el distrito electoral uninominal **XXXIV** se localizó diversa propaganda electoral alusiva al otrora Partido Socialdemócrata, misma que fue colocada con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009, y que se desglosa de la siguiente manera:

| TIPO DE PROPAGANDA  | PINTA DE BARDAS | CARTELES | ESPECTACULARES | ILONAS   | MANTAS   | PENDONES Y/O GALLARDETES | CALCOMANÍAS | PÓSTERES |
|---|-----------------|----------|----------------|----------|----------|--------------------------|-------------|----------|
| Candidato a Jefe Delegacional en Milpa Alta "Héctor Chavira de la Rosa"                     | 1               | 1-       | -              | -        | -        | 1                        | -           | -        |
| Candidato a Diputado a la Asamblea Legislativa del D.F. "Pablo Martínez Ibáñez"             | 1               |          | -              | -        | -        | -                        | -           | -        |
| Propaganda Electoral Del otrora Partido Socialdemócrata, alusiva al Proceso Electoral local | -               | 3        | -              | -        | -        | -                        | -           | -        |
| <b>TOTAL</b>  | <b>2</b>        | <b>4</b> | <b>-</b>       | <b>-</b> | <b>-</b> | <b>1</b>                 | <b>-</b>    | <b>-</b> |

De lo anteriormente descrito se desprende que el total de la propaganda no retirada es de siete elementos que consistentes en: dos pintas de

Two handwritten signatures are present in the bottom right corner. The first signature, 'SGT', is written in a cursive style above a larger, bolder signature that appears to read 'S.'.



bardas, cuatro carteles y un pendón, mismos que se detallan en la página treinta y ocho del anexo técnico uno.

En el distrito electoral uninominal XXXV se localizó diversa propaganda electoral alusiva al otrora Partido Socialdemócrata, misma que fue colocada con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009, y que se desglosa de la siguiente manera:

| TIPO DE PROPAGANDA   | PINTA DE BARDAS | CARTELES  | ESPECTACULARES | LONAS    | MANTAS   | PENDONES Y/O GALLARDETES | CALCOMANÍAS | PÓSTERES |
|--|-----------------|-----------|----------------|----------|----------|--------------------------|-------------|----------|
| Candidato a Diputado a la Asamblea Legislativa del D.F. "Carlos Daniel Torres Álvarez"       | 8               | 15        | -              | -        | -        | -                        | -           | -        |
| Propaganda Electoral Del otrora Partido Socialdemócrata, alusiva al Proceso Electoral local. | -               | -         | -              | -        | -        | -                        | -           | -        |
| <b>TOTAL</b>   | <b>8</b>        | <b>15</b> | <b>-</b>       | <b>-</b> | <b>-</b> | <b>-</b>                 | <b>-</b>    | <b>-</b> |

De lo anteriormente descrito se desprende que el total de la propaganda no retirada es de veintitrés elementos consistentes en: ocho pintas de bardas y quince carteles, mismos que se detallan en las páginas treinta y nueve y cuarenta del anexo técnico uno.

En el distrito electoral uninominal XXXVI se localizó diversa propaganda electoral alusiva al otrora Partido Socialdemócrata, misma que fue colocada con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009, y que se desglosa de la siguiente manera:

| TIPO DE PROPAGANDA   | PINTA DE BARDAS | CARTELES | ESPECTACULARES | LONAS | MANTAS | PENDONES Y/O GALLARDETES | CALCOMANÍAS | PÓSTERES |
|--|-----------------|----------|----------------|-------|--------|--------------------------|-------------|----------|
| Candidata a Jefa Delegacional en Xochimilco "Nancy Cárdenas Sánchez" | -               | -        | -              | -     | -      | -                        | -           | -        |
| Candidato a Diputado a la Asamblea                                   | 1               | 74       | -              | -     | -      | -                        | -           | -        |

*copia* *BS*



|  |          |           |          |          |          |          |          |          |
|--|----------|-----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|
| Legislativa del D.F. "Víctor Rosaslanda Argumedo"  |          |           |          |          |          |          |          |          |
| Propaganda Electoral Del otrora Partido Socialdemócrata, alusiva al Proceso Electoral local. |          |           |          |          |          |          |          |          |
| <b>TOTAL</b>   | <b>1</b> | <b>74</b> | <b>-</b> | <b>-</b> | <b>-</b> | <b>-</b> | <b>-</b> | <b>-</b> |

De lo anteriormente descrito se desprende que el total de la propaganda no retirada es de setenta y cinco elementos consistentes en: una pinta de barda y setenta y cuatro carteles; mismos, que se detallan en las páginas cuarenta y uno y cuarenta y dos del anexo técnico uno.

En los distritos electorales uninominales **XXXVII** y **XXXVIII** no se localizó propaganda electoral del otrora Partido Socialdemócrata alusiva al Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009.

En el distrito electoral uninominal **XXXIX**, se localizó diversa propaganda electoral alusiva al otrora Partido Socialdemócrata, misma que fue colocada con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009, y que se desglosa de la siguiente manera:

| TIPO DE PROPAGANDA  | PINTA DE BARDAS | CARTELES  | ESPECTACULARES | LONAS    | MANTAS   | PENDONES Y/O GALLARDETES | CALCOMANÍAS | PÓSTERES |
|---|-----------------|-----------|----------------|----------|----------|--------------------------|-------------|----------|
| Candidata a Jefa Delegacional en Xochimilco "Nancy Cárdenas Sánchez"                        | 4               | -         | -              | -        | -        | -                        | -           | -        |
| Candidata a Diputada a la Asamblea Legislativa del D.F. "Diana Montiel Reyes"               | 1               | 93        | -              | 2        | -        | -                        | -           | -        |
| Propaganda Electoral Del otrora Partido Socialdemócrata, alusiva al Proceso Electoral local | -               | -         | -              | -        | -        | -                        | -           | -        |
| <b>TOTAL</b>  | <b>5</b>        | <b>93</b> | <b>-</b>       | <b>2</b> | <b>-</b> | <b>-</b>                 | <b>-</b>    | <b>-</b> |

*BB* *S*



EXPEDIENTE: IEDF-QCG-221/2009

De lo anteriormente descrito se desprende que el total de la propaganda no retirada es de cien elementos, consistentes en cinco pintas de bardas, noventa y tres carteles y dos lonas, mismas que se detallan en las páginas cuarenta y cinco y cuarenta y seis del anexo técnico uno.

En el distrito electoral uninominal XL, se localizó diversa propaganda electoral alusiva al otrora Partido Socialdemócrata, misma que fue colocada con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009, y que se desglosa de la siguiente manera:

| TIPO DE PROPAGANDA  | PINTA DE BARDAS | CARTELES | ESPECTACULARES | LONAS    | MANTAS   | PENDONES Y/O GALLARDETES | CALCOMANÍAS | PÓSTERES |
|---|-----------------|----------|----------------|----------|----------|--------------------------|-------------|----------|
| Candidato a Jefe Delegacional en Tlalpan: "José Arturo Rodríguez Espinosa"                  | -               | -        | -              | -        | -        | -                        | -           | -        |
| Candidato a Diputado a la Asamblea Legislativa del D.F. "Guadalupe Villaseñor Villalobos"   | 1               | -        | -              | -        | -        | -                        | -           | -        |
| Propaganda Electoral Del otrora Partido Socialdemócrata, alusiva al Proceso Electoral local | -               | -        | -              | -        | -        | -                        | -           | -        |
| <b>TOTAL</b>  | <b>1</b>        | <b>-</b> | <b>-</b>       | <b>-</b> | <b>-</b> | <b>-</b>                 | <b>-</b>    | <b>-</b> |

De lo anteriormente descrito se desprende que el total de la propaganda no retirada es de un elemento consistente en una pinta de barda, misma que se detalla en la página cuarenta y siete del anexo técnico uno.

En cuanto a las actas en las que se consignó la información antes enlistada, atendiendo a su naturaleza deben estimarse como **documentales públicas**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 52, fracción I del Reglamento para la Sustanciación de Quejas Administrativas del Instituto Electoral del Distrito Federal

Two handwritten signatures are present at the bottom right of the page. The first signature is a stylized 'S' and the second is a more cursive, illegible name.



EXPEDIENTE: IEDF-QCG-221/2009

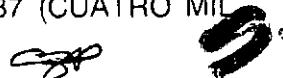
**reconociéndoseles pleno valor probatorio, respecto de lo que en ellas se consigna.**

Aunado a lo anterior, y como se relacionó en el apartado de Resultados, esta autoridad realizó diversas diligencias ante distintas autoridades tanto locales como federales y de las que como respuesta se obtuvo lo siguiente:

1. Oficio número DGSU/2412/09, suscrito por el Director General de Servicios Urbanos de la Delegación Coyoacán, documento que en la parte que interesa especifica que dicha Dirección no realizó retiro de propaganda alusiva al otrora Partido Socialdemócrata, por lo que no generó costo a la demarcación política de Coyoacán.
2. Oficio número VE-JLE/1740/09, suscrito por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal del Instituto Federal Electoral, documento que en la parte que interesa especifica que dicho órgano electoral federal no realizó recorridos de verificación para el retiro de propaganda del otrora Partido Socialdemócrata en el Distrito Federal.
3. Oficio número DCJ/1223/2009, suscrito por la Jefa Delegacional en Cuauhtémoc, documento que en la parte que interesa especifica que dicha Delegación no realizó ninguna acción para el retiro de la propaganda alusiva al otrora Partido Socialdemócrata para el Proceso Electoral Ordinario Local 2008-2009, por lo que no generó costo alguno a la demarcación política de Cuauhtémoc.
4. Oficio número JD/122/09, signado por la Jefa Delegacional en Azcapotzalco, documento que en la parte que interesa especifica que dicha Delegación no efectuó acciones para el retiro de

Two handwritten signatures are present at the bottom right of the page. The first signature is a stylized 'cg' and the second is a more formal, cursive signature.

propaganda alusiva al otrora Partido Socialdemócrata para el Proceso Electoral Ordinario Local 2008-2009, toda vez que se retiró todo tipo de propaganda por el Servicio de Limpia de la mencionada Demarcación, por lo que se desconoce la cantidad y costo de esta Delegación Política, por el retiro de la propaganda alusiva al Partido Político referencia.

5. Oficio número DBJ/339/09, suscrito por el Jefe Delegacional en Benito Juárez, documento que en la parte que interesa especifica que la mencionada demarcación política no realizó retiro de propaganda alusiva al otrora Partido Socialdemócrata para el Proceso Electoral Ordinario Local 2008-2009, por lo que no generó costo alguno a dicha Delegación.
6. Oficio número DGSU/2135/2009, suscrito por el Director General de Servicios Urbanos de la Delegación Tlalpan, así como de sus respectivos anexos; de los que se desprende que dicho órgano administrativo, durante el periodo comprendido entre el 20 al 31 de julio de dos mil nueve, retiró de la vía pública mil ochocientos cincuenta elementos publicitarios alusivos al otrora Partido Socialdemócrata, lo que generó a la referida Demarcación, un gasto de \$3,855.64 (TRES MIL OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 64/100 M.N.).
7. Oficio número 12.101.2077.09, signado por la Directora General de Desarrollo de la Delegación Iztapalapa, así como sus respectivos anexos, en los que se detalla la ubicación, tipo y peso de la propaganda alusiva al otrora Partido Socialdemócrata, así como el costo generado a dicho órgano administrativo por el retiro de la misma, cuyos datos más relevantes son los siguientes: el peso total de la propaganda retirada fue de 184.3 kilogramos y el costo de retiro es de \$4,059.37 (CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 37/100 M.N.). 

8. Oficio número DGSU/SMV/UDMV/1340/09, signado por el Director General de Servicios Urbanos de la Delegación Xochimilco, documento que en la parte que interesa especifica el costo total de retiro y borrado de propaganda del otrora Partido Socialdemócrata para el Proceso Electoral Ordinario Local 2008-2009, mismo que fue pagado por la Delegación Política en comento y que asciende a \$ 9,250.00 (NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).
9. Oficio número DGSU/0013/2009, signado por el Encargado del Despacho de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, que en la parte que interesa especifica que dicha Delegación no efectuó acciones para el retiro de propaganda alusiva al otrora Partido Socialdemócrata para el Proceso Electoral Ordinario Local 2008-2009.
10. Oficio número JD/007/2009, signado por el Jefe Delegacional en Milpa Alta, documento que en la parte que interesa especifica que la mencionada demarcación política no llevó a cabo ninguna acción para el retiro de Propaganda Electoral alusiva al otrora Partido Socialdemócrata para el proceso Electoral Ordinario Local 2008-2009, por lo que no generó ningún costo a dicha Delegación.
11. Oficio de alcance número BD10.1.1.3./121/2009, signado por el Director General Jurídico y de Gobierno de la Delegación La Magdalena Contreras, documento que en la parte que interesa especifica que dicha demarcación política no encontró propaganda alusiva al otrora Partido Socialdemócrata para el Proceso Electoral Ordinario Local 2008-2009, por lo cual, no se generó ningún costo para la citada Delegación. *CGP* *S.*

12. Oficio número DGOSDU/3525/09, signado por la Directora General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano de la Delegación Iztacalco, documento que en la parte que interesa especifica la cantidad y el costo total por el retiro de propaganda alusiva al partido político en referencia, mismo que asciende a \$1,593.00 (MIL SETECIENTOS QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

En cuanto a los oficios antes referidos, atendiendo a su naturaleza, deben estimarse como **documentales públicas**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, fracción II del Reglamento para la Sustanciación de Quejas Administrativas del Instituto Electoral del Distrito Federal, **otorgándosele pleno valor probatorio a lo ahí consignado.**

13. Oficio número DGSU/965/2009, signado por el Director General de Servicios Urbanos de la Delegación Venustiano Carranza, así como sus respectivos anexos, en los que se aprecia el costo total de los gastos por el retiro de propaganda alusiva al otrora Partido Socialdemócrata. Sin embargo, de los documentos anexos que exhibe dicha demarcación en su oficio de contestación, es imposible determinar la cuantía exacta que realizó la misma del retiro de propaganda para el Proceso Electoral Ordinario local 2008-2009 del otrora Partido Socialdemócrata, toda vez que el referido órgano político administrativo a través de su Dirección General de Servicios Urbanos, remitió información de las Direcciones Ejecutivas Territoriales de Morelos, Moctezuma y Los Arenales. No obstante, la referida documentación no señala con precisión circunstancias tales como la cantidad de propaganda y el costo de retiro de la misma. Por lo que a esta autoridad le resulta materialmente imposible determinar dichos datos.

C.R.  



En virtud de lo anterior, dicha prueba debe de ser considerada como documental pública, sin embargo no puede otorgársele pleno valor probatorio, dado la ambigüedad de los datos ahí consignados. A fin de robustecer lo anterior, resulta preciso señalar el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mismo que a continuación se transcribe:

**"PRUEBAS DOCUMENTALES. SUS ALCANCES.—**  
*Conforme a su naturaleza, se consideran como las constancias reveladoras de hechos determinados, porque son la representación de uno o varios actos jurídicos, cuyo contenido es susceptible de preservar, precisamente, mediante su elaboración. En ellas se consignan los sucesos inherentes, con el propósito de evitar que con el tiempo se borren de la memoria de quienes hayan intervenido, las circunstancias y pormenores confluentes en ese momento y así, dar seguridad y certeza a los actos representados. El documento no entraña el acto mismo, sino que constituye el instrumento en el cual se asientan los hechos integradores de aquél; es decir, es un objeto creado y utilizado como medio demostrativo de uno o diversos actos jurídicos que lo generan. Por tanto, al efectuar la valoración de este tipo de elementos de prueba, no debe considerarse evidenciado algo que exceda de lo expresamente consignado.*

**Tercera Época:**

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-076/98.—Partido Revolucionario Institucional.—24 de septiembre de 1998.—Unanimidad de votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-194/2001.—Partido Acción Nacional.—13 de septiembre de 2001.—Unanimidad de cinco votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-011/2002.—Partido Acción Nacional.—13 de enero de 2002.—Unanimidad de votos.

*Revista Justicia Electoral 2003, suplemento 6, páginas 59-60, Sala Superior, tesis S3ELJ 45/2002."*

Aunado a lo anterior, esta autoridad electoral llevó a cabo por medio de sus órganos desconcentrados un tercer recorrido para verificar el retiro de la propaganda electoral, en donde se localizó lo siguiente:

En los distritos electorales uninominales I, II y III no se localizó propaganda electoral del otrora Partido Socialdemócrata alusiva al Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009.  



En el distrito electoral uninominal IV se localizó diversa propaganda electoral alusiva al otrora Partido Socialdemócrata, misma que fue colocada con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009, y que se desglosa de la siguiente manera:

| TIPO DE PROPAGANDA   | PINTA DE BARDAS | CARTELES | ESPECTACULARES | LONAS    | MANTAS   | PENDONES Y/O GALLARDETES | CALCOMANÍAS | PÓSTERES |
|--|-----------------|----------|----------------|----------|----------|--------------------------|-------------|----------|
| Candidato a Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero "Salvador Tirado Quevedo".                | 1               | -        | -              | -        | -        | -                        | -           | -        |
| Candidato a Diputado a la Asamblea Legislativa del D.F. "Arturo Morales Balderas".           | 1               | -        | -              | -        | -        | -                        | -           | -        |
| Propaganda Electoral Del otrora Partido Socialdemócrata, alusiva al Proceso Electoral local. | -               | -        | -              | -        | -        | -                        | -           | -        |
| <b>TOTAL</b>   | <b>2</b>        | <b>-</b> | <b>-</b>       | <b>-</b> | <b>-</b> | <b>-</b>                 | <b>-</b>    | <b>-</b> |

De lo anteriormente descrito se desprende que el total de la propaganda no retirada es de dos elementos, consistentes en igual número de pintas de bardas, mismas que se detallan en la página cuatro del anexo técnico dos.

En el distrito electoral uninominal V no se localizó propaganda electoral del otrora Partido Socialdemócrata alusiva al Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009.

En el distrito electoral uninominal VI se localizó diversa propaganda electoral alusiva al otrora Partido Socialdemócrata, misma que fue colocada con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009, y que se desglosa de la siguiente manera:



EXPEDIENTE: IEDF-QCG-221/2009

| TIPO DE PROPAGANDA  | PINTA DE BARDAS | CARTELES | ESPECTACULARES | LONAS | MANTAS | PENDONES Y/O GALLARDETES | CALCOMANÍAS | PÓSTERES |
|---|-----------------|----------|----------------|-------|--------|--------------------------|-------------|----------|
| Candidato a Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero "Salvador Tirado Quevedo"                  | -               | -        | -              | -     | -      | -                        | -           | -        |
| Candidata a Diputada a la Asamblea Legislativa del D.F. "Damaris Valdez Cazares"              | -               | -        | -              | -     | 1      | -                        | -           | -        |
| Propaganda Electoral "Del otrora Partido Socialdemócrata, alusiva al Proceso Electoral local" | -               | -        | -              | -     | -      | -                        | -           | -        |
| <b>TOTAL</b>  | -               | -        | -              | -     | 1      | -                        | -           | -        |

De lo anteriormente descrito se desprende que el total de la propaganda no retirada es de un elemento, consistente en igual número de pintas de barda, misma que se detalla en la página seis del anexo técnico dos.

En los distritos electorales uninominales VII, VIII y IX no se localizó propaganda electoral del otrora Partido Socialdemócrata alusiva al Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009.

En el distrito electoral uninominal X se localizó diversa propaganda electoral alusiva al otrora Partido Socialdemócrata, misma que fue colocada con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009, y que se desglosa de la siguiente manera:

| TIPO DE PROPAGANDA  | PINTA DE BARDAS | CARTELES | ESPECTACULARES | LONAS | MANTAS | PENDONES Y/O GALLARDETES | CALCOMANÍAS | PÓSTERES |
|---|-----------------|----------|----------------|-------|--------|--------------------------|-------------|----------|
| Candidato a Jefe Delegacional en Cuauhtémoc "Francisco Fernando Solís Peón" | -               | -        | -              | -     | -      | -                        | -           | -        |

*CGP* *S.*



EXPEDIENTE: IEDF-QCG-221/2009

|  |          |          |          |          |          |          |          |          |
|--|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|
| Candidata a Diputada a la Asamblea Legislativa del D.F. "Ignacio Cuitlahuac Iris Sánchez".   | 1        | -        | -        | -        | -        | -        | -        | -        |
| Propaganda Electoral Del otrora Partido Socialdemócrata, alusiva al Proceso Electoral local. | -        | -        | -        | -        | -        | -        | -        | -        |
| <b>TOTAL</b>   | <b>1</b> | <b>-</b> |

De lo anteriormente descrito se desprende que el total de la propaganda no retirada es de un elemento, consistente en igual número de pinta de barda, misma que se detallan en la página diez del anexo técnico dos.

En los distritos electorales uninominales XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV y XXV no se localizó propaganda electoral del otrora Partido Socialdemócrata alusiva al Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009.

En el distrito electoral uninominal XXVI se localizó diversa propaganda electoral alusiva al otrora Partido Socialdemócrata, misma que fue colocada con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009, y que se desglosa de la siguiente manera:

| TIPO DE PROPAGANDA   | PINTA DE BARDAS | CARTELES | ESPECTACULARES | LONAS | MANTAS | PENDONES Y/O GALLARDETOS | CALCOMANÍAS | PÓSTERES |
|--|-----------------|----------|----------------|-------|--------|--------------------------|-------------|----------|
| Candidata a Jefe Delegacional en Iztapalapa "Reina Rosalla Becerra Mejía"        | -               | -        | -              | -     | -      | -                        | -           | -        |
| Candidata a Diputada a la Asamblea Legislativa del D.F. "Nury Della Rulz Ovando" | 4               | -        | -              | -     | 3      | -                        | -           | -        |
| Propaganda Electoral Del otrora Partido Socialdemócrata, alusiva al Proceso      | -               | -        | -              | -     | -      | -                        | -           | -        |

*CGP* *S*



EXPEDIENTE: IEDF-QCG-221/2009

|                  |   |   |   |   |   |   |   |   |
|------------------|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Electoral local. |   |   |   |   |   |   |   |   |
| <b>TOTAL</b>     | 4 | - | - | - | 3 | - | - | - |

De lo anteriormente descrito se desprende que el total de la propaganda no retirada es de siete elementos, consistentes en: cuatro pintas de bardas y tres mantas, mismas que se detallan en las página veintiséis del anexo técnico dos.

En el distrito electoral uninominal XXVII no se localizó propaganda electoral del otrora Partido Socialdemócrata alusiva al Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009.

En el distrito electoral uninominal XXVIII se localizó diversa propaganda electoral alusiva al otrora Partido Socialdemócrata, misma que fue colocada con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009, y que se desglosa de la siguiente manera:

| TIPO DE PROPAGANDA   | PINTA DE BARDAS | CARTELES | ESPECTACULARES | LONAS | MANTAS | PENDONES Y/O GALLARDETES | CALCOMANÍAS | PÓSTERES |
|--|-----------------|----------|----------------|-------|--------|--------------------------|-------------|----------|
| Candidato a Jefe Delegacional en Iztapalapa. "Reina Rosalía Becerra Mejía".                  | -               | -        | -              | -     | -      | -                        | -           | -        |
| Candidato a Diputado a la Asamblea Legislativa del D.F. "Blanca Estela Colín Hernández".     | 12              | -        | -              | -     | -      | -                        | -           | -        |
| Propaganda Electoral Del otrora Partido Socialdemócrata, alusiva al Proceso Electoral local. | -               | -        | -              | -     | -      | -                        | -           | -        |
| <b>TOTAL</b>   | 12              | -        | -              | -     | -      | -                        | -           | -        |

CSR 5

De lo anteriormente descrito se desprende que el total de la propaganda no retirada es de doce elementos, consistente en igual número de pintas de bardas, mismas que se detallan en la página veintiocho del anexo técnico dos.

En el distrito electoral uninominal XXIX se localizó diversa propaganda electoral alusiva al otrora Partido Socialdemócrata, misma que fue colocada con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009, y que se desglosa de la siguiente manera:

| TIPO DE PROPAGANDA   | PINTA DE BARDAS | CARTELES | ESPECTACULARES | LONAS    | MANTAS   | PENDONES Y/O GALLARDETES | CALCOMANÍAS | PÓSTERES |
|--|-----------------|----------|----------------|----------|----------|--------------------------|-------------|----------|
| Candidata a Jefe Delegacional en Iztapalapa. "Reina Rosalía Bocerra Mejía".                    | -               | -        | -              | -        | -        | -                        | -           | -        |
| Candidato a Diputado a la Asamblea Legislativa del D.F. "Miguel Ángel Macedo Escartín".        | 6               | -        | -              | 3        | -        | 133                      | -           | -        |
| Propaganda Electoral a Del otrora Partido Socialdemócrata, alusiva al Proceso Electoral local. | -               | -        | -              | -        | -        | -                        | -           | -        |
| <b>TOTAL</b>   | <b>6</b>        | <b>-</b> | <b>-</b>       | <b>3</b> | <b>-</b> | <b>133</b>               | <b>-</b>    | <b>-</b> |

De lo anteriormente descrito se desprende que el total de la propaganda no retirada es de ciento cuarenta y dos elementos, consistentes en seis pintas de bardas, tres lonas y ciento treinta y tres pósteres, mismos que se detallan en las páginas veintinueve y treinta del anexo técnico dos.

En el distrito electoral uninominal XXX se localizó diversa propaganda electoral alusiva al otrora Partido Socialdemócrata, misma que fue colocada con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009, y que se desglosa de la siguiente manera:

*CEP* *6.*

EXPEDIENTE: |EDF-QCG-221/2009



| TIPO DE PROPAGANDA   | PINTA DE BARDAS | CARTELES | ESPECTACULARES | LONAS | MANTAS | PENDONES Y/O GALLARDETES | CALCOMANÍAS | PÓSTERES |
|--|-----------------|----------|----------------|-------|--------|--------------------------|-------------|----------|
| Candidato a Jefe Delegacional en Coyoacán "Juan Antonio Méndez Parra"                        | -               | -        | -              | -     | -      | -                        | -           | -        |
| Candidato a Diputado a la Asamblea Legislativa del D.F. "Álvaro Velarca Hernández"           | -               | -        | -              | 1     | -      | -                        | -           | -        |
| Propaganda Electoral Del otrora Partido Socialdemócrata, alusiva al Proceso Electoral local. | -               | -        | -              | -     | -      | -                        | -           | -        |
| <b>TOTAL</b>   | -               | -        | -              | 1     | -      | -                        | -           | -        |

De lo anteriormente descrito se desprende que el total de la propaganda no retirada es de un elemento, consistente en igual número de lonas, misma que se detalla en la página treinta y uno del anexo técnico dos.

En el distrito electoral uninominal **XXXI** no se localizó propaganda electoral del otrora Partido Socialdemócrata alusiva al Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009.

En el distrito electoral uninominal XXXII se localizó diversa propaganda electoral alusiva al otrora Partido Socialdemócrata, misma que fue colocada con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009, y que se desglosa de la siguiente manera:



|   |   |   |   |   |   |   |   |   |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Geovanny Villanueva Saldivar"   |   |   |   |   |   |   |   |   |
| Propaganda Electoral "Del otrora Partido Socialdemócrata, alusiva al Proceso Electoral local. | - | - | - | 1 | - | - | - | - |
| <b>TOTAL</b>  | - | - | - | 1 | - | - | - | - |

De lo anteriormente descrito se desprende que el total de la propaganda no retirada es de una lona, misma que se detalla en la página treinta y tres del anexo técnico dos.

En el distrito electoral uninominal XXXIII no se localizó propaganda electoral del otrora Partido Socialdemócrata alusiva al Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009.

En el distrito electoral uninominal XXXIV se localizó diversa propaganda electoral alusiva al otrora Partido Socialdemócrata, misma que fue colocada con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009, y que se desglosa de la siguiente manera:

| TIPO DE PROPAGANDA  | PINTA DE BARDAS | CARTELES | ESPECTACULARES | LONAS | MANTAS | PENDONES Y/O GALLARDETES | CALCOMANÍAS | PÓSTERES |
|---|-----------------|----------|----------------|-------|--------|--------------------------|-------------|----------|
| Candidato a Jefe Delegacional en Milpa Alta "Héctor Chavira de la Rosa"                       | 1               | -        | -              | -     | -      | -                        | -           | -        |
| Candidato a Diputado a la Asamblea Legislativa del D.F. "Pablo Martínez Ibáñez"               | 1               | -        | -              | -     | -      | -                        | -           | -        |
| Propaganda Electoral "Del otrora Partido Socialdemócrata, alusiva al Proceso Electoral local. | -               | -        | -              | -     | -      | -                        | -           | -        |
| <b>TOTAL</b>  | 2               | -        | -              | -     | -      | -                        | -           | -        |

*6*  
*COP*



EXPEDIENTE: IEDF-QCG-221/2009

De lo anteriormente descrito se desprende que el total de la propaganda no retirada es de dos elemento que consistentes en: dos pintas de bardas, mismas que se detallan en las páginas treinta y cinco del anexo técnico dos.

En el distrito electoral uninominal XXXV se localizó diversa propaganda electoral alusiva al otrora Partido Socialdemócrata, misma que fue colocada con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009, y que se desglosa de la siguiente manera:

| TIPO DE PROPAGANDA   | PINTA DE BARDAS | CARTELES | ESPECTACULARES | LONAS    | MANTAS   | PENDONES Y/O GALLARDETES | CALCOMANÍAS | PÓSTERES |
|--|-----------------|----------|----------------|----------|----------|--------------------------|-------------|----------|
| Candidato a Diputado a la Asamblea Legislativa del D.F. "Carlos Daniel Torres Álvarez" | 7               | -        | -              | -        | -        | -                        | -           | -        |
| Propaganda Electoral "Del otrora Partido Socialdemócrata, al Proceso Electoral local." | -               | -        | -              | -        | -        | -                        | -           | -        |
| <b>TOTAL</b>   | <b>7</b>        | <b>-</b> | <b>-</b>       | <b>-</b> | <b>-</b> | <b>-</b>                 | <b>-</b>    | <b>-</b> |

De lo anteriormente descrito se desprende que el total de la propaganda no retirada es de siete elementos que consistentes en: siete pintas de bardas, mismas que se detallan en la página treinta y seis del anexo técnico dos.

En el distrito electoral uninominal XXXVI se localizó diversa propaganda electoral alusiva al otrora Partido Socialdemócrata, misma que fue colocada con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009, y que se desglosa de la siguiente manera:

| TIPO DE PROPAGANDA | PINTA DE BARDAS | CARTELES | ESPECTACULARES | LONAS | MANTAS | PENDONES Y/O GALLARDETES | CALCOMANÍAS | PÓSTERES |
|--------------------|-----------------|----------|----------------|-------|--------|--------------------------|-------------|----------|
|--------------------|-----------------|----------|----------------|-------|--------|--------------------------|-------------|----------|

*28/6*



EXPEDIENTE: IEDF-QCG-221/2009

|  |   |   |   |   |   |   |   |   |
|--|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Candidato a Jefe Delegacional en Xochimilco "Nancy Cárdenas Sánchez"                         | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Candidato a Diputado a la Asamblea Legislativa del D.F. "Víctor Rosaslanda Argumedo"         | - | 7 | - | - | - | - | - | - |
| Propaganda Electoral Del otrora Partido Socialdemócrata, alusiva al Proceso Electoral local. | - | - | - | - | - | - | - | - |
| <b>TOTAL</b>   | - | 7 | - | - | - | - | - | - |

De lo anteriormente descrito se desprende que el total de la propaganda no retirada es de siete elementos que consistentes en: siete carteles, mismos que se detallan en las páginas treinta y siete del anexo técnico dos.

En los distritos electorales uninominales **XXXVII** y **XXXVIII** no se localizó propaganda electoral del otrora Partido Socialdemócrata alusiva al Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009.

En el distrito electoral uninominal **XXXIX** se localizó diversa propaganda electoral alusiva al otrora Partido Socialdemócrata, misma que fue colocada con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009, y que se desglosa de la siguiente manera:

| TIPO DE PROPAGANDA  | PINTA DE BARDAS | CARTELES | ESPECTACULARES | LONAS | MANTAS | PENDONES Y/O GALLARDETAS | CALCOMANIAS | PÓSTERES |
|---|-----------------|----------|----------------|-------|--------|--------------------------|-------------|----------|
| Candidato a Jefe Delegacional en Xochimilco "Nancy Cárdenas Sánchez"          | 2               | -        | -              | -     | -      | -                        | -           | -        |
| Candidato a Diputado a la Asamblea Legislativa del D.F. "Diana Montiel Reyes" | 2               | 67       | -              | 1     | -      | -                        | -           | -        |



|  |   |    |   |   |   |   |   |   |
|--|---|----|---|---|---|---|---|---|
| Propaganda Electoral Del otrora Partido Socialdemócrata, alusiva al Proceso Electoral local. | - | -  | - | - | - | - | - | - |
| <b>TOTAL</b>   | 4 | 67 | - | 1 | - | - | - | - |

De lo anteriormente descrito se desprende que el total de la propaganda no retirada es de setenta y dos elementos, consistentes en cuatro pintas de bardas, setenta y siete carteles y una lona, mismas que se detallan en las páginas cuarenta y cuarenta y uno del anexo técnico dos.

En el distrito electoral uninominal XL se localizó diversa propaganda electoral alusiva al otrora Partido Socialdemócrata, misma que fue colocada con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009, y que se desglosa de la siguiente manera:

| TIPO DE PROPAGANDA   | PINTA DE BARDAS | CARTELES | ESPECTACULARES | LONAS | MANTAS | PENDONES Y/O GALLARDÉTES | CALCOMANÍAS | PÓSTERES |
|--|-----------------|----------|----------------|-------|--------|--------------------------|-------------|----------|
| Candidato a Jefe Delegacional en Tlalpan "José Arturo Rodríguez Espinoza"                    | -               | -        | -              | -     | -      | -                        | -           | -        |
| Candidato a Diputado a la Asamblea Legislativa del D.F. "Guadalupe Villaseñor Villalobos"    | 1               | -        | -              | -     | -      | -                        | -           | -        |
| Propaganda Electoral Del otrora Partido Socialdemócrata, alusiva al Proceso Electoral local. | -               | -        | -              | -     | -      | -                        | -           | -        |
| <b>TOTAL</b>   | 1               | -        | -              | -     | -      | -                        | -           | -        |

De lo anteriormente descrito se desprende que el total de la propaganda no retirada es de un elemento consistente en una pinta de barda, misma que se detalla en la página cuarenta y dos del anexo técnico dos.

Two handwritten signatures are present in the bottom right corner of the page. The first signature is a stylized 'C' and 'S' followed by a 'G'. The second signature is a stylized 'S' and 'G'.



EXPEDIENTE: IEDF-QCG-221/2009

Cabe resaltar que la propaganda referida en las tablas anteriormente transcritas y correspondientes al segundo y tercer recorrido es aquélla que corresponde al proceso electoral local 2008-2009 y cuyo contenido es de tipo electoral y no político, según el criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificado con la clave SUP-RAP-013/2004, ya citado en el apartado del Marco Normativo.

Por otra parte, en la relación de la propaganda electoral identificada por esta autoridad electoral, se detalla a qué candidato o campaña pertenece y cuál es su ubicación.

Ello es así, ya que al tratarse de documentales públicas recabadas por la autoridad administrativa en ejercicio de sus funciones y de forma directa, resulta fundamental que se asiente de manera pormenorizada, los elementos indispensables que generan la convicción de esta autoridad electoral respecto de las irregularidades observadas.

Este mismo criterio ha sido sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Tesis que se transcribe a continuación:

**"DILIGENCIAS DE INSPECCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. REQUISITOS NECESARIOS PARA SU EFICACIA PROBATORIA.**—De lo dispuesto por los artículos 36, 37, 38, 39 y 40, del Reglamento del Consejo General para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de las Instituciones y Procedimientos Electorales, es posible advertir que las diligencias de inspección ordenadas en el procedimiento administrativo sancionador, que tienen por objeto la constatación por parte de la autoridad electoral administrativa, de la existencia de los hechos irregulares denunciados, hacen prueba plena y, por ende, se instituyen en un elemento determinante para el esclarecimiento de éstos y, en su caso, para la imposición de una sanción; ello, si se toma en consideración que es la propia autoridad electoral administrativa quien, en ejercicio de sus funciones, practica de manera directa tales diligencias y constata las conductas o hechos denunciados. Derivado de dicha fuerza probatoria que

A handwritten signature, appearing to read 'S. J.', is placed at the end of the quoted text.

tienen las mencionadas actuaciones, resulta la` ineludible necesidad de que el funcionario facultado al practicarlas cumpla con los requisitos mínimos necesarios para generar certeza absoluta sobre la inspección, esto es, que las conductas descritas en el acta respectiva correspondan a la realidad. Por tanto, para la eficacia de la inspección se requiere que en el acta de la diligencia se asienten de manera pormenorizada los elementos indispensables que lleven a la convicción del órgano resolutor que sí constató los hechos que se le instruyó investigar, como son: por qué medios se cercioró de que efectivamente se constituyó en los lugares en que debía hacerlo; que exprese detalladamente qué fue lo que observó en relación con los hechos objeto de la inspección; así como la precisión de las características o rasgos distintivos de los lugares en donde actuó, entre otros relevantes, sólo de esa manera dicho órgano de decisión podrá tener certeza de que los hechos materia de la diligencia sean como se sostiene en la propia acta; en caso contrario, dicha prueba se ve mermada o disminuida en cuanto a su eficacia probatoria.

Recurso de apelación. SUP-RAP-64/2007 y acumulado.—Actores: Partido Verde Ecologista de México y otro.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—21 de septiembre de 2007.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Fidel Quiñones Rodríguez.

#### TESIS RELEVANTE No. XXXIV/2007.

Por otra parte, esta autoridad electoral debe precisar que tal y como consta en los autos que integran el expediente de mérito, el otrora Partido Socialdemócrata no ofreció contestación al emplazamiento que le fue formulado y por lo tanto, tampoco aportó elementos probatorios que pudieran controvertir el contenido de las actas de mérito, sin expresar su inconformidad respecto de la propaganda alusiva al partido en comento para el Proceso Electoral Local 2008-2009, casos que se abordarán en el estudio de fondo del caso que nos ocupa.

De esta forma, de la adminiculación de todas las probanzas antes enumeradas, y considerando tanto su contenido como su naturaleza y valor legal, este órgano electoral tiene por acreditados los siguientes hechos:





EXPEDIENTE: IEDF-QCG-221/2009

- Que el otrora Partido Socialdemócrata no retiró el total de su propaganda de campaña en los Distritos I, II, III, IV, VI, X, XVIII, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX y XL, pues en estos distritos, personal de este Instituto localizó diversos elementos publicitarios aún expuestos ante la ciudadanía durante el segundo recorrido.
- Que con motivo de la realización del tercer recorrido, se constató que aún el veintiuno de septiembre de dos mil nueve, se encontraba colocada en la vía pública propaganda alusiva al otrora Partido Socialdemócrata para el Proceso Electoral Ordinario Local 2008-2009. Ello, en los Distrito Electorales Uninominales IV, VI, X, XXVI, XXVIII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX y XL.
- Que derivado de lo anterior, el otrora Partido Socialdemócrata incumplió con una de las obligaciones impuestas para los institutos políticos por el artículo 258 del Código Comicial Local.

**VI. ESTUDIO DE FONDO.** Una vez analizadas las pruebas que obran en el expediente, esta autoridad llega a la convicción de que el otrora Partido Socialdemócrata es administrativamente responsable por la vulneración de una de las hipótesis previstas en el artículo 258 del Código Electoral del Distrito Federal, en específico, aquélla que versa sobre la obligación de los partidos políticos de retirar la propaganda electoral que hayan utilizado durante los comicios en que hubieren participado, en relación con la hipótesis normativa prevista en la fracción primera del artículo 173 del citado Código. Lo anterior, de acuerdo con los siguientes razonamientos.

Como se expuso en párrafos precedentes, el presente procedimiento administrativo sancionador dio inicio en virtud del Acuerdo identificado

Two handwritten signatures are present at the bottom right of the page. The first signature is a stylized 'S' and the second is a more cursive, illegible name.

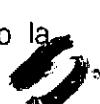


EXPEDIENTE: IEDF-QCG-221/2009

con la clave ACU-936-09, emitido por el Consejo General de este Instituto el día seis de agosto de dos mil nueve, con el propósito de investigar la probable concurrencia del otrora Partido Socialdemócrata a la obligación impuesta por el Código Comicial Local en su artículo 258, relativa al deber a cargo de los institutos políticos que participaron en la contienda electoral 2008-2009, de retirar toda su propaganda de campaña dentro de los quince días siguientes a la celebración de la jornada electoral.

Así, resulta preciso señalar que tal obligación tiene como fin el revertir los efectos de las campañas electorales en la imagen y contaminación del Distrito Federal, así como que se entorpezcan las actividades que ordinariamente llevan a cabo los partidos políticos mediante el uso de la propaganda política, en relación con el uso de los espacios que se encuentran permitidos para ello.

En ese tenor, tanto la norma ahora violentada por el otrora Partido Socialdemócrata como el resto de las obligaciones que el Código Electoral del Distrito Federal impone a sus destinatarios, a saber, los partidos políticos, implican un deber, cuyo incumplimiento los vuelve responsables y por tanto acreedores a una sanción, al considerar para ello que dichos institutos políticos poseen la calidad de entidades de interés público, y por ende, garantes del cumplimiento a las disposiciones en materia electoral del Distrito Federal.

De esta forma, como se precisó en el Considerando anterior dedicado a la valoración de pruebas, personal de este Instituto, en específico, los Coordinadores Distritales, con el objeto de verificar el cumplimiento a lo establecido en el artículo 258 del Código Comicial Local, llevaron a cabo tres recorridos en los que verificaron que dentro del ámbito territorial de sus Distritos, los institutos políticos hubieran retirado la propaganda desplegada durante el período de sus campañas. *Csp* 



Como resultado de lo anterior, en las inspecciones realizadas el treinta de julio y el veintiuno de septiembre de dos mil nueve, personal de cuarenta Coordinaciones Distritales, instauraron las actas administrativas enunciadas como documentales públicas y **de las que se desprendió que el otrora Partido Socialdemócrata no llevó a cabo el retiro total de su propaganda**, ya que aún se localizó en trece Distritos, publicidad electoral de dicho instituto político.

Así, la focalización de la propaganda evidenció que aun y cuando no se encontró ésta en los treinta y ocho distritos que fueron inspeccionados, sí existe una infracción a la disposición en comento, pues para la materialización del ilícito no se requiere que se produzca una afectación en todo el territorio del Distrito Federal, pues basta con la realización de una sola conducta, en este caso, de una sola omisión en el retiro de propaganda, para que tal efecto pueda ser sancionado.

De esta forma, al considerar que la hipótesis conculcada sanciona el hecho de que no se haya llevado a cabo el retiro total de la propaganda de campaña, y que la misma norma prevé situaciones de excepción para los casos de retiro parcial, es factible concluir que la omisión en el cumplimiento de la obligación a cargo del otrora Partido Socialdemócrata, como instituto político que participó en el proceso electoral 2008-2009, lesiona un interés declarado como público en el Código Electoral del Distrito Federal, pues fehacientemente se acreditó que incumplió con una obligación impuesta por dicho cuerpo normativo.

En efecto, las actas administrativas de los distritos en los que se acreditó la existencia de la propaganda del otrora Partido Socialdemócrata, hacen prueba plena respecto de la conculcación de una de las hipótesis normativas previstas en el artículo 258 del Código Comicial Local. Ello, en virtud de que en las actas se asienta la cantidad de elementos propagandísticos de carácter electoral cuya ubicación y alusión de campaña fue precisada en el considerando de valoración de

Two handwritten signatures are present at the bottom right of the page. The first signature is a stylized 'CJF' and the second is a more fluid, cursive signature.



pruebas de la presente resolución, sin que existan elementos convictivos que puedan contravenir la veracidad de dichas actas.

**VII. JUICIO DE REPROCHE.** Antes de proceder a la individualización de la sanción que corresponda a la irregularidad previamente establecida, este Consejo General estima conducente establecer la reprochabilidad del instituto político de referencia.

Bajo esta tesis, cabe apuntar que el artículo 258 del Código Electoral del Distrito Federal estatuye de manera clara y específica la obligación a cargo de los institutos políticos de retirar la propaganda electoral en los quince días posteriores a la jornada electoral, de lo que se sigue que las acciones tendentes a dar cumplimiento a este mandato legal corresponden a la órbita de la asociación política, por ser el sujeto directamente obligado.

Ahora bien, esta autoridad electoral estima que existen elementos suficientes para dirigir en contra del otrora Partido Socialdemócrata el juicio de reproche derivado de la falta en estudio y, por consiguiente sancionarlo, toda vez que resulta evidente que el no retirar la propaganda electoral de sus candidatos durante el plazo establecido en el Código constituye una clara infracción a un deber objetivo de cuidado previsto en el artículo 258 del Código Comicial local.

Establecido lo anterior, como ha quedado señalado en el cuerpo de este fallo, las disposiciones atinentes al retiro de propaganda contenidas en el Código imponen a los partidos políticos una obligación de hacer y un plazo establecido para ello, que como ha quedado demostrado, no fue respetado por el otrora Partido Socialdemócrata.

Bajo esta tesis, debe entenderse que el bien jurídico tutelado en la norma contenida en el artículo 258 del Código Electoral del Distrito Federal consiste en restituir la imagen de la ciudad al punto en que se

A handwritten signature, likely belonging to a member of the IEDF, is placed at the bottom right of the page.

encontraba antes del inicio de la contienda electoral, constituyendo además una medida de orden sanitaria en beneficio de los habitantes de la ciudad.

Siendo esto así, la circunstancia de que vencido el término precisado en el artículo 258 subsista propaganda electoral, implica la **inactividad voluntaria** del otrora Partido Socialdemócrata frente al deber de obrar consignado en la norma que no fue cumplido o frente al cual, en su momento, esto es, con posterioridad al vencimiento del término y antes del Acuerdo del Consejo General identificado con la clave ACU-936-09, no fueron aducidas causas que pudieran justificar tal omisión.

Así las cosas, resulta atinente señalar que en dicha inactividad voluntaria desplegada por el otrora Partido Socialdemócrata, resultan identificables ciertos elementos que evidencian la racionalidad de la imposición de una sanción a dicho instituto político y que son:

1. Que la inactividad no constituye una falta de previsión, puesto que con anterioridad al Acuerdo emitido por el Consejo General que dio origen al presente procedimiento se solicitó al instituto político que retirara la publicidad bajo estudio; y
2. Que con independencia de lo anterior, el otrora Partido Socialdemócrata en su calidad de entidad de interés público es sabedor de la obligación de retiro de la propaganda.

**VIII. MARCO NORMATIVO DE LA INDIVIDUALIZACIÓN.** Antes de proceder a la individualización de la sanción que corresponde a la irregularidad previamente establecida, este Consejo General estima procedente hacer referencia al marco normativo y jurídico que establecen los lineamientos rectores de la tarea sancionadora que asiste a esta autoridad electoral.

*Sig B.*



Por cuestión de orden, se impone tener presente el mandato contenido en los artículos 16, 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso f), en relación con el 116, fracción IV, incisos b) y d), todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 134 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; así como 2º, párrafo segundo y 86 del Código Electoral del Distrito Federal.

De las disposiciones descritas se desprende que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que corresponde a la legislación electoral, fijar los criterios para el control y vigilancia de las prohibiciones establecidas a los partidos políticos, así como el establecimiento de las sanciones que correspondan. En el caso, ese mandato se materializa en las diversas disposiciones del Código Electoral del Distrito Federal.

En términos de lo dispuesto en el artículo 95, fracción XIV del Código Electoral Local, es el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, el órgano facultado para conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan en los términos previstos por el citado ordenamiento legal.

El ejercicio de la atribución referida debe cumplir invariablemente con los principios de constitucionalidad y legalidad. Ello implica que todo acto proveniente de este Consejo General, satisfaga los requisitos formales de debida fundamentación y motivación. La observancia del principio de legalidad, impone la obligación de la autoridad electoral para fundar y motivar la resolución por la que se tenga acreditada la irregularidad. En otras palabras, que los argumentos expresados se adecuen a lo previsto en las disposiciones normativas aplicables.

El ejercicio del derecho administrativo sancionador, al que le son aplicables los principios del *ius puniendi*, presupone que el requisito relativo a la motivación se colma cuando la autoridad, en su calidad de

garante de la legalidad, además de exponer las razones y circunstancias que impulsan su determinación, atiende en forma especial la exigencia de que entre la acción u omisión demostrada y la consecuencia de derecho que determine exista proporcionalidad. Esto es, que las segundas guarden frente a las primeras una relación de correspondencia, ubicándose en una escala o plano de compensación.

Sobre el particular, cabe citar la siguiente tesis de jurisprudencia identificada con la clave TEDF028.4 EL3/2007 J.003/2007 emitida por el Tribunal Electoral del Distrito Federal, cuyo texto es el siguiente:

**"SANCIONES. LAS AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES ESTÁN OBLIGADAS A FUNDAR Y MOTIVAR SU IMPOSICIÓN.**  
*De acuerdo con el artículo 16, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo acto que emita la autoridad deberá estar debidamente fundado y motivado, ello con el propósito de que no se vulnere la garantía de legalidad que tiene a su favor el gobernado y que rige en materia electoral, al encontrarse prevista en los numerales 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, Inciso f), en relación con el 116, fracción IV, incisos b) y d), ambos de la citada norma fundamental; 120 y 134, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 3º, 222 Y 238, del Código de la materia; por lo tanto, resulta innegable que las autoridades electorales cumplen con el principio de legalidad en su vertiente de fundamentación y motivación, cuando al emitir una resolución señalen claramente los preceptos legales aplicables al caso, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se tomaron en cuenta para su emisión, por lo que deberá existir congruencia entre los motivos aducidos y las disposiciones invocadas, máxime cuando la autoridad electoral local lleva a cabo la imposición de sanciones, pues para efecto de su individualización, además de considerar la naturaleza de la conducta cometida, deberá atender a todas las circunstancias particulares que se adviertan en el caso concreto para estar en aptitud de fijar con precisión la gravedad de la conducta realizada por el infractor, y su correspondiente sanción, es decir, no sólo aquéllas que sean agravantes, sino también las que pudieran considerarse atenuantes.*

Recurso de Apelación TEDF-REA-011/2001. Convergencia por la Democracia, Partido Político Nacional. 16 de octubre de 2001. Unanimidad de cinco votos. Ponente: Hermilo Herrejón Silva. Secretario de Estudio y Cuenta: Fernando Lorenzana Rojas.

Juicio Electoral TEDF-JEL-006/2007. Partido de la Revolución Democrática. 12 de julio de 2007. Unanimidad de votos. Ponente:



Armando Ismael Maitret Hernández. Secretario de Estudio y Cuenta: Gabriela del Valle Pérez.

Juicio Electoral TEDF-JEL-017/2007. Convergencia. 24 de octubre de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Alejandro Delint García. Secretario de Estudio y Cuenta; Juan Manuel Lucatero Radillo. (TEDF028.4 EL3/2007) J.003/2007."

Así las cosas, esta autoridad electoral se encuentra obligada a aplicar los preceptos legales conducentes para la imposición e individualización de sanciones, concretamente los artículos 172, fracción VI, 173, fracción I, 174, y 258 del Código Electoral del Distrito Federal, que a continuación se transcriben:

**"Artículo 172. El Instituto Electoral del Distrito Federal conocerá de las Infracciones que cometan:**

(...)

**VI. Los Partidos Políticos y las Agrupaciones Políticas Locales.**

(...)"

**"Artículo 173. Los Partidos Políticos y las Agrupaciones Políticas Locales, independientemente de las responsabilidades en que incurran sus dirigentes, candidatos, miembros o simpatizantes, serán sancionados por las siguientes causas:**

**I. Incumplan con las obligaciones, por cualquier medio de las prohibiciones y demás disposiciones aplicables de esta Código;**

(...)"

**"Artículo 174. Las sanciones a que se refieren las causas del artículo anterior consistirán en:**

**I. Amonestación pública, para todas las causas de las fracciones del artículo anterior;**

**II. Multa de 50 a 5 mil días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal por las causas de las fracciones IX y X del artículo anterior;**

**III. Reducción de hasta el 50% de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por el período que señale la resolución por las causas de las fracciones V, VIII, XIII y XIV del artículo anterior;**

*S. J.*

*IV. Suspensión total de la entrega de las ministraciones del financiamiento que les corresponda, por el periodo que señale la resolución por las causa de las fracciones I, III, XI, XV, XVI del artículo anterior;*

*V. Multa de 10 mil a 50 mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal por las causas de las fracciones II y IV del artículo anterior;*

*VI. Sanción del doble del monto de las aportaciones indebidas que se señalen en este Código por la causa de la fracción IV del artículo anterior; y*

*VII. El no registro de candidatos para la elección que se trate por las causas de las fracciones VII y XII del artículo anterior.*

*Por reincidencia en cualquiera de las acusas del artículo anterior, la sanción podrá ser aumentada hasta en dos tantos, con excepción de la fracción primera del presente artículo por lo que deberá procederse implementar la multa a que hace referencia la fracción II.*

#### **"Artículo 258**

*La propaganda electoral deberá ser retirada por los partidos políticos o coaliciones en un lapso menor a quince días posteriores a la jornada electoral...*

De los preceptos en cita, se advierte que las asociaciones políticas se hacen acreedoras de una sanción en el momento en que violan las prohibiciones y demás disposiciones reguladas en el Código.

De igual manera, de dichos numerales es posible advertir que la sanción a aplicar debe establecerse en función de la magnitud de la infracción administrativa electoral y el grado de responsabilidad del infractor con el objeto de que aquella sea proporcional a la conducta realizada.

Lo anterior significa que para cumplir el invocado principio de legalidad, la potestad sancionadora que le asiste a la autoridad electoral, no debe ejercerse de manera arbitraria, sino que su aplicación responde al resultado de un juicio formulado por la autoridad, en el que tome en *SS*



consideración todas las circunstancias de tiempo, modo y lugar que rodearon la comisión de la irregularidad.

En efecto, no basta con tener acreditada la existencia de la falta que se atribuye al partido político o coalición, para que de ahí se aplique en consecuencia, una determinada sanción, porque la autoridad electoral administrativa está obligada a determinar y, en su caso, individualizar el tipo y monto de sanción aplicable a esa falta concreta, a partir de un catálogo de sanciones en las que, en su mayoría, su *quantum* debe fijarse en relación con determinados márgenes.

Por tal motivo, para establecer de manera fundada y motivada su decisión, es menester que, en primera instancia, la autoridad se ocupe de graduar o calificar la gravedad de la falta, para lo cual debe tomar en cuenta las circunstancias objetivas y subjetivas que concurren en su comisión, así como todos los datos que guarden relación con ella. El análisis de dichos elementos, a la postre, le permitirán establecer la magnitud de la irregularidad, en la medida en que tengan un efecto agravante o atenuante sobre la infracción.

Sirve de referente la tesis de jurisprudencia del Tribunal Electoral del Distrito Federal, que se reproduce a continuación:

**"SANCIONES EN MATERIA ELECTORAL. INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS. LA AUTORIDAD DEBE DETERMINAR CON EXACTITUD LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN, CUANDO LA LEGISLACIÓN ESTABLEZCA UN MÍNIMO Y UN MÁXIMO PARA TAL EFECTO.** Tratándose del ejercicio de la potestad sancionadora de la autoridad electoral del Distrito Federal en materia de faltas administrativas, para determinar la gravedad de la infracción e individualizar su sanción, *dicha autoridad debe valorar no sólo las circunstancias en que aquella se cometió, sino todos los datos que la agraven o atenuen, tales como el ánimo con que se condujo, la realización individual o colectiva del hecho a sancionar, el alcance de afectación de la infracción, la mayor o menor facilidad para cumplir con la norma transgredida, la reincidencia, entre otras; de modo tal, que ello permita establecer con exactitud la sanción a imponer entre los parámetros que como mínimo y máximo establezca la ley.*

A handwritten signature, appearing to read 'C. S.', is placed at the end of the quoted text.



EXPEDIENTE: IEDF-QCG-221/2009

*como acontece en el caso del artículo 276, Inciso b), del Código Electoral del Distrito Federal, que prevé multa de cincuenta a cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal; de manera que no se ajusta a derecho, por falta de motivación, la resolución que arbitrariamente imponga una sanción que no cumpla con los requisitos señalados.*

*Recurso de Apelación TEDF-REA-001/2000. Partido del Trabajo. 10 de febrero de 2000. Unanimidad de cinco votos. Ponente: Rodolfo Terrazas Salgado. Secretario de Estudio y Cuenta: Francisco Delgado Estévez.*

*Recurso de Apelación TEDF-REA-008/2001. Partido de la Revolución Democrática. 7 de junio de 2001. Unanimidad de cinco votos. Ponente: Juan Martínez Veloz. Secretario de Estudio y Cuenta: Rogelio Martínez Meléndez.*

*Recurso de Apelación TEDF-REA-011/2001. Convergencia por la Democracia, Partido Político Nacional. 16 de octubre de 2001. Unanimidad de cinco votos. Ponente: Hermilo Herrejón Silva. Secretario de Estudio y Cuenta: Fernando Lorenzana Rojas."*

En ese contexto, la calificación de la falta por parte de esta autoridad electoral debe comprender el examen de diversos aspectos inherentes a la comisión de la conducta que se estima infractora del marco normativo para, de ser el caso, determinar la sanción procedente y su respectiva individualización; con la previa indicación de los preceptos aplicables en cada uno de los elementos formales y materiales que se tomarán en cuenta para ese efecto.

Ahora bien, partiendo del criterio sustentado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia del veintiuno de marzo de dos mil siete, recaída al recurso de apelación que motivó la integración del expediente identificado con la clave alfanumérica **SUP-RAP-085/2006**, esta autoridad se avocará a tomar en consideración los siguientes elementos, en la graduación de la gravedad de la falta:

a) **Tipo de infracción**, a fin de establecer si se tratan de acciones u omisiones.

A handwritten signature, appearing to read 'C. G. O.', is placed to the right of the text.



- b) Los artículos o disposiciones normativas violadas**, con el objeto de determinar la ilicitud de la conducta, ya sea porque se trata de la violación a una prohibición o disposición del Código Electoral local o, en su caso, al incumplimiento de una obligación establecida dentro de los Reglamentos o Acuerdos expedidos por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.
- c) La naturaleza de la infracción**, con la finalidad de establecer si se trata de faltas formales o sustanciales, entiéndense por las primeras, las irregularidades que sean cometidas por no darse cumplimiento en tiempo y/o forma a la obligación que le impone la norma; en cambio por las segundas, se entienden como las irregularidades que se traduzcan en el incumplimiento liso y llano de una obligación que imponga la norma.
- d) Las circunstancias de modo en la comisión de la falta**, en las que a su vez, se determine la singularidad o pluralidad de las conductas desplegados por el infractor, esto es, si en la comisión de la falta el infractor debió o no desempeñar más de una conducta; la reiteración de la infracción, es decir, la vulneración sistemática de una misma obligación, distinta en su connotación a la reincidencia; la singularidad o pluralidad de sujetos activos y/o pasivos, en la medida en que hubieren participado en la comisión de la falta o, en su caso, se vieren afectados con ella, más de una asociación política o persona; y, por último, el monto involucrado, esto es, el recurso económico que se encuentra relacionado con la falta.
- e) Las circunstancias de tiempo en la comisión de la falta**, en las que se establecerá la referencia temporal en que ocurre la conducta reprochable al partido político o coalición, haciendo hincapié si ésta sucedió o no durante el desarrollo de un proceso electoral o de participación ciudadana.

Two handwritten signatures are present on the right side of the page. The first signature, in cursive, appears to read 'COP'. The second signature, also in cursive, appears to read 'S.'.



- f) **Las circunstancias de lugar en la comisión de la falta**, en las que se fijará el ámbito espacial en que se ubicó la falta, precisándose si trascendió más allá de la órbita del Distrito Federal.
- g) **El conocimiento y/o facilidad que tuvo el infractor para cumplir con lo prescrito por las normas trasgredidas**, en el que se determine la medida en que le es reprochable al partido político o coalición, la comisión de la falta en estudio.
- i) **La intencionalidad del infractor**, en cuyo apartado se analiza si el partido político se condujo con dolo o culpa, en el momento de la comisión de la falta.
- j) **La afectación producida como resultado de la irregularidad**, en cuyo apartado se establece si existe menoscabo a los intereses o valores tutelados en las normas trasgredidas; a los principios rectores en materia electoral; a la esfera jurídica de terceros, ya sean otras asociaciones políticas o personas en lo individual; o, en su caso, al erario.
- k) **El beneficio económico y/o electoral obtenido por el infractor**, para lo cual se determina si existe o no una ganancia material o inmaterial en favor del infractor, con motivo de la falta.
- l) **La perniciosa de la falta para el desarrollo del proceso electoral o de participación ciudadana**, en el que se establecerá si los efectos de la falta fueron capaces de afectar de algún modo la forma en que se desarrolló o el resultado final de un proceso comicial o de participación ciudadana.
- m) **El origen o destino de los recursos involucrados**, en cuyo apartado se determina, la ilicitud o no, en su caso, en cuanto la percepción o la erogación de las cantidades involucradas, o bien, que



no existía evidencia de que tales fondos erogados fueran malversados o desviados hacia un fin distinto al permitido por la ley.

Con base en el conjunto de los elementos que se han detallado en los incisos anteriores, esta autoridad calificará la gravedad de la falta cometida, estableciendo los niveles de levíssima, leve, grave y particularmente grave, de modo tal, que ello permita establecer con exactitud la sanción a imponer en los parámetros que establezca la ley.

Lo anterior, no significa que esta autoridad esté impedida para graduar de la misma manera una falta que se traduzca en el incumplimiento de una obligación, disposición normativa o determinación del Consejo General de este Instituto, si del conjunto de las circunstancias que rodean la comisión de la falta, se arriba a que la irregularidad reviste ese carácter.

De igual modo es pertinente dejar asentado que la determinación del nivel de gravedad que le corresponda a cada irregularidad, se fija en proporción directa a la existencia y preponderancia de las circunstancias atenuantes o agravantes que concurren en su comisión.

Una vez que la falta en estudio sea calificada en cuanto a su gravedad, esta autoridad electoral procederá a determinar el tipo de sanción que corresponda aplicar, en la medida que ésta se considere idónea para que se cumplan los objetivos que persigue la facultad punitiva, esto es, que se resarza al Estado de la lesión o daño que se le generó con la infracción y al mismo tiempo, se disuada tanto al infractor como al resto de los sujetos en quienes impacta la norma o determinación trasgredida, de incurrir en el futuro en una conducta que tenga como fin volver a violentarla.

Para tal efecto, cobra relevancia que esta autoridad examine si en el caso del infractor, se actualiza la figura de la reincidencia, esto es, la *z* *S*.



EXPEDIENTE: IEDF-QCG-221/2009

circunstancia de que habiendo sido responsable el instituto político observado, del incumplimiento de alguna de las obligaciones que se encuentran previstas en el Código Electoral para el Distrito Federal incurriera nuevamente en la misma conducta infractora.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se ha pronunciado en la resolución SUP-RAP-195/2008, señalando que "la reincidencia opera cuando se actualiza la comisión de una infracción en diferentes temporalidades, es decir, cuando un partido político, por ejemplo, ya fue sancionado por la realización de un hecho infractor de la norma y a pesar de ello, decide de nueva cuenta realizar la misma conducta por la cual ya había sido sancionado en un momento diferente".

Por lo que dicha autoridad ha observado "el criterio de no considerar a las faltas cometidas dentro de una misma temporalidad como susceptibles de ser tomadas en cuenta como antecedentes para sancionar conductas similares, lo cual, en los hechos, se traduce en esperar a que una conducta conculatoria de la normatividad comicial local competencia de este Instituto sea sancionada en determinada resolución, y una vez que la misma haya sido notificada, considerarla en caso de incurrir el sujeto infractor en la misma falta en el proceso electivo siguiente".

Así las cosas, esta autoridad electoral local, atenta a lo resuelto por el tribunal electoral en el criterio antes referido, considera que no se cumplen los elementos requeridos para acreditar la reincidencia y por lo tanto, no se actualiza lo dispuesto por el último párrafo del artículo 174 del Código Electoral del Distrito Federal.

Del mismo modo, es oportuno referir que las faltas que sean determinadas como "particularmente graves" o que sean susceptibles de tener el carácter de "sistemáticas", ameritan la aplicación de la *ca* *S.*



sanción señalada en la fracción VII del artículo 174 del Código Electoral del Distrito Federal.

En este contexto, cabe precisar que la calificación de "sistemática" para una irregularidad, está en función de que quede acreditado que en su comisión el partido político siguió o se ajustó a un sistema, es decir, a un conjunto de pasos o acciones ordenados y relacionados entre sí, que convergieron en la materialización de la irregularidad como su resultado.

Las indicadas circunstancias, atinentes al hecho, al infractor y a la magnitud de la falta en su conjunto, colocan a este Consejo General en posibilidad de concretar la potestad punitiva que le ha sido conferida, bajo parámetros de justicia, equidad, proporcionalidad y legalidad, garantizando así que la consecuencia jurídica que se establezca para cada caso, corresponda a las circunstancias específicas de cada uno de ellos.

**IX. INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN.** Sentado lo anterior, procede graduar la responsabilidad en que incurrió el otrora Partido Socialdemócrata, con motivo de la comisión de la falta en examen, acorde con los apartados determinados en el Considerando que antecede.

- a) En cuanto al **tipo de infracción**, la falta en estudio deriva de una omisión que se traduce en el incumplimiento de una obligación de hacer que provocó un resultado contrario a las expectativas normativo-electorales, relacionadas con el retiro oportuno de la propaganda utilizada por los candidatos del otrora Partido Socialdemócrata, durante el Proceso Electoral Local 2008-2009.
- b) En cuanto a los **artículos o disposiciones normativas violados**, ~~cap~~ esta autoridad estima que se encuentra probada la trasgresión de ~~cap~~ 



manera directa, a los artículos 173, fracción I en relación con el 258 del Código Electoral del Distrito Federal, los cuales establecen las obligaciones a los partidos políticos de conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático; de observar las normas y disposiciones que en materia de propaganda electoral establezca este Código, y retirar dentro de los quince días siguientes a la celebración de la jornada electoral, la propaganda utilizada para la promoción de sus candidatos.

c) En cuanto a la **naturaleza de la infracción**, cabe apuntar que en atención a que la conducta en que incurrió el partido político infractor se tradujo en una omisión que transgrede el esquema normativo, el cual establece una temporalidad para el cumplimiento de una obligación como lo es el retiro de la propaganda de campaña, esta autoridad estima que la presente falta debe calificarse como de **carácter formal**, atendiendo para ello a la clasificación de las infracciones descritas en el considerando anterior.

d) En cuanto a las **circunstancias de modo en la comisión de la falta**, debe decirse que tomando en consideración la postura asumida por el infractor, es dable concluir que se trata de una única conducta omisiva que produjo un resultado contrario al previsto por las expectativas normativo-electorales descritas en los apartados correspondientes, sin que para el presente caso resulte relevante el monto invertido en la elaboración y colocación de los elementos publicitarios localizados materia del presente procedimiento, al ser distinta la hipótesis normativa violentada por el otrora Partido Socialdemócrata, cuyo bien jurídico tutelado resulta la conservación de la imagen y sanidad del Distrito Federal, imponiendo a los institutos políticos que contendieron en el proceso electoral, la obligación al retirar la propaganda de retrotraer las condiciones del Distrito Federal al

30



momento en que se encontraban antes del inicio de la contienda electoral local.

e) En cuanto a las **circunstancias de tiempo en la comisión de la falta**, tal y como se determinó en el Considerando respectivo, el partido político hoy responsable estaba obligado a retirar la propaganda utilizada durante el proceso de campaña dentro de los quince días siguientes a la celebración de la jornada electoral, por lo que podemos situar dichas circunstancias en el período comprendido entre el vencimiento del término señalado hasta la realización de la segunda inspección realizada por las Coordinaciones Distritales, que dio origen al presente procedimiento.

En efecto la propaganda desplegada durante el proceso de campaña estuvo colocada desde el inicio de dichas campañas, y según se acreditó por esta autoridad electoral, hasta el día de la celebración de los primeros recorridos realizados por las Coordinaciones Distritales el veintidós de julio de dos mil nueve.

Aunado a lo anterior, esta autoridad no puede pasar por alto que derivado de los informes presentados por los órganos desconcentrados, con fecha veintitrés de julio de dos mil nueve la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas mediante oficio CAP/354/2009, requirió al otrora Partido Socialdemócrata para que dentro del plazo de seis días naturales contados a partir de la notificación, llevaran a cabo el retiro de la propaganda señalada, o en su caso, alegaran lo que a su derecho correspondiera.

De esta forma, aun y cuando ya se encontraba vencido el plazo legal, este órgano electoral concedió al instituto político un nuevo plazo para que llevara a cabo el retiro de los elementos publicitarios, por lo que fue hasta el veintiocho de julio de dos mil nueve, que el Secretario Ejecutivo de este Instituto mediante la Circular 175, nuevamente instruyó a los

3.



Coordinadores Distritales para que realizaran los recorridos a efecto de verificar el retiro de la propaganda por parte de los partidos políticos, por lo que el treinta de julio de dos mil nueve, se realizó la segunda inspección por parte de los órganos desconcentrados, cuyos informes fueron remitidos al día siguiente, treinta y uno de julio, y en los que se consignó la localización de propaganda del otrora Partido Socialdemócrata que permanecía aún colocada.

Aunado a ello, y como ya se ha mencionado, este Instituto todavía realizó una tercera inspección por medio de los órganos desconcentrados, verificada el veintiuno de septiembre de dos mil nueve y en la que de nueva cuenta se localizó propaganda colocada del otrora Partido Socialdemócrata, esto es, se constató que hasta esa fecha aún el instituto político no había cumplido con el deber impuesto en el artículo 258 del Código Electoral del Distrito Federal.

En efecto, tal y como se constató, la propaganda del otrora Partido Socialdemócrata permaneció colocada de manera ilegal desde el veintiuno de julio hasta el veintiuno de septiembre de dos mil nueve—última fecha en que esta autoridad tuvo conocimiento de su permanencia – es decir por un período de dos meses.

f) En cuanto a las **circunstancias de lugar en la comisión de la falta**, debe decirse que las mismas corresponden al territorio del Distrito Federal, por ubicarse ahí los elementos propagandísticos que debieron ser retirados.

g) Por lo que hace al **conocimiento y/o facilidad que tuvo el infractor para cumplir con lo prescrito por las normas trasgredidas**, debe acotarse que en términos de lo antes razonado, esta autoridad estima que el partido político hoy infractor tenía pleno conocimiento de la obligación que le impone la norma trasgredida.

3.



Lo anterior es así, ya que la disposición violada ha tenido plena vigencia desde la fecha en que se publicó el Código Electoral del Distrito Federal, esto es, el diez de enero de dos mil ocho, sin que hayan sufrido modificación alguna en el lapso comprendido desde esa fecha y el inicio del citado ejercicio administrativo.

De igual manera, en vista de que la norma violada establece con claridad la forma en que debía ser cumplida, el partido responsable tenía total facilidad para ajustar su conducta a las pautas que le imponía esa disposición legal, máxime que como ha quedado asentado en párrafos precedentes, este órgano electoral concedió adicionalmente al plazo establecido por el Código Electoral del Distrito Federal un plazo de seis días naturales a fin de que el instituto político retirara la propaganda que aún fue localizada en los primeros recorridos realizados por las Coordinaciones Distritales de este Instituto.

h) Por cuanto hace a la **intencionalidad del infractor**, es oportuno señalar que de conformidad con las constancias que obran en autos, debe establecerse que la organización implementada por el infractor es dolosa, puesto que existen elementos que permiten graduarla con una intencionalidad mayor, dado que sumando los quince días naturales posteriores a la jornada, con los seis días adicionales que concedió la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, **el otrora Partido Socialdemócrata contó en total con veintiún días para llevar a cabo el retiro total de su propaganda**, esto es, casi la mitad del plazo en el que se celebraron las campañas en el Distrito Federal.

i) Por su parte, en lo concerniente a la **afectación producida como resultado de la irregularidad**, se estima que la conducta en examen constituye una trasgresión al principio de legalidad que prescribe el numeral 2º, párrafo tercero del Código Electoral del Distrito Federal, en relación con la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3



EXPEDIENTE: IEDF-QCG-221/2009

En efecto, la acción desarrollada por el infractor, se traduce en una franca violación a los dispositivos legales que le imponen una determinada conducta de hacer, sin que en el caso pueda estimarse que su omisión se haya basado en una motivación que le permitiese situarse en un caso de excepción que, a fin de cuentas, lo eximiera de dar debido cumplimiento a sus obligaciones.

Tomando en consideración la naturaleza de la falta, es indudable que dicha conducta genera una afectación al interés general de la colectividad acerca de la manera en que las asociaciones políticas deben conducir sus actividades dentro de los cauces legales, ajustando su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático.

j) Por cuanto hace al **beneficio económico y/o electoral obtenido por el infractor**, debe decirse que tomando en consideración que el efecto de la falta en que incurrió el partido infractor, se tradujo en un ahorro indebido de recursos, toda vez que como se acreditó, el Partido no invirtió los recursos necesarios para el retiro de su propaganda pues en el segundo recorrido en veinticuatro Distritos se localizaron elementos publicitarios de sus candidatos, y en el tercero en dieciséis; hechos que aunado a lo manifestado por las delegaciones Tlalpan (que invirtió en el retiro de propaganda \$3,855.64 (TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 64/100 M.N.), Iztapalapa (que invirtió en el retiro \$4,059.37 (CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 37/100 M.N.), Xochimilco (que erogó en el retiro \$9,250.00 (NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) e Iztacalco (que invirtió en el retiro \$1,593.00 (MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) permiten concluir que existió un beneficio económico indebido para el instituto político.

3. *[Handwritten signature]*



En este punto debe señalarse que en el caso de la Delegación Venustiano Carranza, aún cuando anexo a su respuesta documentación, toda vez que ésta no fue presentada debidamente referenciada por instituto político en cada una de las coordinaciones territoriales que la componen, no es posible determinar fehacientemente el número de elementos publicitarios retirados, el peso, así como el costo de operación por partido, por la aplicación del principio *in dubio pro reo* no se tomará en cuenta en la presente individualización.

k) Del igual modo, tocante a la **perniciosa de la falta para el desarrollo del proceso electoral**, debe estimarse probada en el presente caso, puesto que al no cumplir con sus obligaciones relativas con el retiro de la propaganda de su proceso de campaña se transgredió con ello lo señalado en el artículo 173, fracción I en relación con lo previsto en el artículo 258 del Código Electoral del Distrito Federal.

#### **GRADUACIÓN DE LA GRAVEDAD.**

Derivado del análisis de los aspectos reseñados en el presente apartado, se observa que la concatenación de las circunstancias anteriormente relacionadas revelan una conducta agravada, por cuanto a que demuestran que se trata de una falta que pudo ser evitada fácilmente por el infractor y que transgrede prohibiciones previstas directamente en el Código Electoral del Distrito Federal, que afectaron los principios y valores tutelados en las normas transgredidas, obteniendo con ello además un beneficio económico traducido en un ahorro de recursos y en un detrimento en el presupuesto de las demarcaciones antes enlistadas que invirtieron recursos públicos en la limpieza de la ciudad.

Sentado lo anterior, cabe advertir que considerando que la obligación transgredida está prevista por el Código Electoral del Distrito Federal



que entró en vigor el once de enero de dos mil ocho, año en el que no se celebró algún proceso electoral en el Distrito Federal, no resulta posible la existencia de algún antecedente por el que se pueda acreditar la reincidencia del otrora Partido Socialdemócrata en relación con la comisión de la falta que nos ocupa.

Ahora bien, tomando en consideración las circunstancias en que fue cometida la falta de mérito, esta autoridad colige que la infracción en estudio debe calificarse como **PARTICULARMENTE GRAVE** porque la ponderación de las circunstancias en que fue cometida lleva a la convicción que debe prevenirse que las fuerzas políticas incurran en lo sucesivo en esta clase de conductas, considerando el daño que causan y el hecho de que uno de sus deberes primordiales es el ajustar su conducta y la de sus militantes a los cauces legales establecidos en el Distrito Federal.

#### **DETERMINACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN A IMPONER AL OTRORA PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA:**

Con base en la concurrencia de los elementos enunciados en la presente resolución, este Consejo General, en ejercicio del arbitrio que le asiste y teniendo en cuenta que se trata de una falta **PARTICULARMENTE GRAVE** llega a la convicción de que la sanción prevista en la fracción IV del artículo 174 del Código Electoral local, resulta apta para satisfacer los propósitos que tiene la aplicación de sanciones, en atención a que la cantidad y calidad de circunstancias agravantes que rodearon la conducta ilícita y la forma de intervención del otrora Partido Socialdemócrata genera la convicción de que la suspensión total de la entrega de sus ministraciones **por un período determinado** es suficiente para generar la conciencia de respeto a la ~~normatividad~~ normatividad en beneficio del interés general e inhibir la comisión de infracciones futuras.



EXPEDIENTE: IEDF-QCG-221/2009

Sentado lo anterior, es conveniente traer a colación la capacidad económica del otrora Partido Socialdemócrata, en razón de que esta autoridad debe fijar el monto de la sanción en proporción a la irregularidad de mérito y a la capacidad económica del infractor, con base en los parámetros señalados en el citado numeral 174, fracción IV.

Con base en lo anterior, esta autoridad electoral administrativa, determina que el otrora Partido Socialdemócrata tendría solvencia económica para afrontar la sanción que se le impondrá, habida cuenta que en el dos mil nueve dicho partido recibió la suma de **\$16,963,808.39 (DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 39/100 M.N.)** por el concepto de financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en el Distrito Federal, con independencia del financiamiento privado que recibió de acuerdo al monto y límites que marca la Ley.

En ese tenor, resulta preciso señalar que en anuencia con lo establecido en el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica ACU-007-09, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal el doce de enero de dos mil nueve, el otrora Partido Socialdemócrata recibió el financiamiento público antes citado, en doce mensualidades, cuyo monto asciendió a la cantidad de **\$1,413,650.70 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 70/100 M.N.)**.

Ahora bien, atendiendo a las agravantes que se presentaron en la comisión de las faltas que se sancionan, este Consejo General, en ejercicio de su facultad de arbitrio, considera que la sanción a aplicar debe establecerse atendiendo al número de días en los que se acreditó que aún persistía la conducta ilícita del partido, considerando para ello que en la fracción IV del artículo 174 del Código Electoral del Distrito Federal, el legislador dejó al arbitrio de este órgano el período por el

3.



cual se suspendería la entrega de las ministraciones ordinarias, sin establecer mínimos o máximos para ello.

Lo anterior es así, ya que las irregularidades a sancionar no derivan de una concepción errónea de la normatividad por parte del partido infractor, en virtud de que sabía y conocía las consecuencias jurídicas que este tipo de conductas traen aparejadas, pues la entrada en vigor del Código Electoral local, fue previa al momento en que dicho partido incurriera en la conducta omisiva que dio origen a la sanción respectiva.

Del mismo modo, es oportuno mencionar que a pesar de que se trata de una falta que fue calificada como formal, esta autoridad no tiene un monto involucrado que esté constreñida a tomar en consideración, en virtud de que como ya se precisó el Código no establece un mínimo para la imposición de la sanción.

Conforme a la valoración conjunta de los elementos referidos, este Consejo General estima procedente que por la falta en análisis el otrora Partido Socialdemócrata debe ser sancionado con la suspensión en sus ministraciones ordinarias por un período de tres días, equivalentes a \$141,365.07 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 07/100 M.N.), lo cual corresponde al 0.83% de sus percepciones anuales ordinarias para dos mil nueve.

Ahora bien, resulta preciso señalar que esta autoridad electoral local arribó a dicha determinación, en primer lugar, tomando en consideración la permanencia de la exhibición de la propaganda electoral en controversia; a saber, desde el veintiuno de julio de dos mil nueve, fecha en la que feneció el plazo concedido por este Instituto para el retiro de la misma, hasta el veintiuno de septiembre de dos mil nueve, fecha en la que los Coordinadores Distritales realizaron el tercer ~~corrido~~ recorrido de verificación, y de cuyo resultado nuevamente se acreditó



EXPEDIENTE: IEDF-QCG-221/2009

que en el territorio del Distrito Federal se exhibía propaganda electoral alusiva al otrora Partido Socialdemócrata.

Derivado de lo anterior, esta autoridad determinó aplicar al otrora partido infractor la sanción consistente en la suspensión de sus ministraciones ordinarias de dos mil nueve, por un período de dos días, cuya cantidad equivaldría a \$94,243.38 (NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 38/100 M.N), lo cual corresponde al **0.56%** de sus **percepciones anuales ordinarias para dos mil nueve**.

En ese tenor, esta autoridad no puede pasar por alto en la presente individualización que debido al incumplimiento del instituto político de referencia, las demarcaciones de Cuajimalpa de Morelos, Iztapalapa, Tlalpan, Xochimilco e Iztacalco tuvieron que destinar recursos materiales y humanos para retirar de la vía pública la publicidad del otrora Partido Socialdemócrata, lo que aparejó un detrimiento total de **\$18,758.01** (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 01/100 M.N.) en el ejercicio de sus presupuestos de dos mil nueve, hecho por el que este órgano resolutor **concluyó aplicar un día más** en la suspensión de las ministraciones ordinarias del partido infractor, toda vez que este evento agrava la perniciosidad de la conducta, y cuyo monto equivale a **\$47,121.69** (CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIUN MIL PESOS 69/100), lo cual corresponde al **0.28%** de sus **percepciones anuales ordinarias para dos mil nueve**.

Ahora bien, resulta preciso señalar que el veintiuno de agosto de dos mil nueve, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral determinó la pérdida del registro del otrora Partido Socialdemócrata. En virtud de lo anterior, el tres de septiembre de dos mil nueve, este ~~CG~~ Consejo General acordó cancelar los derechos y las prerrogativas del otrora Partido Socialdemócrata.

3.



En este sentido, debe ponderarse que a la fecha, el otrora Partido Socialdemócrata se encuentra en proceso de liquidación a cargo de un interventor, quién es el encargado de realizar aquellas funciones que tengan que ver con la liquidación y bienes de la asociación política en comento, mismas que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 66 del Código Electoral del Distrito Federal, así como el 23 del Reglamento de Liquidación para el Patrimonio de las Asociaciones Políticas del Distrito Federal, son las siguientes:

- Formular la lista de acreedores, la lista de reconocimiento, cuantía, gradación y prelación de créditos conforme al procedimiento establecido.
- Liquidar a los acreedores del otrora partido político nacional, conforme al orden de prelación y,
- Cumplir con las obligaciones que el Reglamento determine y las que otras leyes establezcan.

Lo anterior, se robustece con el criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que a continuación se transcribe:

**"REGISTRO DE PARTIDO POLÍTICO. SU PÉRDIDA NO IMPLICA QUE DESAPAREZCAN LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS DURANTE SU VIGENCIA.-** El hecho de que en el Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, no exista una referencia expresa a los procedimientos legales y contables para la liquidación de un partido político que pierde su registro, no implica que exista una falta de regulación que impida que el partido político que pierda su registro cumpla con su obligación de presentar sus informes sobre el origen y monto de los ingresos que haya recibido por cualquier modalidad de financiamiento. Ciertamente, en el artículo 32 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que al cancelarse el registro de un partido político se pierden todos los derechos y prerrogativas que se establecen en el propio código, pero en ningún momento la interpretación del referido precepto permite sostener o desprender que exista una cancelación o supresión de las obligaciones y responsabilidades que derivan de la actuación que haya tenido el partido político nacional, mientras conservó el registro correspondiente y que, por ello, se le libere del cumplimiento de las obligaciones reglamentarias que tienen un soporte de configuración legal suficiente, como se aprecia en el

*[Handwritten signature]*



EXPEDIENTE: IEDF-QCG-221/2009

artículo 49-B, párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Tercera Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano. SUP-JDC-021/99.—Asociación denominada Partido Socialdemócrata.—25 de agosto de 1999.—Unanimidad de votos”.

Por lo que en lo referente a la sanción impuesta en la presente resolución, al tener el carácter de pecuniaria, ésta es susceptible de atención en el ámbito de las atribuciones del interventor del otrora partido político.

Por lo antes expuesto y fundado se

**RESUELVE**

**PRIMERO.** EL OTRORA PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE de contravenir una de las hipótesis normativas empleadas en el artículo 258 del código de la materia, lo anterior en términos de los Considerando VI y VII.

**SEGUNDO.** En consecuencia se le impone al OTRORA PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA como sanción, la suspensión de sus ministraciones ordinarias por un período de tres días, equivalente a **\$141,365.07 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 07/100 M.N.)**, misma que deberá ser cubierta de conformidad con lo prescrito en el Considerando IX.

**TERCERO.** NOTIFIQUESE POR ESTRADOS al otrora Partido Socialdemócrata y personalmente, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a su aprobación, al interventor de éste, acompañándoles copia certificada de esta determinación en el domicilio señalado para tal efecto; asimismo, PUBLÍQUESE la presente resolución en los estrados ubicados en las oficinas centrales de este Instituto, así como en su página de Internet: [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx) y,

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten mark]*



en su oportunidad, **ARCHÍVESE**.

Así lo resolvieron por mayoría de cuatro votos a favor de los CC. Consejeros Electorales Gustavo Anzaldo Hernández, Ángel Rafael Díaz Ortiz, Carla Astrid Humphrey Jordan, y la Consejera Presidenta y tres votos en contra de los CC. Consejeros Electorales Fernando José Díaz Naranjo, Yolanda Columba León Manríquez y Néstor Vargas Solano, todos ellos integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha veintisiete de enero de dos mil diez, firmando al calce, la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 105 fracción VI y 110 fracción XIII del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

La Consejera Presidenta

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Beatriz Claudia Zavala Pérez'.

Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez

El Secretario Ejecutivo

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sergio Jesús González Muñoz'.

Lic. Sergio Jesús González Muñoz

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL  
COMISIÓN PERMANENTE DE ASOCIACIONES POLÍTICAS

EXPEDIENTE: IEDF-QCG/221/2009

PROBABLE RESPONSABLE: OTRORA PARTIDO  
SOCIALDEMÓCRATA

DICTAMEN

México, Distrito Federal, a dieciocho de diciembre de dos mil nueve.

VISTO el estado procedural que guardan las constancias que integran el expediente al rubro citado; y

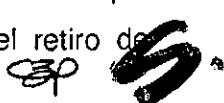
RESULTANDO:

1. Mediante la Circular 162, de fecha trece de julio del año en curso, el Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral del Distrito Federal, instruyó a los Coordinadores de los cuarenta Distritos Electorales a fin de que dentro de las veinticuatro horas siguientes a aquélla en la que se venciera el plazo de quince días posteriores al de la jornada, realizaran recorridos dentro del ámbito territorial que les correspondiera y se constatará el retiro de la propaganda electoral colocada por los partidos políticos que contendieron en el proceso electoral local ordinario 2008-2009.
2. Con fecha veintiuno de julio de dos mil nueve, las cuarenta Direcciones Distritales de este Instituto, llevaron a cabo recorridos de inspección dentro de sus respectivos ámbitos territoriales a efecto de verificar el retiro de propaganda, de conformidad con lo establecido en el artículo 258 del Código Electoral del Distrito Federal.
3. Con fecha veintidós de julio del año en curso, los Presidentes de los cuarenta Consejos Distritales de este Instituto presentaron ante la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, los informes con los resultados de los recorridos, acompañados de las actas circunstanciadas respectivas. En dichas actas, los funcionarios que participaron en los recorridos distritales, dieron cuenta de la propaganda que aún permanecía colocada en la vía pública el día veintiuno de julio del presente. *CZP* *S.*

4. En ese tenor, con fecha veintitrés de julio de dos mil nueve, en la vigésima primera sesión extraordinaria de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, el Secretario Ejecutivo dio cuenta del informe relativo a las actas circunstanciadas remitidas por los órganos desconcentrados de las cuarenta direcciones distritales en el Distrito Federal.

5. Derivado del análisis efectuado a los informes de los recorridos se advirtió que en treinta y ocho distritos electorales hasta el día veintiuno de julio de dos mil nueve, no había sido retirada la propaganda utilizada en las campañas electorales por los candidatos postulados por diversos partidos políticos a los distintos cargos de elección popular que participaron en el Proceso Electoral Local 2008-2009, mientras que en los Distritos Electorales XIII y XVI no se encontró propaganda alguna que pudiese ser elemento constitutivo para requerir su retiro a los partidos políticos.

6. Mediante oficio CAP/354/2009, de fecha veintitrés de julio del año en curso, notificado en esa misma fecha, el Secretario Técnico de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas requirió al otrora Partido Socialdemócrata para que dentro del término de seis días naturales, contados a partir de la notificación del diverso de mérito, llevara a cabo el retiro de la propaganda precisada en las actas circunstanciadas y en las copias certificadas de los informes que se agregaron como anexo a las mismas, apercibiendo al partido a efecto de que una vez transcurrido el plazo, y no se hubiera dado cumplimiento al requerimiento en comento, se procedería en términos de lo dispuesto en el artículo 258, párrafo segundo del Código Electoral Local.

7. Con fecha veintiocho de julio de dos mil nueve, por medio de la Circular 175, suscrita por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, se instruyó nuevamente a los Coordinadores Distritales a fin de que realizaran recorridos de inspección a efecto de verificar el retiro de 

propaganda electoral por parte de los partidos políticos e informaran a la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas sobre el resultado de los mismos.

8. Con fecha treinta de julio del año en curso, una vez concluido el plazo concedido a los partidos políticos para el retiro de la propaganda electoral, personal adscrito a las treinta y ocho Direcciones Distritales en cuyos límites territoriales se constató la existencia de propaganda, llevaron a cabo inspecciones oculares a efecto de verificar el cumplimiento al requerimiento citado en el numeral seis de la presente resolución.

9. El treinta y uno de julio de dos mil nueve, los treinta y ocho Consejos Distritales rindieron los informes a la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas sobre las inspecciones oculares que efectuaron para constatar el retiro de la propaganda electoral utilizada en las campañas electorales.

10. Del análisis efectuado por la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas a los informes y actas circunstanciadas de los recorridos realizados el treinta de julio presentados por los Consejos Distritales, se determinó que el otrora Partido Socialdemócrata incumplió con la recolección de la propaganda, a pesar de que este órgano electoral le requirió el retiro total de la misma, encontrándose elementos publicitarios en los treinta y ocho Distritos que fueron inspeccionados.

11. Con fecha seis de agosto de dos mil nueve, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas informó a la Presidencia del Consejo General sobre el resultado de las inspecciones practicadas por las treinta y ocho Coordinaciones Distritales, de conformidad con lo previsto en el artículo 258 del Código Electoral del Distrito Federal.

12. En sesión celebrada el seis de agosto del año en curso, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo identificado con el número ACU-936-09, ordenó el inicio de un procedimiento administrativo

*CBP* *S.*

sancionatorio en contra del otrora Partido Socialdemócrata, a efecto de determinar el probable incumplimiento de este instituto político a una de las obligaciones previstas en el primer párrafo del artículo 258 del Código Electoral del Distrito Federal.

13. Asimismo, en el resolutivo segundo del mencionado acuerdo, se instruyó al Secretario Ejecutivo con el objeto de que llevara a cabo todas las acciones necesarias para el inicio del procedimiento administrativo sancionador de mérito, en términos de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento para la Sustanciación de Quejas Administrativas del Instituto Electoral del Distrito Federal.

14. Mediante proveído de fecha veinte de agosto de dos mil nueve, la Secretaría Ejecutiva ordenó la integración del expediente de mérito, al que se le asignó la clave alfanumérica IEDF-QCG/221/2009; y proveyó su turno a la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas de este Instituto por razón de la materia, con el objeto de que dicho cuerpo colegiado realizara los actos y diligencias necesarias para la sustanciación del procedimiento de queja materia de la presente resolución.

En cumplimiento al principio de publicidad procesal, el acuerdo en comento quedó fijado en los estrados de este Instituto el día veintiuno de agosto de dos mil nueve, siendo retirado el veinticuatro de agosto del mismo año.

15. El veintiuno de agosto de dos mil nueve, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, emite la resolución número JGE76/2009, por la que declara la pérdida de Registro del otrora Partido Socialdemócrata, en virtud de que no obtuvo el dos por ciento de la votación emitida en la elecciones federales del pasado cinco de julio del año en curso.

16. El veinticuatro de agosto de dos mil nueve, mediante oficio número IEDF-SE-QJ/691/09 de fecha veintiuno de agosto de dos mil nueve, el

*CBP S.*

Secretario Ejecutivo de este instituto electoral local, puso a disposición de la mencionada Comisión el expediente identificado con la clave IEDF-QCG-221/2009, para los efectos legales a que hubiera lugar.

17. En sesión de veinticinco de agosto de dos mil nueve, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, mediante Acuerdo identificado con el número 8<sup>a</sup>.Ord.3.08.09, acordó la admisión a trámite y ordenó emplazar al otrora Partido Socialdemócrata.

18. En razón de lo anterior, el treinta y uno de agosto de dos mil nueve mediante oficio IEDF-SE/QJ/718/09 de esa misma fecha, se emplazó a la representación ante este Instituto del otrora Partido Socialdemócrata, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera y aportaran los elementos de prueba pertinentes, respecto del procedimiento iniciado en contra de su representado.

19. El tres de septiembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobó el acuerdo identificado con la clave ACU-946-09, por el cual se cancelarán los derechos y prerrogativas establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal, al otrora Partido Socialdemócrata.

20. Mediante oficio identificado con la clave alfanumérica IEDF/DEAP/1529/2009 presentado ante la Secretaría Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal, el nueve de septiembre de dos mil nueve, el Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas, solicitó a dicha Secretaría Administrativa, informará si en la Oficialía de Partes Común de este Instituto Electoral, se recibió algún escrito firmado por el representante Propietario y/o Suplente del otrora Partido Socialdemócrata ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, relativo al desahogo del emplazamiento mencionado en el Resultado diecisiete. *CBP* *S.*

21. Mediante oficio identificado con la clave alfanumérica IEDF/SA/3857/09 de fecha diez de septiembre de dos mil nueve, signado por el Secretario Administrativo de este Instituto, proporcionó la información referida en el punto anterior.

22. En sesión celebrada el diez de septiembre de dos mil nueve, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante acuerdo identificado con la clave 23<sup>a</sup>.Ext.2.1.09.09, instruyó al Secretario Ejecutivo de este Instituto a fin de que éste ordenara a las coordinaciones distritales la realización de un tercer recorrido por los ámbitos territoriales de su competencia, a efecto de verificar el retiro de la propaganda electoral localizada en las diligencias anteriores.

23. En la sesión referida en el Resultando anterior, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas aprobó el acuerdo identificado con la clave 23<sup>a</sup>.Ext.2.2.09.09, mediante el cual se ordenó la realización de todas aquellas diligencias idóneas y necesarias para determinar la veracidad de los elementos de prueba aportados por los partidos políticos en las contestaciones a los emplazamientos en los expedientes relativos a los procedimientos administrativos sancionatorios iniciados en contra de los partidos políticos que contendieron en el proceso electoral ordinario 2008-2009.

24. Mediante diverso identificado con el número IEDF-SE/QJ/733/09, de fecha diecisiete de septiembre del año en curso, notificado el dieciocho del mismo mes y año, el Secretario Ejecutivo de este Instituto solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, informara si ese Órgano Electoral Federal realizó en el Distrito Federal algún recorrido de verificación relacionado con el retiro de propaganda electoral.

25. Mediante oficios números IEDF-SE/QJ/741/09, IEDF-SE/QJ/749/09, IEDF-SE/QJ/757/09, IEDF-SE/QJ/765/09, IEDF-SE/QJ/773/09, IEDF-SE/QJ/781/09, IEDF-SE/QJ/789/09, IEDF-SE/QJ/797/09, IEDF-SE/QJ/805/09, IEDF-SE/QJ/813/09, IEDF-SE/QJ/821/09, IEDF-SE/QJ/829/09, IEDF-SE/QJ/837/09, IEDF-SE/QJ/845/09, IEDF-SE/QJ/853/09, IEDF-SE/QJ/861/09, IEDF-SE/QJ/869/09, IEDF-SE/QJ/877/09, IEDF-SE/QJ/885/09, IEDF-SE/QJ/893/09, IEDF-SE/QJ/901/09, IEDF-SE/QJ/909/09, IEDF-SE/QJ/917/09, IEDF-SE/QJ/925/09, IEDF-SE/QJ/933/09, IEDF-SE/QJ/941/09, IEDF-SE/QJ/949/09, IEDF-SE/QJ/957/09, IEDF-SE/QJ/965/09, IEDF-SE/QJ/973/09, IEDF-SE/QJ/981/09, IEDF-SE/QJ/989/09, IEDF-SE/QJ/997/09, IEDF-SE/QJ/1005/09, IEDF-SE/QJ/1013/09, IEDF-SE/QJ/1021/09, IEDF-SE/QJ/1029/09, IEDF-SE/QJ/1037/09, IEDF-SE/QJ/1045/09, IEDF-SE/QJ/1053/09, IEDF-SE/QJ/1061/09, IEDF-SE/QJ/1069/09, IEDF-SE/QJ/1077/09, IEDF-SE/QJ/1085/09, IEDF-SE/QJ/1093/09, IEDF-SE/QJ/1101/09, IEDF-SE/QJ/1109/09, IEDF-SE/QJ/1117/09, IEDF-SE/QJ/1125/09, IEDF-SE/QJ/1133/09, IEDF-SE/QJ/1141/09, IEDF-SE/QJ/1149/09, IEDF-SE/QJ/1157/09, IEDF-SE/QJ/1165/09, IEDF-SE/QJ/1173/09, IEDF-SE/QJ/1181/09, IEDF-SE/QJ/1189/09, IEDF-SE/QJ/1197/09, IEDF-SE/QJ/1205/09, IEDF-SE/QJ/1213/09, IEDF-SE/QJ/1221/09, IEDF-SE/QJ/1229/09, IEDF-SE/QJ/1237/09, IEDF-SE/QJ/1245/09, IEDF-SE/QJ/1253/09, IEDF-SE/QJ/1261/09, IEDF-SE/QJ/1269/09, IEDF-SE/QJ/1277/09, IEDF-SE/QJ/1285/09, IEDF-SE/QJ/1293/09, IEDF-SE/QJ/1301/09, IEDF-SE/QJ/1309/09, IEDF-SE/QJ/1317/09, IEDF-SE/QJ/1325/09, IEDF-SE/QJ/1333/09, IEDF-SE/QJ/1341/09, IEDF-SE/QJ/1349/09, IEDF-SE/QJ/1357/09, IEDF-SE/QJ/1365/09, IEDF-SE/QJ/1373/09, IEDF-SE/QJ/1381/09, IEDF-SE/QJ/1389/09, IEDF-SE/QJ/1397/09, IEDF-SE/QJ/1405/09, IEDF-SE/QJ/1413/09, IEDF-SE/QJ/1421/09, IEDF-SE/QJ/1429/09, IEDF-SE/QJ/1437/09, IEDF-SE/QJ/1445/09, IEDF-SE/QJ/1453/09, IEDF-SE/QJ/1461/09, IEDF-SE/QJ/1469/09, IEDF-SE/QJ/1477/09, IEDF-SE/QJ/1485/09, IEDF-SE/QJ/1493/09, IEDF-SE/QJ/1501/09, IEDF-SE/QJ/1509/09, IEDF-SE/QJ/1517/09, IEDF-SE/QJ/1525/09, IEDF-SE/QJ/1533/09, IEDF-SE/QJ/1541/09, IEDF-SE/QJ/1549/09, IEDF-SE/QJ/1557/09, IEDF-SE/QJ/1565/09, IEDF-SE/QJ/1573/09, IEDF-SE/QJ/1581/09, IEDF-SE/QJ/1589/09, IEDF-SE/QJ/1597/09, IEDF-SE/QJ/1605/09, IEDF-SE/QJ/1613/09, IEDF-SE/QJ/1621/09, IEDF-SE/QJ/1629/09, IEDF-SE/QJ/1637/09, IEDF-SE/QJ/1645/09, IEDF-SE/QJ/1653/09, IEDF-SE/QJ/1661/09, IEDF-SE/QJ/1669/09, IEDF-SE/QJ/1677/09, IEDF-SE/QJ/1685/09, IEDF-SE/QJ/1693/09, IEDF-SE/QJ/1701/09, IEDF-SE/QJ/1709/09, IEDF-SE/QJ/1717/09, IEDF-SE/QJ/1725/09, IEDF-SE/QJ/1733/09, IEDF-SE/QJ/1741/09, IEDF-SE/QJ/1749/09, IEDF-SE/QJ/1757/09, IEDF-SE/QJ/1765/09, IEDF-SE/QJ/1773/09, IEDF-SE/QJ/1781/09, IEDF-SE/QJ/1789/09, IEDF-SE/QJ/1797/09, IEDF-SE/QJ/1805/09, IEDF-SE/QJ/1813/09, IEDF-SE/QJ/1821/09, IEDF-SE/QJ/1829/09, IEDF-SE/QJ/1837/09, IEDF-SE/QJ/1845/09, IEDF-SE/QJ/1853/09, IEDF-SE/QJ/1861/09, IEDF-SE/QJ/1869/09, IEDF-SE/QJ/1877/09, IEDF-SE/QJ/1885/09, IEDF-SE/QJ/1893/09, IEDF-SE/QJ/1901/09, IEDF-SE/QJ/1909/09, IEDF-SE/QJ/1917/09, IEDF-SE/QJ/1925/09, IEDF-SE/QJ/1933/09, IEDF-SE/QJ/1941/09, IEDF-SE/QJ/1949/09, IEDF-SE/QJ/1957/09, IEDF-SE/QJ/1965/09, IEDF-SE/QJ/1973/09, IEDF-SE/QJ/1981/09, IEDF-SE/QJ/1989/09, IEDF-SE/QJ/1997/09, IEDF-SE/QJ/2005/09, IEDF-SE/QJ/2013/09, IEDF-SE/QJ/2021/09, IEDF-SE/QJ/2029/09, IEDF-SE/QJ/2037/09, IEDF-SE/QJ/2045/09, IEDF-SE/QJ/2053/09, IEDF-SE/QJ/2061/09, IEDF-SE/QJ/2069/09, IEDF-SE/QJ/2077/09, IEDF-SE/QJ/2085/09, IEDF-SE/QJ/2093/09, IEDF-SE/QJ/2101/09, IEDF-SE/QJ/2109/09, IEDF-SE/QJ/2117/09, IEDF-SE/QJ/2125/09, IEDF-SE/QJ/2133/09, IEDF-SE/QJ/2141/09, IEDF-SE/QJ/2149/09, IEDF-SE/QJ/2157/09, IEDF-SE/QJ/2165/09, IEDF-SE/QJ/2173/09, IEDF-SE/QJ/2181/09, IEDF-SE/QJ/2189/09, IEDF-SE/QJ/2197/09, IEDF-SE/QJ/2205/09, IEDF-SE/QJ/2213/09, IEDF-SE/QJ/2221/09, IEDF-SE/QJ/2229/09, IEDF-SE/QJ/2237/09, IEDF-SE/QJ/2245/09, IEDF-SE/QJ/2253/09, IEDF-SE/QJ/2261/09, IEDF-SE/QJ/2269/09, IEDF-SE/QJ/2277/09, IEDF-SE/QJ/2285/09, IEDF-SE/QJ/2293/09, IEDF-SE/QJ/2301/09, IEDF-SE/QJ/2309/09, IEDF-SE/QJ/2317/09, IEDF-SE/QJ/2325/09, IEDF-SE/QJ/2333/09, IEDF-SE/QJ/2341/09, IEDF-SE/QJ/2349/09, IEDF-SE/QJ/2357/09, IEDF-SE/QJ/2365/09, IEDF-SE/QJ/2373/09, IEDF-SE/QJ/2381/09, IEDF-SE/QJ/2389/09, IEDF-SE/QJ/2397/09, IEDF-SE/QJ/2405/09, IEDF-SE/QJ/2413/09, IEDF-SE/QJ/2421/09, IEDF-SE/QJ/2429/09, IEDF-SE/QJ/2437/09, IEDF-SE/QJ/2445/09, IEDF-SE/QJ/2453/09, IEDF-SE/QJ/2461/09, IEDF-SE/QJ/2469/09, IEDF-SE/QJ/2477/09, IEDF-SE/QJ/2485/09, IEDF-SE/QJ/2493/09, IEDF-SE/QJ/2501/09, IEDF-SE/QJ/2509/09, IEDF-SE/QJ/2517/09, IEDF-SE/QJ/2525/09, IEDF-SE/QJ/2533/09, IEDF-SE/QJ/2541/09, IEDF-SE/QJ/2549/09, IEDF-SE/QJ/2557/09, IEDF-SE/QJ/2565/09, IEDF-SE/QJ/2573/09, IEDF-SE/QJ/2581/09, IEDF-SE/QJ/2589/09, IEDF-SE/QJ/2597/09, IEDF-SE/QJ/2605/09, IEDF-SE/QJ/2613/09, IEDF-SE/QJ/2621/09, IEDF-SE/QJ/2629/09, IEDF-SE/QJ/2637/09, IEDF-SE/QJ/2645/09, IEDF-SE/QJ/2653/09, IEDF-SE/QJ/2661/09, IEDF-SE/QJ/2669/09, IEDF-SE/QJ/2677/09, IEDF-SE/QJ/2685/09, IEDF-SE/QJ/2693/09, IEDF-SE/QJ/2701/09, IEDF-SE/QJ/2709/09, IEDF-SE/QJ/2717/09, IEDF-SE/QJ/2725/09, IEDF-SE/QJ/2733/09, IEDF-SE/QJ/2741/09, IEDF-SE/QJ/2749/09, IEDF-SE/QJ/2757/09, IEDF-SE/QJ/2765/09, IEDF-SE/QJ/2773/09, IEDF-SE/QJ/2781/09, IEDF-SE/QJ/2789/09, IEDF-SE/QJ/2797/09, IEDF-SE/QJ/2805/09, IEDF-SE/QJ/2813/09, IEDF-SE/QJ/2821/09, IEDF-SE/QJ/2829/09, IEDF-SE/QJ/2837/09, IEDF-SE/QJ/2845/09, IEDF-SE/QJ/2853/09, IEDF-SE/QJ/2861/09, IEDF-SE/QJ/2869/09, IEDF-SE/QJ/2877/09, IEDF-SE/QJ/2885/09, IEDF-SE/QJ/2893/09, IEDF-SE/QJ/2901/09, IEDF-SE/QJ/2909/09, IEDF-SE/QJ/2917/09, IEDF-SE/QJ/2925/09, IEDF-SE/QJ/2933/09, IEDF-SE/QJ/2941/09, IEDF-SE/QJ/2949/09, IEDF-SE/QJ/2957/09, IEDF-SE/QJ/2965/09, IEDF-SE/QJ/2973/09, IEDF-SE/QJ/2981/09, IEDF-SE/QJ/2989/09, IEDF-SE/QJ/2997/09, IEDF-SE/QJ/3005/09, IEDF-SE/QJ/3013/09, IEDF-SE/QJ/3021/09, IEDF-SE/QJ/3029/09, IEDF-SE/QJ/3037/09, IEDF-SE/QJ/3045/09, IEDF-SE/QJ/3053/09, IEDF-SE/QJ/3061/09, IEDF-SE/QJ/3069/09, IEDF-SE/QJ/3077/09, IEDF-SE/QJ/3085/09, IEDF-SE/QJ/3093/09, IEDF-SE/QJ/3101/09, IEDF-SE/QJ/3109/09, IEDF-SE/QJ/3117/09, IEDF-SE/QJ/3125/09, IEDF-SE/QJ/3133/09, IEDF-SE/QJ/3141/09, IEDF-SE/QJ/3149/09, IEDF-SE/QJ/3157/09, IEDF-SE/QJ/3165/09, IEDF-SE/QJ/3173/09, IEDF-SE/QJ/3181/09, IEDF-SE/QJ/3189/09, IEDF-SE/QJ/3197/09, IEDF-SE/QJ/3205/09, IEDF-SE/QJ/3213/09, IEDF-SE/QJ/3221/09, IEDF-SE/QJ/3229/09, IEDF-SE/QJ/3237/09, IEDF-SE/QJ/3245/09, IEDF-SE/QJ/3253/09, IEDF-SE/QJ/3261/09, IEDF-SE/QJ/3269/09, IEDF-SE/QJ/3277/09, IEDF-SE/QJ/3285/09, IEDF-SE/QJ/3293/09, IEDF-SE/QJ/3301/09, IEDF-SE/QJ/3309/09, IEDF-SE/QJ/3317/09, IEDF-SE/QJ/3325/09, IEDF-SE/QJ/3333/09, IEDF-SE/QJ/3341/09, IEDF-SE/QJ/3349/09, IEDF-SE/QJ/3357/09, IEDF-SE/QJ/3365/09, IEDF-SE/QJ/3373/09, IEDF-SE/QJ/3381/09, IEDF-SE/QJ/3389/09, IEDF-SE/QJ/3397/09, IEDF-SE/QJ/3405/09, IEDF-SE/QJ/3413/09, IEDF-SE/QJ/3421/09, IEDF-SE/QJ/3429/09, IEDF-SE/QJ/3437/09, IEDF-SE/QJ/3445/09, IEDF-SE/QJ/3453/09, IEDF-SE/QJ/3461/09, IEDF-SE/QJ/3469/09, IEDF-SE/QJ/3477/09, IEDF-SE/QJ/3485/09, IEDF-SE/QJ/3493/09, IEDF-SE/QJ/3501/09, IEDF-SE/QJ/3509/09, IEDF-SE/QJ/3517/09, IEDF-SE/QJ/3525/09, IEDF-SE/QJ/3533/09, IEDF-SE/QJ/3541/09, IEDF-SE/QJ/3549/09, IEDF-SE/QJ/3557/09, IEDF-SE/QJ/3565/09, IEDF-SE/QJ/3573/09, IEDF-SE/QJ/3581/09, IEDF-SE/QJ/3589/09, IEDF-SE/QJ/3597/09, IEDF-SE/QJ/3605/09, IEDF-SE/QJ/3613/09, IEDF-SE/QJ/3621/09, IEDF-SE/QJ/3629/09, IEDF-SE/QJ/3637/09, IEDF-SE/QJ/3645/09, IEDF-SE/QJ/3653/09, IEDF-SE/QJ/3661/09, IEDF-SE/QJ/3669/09, IEDF-SE/QJ/3677/09, IEDF-SE/QJ/3685/09, IEDF-SE/QJ/3693/09, IEDF-SE/QJ/3701/09, IEDF-SE/QJ/3709/09, IEDF-SE/QJ/3717/09, IEDF-SE/QJ/3725/09, IEDF-SE/QJ/3733/09, IEDF-SE/QJ/3741/09, IEDF-SE/QJ/3749/09, IEDF-SE/QJ/3757/09, IEDF-SE/QJ/3765/09, IEDF-SE/QJ/3773/09, IEDF-SE/QJ/3781/09, IEDF-SE/QJ/3789/09, IEDF-SE/QJ/3797/09, IEDF-SE/QJ/3805/09, IEDF-SE/QJ/3813/09, IEDF-SE/QJ/3821/09, IEDF-SE/QJ/3829/09, IEDF-SE/QJ/3837/09, IEDF-SE/QJ/3845/09, IEDF-SE/QJ/3853/09, IEDF-SE/QJ/3861/09, IEDF-SE/QJ/3869/09, IEDF-SE/QJ/3877/09, IEDF-SE/QJ/3885/09, IEDF-SE/QJ/3893/09, IEDF-SE/QJ/3901/09, IEDF-SE/QJ/3909/09, IEDF-SE/QJ/3917/09, IEDF-SE/QJ/3925/09, IEDF-SE/QJ/3933/09, IEDF-SE/QJ/3941/09, IEDF-SE/QJ/3949/09, IEDF-SE/QJ/3957/09, IEDF-SE/QJ/3965/09, IEDF-SE/QJ/3973/09, IEDF-SE/QJ/3981/09, IEDF-SE/QJ/3989/09, IEDF-SE/QJ/3997/09, IEDF-SE/QJ/4005/09, IEDF-SE/QJ/4013/09, IEDF-SE/QJ/4021/09, IEDF-SE/QJ/4029/09, IEDF-SE/QJ/4037/09, IEDF-SE/QJ/4045/09, IEDF-SE/QJ/4053/09, IEDF-SE/QJ/4061/09, IEDF-SE/QJ/4069/09, IEDF-SE/QJ/4077/09, IEDF-SE/QJ/4085/09, IEDF-SE/QJ/4093/09, IEDF-SE/QJ/4101/09, IEDF-SE/QJ/4109/09, IEDF-SE/QJ/4117/09, IEDF-SE/QJ/4125/09, IEDF-SE/QJ/4133/09, IEDF-SE/QJ/4141/09, IEDF-SE/QJ/4149/09, IEDF-SE/QJ/4157/09, IEDF-SE/QJ/4165/09, IEDF-SE/QJ/4173/09, IEDF-SE/QJ/4181/09, IEDF-SE/QJ/4189/09, IEDF-SE/QJ/4197/09, IEDF-SE/QJ/4205/09, IEDF-SE/QJ/4213/09, IEDF-SE/QJ/4221/09, IEDF-SE/QJ/4229/09, IEDF-SE/QJ/4237/09, IEDF-SE/QJ/4245/09, IEDF-SE/QJ/4253/09, IEDF-SE/QJ/4261/09, IEDF-SE/QJ/4269/09, IEDF-SE/QJ/4277/09, IEDF-SE/QJ/4285/09, IEDF-SE/QJ/4293/09, IEDF-SE/QJ/4301/09, IEDF-SE/QJ/4309/09, IEDF-SE/QJ/4317/09, IEDF-SE/QJ/4325/09, IEDF-SE/QJ/4333/09, IEDF-SE/QJ/4341/09, IEDF-SE/QJ/4349/09, IEDF-SE/QJ/4357/09, IEDF-SE/QJ/4365/09, IEDF-SE/QJ/4373/09, IEDF-SE/QJ/4381/09, IEDF-SE/QJ/4389/09, IEDF-SE/QJ/4397/09, IEDF-SE/QJ/4405/09, IEDF-SE/QJ/4413/09, IEDF-SE/QJ/4421/09, IEDF-SE/QJ/4429/09, IEDF-SE/QJ/4437/09, IEDF-SE/QJ/4445/09, IEDF-SE/QJ/4453/09, IEDF-SE/QJ/4461/09, IEDF-SE/QJ/4469/09, IEDF-SE/QJ/4477/09, IEDF-SE/QJ/4485/09, IEDF-SE/QJ/4493/09, IEDF-SE/QJ/4501/09, IEDF-SE/QJ/4509/09, IEDF-SE/QJ/4517/09, IEDF-SE/QJ/4525/09, IEDF-SE/QJ/4533/09, IEDF-SE/QJ/4541/09, IEDF-SE/QJ/4549/09, IEDF-SE/QJ/4557/09, IEDF-SE/QJ/4565/09, IEDF-SE/QJ/4573/09, IEDF-SE/QJ/4581/09, IEDF-SE/QJ/4589/09, IEDF-SE/QJ/4597/09, IEDF-SE/QJ/4605/09, IEDF-SE/QJ/4613/09, IEDF-SE/QJ/4621/09, IEDF-SE/QJ/4629/09, IEDF-SE/QJ/4637/09, IEDF-SE/QJ/4645/09, IEDF-SE/QJ/4653/09, IEDF-SE/QJ/4661/09, IEDF-SE/QJ/4669/09, IEDF-SE/QJ/4677/09, IEDF-SE/QJ/4685/09, IEDF-SE/QJ/4693/09, IEDF-SE/QJ/4701/09, IEDF-SE/QJ/4709/09, IEDF-SE/QJ/4717/09, IEDF-SE/QJ/4725/09, IEDF-SE/QJ/4733/09, IEDF-SE/QJ/4741/09, IEDF-SE/QJ/4749/09, IEDF-SE/QJ/4757/09, IEDF-SE/QJ/4765/09, IEDF-SE/QJ/4773/09, IEDF-SE/QJ/4781/09, IEDF-SE/QJ/4789/09, IEDF-SE/QJ/4797/09, IEDF-SE/QJ/4805/09, IEDF-SE/QJ/4813/09, IEDF-SE/QJ/4821/09, IEDF-SE/QJ/4829/09, IEDF-SE/QJ/4837/09, IEDF-SE/QJ/4845/09, IEDF-SE/QJ/4853/09, IEDF-SE/QJ/4861/09, IEDF-SE/QJ/4869/09, IEDF-SE/QJ/4877/09, IEDF-SE/QJ/4885/09, IEDF-SE/QJ/4893/09, IEDF-SE/QJ/4901/09, IEDF-SE/QJ/4909/09, IEDF-SE/QJ/4917/09, IEDF-SE/QJ/4925/09, IEDF-SE/QJ/4933/09, IEDF-SE/QJ/4941/09, IEDF-SE/QJ/4949/09, IEDF-SE/QJ/4957/09, IEDF-SE/QJ/4965/09, IEDF-SE/QJ/4973/09, IEDF-SE/QJ/4981/09, IEDF-SE/QJ/4989/09, IEDF-SE/QJ/4997/09, IEDF-SE/QJ/5005/09, IEDF-SE/QJ/5013/09, IEDF-SE/QJ/5021/09, IEDF-SE/QJ/5029/09, IEDF-SE/QJ/5037/09, IEDF-SE/QJ/5045/09, IEDF-SE/QJ/5053/09, IEDF-SE/QJ/5061/09, IEDF-SE/QJ/5069/09, IEDF-SE/QJ/5077/09, IEDF-SE/QJ/5085/09, IEDF-SE/QJ/5093/09, IEDF-SE/QJ/5101/09, IEDF-SE/QJ/5109/09, IEDF-SE/QJ/5117/09, IEDF-SE/QJ/5125/09, IEDF-SE/QJ/5133/09, IEDF-SE/QJ/5141/09, IEDF-SE/QJ/5149/09, IEDF-SE/QJ/5157/09, IEDF-SE/QJ/5165/09, IEDF-SE/QJ/5173/09, IEDF-SE/QJ/5181/09, IEDF-SE/QJ/5189/09, IEDF-SE/QJ/5197/09, IEDF-SE/QJ/5205/09, IEDF-SE/QJ/5213/09, IEDF-SE/QJ/5221/09, IEDF-SE/QJ/5229/09, IEDF-SE/QJ/5237/09, IEDF-SE/QJ/5245/09, IEDF-SE/QJ/5253/09, IEDF-SE/QJ/5261/09, IEDF-SE/QJ/5269/09, IEDF-SE/QJ/5277/09, IEDF-SE/QJ/5285/09, IEDF-SE/QJ/5293/09, IEDF-SE/QJ/5301/09, IEDF-SE/QJ/5309/09, IEDF-SE/QJ/5317/09, IEDF-SE/QJ/5325/09, IEDF-SE/QJ/5333/09, IEDF-SE/QJ/5341/09, IEDF-SE/QJ/5349/09, IEDF-SE/QJ/5357/09, IEDF-SE/QJ/5365/09, IEDF-SE/QJ/5373/09, IEDF-SE/QJ/5381/09, IEDF-SE/QJ/5389/09, IEDF-SE/QJ/5397/09, IEDF-SE/QJ/5405/09, IEDF-SE/QJ/5413/09, IEDF-SE/QJ/5421/09, IEDF-SE/QJ/5429/09, IEDF-SE/QJ/5437/09, IEDF-SE/QJ/5445/09, IEDF-SE/QJ/5453/09, IEDF-SE/QJ/5461/09, IEDF-SE/QJ/5469/09, IEDF-SE/QJ/5477/09, IEDF-SE/QJ/5485/09, IEDF-SE/QJ/5493/09, IEDF-SE/QJ/5501/09, IEDF-SE/QJ/5509/09, IEDF-SE/QJ/5517/09, IEDF-SE/QJ/5525/09, IEDF-SE/QJ/5533/09, IEDF-SE/QJ/5541/09, IEDF-SE/QJ/5549/09, IEDF-SE/QJ

SE/QJ/829/09, IEDF-SE/QJ/837/09, IEDF-SE/QJ/845/09, IEDF-SE/QJ/853/09 y IEDF-SE/QJ/861/09, todos de fecha diecisiete de septiembre del año en curso, y notificados el dieciocho del mismo mes y año, el Secretario Ejecutivo del Instituto requirió a los dieciséis Jefes Delegacionales, a fin de que informaran si dentro del territorio de su demarcación se llevaron a cabo acciones de retiro de propaganda electoral utilizada por el otrora Partido Socialdemócrata, y en su caso, la cantidad de propaganda retirada y el costo generado por dichas acciones.

26. Mediante diverso número IEDF-SE/QJ/869/09, de fecha diecisiete de septiembre del año en curso, notificado el dieciocho del mismo mes y año, el Secretario Ejecutivo de este Instituto requirió al Titular de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal, con el objeto de que informara si durante el período comprendido entre el treinta de julio a la fecha de la suscripción del citado requerimiento en cita, dicha Unidad realizó en el Distrito Federal algún recorrido de verificación de la propaganda electoral utilizada por el otrora Partido Socialdemócrata para el Proceso Electoral Ordinario Local 2008-2009.

27. Asimismo con fecha diecisiete de septiembre del año en curso, en cumplimiento a lo ordenado por la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, el Secretario Ejecutivo emitió la Circular 200, por la que se instruyó a los coordinadores distritales a fin de que el día 21 de septiembre del año en curso, realizaran recorridos por los territorios de su circunscripción con el objeto de verificar el retiro de la propaganda electoral, utilizada en los pasados comicios locales.

28. Con fecha dieciocho de septiembre del año en curso, se recibió el oficio número IEDF/UTEF/1677/2009, signado el mismo día, mediante el cual el Titular de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización dio respuesta al requerimiento enunciado en el numeral 26 de la presente resolución. *C3P* *S.*

29. Con fecha veintiuno de septiembre del año en curso, y en cumplimiento a lo ordenado por la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, los coordinadores distritales dentro de los territorios de su circunscripción, realizaron la verificación de retiro de propaganda.

30. Con fecha veintidós de septiembre del año en curso, fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el acuerdo de la Jefatura de Gobierno de esta entidad federativa, en la que se declara como días inhábiles para la práctica de actuaciones y diligencias en los Procedimientos Administrativos que se desarrollen ante las dieciséis Delegaciones del Distrito Federal los días veinticuatro, veinticinco, veintiocho, veintinueve y treinta de septiembre, así como, primero, dos, cinco, seis y siete de octubre del presente año.

31. El veintitrés de septiembre de dos mil nueve, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas de este Instituto recibió las actas circunstanciadas elaboradas por los coordinadores distritales, en las que se plasmaron los resultados obtenidos en los recorridos de verificación de retiro de propaganda, las cuales fueron glosadas al presente expediente en copia certificada.

32. Mediante número de oficio IEDF-SE/QJ/888/09, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil nueve, notificado el veinticuatro de septiembre del año en curso, el Secretario Ejecutivo de este Instituto requirió de nueva cuenta al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, con el objeto de que informará sobre la existencia de algún recorrido de verificación que se haya realizado en el ámbito territorial del Distrito Federal dicho órgano electoral federal, respecto de la propaganda desplegada por el otrora Partido Socialdemócrata para el proceso electoral 2008-2009.

33. Con fecha veinticuatro de septiembre del año en curso, se recibió el oficio número DGSU/2412/09, de fecha veintitrés del mismo mes y año, mediante el cual el Director General de Servicios Urbanos de la

SP S.

Delegación Coyoacán dio respuesta al requerimiento formulado por el Secretario Ejecutivo.

34. Con fecha veinticinco de septiembre del año en curso, se recibió el oficio número JD/122/09, de fecha veintidós del mismo mes y año, mediante el cual la Jefa Delegacional en Azcapotzalco dio respuesta al requerimiento formulado por el Secretario Ejecutivo.

35. Con fecha veinticinco de septiembre del año en curso, se recibió el oficio número JCD/1223/09, de fecha veinticinco del mismo mes y año, mediante el cual la Jefa Delegacional en Cuauhtémoc dio respuesta al requerimiento formulado por el Secretario Ejecutivo.

36. El veinticinco de septiembre de dos mil nueve, se recibió el oficio número VE-JLE/1740/09 de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil nueve, suscrito por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal del Instituto Federal Electoral, documento mediante el cual dicho funcionario electoral atendió los requerimientos formulados por el Secretario Ejecutivo de este Instituto.

37. Con fecha veintiocho de septiembre del año en curso, se recibió el oficio número DGSU/2135/2009, suscrito por el Director General de Servicios Urbanos de la Delegación Tlalpan, mediante el cual dio contestación al requerimiento formulado por el Secretario Ejecutivo.

38. El veintiocho de septiembre de dos mil nueve, también se recibió el diverso identificado con la clave DBJ/339/09, de fecha veintitrés de septiembre del año en curso, suscrito por el Jefe Delegacional en Benito Juárez, mediante el cual dicho funcionario atendió el requerimiento formulado por el Secretario Ejecutivo de este Instituto.

39. Con fecha treinta de septiembre del año en curso, se recibió el oficio número 12.101.2077.09, fechado el mismo día, suscrito por la Directora General de Desarrollo Delegacional de la Delegación Iztapalapa

*SP S.*

documento mediante el cual se atendió el requerimiento formulado por el Secretario Ejecutivo de este Instituto.

**40.** Mediante oficios identificados con las claves alfanuméricas IEDF-SE/QJ/1060/09, IEDF-SE/QJ/1061/09 y IEDF-SE/QJ/1064/09, todos de fecha seis de octubre de dos mil nueve, notificados el siete de octubre del año en curso, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, requirió de nueva cuenta a los Jefes Delegacionales en Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos y Magdalena Contreras, respectivamente, a fin de que informaran si dentro del territorio de su demarcación se llevaron a cabo acciones de retiro de propaganda electoral utilizada por el otrora Partido Socialdemócrata, y en su caso, la cantidad de propaganda retirada y el costo generado por dichas acciones.

**41.** Mediante oficios identificados con las claves alfanuméricas IEDF-SE/QJ/1062/09, IEDF-SE/QJ/1063/09, IEDF-SE/QJ/1065/09, IEDF-SE/QJ/1066/09, IEDF-SE/QJ/1067/09, IEDF-SE/QJ/1068/09 y IEDF-SE/QJ/1069/09, todos de fecha seis de octubre de dos mil nueve, notificados el día ocho de octubre del año en curso, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, requirió de nueva cuenta a los Jefes Delegacionales en Gustavo A. Madero, Iztacalco, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Venustiano Carranza y Xochimilco, respectivamente, a fin de que informaran si dentro del territorio de su demarcación se llevaron a cabo acciones de retiro de propaganda electoral utilizada por el otrora Partido Socialdemócrata, y en su caso, la cantidad de propaganda retirada y el costo generado por dichas acciones.

**42.** Con fecha ocho de octubre de dos mil nueve, se recibió el oficio número DGSU/SMV/UDMV/1335/09, de fecha siete de octubre del presente año, suscrito por el Director General de Servicios Urbanos de la Delegación Xochimilco, documento mediante el cual se atendió el requerimiento formulado por el Secretario Ejecutivo de este Instituto.

**43.** Con fecha doce de octubre de dos mil nueve, se recibió el oficio número DGSU/0013/2009, de fecha nueve de octubre del año en curso.

*BP* *S.*

suscrito por el Encargado del despacho de la Dirección de Servicios Urbanos de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, documento mediante el cual se atendió el requerimiento formulado por el Secretario Ejecutivo de este Instituto.

**44.** Con fecha trece de octubre de dos mil nueve, se recibió el oficio número DGSU/903/2009, de fecha doce de octubre del presente año, suscrito por el Director General de Servicios Urbanos de la Delegación Venustiano Carranza, documento mediante el cual solicita una prórroga para la entrega de información solicitada por el Secretario Ejecutivo de este Instituto.

**45.** Mediante oficio IEDF-SE/QJ/1098/09, de fecha trece de octubre de dos mil nueve, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, otorgó al Jefe Delegacional en Venustiano Carranza la prórroga solicitada por dicho funcionario.

**46.** Con fecha trece de octubre de dos mil nueve, se recibió en la oficialía de partes común del Instituto Electoral del Distrito Federal, el oficio identificado con la clave alfanumérica JD/007/09, de fecha nueve de octubre del año en curso, suscrito por el Jefe Delegacional en Milpa Alta, documento mediante el cual se atendió el requerimiento formulado por el Secretario Ejecutivo.

**47.** Mediante oficio identificado con la clave alfanumérica IEDF-SE/QJ/1098/2009, de fecha trece de octubre de dos mil nueve, notificado el quince de octubre de dos mil nueve, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, concedió una prorroga al Jefe Delegacional en Venustiano Carranza para dar contestación al requerimiento descrito en el numeral cuarenta y uno.

**48.** Con fecha veinte de octubre de dos mil nueve, se recibió en la oficialía de partes de este Instituto, el oficio identificado con la clave alfanumérica BD.10.1.1.3/0121/2009, de fecha catorce de octubre del año en curso, signado por el Director General Jurídico y de Gobierno de

*CBP* *S.*

la Delegación La Magdalena Contreras por el que dio contestación al requerimiento del Secretario Ejecutivo de este Instituto.

**49.** Con fecha veintisiete de octubre de dos mil nueve, se recibió en la oficialía de partes de este Instituto, el oficio identificado con la clave DGSU/965/2009, de fecha veintidós de octubre del año en curso, signado por el Director General de Servicios Urbanos de la Delegación Venustiano Carranza por el que dio respuesta al requerimiento del Secretario Ejecutivo de este Instituto.

**50.** Mediante oficio identificado con la clave alfanumérica IEDF-SE/QJ/1082/09, de fecha nueve de octubre de dos mil nueve, notificado el veintiocho de octubre del mismo año, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, dio vista al Presidente del Comité Ejecutivo del otrora Partido Socialdemócrata en el Distrito Federal, para que manifestara lo que a su derecho conviniera y aportara, en su caso, los elementos con los que contara, en relación con los recorridos realizados por las Direcciones Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, de fecha veintiuno de septiembre del año en curso.

**51.** Con fecha cuatro de noviembre de dos mil nueve, se recibió en la oficialía de partes de este Instituto, el oficio de alcance identificado con la clave BD10.1.1.3./180/2009, de fecha veintiséis de octubre del año en curso, signado por Director General Jurídico y de Gobierno, por el cual remite diversa información para dar contestación al requerimiento del Secretario Ejecutivo de este Instituto.

**52.** Con fecha diez de noviembre de dos mil nueve, se recibió en la oficialía de partes de este Instituto, el oficio identificado con la clave alfanumérica DGOSDU/325/09, de fecha doce de octubre del año en curso, signado por la Directora General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano de la Delegación Iztacalco, por la que dio respuesta al requerimiento del Secretario Ejecutivo. *CBP* *6*

53. En sesión celebrada el diez de noviembre dos mil nueve, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobó la admisión de todas las pruebas que fueron ofrecidas por las partes y atento a las características de las mismas, no celebró la audiencia de desahogo dispuesta por el artículo 33 del Reglamento para la sustanciación de quejas administrativas del Instituto Electoral del Distrito Federal, toda vez que la naturaleza de las pruebas ofrecidas no lo requerían. Una vez agotadas todas las diligencias, ordenó el cierre de instrucción y la elaboración del proyecto de Dictamen y anteproyecto de Resolución correspondientes, a fin de que, una vez aprobados por dicho cuerpo colegiado, fueran sometidos a la consideración del órgano superior de dirección de este Instituto.

54. En virtud de que el presente expediente ha quedado en estado de resolución, con fundamento en el artículo 175, fracción IV del Código Electoral para el Distrito Federal y 67 del Reglamento para la Sustanciación de Quejas Administrativas del Instituto Electoral del Distrito Federal, esta Comisión Permanente de Asociaciones Políticas formula el presente dictamen con la finalidad de someterlo a consideración del Consejo General de este Instituto para que resuelva en lo conducente el asunto en estudio, de conformidad con los siguientes,

#### CONSIDERANDOS:

I.- **COMPETENCIA.** Que en términos de lo dispuesto en los artículos 120, párrafos cuarto, quinto y sexto; 123 párrafo primero; 124, párrafo primero y 136 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, párrafos primero y segundo, fracciones II, IV, V, VI; 2, párrafo primero; 86; 88, fracción I, III, V y VI; 96, párrafos primero, tercero y séptimo; 97, fracción I; 110, fracciones I y III; 172, fracción VI; 173, fracción I; 175, fracción IV; 225 fracción X; y 258 del Código Electoral del Distrito Federal; así como los artículos 1, 4, 8, párrafo segundo; 14, 19, 39, y 67 del Reglamento para la Sustanciación, esta Comisión Permanente de Asociaciones Políticas es competente para conocer y dictaminar el

cep

S.

presente asunto, habida cuenta que se trata de un procedimiento administrativo sancionador en materia de propaganda que sanciona el incumplimiento de una de las hipótesis normativas del artículo 258 del Código Electoral Local.

**II. PROCEDENCIA DE LA QUEJA.** Para que esta autoridad electoral esté en condiciones de valorar el fondo del presente asunto y resolver lo que resulte procedente respecto del procedimiento oficioso iniciado en contra del otrora Partido Socialdemócrata, es menester constatar si en la especie se satisfacen los presupuestos normativos y procesales de la vía, ya que sin éstos, no puede ser iniciado válidamente, ni tramitarse con eficacia jurídica un determinado procedimiento.

En el entendido de que las normas contenidas en el Código Electoral del Distrito Federal son de orden público e interés general, según dispone el artículo 1º, párrafo primero del propio ordenamiento, el análisis de los mencionados presupuestos procede de oficio.

En lo conducente, resulta aplicable la jurisprudencia sustentada por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, que se transcribe a continuación:

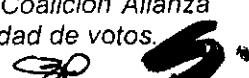
**"PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL IFE TIENE FACULTADES INVESTIGADORAS Y DEBE EJERCERLAS CUANDO EXISTAN INDICIOS DE POSIBLES FALTAS.**—Conforme a los artículos 40 y 82, párrafo 1, inciso t), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 12 de los Lineamientos generales para el conocimiento de las faltas administrativas y de las sanciones, previstas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, por conducto de su secretario, tiene facultades para investigar la verdad de los hechos, por los medios legales a su alcance, potestad que no se ve limitada por la inactividad de las partes o por los medios que éstas ofrezcan o pidan. En efecto, el establecimiento de esta facultad tiene por objeto, evidentemente, que la referida autoridad conozca de manera plena la verdad sobre los hechos sometidos a su potestad, con el fin de lograr la tutela efectiva del régimen jurídico electoral, el cual está integrado por normas de orden público y observancia general (artículo 1º. del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales).

*sp* *S.*

Procedimientos Electorales, entre otros), por lo que no puede verse limitada por las circunstancias apuntadas, y por tanto puede ejercerla de oficio. De lo anterior se advierte, que en las normas que regulan la potestad probatoria conferida al secretario ejecutivo, y en los principios que rigen la materia de la prueba en el procedimiento en commento, existe una mayor separación del principio dispositivo y un mayor acercamiento al principio inquisitivo, lo cual es explicable porque se está en el terreno donde se desenvuelven actividades de orden público, como es la función electoral. Por estas razones, si en el procedimiento administrativo sancionador electoral iniciado con motivo de una queja existen elementos o indicios que evidencien la posible existencia de una falta o infracción legal, ya sea porque el denunciante haya aportado algún medio de convicción con ese alcance, o que de oficio se haya allegado alguna prueba que ponga de relieve esa situación y, no obstante tal circunstancia, el secretario ejecutivo no hace uso de las facultades investigadoras y probatorias que le confiere la ley, con la finalidad de esclarecer plenamente la verdad de las cuestiones fácticas sometidas a su potestad, implica una infracción a las normas que prevén dichas facultades, así como a los principios de certeza y legalidad que rigen en la materia, en términos de lo previsto en el artículo 41, fracción III, constitucional; pues no es sino hasta que el secretario mencionado determina que con los medios de prueba allegados al expediente es factible conocer con certeza los términos, condiciones y particularidades de las cuestiones que se hicieron de su conocimiento, cuando debe formular el proyecto de dictamen correspondiente, porque de no ser así, el expediente no se encuentra debidamente integrado. Consecuentemente, cuando el Consejo General del Instituto Federal Electoral conoce del dictamen elaborado por la Junta General Ejecutiva, para su decisión, y advierte que no están debidamente esclarecidos los puntos de hecho correspondientes, debe ordenar a dicha junta, acorde a lo dispuesto por el artículo 82, apartado 1, inciso t), del código en cita, la investigación de los puntos específicos que no están aclarados, para lograr la finalidad perseguida con el otorgamiento de la potestad investigadora, además de que la normatividad en cita no restringe ni limita en forma alguna el ejercicio de esos poderes a una etapa o fase determinada del procedimiento, pues no se le sujeta a un momento determinado, sin que sea obstáculo para lo anterior, que el artículo 10, inciso e), de los lineamientos citados, establezca como regla general que el dictamen se debe presentar en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir de que se recibió la denuncia, pues también establece que no será así cuando las pruebas ofrecidas o las investigaciones que se realicen justifiquen la ampliación del plazo, además de que dicho precepto reglamentario no puede dejar sin efecto la atribución del Consejo General de ordenar la investigación de puntos no aclarados.

#### Tercera Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-009/2000.—Coalición Alianza por México.—21 de marzo de 2000.—Unanimidad de votos.



Recurso de apelación. SUP-RAP-035/2000.—Coalición Alianza por México.—30 de agosto de 2000.—Mayoría de seis votos.—Disidente: Eloy Fuentes Cerdá.

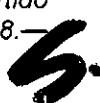
Recurso de apelación. SUP-RAP-004/2003.—Partido de la Revolución Democrática.—17 de julio de 2003.—Mayoría de seis votos.—Disidente: Eloy Fuentes Cerdá.

*Sala Superior, tesis S3ELJ 16/2004."*

**"PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR GENÉRICO EN MATERIA ELECTORAL. LA INVESTIGACIÓN DEBE INICIARSE CUANDO UN ÓRGANO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TIENE CONOCIMIENTO DE ALGUNA VIOLACIÓN.**—La facultad de iniciar un procedimiento administrativo de investigación sobre irregularidades o faltas administrativas, que eventualmente culminaría con la aplicación de una sanción, no necesariamente parte del supuesto de que se haya presentado una queja o denuncia de un partido político por escrito, pues también corresponde a la Junta General Ejecutiva ejercer dicha facultad cuando un órgano del Instituto Federal Electoral se lo informe, en virtud de haber tenido conocimiento, con motivo del ejercicio de sus atribuciones constitucional y legalmente conferidas, de que se ha violado una disposición del código, en relación con el sistema sancionador en materia electoral y con respecto al contenido del párrafo 2, del artículo 270, en relación con los diversos preceptos 82, párrafo 1, inciso h), y 86, párrafo 1, inciso l), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. En efecto, cualquier órgano del propio Instituto Federal Electoral tiene no sólo la posibilidad, sino la obligación de hacer del conocimiento de las instancias competentes cualquier circunstancia que pueda constituir un acto de los sancionados por la legislación electoral, ya que el artículo 41, fracción III, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 73 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen que en el ejercicio de su función estatal, el Instituto Federal Electoral tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, razón por la cual ninguno de los órganos que integran dicha institución, al ejercer las atribuciones que se prevén a su cargo en la ley, podría ignorar o dejar pasar una situación que constituyera una irregularidad en la materia y, en consecuencia, ser omiso en hacer del conocimiento de la Junta General Ejecutiva dicha circunstancia sino, por el contrario, tiene la obligación de informarlo, porque de no hacerlo incurriría en responsabilidad.

**Tercera Época:**

Recurso de apelación. SUP-RAP-020/98.—Partido Revolucionario Institucional.—17 de noviembre de 1998.—Unanimidad de votos. 



*Recurso de apelación. SUP-RAP-009/99.—Cruzada Democrática Nacional, agrupación política nacional.—19 de mayo de 1999.—Unanimidad de votos.*

*Recurso de apelación. SUP-RAP-104/2003.—Partido de la Revolución Democrática.—19 de diciembre de 2003.—Unanimidad de votos.*

*Sala Superior, tesis S3ELJ 17/2004.”*

Sobre el particular, es de apuntar que el artículo 95, fracción XIV del Código Electoral del Distrito Federal, prevé en esencia, que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene la atribución de conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, en los términos previstos en el propio Código.

En ese tenor, el artículo 8º del Reglamento para la Sustanciación de Quejas Administrativas del Instituto Electoral del Distrito Federal en su segundo párrafo especifica que el procedimiento administrativo sancionador será de oficio cuando el Consejo General, en ejercicio de sus atribuciones, teniendo conocimiento de hechos que pudieran llegar a constituir violaciones a la normativa electoral local, ordene el inicio del procedimiento respectivo.

De esta forma, y toda vez que mediante la emisión del Acuerdo identificado con el número ACU-936-09, de fecha seis de agosto del año en curso, este Consejo General ordenó el inicio de los procedimientos administrativos sancionadores en contra de los partidos políticos que contendieron en el proceso electoral local 2008-2009, y considerando que como consta en el apartado de Resultados de la presunta resolución, en el procedimiento instaurado en contra del otrora Partido Socialdemócrata se satisfacen los requisitos previstos en el artículo 14 del citado Reglamento, se arriba a la conclusión de que en el presente caso se satisfacen los presupuestos de la vía y por tanto, ha lugar a analizar el fondo del asunto con base en los elementos que obran en autos, a fin de que esta autoridad electoral resuelva si es procedente o no la aplicación de una sanción al otrora Partido Socialdemócrata. *SS*

**III. MARCO NORMATIVO.** Dado que el presente asunto entraña la omisión de una obligación de hacer, consistente en el retiro de la propaganda electoral que fue utilizada por el partido político de referencia en el proceso electoral local 2008-2009, se impone establecer el marco constitucional, legal y estatutario en que se basará la presente resolución.

1. En los artículos 39, 40, 41, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establecen las bases en que se sustenta el sistema jurídico-político mexicano, del que se desprende el marco electoral que rige, entre otros, al Distrito Federal.

Destaca que todo poder público dimana del pueblo y se instituye en su beneficio, de ahí que éste sea titular de la soberanía nacional, la cual ejerce a través de los Poderes de la Unión en lo que respecta al régimen federal y de los estatales en lo que toca a sus regímenes locales, atendiendo a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las propias de cada Estado.

Características que, en lo conducente, son aplicables al Distrito Federal. Con relación a ello, se dispone que la renovación de los poderes u órganos de gobierno ejecutivo y legislativo se realice mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, que atiendan diversos principios y reglas.

Entre esas previsiones se encuentran: el reconocimiento del sufragio universal, libre, secreto y directo como elemento determinante de las elecciones; la existencia de partidos políticos como entidades de interés público y su atribución para postular a ciudadanos a cargos de elección popular; la prevalencia del financiamiento público de los partidos políticos sobre los recursos de origen privado para costear sus actividades ordinarias y de campaña; la organización de las elecciones a través de un organismo público y autónomo; la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad como principios rectores de

*OBP* *S.*

los procesos electorales; el establecimiento de condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación social; la garantía de un entorno de igualdad de oportunidades para desarrollar sus actividades políticas para la obtención del sufragio, inclusive, desde el mismo momento de la elección de sus candidatos; así como el de la legalidad de los actos y resoluciones electorales; entre otros.

Esas condiciones legitiman la expresión del electorado en las urnas, puesto que permiten establecer con cierta verosimilitud que la voluntad ciudadana de elegir a determinados ciudadanos para ocupar los cargos públicos, es la que predomina; por ello, dichos principios tienen un carácter imperativo, de orden público, de obediencia inexcusable e irrenunciable.

Siguiendo esos postulados constitucionales, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, expedido por el Congreso de la Unión y el Código Electoral del Distrito Federal, por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, disponen en forma general las reglas conforme a las que deben desarrollarse los procesos electorales en este ente local, precisando las fases que los integran y tiempos a que se sujetan, con especial énfasis a la forma en que las fuerzas políticas, a través de sus dirigentes, militantes y simpatizantes y la ciudadanía en general, pueden intervenir en cada etapa.

2. En el Código Electoral del Distrito Federal, el legislador local distinguió entre precampañas y campañas electorales, ateniendo al objetivo que unas y otras persiguen. Así, estableció que las primeras se refieren al conjunto de actos proselitistas que se suscitan en el proceso de selección interna que los partidos políticos llevan a cabo a fin de elegir aquellos ciudadanos que serán registrados ante la autoridad electoral para competir por un cargo de elección popular. Y las segundas, conciernen a los actos proselitistas por medio de los que los partidos políticos promueven ante la ciudadanía a sus candidatos a un

csp 

cargo de elección popular, con la finalidad de obtener el voto mayoritario de ésta.

Lo anterior se encuentra prescrito en los artículos 225, fracciones IV, IX y X y 256 del referido ordenamiento electoral local, al siguiente tenor:

**"Artículo 225.** Para los efectos del presente Código, se entenderá por:

(...)

**IV. Actos de precampaña:** Todos aquellos que tienen por objeto promover, publicitar o apoyar la aspiración de una persona para ser postulado candidato a un cargo de elección popular;

(...)

**IX. Procesos de Selección Interna de Candidatos o Precampañas:** Conjunto de actos y actividades que tienen por objeto influir en la decisión de aquellos que integran el universo de votantes que eligen o designan a los candidatos a cargos de elección popular. Estos actos o actividades deberán realizarse dentro del periodo establecido

por este Código y estarán sujetas a lo previsto en este mismo ordenamiento y en los estatutos y demás normatividad interna de los Partidos o Coaliciones.

**X. Propaganda electoral:** conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que, durante la campaña electoral, producen y difunden los partidos políticos, o en su caso, los candidatos registrados y sus simpatizantes con el propósito de propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado, de los programas y acciones fijados por los propios partidos políticos en sus estatutos y particularmente en la plataforma electoral que para la elección hubieren registrado.

(...)."

**"Artículo 256. La campaña electoral,** para los efectos de este Código, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, las Coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.

Se entiende por **actos de campaña** las reuniones públicas, debates, asambleas, visitas, marchas y en general aquéllos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos o Coaliciones se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

Se entiende por **propaganda electoral** el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones, mantas, cartelones, pintas de bardas y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos o

*CEP* *S.*

*Coaliciones, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.*

*Tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña a que se refiere el presente artículo, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado."*

De lo anterior, se colige que las precampañas se refieren al período legal en el que los aspirantes a un cargo de elección popular pueden realizar actividades proselitistas dirigidas a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular.

Por otra parte, de los preceptos legales antes citados, se desprende que las campañas electorales son el conjunto de actos proselitistas llevados a cabo por los partidos políticos, coaliciones o por los candidatos registrados, tendientes a promover a éstos últimos ante la ciudadanía en general para que ocupen un cargo de elección popular.

3. De lo anterior, se colige que las **actividades específicas de carácter político-electoral**, se desarrollan durante los procesos electorales y tienen como objetivo básico la presentación de su plataforma electoral y la obtención del voto de la ciudadanía, buscando con ello, que sus **candidatos registrados** obtengan los sufragios necesarios para acceder a los cargos de elección popular.

En ese sentido, es jurídicamente válido que los partidos políticos realicen diversos actos encaminados a difundir su propaganda a la sociedad en general, pero dependiendo del momento en el cual ello se realice, la finalidad de la misma será distinta, esto es, que si un acto es realizado durante un proceso electoral, dicho acto debe considerarse como una actividad político-electoral encaminada a la obtención de votos a su favor. Sin embargo, dichas actividades en todo momento deben sujetarse a las condiciones y limitantes que explícitamente dispone el Código Electoral local y las implícitas que de ellas se derivan.

*Cap S.*

Ahora bien, tanto los actos de campaña como la propaganda electoral, deben propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado, de los programas y acciones fijados por los partidos políticos en sus documentos básicos, y particularmente, en la plataforma electoral que para la elección hubieran registrado. En otras palabras, para que un acto pueda considerarse como de campaña, es indispensable que tenga como fin la difusión de las plataformas electorales de los partidos políticos participantes en una elección, y en consecuencia, que este dirigido a la obtención del voto.

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia dictada en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-38/2004, estableció lo siguiente:

"(...)

*De los preceptos antes transcritos se desprende en los que interesa, lo siguiente:*

- a) Que la campaña electoral es el conjunto de actos llevados a cabo, entre otros, por los candidatos registrados para obtener el voto;
- b) Que dichos actos se dirigen a los electores;
- c) Que por propaganda electoral se entiende el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas; y

*De lo antes expuesto se puede concluir válidamente que la propaganda electoral tiene como característica esencial, que los actos y actividades que producen y difunden los propios partidos políticos, los candidatos registrados o los simpatizantes, tengan como finalidad presentar y promover ante la ciudadanía y ante el electorado, una candidatura registrada, con el objeto de obtener el triunfo en la elección de que se trate.*

Así también, cabe precisar que por proselitismo se entiende, en términos generales, toda acción de propaganda para obtener adeptos, entre otros, a un partido político. En estos términos, se puede establecer que proselitismo en materia electoral.

*CBR* *S.*

consiste en todo acto llevado a cabo por un partido político, coalición, candidatos o simpatizantes, para ganar adeptos con el fin de obtener el triunfo en una elección a través de hacerse propaganda política o electoral; esto es, el proselitismo constituye un medio para hacer llegar al electorado y a la ciudadanía el mensaje de un candidato en la forma más persuasiva a fin de obtener su voto; es decir, convencer a los electores utilizando los medios que estén a su alcance para que voten en determinado sentido, lo que implica un esfuerzo sistemático para difundir la opinión y mensajes específicamente estructurados para llegar a una gran parte del electorado y provocar los efectos calculados.

[Énfasis añadido]

(...)"

De lo anterior, se desprende que la **característica esencial de la propaganda electoral es presentar y promover ante el electorado una candidatura con el objeto de obtener el voto favorable de la ciudadanía.** Por lo que es dable concluir que el **proselitismo electoral o los actos de campaña**, refieren a todas las acciones que son llevadas a cabo por un partido político, coalición, candidatos o simpatizantes, con la finalidad de generar simpatías entre la ciudadanía, y así, atraer el voto favorable de ésta con el fin de obtener el triunfo en una elección.

Asimismo, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia dictada en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-013/2004, define lo que debe entenderse por propaganda electoral y sus requisitos, cuya parte conducente se transcribe:

"(...)

*El precepto citado, señala que por propaganda electoral se entiende "el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y*

*expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas", en el entendido de que, tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos en*

*CBP* *S.*

*sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.*

*De la anterior definición legal, se desprende que se requieren los siguientes elementos para considerar algo como propaganda electoral:*

- a) *Se trate de algún escrito, publicación, imagen, grabación, proyección o expresión;*
- b) *Se produzca y difunda durante la campaña electoral;*
- c) *Esa producción y difusión la realicen los partidos políticos, los candidatos registrados o sus simpatizantes, y*
- d) *El propósito sea presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.*

*Adicionalmente, es importante tener en cuenta el significado gramatical de "propaganda". El Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia (Vigésima Segunda Edición, España, 2001), "propaganda" significa: (Del Lat. propaganda, que ha de ser propaganda). f. Acción o efecto de dar a conocer algo con el fin de atraer adeptos o compradores. 2. textos, trabajos y medios empleados para este fin. 3. Congregación de cardenales nominada De propaganda fide, para difundir la religión católica. 4. Asociación cuyo fin es propagar doctrinas, opiniones, etc.*

*A su vez, de acuerdo con la doctrina científica, la propaganda, en un sentido amplio, es una forma de comunicación persuasiva, que trata de promover o desalentar actitudes en pro o en contra de una organización, un individuo o una causa; implica un esfuerzo sistemático en una amplia escala para influir la opinión, conforme a un plan deliberado que incluye la producción y la transmisión de textos y mensajes específicamente estructurados, mediante todos los medios de comunicación disponibles para llegar a la audiencia más amplia, o audiencias especiales y provocar los efectos calculados.*

*De lo anterior, se desprende que su propósito es ejercer influencia sobre los pensamientos, emociones o actos de un grupo de personas para que actúen de determinada manera, adopten ciertas ideologías o valores, cambien, mantengan o refuerzen sus opiniones sobre temas específicos.*

*En ese sentido, la propaganda se caracteriza por el uso de mensajes emotivos más que objetivos y porque trata de estimular la acción; se dice qué pensar, no enseña a pensar, esto es, la propaganda fuerza a las personas a pensar y hacer cosas del modo que no lo harían si se les hubiera dejado decidir por sus propios medios.*

*Conforme con lo anterior, aplicado a la materia electoral, puede concluirse que la propaganda electoral tiene por objeto el atraer adeptos a los partidos políticos y, en consecuencia, conseguir el mayor número de votos posible para sus candidatos.*

Ahora bien, la experiencia común tiene demostrado, en términos de los dispuesto por el artículo 16 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, que la propaganda electoral de los tiempos actuales es producto de una planificación y programación que realizan equipos especializados en cada partido político, de donde resulta que todos los actos se encuentran estrechamente vinculados para contribuir a la finalidad común de atraer la simpatía del electorado mediante un conjunto de actos de proselitismo; de manera que el impacto o influencia que pueda tener cada uno de sus actos, no se puede ni debe ver aisladamente, sino en relación recíproca con el contenido que contenga, así como la que se da entre unos con otros.

Desde este punto de vista, es dable concluir que, contrariamente a lo que pretende el actor, para considerar que algo forma parte de la propaganda electoral de un partido político, lo verdaderamente importante es que tenga como fin el conseguir adeptos y, eventualmente, el mayor número de votos para sus candidatos registrados, mas no resulta necesario que tenga como fin la difusión de las plataformas electorales.

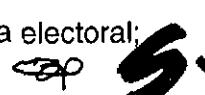
En este sentido, de los elementos que, derivado del artículo 182 citado, debe contener la propaganda electoral, resultan indispensables únicamente los contenidos en los incisos a), c) y d) de este considerando, es decir, que se trate de algún escrito, publicación, imagen, grabación, proyección o expresión; la producción y difusión la realicen los partidos políticos, los candidatos registrados o sus simpatizantes, y el propósito sea presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas, entendido éste como la finalidad última, pues es perfectamente viable que un partido político emita propaganda en la que no necesariamente se contengan los nombres de los candidatos, pero que si se invite al voto por el partido, lo que, evidentemente, se traduce en una invitación al voto por los candidatos registrados y, en consecuencia, debe entenderse que encuadra en el supuesto normativo bajo interpretación.

[Énfasis añadido]

(...)"

De lo anterior, se desprende que para que un acto publicitario pueda ser calificado como **propaganda electoral**, es necesario que éste reúna los siguientes requisitos:

- a) Que se trate de algún escrito, publicación, imagen, grabación, proyección o expresión;
- b) Que se produzcan y difundan durante la campaña electoral;



- c) Que sea realizada por los partidos políticos, sus candidatos registrados o sus simpatizantes; y,
- d) Que la finalidad sea la de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

Por otro lado, resulta pertinente señalar que la propaganda electoral tiene por objeto el atraer adeptos a los partidos políticos, con el fin de conseguir el mayor número de votos para sus candidatos, sin que para ello resulte necesaria la difusión de la plataforma electoral del instituto político de referencia. Ello es así, dado que la propaganda electoral es el resultado de actos planificados y programados, cuya finalidad es atraer la simpatía del electorado, y en consecuencia, obtener el voto favorable de la ciudadanía, de tal suerte, que para determinar su impacto o influencia sobre el electorado, dichos actos propagandísticos deben observarse en relación recíproca con el contenido de la propaganda, y no aisladamente.

4. Así, de la actividad propagandística que realizan los partidos políticos y candidatos registrados al tenor de una contienda electoral, se originan diversas obligaciones, entre las que se encuentra, por una parte, el retiro de la totalidad de la propaganda que haya sido exhibida por los contendientes electorales; y por otra, el deber de los partidos políticos de poner a disposición de diversos centros de reciclaje, la propaganda electoral que hubiera sido utilizada en los comicios en que hayan participado.

Para ilustrar lo anterior, resulta oportuno citar los supuestos normativos atinentes:

"(...)

**Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:**

*I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus*

*co* *S.*

*militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y derechos de sus ciudadanos;*

(...)

**XIII.** *Observar las normas y disposiciones que en materia de propaganda electoral establezca este Código, así como las disposiciones administrativas y de protección al medio ambiente, para la elaboración, colocación y retiro de propaganda electoral durante el transcurso y conclusión de los procesos de selección interna de candidatos y campañas electorales;*

**Artículo 173.** *Los Partidos Políticos y las Agrupaciones Políticas Locales, independientemente de las responsabilidades en que incurran sus dirigentes, candidatos miembros o simpatizantes, serán sancionados por las siguientes causas:*

*I. Incumplir con las obligaciones, por cualquier medio de las prohibiciones y demás disposiciones aplicables de este Código;*

**Artículo 258.** *La propaganda electoral deberá ser retirada por los Partidos Políticos o Coaliciones en un lapso menor a quince días posteriores a la jornada electoral. La propaganda retirada de la vía pública deberá ser enviada por los Partidos Políticos o Coaliciones a centros de reciclaje, acreditando mediante las constancias que éstos emiten, la entrega de dichos materiales.*

*En caso de no hacerlo la Comisión de Asociaciones Políticas del Instituto, requerirá al Partido Político o Coalición respectiva, para que dentro del término de seis días naturales, lleve a cabo el retiro de su propaganda o alegue lo que a su derecho corresponda. De no ser retirada la mencionada propaganda o debidamente justificado su alegato, en caso de que existiera este, la Comisión de Asociaciones Políticas del Instituto, le dará cuenta al Presidente del Consejo General, a efecto de que se instruya al Secretario Ejecutivo, para que proceda a dar vista al Ministerio Público de la adscripción para que actúe de conformidad a su representación social competente.*

(...)"

De la normatividad citada anteriormente se desprende, en primer lugar, que **los partidos políticos** y sus militantes tienen la obligación de conducirse dentro del marco jurídico, adecuando su conducta a lo establecido por las normas electorales. En segundo lugar, que una vez concluida la jornada electoral, las asociaciones políticas que hayan postulado candidatos a un cargo de elección popular en el marco de algún proceso electoral local, deberán retirar la propaganda electoral

*CEP S.*

que para tales efectos hayan exhibido, teniendo para ello, un plazo no mayor a quince días contados a partir de la conclusión de la citada jornada.

En ese sentido, la ley comicial local indica que en caso de que los institutos políticos no retiraran dentro del plazo de quince días la propaganda electoral utilizada en los comicios de referencia, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas de este Instituto requerirá a los partidos políticos para que en el plazo de seis días naturales, retire la citada propaganda. De hacerlo así, quedaría subsanada la omisión del instituto político, por lo que se cumpliría cabalmente con lo establecido en la norma y no habría falta alguna que sancionar.

Por otra parte, el citado Código contempla la posibilidad de que el partido político que no haya retirado la propaganda en cuestión, presente alegatos a su favor. Sin embargo, si de la valoración a dicho alegato, la autoridad electoral concluye que éste no se encuentra debidamente justificado, la omisión a una obligación impuesta por la norma electoral persistiría, y en consecuencia, subsistiría la violación a la misma, con lo cual, dicha conducta sería constitutiva de una falta que tendría que ser sancionada por esta autoridad electoral.

**IV. MATERIA DEL PROCEDIMIENTO Y FIJACIÓN DE LA LITIS.** Así, del análisis a las actas circunstanciadas realizadas por los Coordinadores Distritales presentadas ante la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas de este Instituto y de la respuesta al emplazamiento del otrora Partido Socialdemócrata se desprende que:

Que con fecha treinta de julio del año en curso, los Coordinadores Distritales de este órgano electoral local llevaron a cabo un segundo recorrido de verificación de retiro de propaganda, del que se desprendió que todavía se encontraba colocada propaganda del otrora Partido Socialdemócrata, por lo que esta autoridad determinó que dicho instituto político cumplió parcialmente con una de las obligaciones.

*CBP* *S.*

establecidas en el artículo 258 del Código Electoral del Distrito Federal, así como con el requerimiento que la citada Comisión le formuló mediante oficio CAP/351/2009, de fecha veintitrés de julio del año en curso.

Lo anterior encuentra sustento en las actas circunstanciadas que los Coordinadores Distritales efectuaron durante los recorridos de referencia en términos de lo previsto por la Circular 175 emitida por el Secretario Ejecutivo el veintiocho de julio del año en curso, las cuales fueron enviadas a la multicitada Comisión de Asociaciones Políticas.

En razón de lo anterior, la *litis, considerando la competencia de este órgano electoral local* en el presente asunto, radica en determinar lo siguiente:

- Si el otrora Partido Socialdemócrata incumplió con una de las obligaciones previstas en el artículo 258 del Código Electoral del Distrito Federal al no retirar su propaganda de campaña dentro de los quince días siguientes a la celebración de la jornada electoral, ni dentro del plazo de seis días adicionales concedidos por la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas.

**V.- VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS.** Tocante al motivo de litis antes expuesto, es menester precisar que tal y como se ha señalado en párrafos precedentes los Coordinadores Distritales al realizar la verificación del retiro de propaganda de campaña, realizaron sendas actas administrativas en las que se asentaron los resultados obtenidos durante los recorridos.

En ese tenor, tal y como se señaló en el apartado de Resultados los Coordinadores de los Distritos XIII y XVI, desde la primera verificación realizada el veintiuno de julio del año en curso, reportaron no haber encontrado propaganda de campaña en el territorio de sus Coordinaciones. *✓* *S.*

De tal suerte, fueron treinta y ocho las Coordinaciones Distritales las que reportaron la localización de elementos publicitarios aún colocados en la vía pública, remitiendo para la acreditación de sus afirmaciones las actas realizadas en cada uno de sus recorridos, en las que se localizó la exhibición de propaganda del otrora Partido Socialdemócrata.

Asimismo, debe precisarse que tal y como se desprende de la información remitida por las Coordinaciones que efectuaron las inspecciones, previo a la celebración de dichas diligencias, en cada Coordinación Distrital se notificó al otrora Partido Socialdemócrata, a fin de que este instituto político pudiera enviar algún representante para que asistiera a los recorridos ordenados.

De esta forma, la propaganda del otrora Partido Socialdemócrata localizada aún en la vía pública durante el segundo recorrido puede desglosarse de la siguiente forma:

En el distrito electoral uninominal I se localizó diversa propaganda electoral alusiva al otrora Partido Socialdemócrata, misma que fue colocada con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009, y que se desglosa de la siguiente manera:

| TIPO DE PROPAGANDA  | PINTA DE BARDAS | CARTELES | ESPECTACULARES | LONAS    | MANTAS   | PENDONES Y/O GALLARDETES | CALCOMANÍAS | PÓSTERES |
|---|-----------------|----------|----------------|----------|----------|--------------------------|-------------|----------|
| Candidato a Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero  | -               | -        | -              | -        | -        | -                        | -           | -        |
| «Salvador Tirado»   | -               | -        | -              | -        | -        | -                        | -           | -        |
| «Quevedo»   | -               | -        | -              | -        | -        | -                        | -           | -        |
| Candidata a Diputada a la Asamblea Legislativa del D.F. «María Rosalba López Márquez»         | 4               | -        | -              | 1        | -        | -                        | -           | -        |
| Propaganda Electoral «Del otrora Partido Socialdemócrata, alusiva al Proceso Electoral local» | -               | -        | -              | -        | -        | -                        | -           | -        |
| <b>TOTAL</b>  | <b>4</b>        | <b>-</b> | <b>-</b>       | <b>1</b> | <b>-</b> | <b>-</b>                 | <b>-</b>    | <b>-</b> |

cepo 5

De lo anteriormente descrito se desprende que el total de la propaganda no retirada es de cinco elementos consistentes en: cuatro pintas de bardas y una lona, mismas que se detallan en la página uno del anexo técnico uno.

En el distrito electoral uninominal II se localizó diversa propaganda electoral alusiva al otrora Partido Socialdemócrata, misma que fue colocada con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009, y que se desglosa de la siguiente manera:

| TIPO DE PROPAGANDA  | PINTA DE BARDAS | CARTELES | ESPECTACULARES | LONAS | MANTAS | PENDONES Y/O GALLARDETES | CALCOMANÍAS | PÓSTERES |
|---|-----------------|----------|----------------|-------|--------|--------------------------|-------------|----------|
| Candidato a Jefa Delegacional en Gustavo A. Madero  | 2               | -        | -              | -     | -      | -                        | -           | -        |
| "Salvador Tirado Quevedo"   | -               | -        | -              | -     | -      | -                        | -           | -        |
| Candidato a Diputado a la Asamblea Legislativa del D.F. "Olivia Fernanda Palacios Agúilar"  | 2               | -        | -              | -     | -      | -                        | -           | -        |
| Propaganda Electoral Del otrora Partido Socialdemócrata, alusiva al Proceso Electoral local | -               | -        | -              | -     | -      | -                        | -           | -        |
| <b>TOTAL</b>  | <b>4</b>        | -        | -              | -     | -      | -                        | -           | -        |

De lo anteriormente descrito se desprende que el total de la propaganda no retirada es de cuatro elementos consistentes en igual número de pintas de bardas, mismas que se detallan en la página dos del anexo técnico uno.

En el distrito electoral uninominal III se localizó diversa propaganda electoral alusiva al otrora Partido Socialdemócrata, misma que fue colocada con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009, y que se desglosa de la siguiente manera: 

| TIPO DE PROPAGANDA   | PINTA DE BARDAS | CARTELES | ESPECTACULARES | LONAS | MANTAS | PENDONES Y/O GALLARDETAS | CALCOMANIAS | PÓSTERES |
|--|-----------------|----------|----------------|-------|--------|--------------------------|-------------|----------|
| Candidato a Jefe Delegacional en Azcapotzalco "Gustavo Peña Sánchez"                         |                 |          |                |       |        |                          |             |          |
| Candidato a Diputado a la Asamblea Legislativa del D.F. "Miguel Sánchez Álvarez"             | 1               |          |                |       |        |                          |             |          |
| Propaganda Electoral Del otrora Partido Socialdemócrata, alusiva al Proceso Electoral Local. |                 |          |                |       |        |                          |             |          |
| <b>TOTAL</b>   | <b>1</b>        |          |                |       |        |                          |             |          |

De lo anteriormente descrito se desprende que el total de la propaganda no retirada es de un elemento consistente en una pinta de barda, misma que se detalla en la página tres del anexo técnico uno.

En el distrito electoral uninominal IV se localizó diversa propaganda electoral alusiva al otrora Partido Socialdemócrata, misma que fue colocada con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009, y que se desglosa de la siguiente manera:

| TIPO DE PROPAGANDA   | PINTA DE BARDAS | CARTELES | ESPECTACULARES | LONAS | MANTAS | PENDONES Y/O GALLARDETAS | CALCOMANIAS | PÓSTERES |
|--|-----------------|----------|----------------|-------|--------|--------------------------|-------------|----------|
| Candidato a Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero "Salvador Tirado Quevedo"                 | 1               |          |                |       |        |                          |             |          |
| Candidato a Diputado a la Asamblea Legislativa del D.F. "Arturo Morales Balderas"            | 2               |          |                |       |        |                          |             |          |
| Propaganda Electoral Del otrora Partido Socialdemócrata, alusiva al Proceso Electoral Local. |                 |          |                |       |        |                          |             |          |
| <b>TOTAL</b>   | <b>3</b>        |          |                |       |        |                          |             |          |

*SP S.*

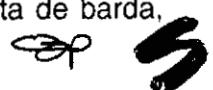
De lo anteriormente descrito se desprende que el total de la propaganda no retirada es de tres elementos consistentes en igual número de pintas de bardaS; mismas que se detallan en la página cuatro del anexo técnico uno.

En el distrito electoral uninominal V no se localizó propaganda electoral del otrora Partido Socialdemócrata alusiva al Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009.

En el distrito electoral uninominal VI se localizó diversa propaganda electoral alusiva al otrora Partido Socialdemócrata, misma que fue colocada con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009, y que se desglosa de la siguiente manera:

| TIPO DE PROPAGANDA  | PINTA DE BARDAS | CARTELES | ESPECTACULARES | LONAS | MANTAS | PENDONES Y/O GALLARDETES | CÁLCOMANIAS | PÓSTERES |
|---|-----------------|----------|----------------|-------|--------|--------------------------|-------------|----------|
| Candidato a Jefa Delegacional en Gustavo A Madero "Salvador Tirado Quevedo"                                     | -               | -        | -              | -     | -      | -                        | -           | -        |
| Candidato a Diputado a la Asamblea Legislativa del D.F. "Damaris Valdez Cazares"                                | -               | -        | -              | -     | -      | 1                        | -           | 5        |
| Candidato a Diputado a la Asamblea Legislativa del D.F., por el IV Distrito Electoral "Arturo Morales Balderas" | 1               | -        | -              | -     | -      | -                        | -           | -        |
| Propaganda Electoral "Del otrora Partido Socialdemócrata, alusiva al Proceso Electoral local."                  | -               | -        | -              | -     | -      | -                        | -           | -        |
| <b>TOTAL</b>  | 1               | -        | -              | -     | 1      | -                        | -           | 5        |

De lo anteriormente descrito se desprende que el total de la propaganda no retirada es de siete elementos consistentes en una pinta de barda,



una manta y cinco pósteres, mismos que se detallan en la página seis del anexo técnico uno.

En los distritos electorales uninominales VII, VIII y IX no se localizó propaganda electoral del otrora Partido Socialdemócrata alusiva al Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009.

En el distrito electoral uninominal X, se localizó diversa propaganda electoral alusiva al otrora Partido Socialdemócrata, misma que fue colocada con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009, y que se desglosa de la siguiente manera:

| TIPO DE PROPAGANDA  | PINTA DE BARDAS | CARTELES | ESPECTACULARES | LONAS    | MANTAS   | PENDONES Y/O GALLARDETES | CALCOMANÍAS | PÓSTERES |
|---|-----------------|----------|----------------|----------|----------|--------------------------|-------------|----------|
| Candidato a Jefe Delegacional en Cuauhtémoc "Francisco Fernando Solís Peón"   | -               | -        | -              | -        | -        | -                        | -           | -        |
| Candidato a Diputado a la Asamblea Legislativa del D.F. "Ignacio Cuitlahuac Iris Sánchez", Propaganda Electoral Del otrora Partido Socialdemócrata, alusiva al Proceso Electoral Local. | 1               | -        | -              | -        | -        | -                        | -           | -        |
| <b>TOTAL</b>  | <b>1</b>        | <b>-</b> | <b>-</b>       | <b>-</b> | <b>-</b> | <b>-</b>                 | <b>-</b>    | <b>-</b> |

De lo anteriormente descrito se desprende que el total de la propaganda no retirada es de un elemento consistente en igual número de pinta de barda, misma que se detalla en la página diez del anexo técnico uno.

En los distritos electorales uninominales XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII no se localizó propaganda electoral del otrora Partido Socialdemócrata alusiva al Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009.

En el distrito electoral uninominal XVIII se localizó diversa propaganda electoral alusiva al otrora Partido Socialdemócrata, misma que fue

*sep* *S.*

colocada con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009, y que se desglosa de la siguiente manera:

| TIPO DE PROPAGANDA  | PINTA DE BARDAS | CARTELES | ESPECTACULARES | LONAS    | MANTAS   | PENDONES Y/O GALLARDETES | CALCOMANÍAS | PÓSTERES  |
|---|-----------------|----------|----------------|----------|----------|--------------------------|-------------|-----------|
| Candidato a Jefe Delegacional en Alvaro Obregón "Arcadio Jorge González Acuña"              | -               | -        | -              | -        | -        | -                        | -           | -         |
| Candidata a Diputada a la Asamblea Legislativa del D.F. "Adriana Rivera Enríquez"           | 1               | -        | -              | -        | -        | -                        | -           | 45        |
| Propaganda Electoral Del otrora Partido Socialdemócrata Alusiva al Proceso Electoral local. | -               | -        | -              | -        | -        | -                        | -           | -         |
| <b>TOTAL</b>  | <b>1</b>        | <b>-</b> | <b>-</b>       | <b>-</b> | <b>-</b> | <b>-</b>                 | <b>-</b>    | <b>45</b> |

De lo anteriormente descrito se desprende que el total de la propaganda no retirada es de cuarenta y seis elementos consistentes en: una pinta de barda y cuarenta y cinco pósteres, mismos que se detallan en la página diecisiete del anexo técnico uno.

En el distrito electoral uninominal **XIX** no se localizó propaganda electoral del otrora Partido Socialdemócrata alusiva al Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009.

En el distrito electoral uninominal **XX** se localizó diversa propaganda electoral alusiva al otrora Partido Socialdemócrata, misma que fue colocada con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009, y que se desglosa de la siguiente manera:

| TIPO DE PROPAGANDA  | PINTA DE BARDAS | CARTELES | ESPECTACULARES | LONAS    | MANTAS   | PENDONES Y/O GALLARDETES | CALCOMANÍAS | PÓSTERES |
|---|-----------------|----------|----------------|----------|----------|--------------------------|-------------|----------|
| Candidato a Jefe Delegacional en Alvaro Obregón "Arcadio Jorge" | -               | -        | -              | -        | -        | -                        | -           | -        |
| <b>TOTAL</b>  | <b>1</b>        | <b>-</b> | <b>-</b>       | <b>-</b> | <b>-</b> | <b>-</b>                 | <b>-</b>    | <b>-</b> |

*CGP* *S.*

González  
Aculia  
Candidato a  
Diputado a la  
Asamblea  
Legislativa del  
D.F. José  
Manuel  
Azpíroz  
Bravo  
Propaganda  
Electoral Del  
otrora Partido  
Socialdemócrata  
Alusiva al  
Proceso  
Electoral local.  
TOTAL

De lo anteriormente descrito se desprende que el total de la propaganda no retirada es de tres elementos, consistentes en un espectacular y dos mantas, mismas que se detallan en la página diecinueve del anexo técnico uno.

En el distrito electoral uninominal **XXI** no se localizó propaganda electoral del otrora Partido Socialdemócrata alusiva al Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009.

En el distrito electoral uninominal **XXII** se localizó diversa propaganda electoral alusiva al otrora Partido Socialdemócrata, misma que fue colocada con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009, y que se desglosa de la siguiente manera:

6

Propaganda Electoral Del otro Partido Socialdemócrata Alusiva al Proceso Electoral local  
**TOTAL**

6

De lo anteriormente descrito se desprende que el total de la propaganda no retirada es de seis elementos consistentes en igual número de carteles, mismos que se detallan en la página veintiuno del anexo técnico uno.

En el distrito electoral uninominal **XXIII** no se localizó propaganda electoral del otrora Partido Socialdemócrata alusiva al Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009.

En el distrito electoral uninominal **XXIV** se localizó diversa propaganda electoral alusiva al otrora Partido Socialdemócrata, misma que fue colocada con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009, y que se desglosa de la siguiente manera:

De lo anteriormente descrito se desprende que el total de la propaganda no retirada es de cinco elementos consistentes en igual número de

10

30

pósteres, mismos que se detallan en la página veintitrés del anexo técnico uno.

En el distrito electoral uninominal XXV se localizó diversa propaganda electoral alusiva al otrora Partido Socialdemócrata, misma que fue colocada con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009, y que se desglosa de la siguiente manera:

| TIPO DE PROPAGANDA   | PINTA DE BARDAS | CARTELES | ESPECTACULARES | LONAS    | MANTAS   | PENDONES Y/O GALLARDETES | CALCOMANÍAS | PÓSTERES |
|--|-----------------|----------|----------------|----------|----------|--------------------------|-------------|----------|
| Candidato a Jefe Delegacional en "Alvaro Obregón" "Arcadio Jorge González "Acuña" Candidato a Diputado a la Asamblea Legislativa del D.F. "Diego Gaspar Villalas" Propaganda Electoral a otrora Partido Socialdemócrata, alusiva al Proceso Electoral local. | 4               | -        | -              | -        | -        | 1                        | -           | 2        |
| <b>TOTAL</b>   | <b>4</b>        | <b>-</b> | <b>-</b>       | <b>-</b> | <b>-</b> | <b>1</b>                 | <b>-</b>    | <b>2</b> |

De lo anteriormente descrito se desprende que el total de la propaganda no retirada es de siete elementos consistentes en: cuatro pintas de bardas, un pendón y dos pósteres, mismas que se detallan en la página veinticuatro del anexo técnico uno.

En el distrito electoral uninominal XXVI se localizó diversa propaganda electoral alusiva al otrora Partido Socialdemócrata, misma que fue colocada con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009, y que se desglosa de la siguiente manera:

| TIPO DE PROPAGANDA | PINTA DE BARDAS | CARTELES | ESPECTACULARES | LONAS | MANTAS | PENDONES Y/O GALLARDETES | CALCOMANÍAS | PÓSTERES |
|--------------------|-----------------|----------|----------------|-------|--------|--------------------------|-------------|----------|
|                    |                 |          |                |       |        |                          |             |          |

*SP S.*

|  |           |           |          |          |          |           |
|--|-----------|-----------|----------|----------|----------|-----------|
| Candidata a<br>Jefe<br>Delegacional<br>en Iztapalapa<br>"Reina"<br>Rosalia<br>Becerra<br>Mejía<br>Candidata a<br>Diputada a la<br>Asamblea<br>Legislativa del<br>D.F. "Nury<br>Della Rúz<br>Ovando"<br>Propaganda<br>Electoral "De<br>otrora Partido<br>Socialdemócrata"<br>Alusiva al<br>Proceso<br>Electoral local | 25        | 41        | 1        | 6        | -        | 17        |
| <b>TOTAL</b>   | <b>29</b> | <b>41</b> | <b>1</b> | <b>6</b> | <b>-</b> | <b>17</b> |

De lo anteriormente descrito se desprende que el total de la propaganda no retirada es de noventa y cuatro elementos consistentes en: veintinueve pintas de bardas, cuarenta y un carteles, una lona, seis mantas y diecisiete pósteres, mismos que se detallan en las páginas veinticinco, veintiséis, veintisiete y veintiocho del anexo técnico uno.

En el distrito electoral uninominal XXVII no se localizó propaganda electoral del otrora Partido Socialdemócrata alusiva al Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009.

En el distrito electoral uninominal XXVIII se localizó diversa propaganda electoral alusiva al otrora Partido Socialdemócrata, misma que fue colocada con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009, y que se desglosa de la siguiente manera:

| TIPO DE PROPAGANDA   | PINTA DE BARDAS | CARTELES | ESPECTACULARES | LONAS | MANTAS | PENDONES Y/O GALLARDETES | CALCOMANÍAS | PÓSTERES |
|--|-----------------|----------|----------------|-------|--------|--------------------------|-------------|----------|
| Candidata a<br>Jefe<br>Delegacional<br>en Iztapalapa<br>"Reina"<br>Rosalia<br>Becerra<br>Mejía<br>Candidata a<br>Diputada a la<br>Asamblea<br>Legislativa del<br>D.F. "Blanca<br>Estela Cárdenas<br>Hernández" | -               | 1        | -              | 4     | -      | 2                        | -           | 148      |

cap 

|   |   |   |   |     |
|---|---|---|---|-----|
| Propaganda Electoral Del otrora Partido Socialdemócrata alusiva al Proceso Electoral local. | 1 | 4 | 2 | 148 |
| <b>TOTAL</b>  |   |   |   |     |

De lo anteriormente descrito se desprende que el total de la propaganda no retirada es de ciento cincuenta y cinco elementos consistentes en: un cartel, cuatro lonas, dos pendones y ciento cuarta y ocho pósteres, mismos que se detallan en las páginas treinta y treinta y uno del anexo técnico uno.

En el distrito electoral uninominal **XXIX** se localizó diversa propaganda electoral alusiva al otrora Partido Socialdemócrata, misma que fue colocada con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009, y que se desglosa de la siguiente manera:

| TIPO DE PROPAGANDA  | PINTA DE BARDAS | CARTELES | ESPECTACULARES | ILONAS | MANTAS | PENDONES Y/O GALLARDETES | CALCOMANÍAS | PÓSTERES |
|---|-----------------|----------|----------------|--------|--------|--------------------------|-------------|----------|
| Candidata a Jefe Delegacional en Iztapalapa "Reina Rosalía Becerra Mejía"                   | -               | -        | -              | -      | -      | -                        | -           | -        |
| Candidato a Diputado a la Asamblea Legislativa del D.F. "Miguel Ángel Macedo Escartín"      | 16              | -        | -              | -      | 2      | -                        | -           | 7        |
| Propaganda Electoral Del otrora Partido Socialdemócrata alusiva al Proceso Electoral local. | -               | -        | -              | -      | -      | -                        | -           | -        |
| <b>TOTAL</b>  | 16              | -        | -              | 2      | -      | -                        | -           | 7        |

De lo anteriormente descrito se desprende que el total de la propaganda no retirada es de veinticinco elementos consistentes en: dieciséis pintas de bardas, dos mantas y siete pósteres, mismos que se detallan en las páginas treinta y dos y treinta y tres del anexo técnico uno. *✓*

*S.*

En el distrito electoral uninominal XXX se localizó diversa propaganda electoral alusiva al otrora Partido Socialdemócrata, misma que fue colocada con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009, y que se desglosa de la siguiente manera:

| TIPO DE PROPAGANDA   | PINTA DE BARDAS | CARTELES | ESPECTACULARES | LONAS | MANTAS | PENDONES Y/O GALLARDETES | CALCOMANÍAS | PÓSTERES |
|--|-----------------|----------|----------------|-------|--------|--------------------------|-------------|----------|
| Candidato a Jefe Delegacional en Coyoacán "Juan Antonio Méndez Parra"                        | -               | -        | -              | -     | -      | -                        | -           | -        |
| Candidato a Diputado a la Asamblea Legislativa del D.F. "Álvaro Velarca Hernández"           | -               | 5        | -              | 2     | -      | -                        | -           | -        |
| Propaganda Electoral Del otrora Partido Socialdemócrata, alusiva al Proceso Electoral-local. | -               | -        | 1              | -     | -      | -                        | -           | -        |
| <b>TOTAL</b>   | -               | 5        | 1              | 2     | -      | -                        | -           | -        |

De lo anteriormente descrito se desprende que el total de la propaganda no retirada es de ocho elementos consistentes en: cinco carteles, un espectacular y dos lonas; mismas que se detallan en la página treinta y cuatro del anexo técnico uno.

En el distrito electoral uninominal XXXI se localizó diversa propaganda electoral alusiva al otrora Partido Socialdemócrata, misma que fue colocada con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009, y que se desglosa de la siguiente manera:

| TIPO DE PROPAGANDA  | PINTA DE BARDAS | CARTELES | ESPECTACULARES | LONAS | MANTAS | PENDONES Y/O GALLARDETES | CALCOMANÍAS | PÓSTERES |
|---|-----------------|----------|----------------|-------|--------|--------------------------|-------------|----------|
| Candidato a Jefe Delegacional en Coyoacán "Juan Antonio Méndez Parra" | -               | -        | -              | -     | -      | -                        | -           | -        |

*Cap. S.*

|   |   |
|---|---|
| Candidato a Diputado a la Asamblea Legislativa del D.F. "Miguel Ángel Conde Rodríguez". Propaganda Electoral. Del otrora Partido Socialdemócrata, alusiva al Proceso Electoral Local. | 1 |
| <b>TOTAL</b>  | 1 |

De lo anteriormente descrito se desprende que el total de la propaganda no retirada es de una lona, misma que se detalla en la página treinta y cinco del anexo técnico uno.

En el distrito electoral uninominal XXXII se localizó diversa propaganda electoral alusiva al otrora Partido Socialdemócrata, misma que fue colocada con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009, y que se desglosa de la siguiente manera:

| TIPO DE PROPAGANDA  | PINTA DE BARDAS | CARTELES | ESPECTACULARES | LONAS | MANTAS | PENDONES Y/O GALLARDETES | CALCOMANÍAS | PÓSTERES |
|---|-----------------|----------|----------------|-------|--------|--------------------------|-------------|----------|
| Candidato a Jefe Delegacional en Iztapalapa "Reina Rosalía Becerra Mejía".  | -               | -        | -              | -     | -      | -                        | -           | -        |
| Candidato a Diputado a la Asamblea Legislativa del D.F. "Jimmy Geovanny Villanueva Saldivar". Propaganda Electoral. Del otrora Partido Socialdemócrata, alusiva al Proceso Electoral Local. | -               | -        | -              | 3     | -      | -                        | -           | -        |
| <b>TOTAL</b>  | -               | -        | -              | 3     | -      | -                        | -           | -        |

De lo anteriormente descrito se desprende que el total de la propaganda no retirada es de tres lonas, mismas que se detallan en la página treinta y seis del anexo técnico uno. *Cef*

*S.*

En el distrito electoral uninominal XXXIII no se localizó propaganda electoral del otrora Partido Socialdemócrata alusiva al Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009.

En el distrito electoral uninominal XXXIV se localizó diversa propaganda electoral alusiva al otrora Partido Socialdemócrata, misma que fue colocada con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009, y que se desglosa de la siguiente manera:

| TIPO DE PROPAGANDA  | PINTA DE BARDAS | CARTELES | ESPECTACULARES | LONAS    | MANTAS   | PENDONES Y/O GALLARDETES | CALCOMANÍAS | PÓSTERES |
|---|-----------------|----------|----------------|----------|----------|--------------------------|-------------|----------|
| Candidato a Jefe Delegacional en Milpa Alta "Héctor Chavira de la Rosa"                     | 1               | 1-       | -              | -        | -        | 1                        | -           | -        |
| Candidato a Diputado a la Asamblea Legislativa del D.F. "Pablo Martínez Ibáñez"             | 1               | -        | -              | -        | -        | -                        | -           | -        |
| Propaganda Electoral Del otrora Partido Socialdemócrata, alusiva al Proceso Electoral local | -               | 3        | -              | -        | -        | -                        | -           | -        |
| <b>TOTAL</b>  | <b>2</b>        | <b>4</b> | <b>-</b>       | <b>-</b> | <b>-</b> | <b>1</b>                 | <b>-</b>    | <b>-</b> |

De lo anteriormente descrito se desprende que el total de la propaganda no retirada es de siete elementos que consistentes en: dos pintas de bardas, cuatro carteles y un pendón, mismos que se detallan en la página treinta y ocho del anexo técnico uno.

En el distrito electoral uninominal XXXV se localizó diversa propaganda electoral alusiva al otrora Partido Socialdemócrata, misma que fue colocada con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009, y que se desglosa de la siguiente manera:

| TIPO DE PROPAGANDA | PINTA DE BARDAS | CARTELES | ESPECTACULARES | LONAS | MANTAS | PENDONES Y/O GALLARDETES | CALCOMANÍAS | PÓSTERES |
|--------------------|-----------------|----------|----------------|-------|--------|--------------------------|-------------|----------|
|                    |                 |          |                |       |        |                          |             |          |




|   |   |    |
|---|---|----|
| Candidato a Diputado a la Asamblea Legislativa del D.F. "Carlos Daniel Torres Álvarez" Propaganda Electoral a Del otrora Partido Socialdemócrata, alusiva al Proceso Electoral local. | 8 | 15 |
| <b>TOTAL</b>  | 8 | 15 |

De lo anteriormente descrito se desprende que el total de la propaganda no retirada es de veintitrés elementos consistentes en: ocho pintas de bardas y quince carteles, mismos que se detallan en las páginas treinta y nueve y cuarenta del anexo técnico uno.

En el distrito electoral uninominal **XXXVI** se localizó diversa propaganda electoral alusiva al otrora Partido Socialdemócrata, misma que fue colocada con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009, y que se desglosa de la siguiente manera:

| TIPO DE PROPAGANDA   | PINTA DE BARDAS | CARTELES | ESPECTACULARES | LONAS | MANTAS | PENDONES Y/O GALLARDETES | CALCOMANÍAS | PÓSTERES |
|--|-----------------|----------|----------------|-------|--------|--------------------------|-------------|----------|
| Candidata a Jefa Delegacional en Xochimilco "Nancy Cárdenas Sánchez" Candidato a Diputado a la Asamblea Legislativa del D.F. "Víctor Rosas Ianda" Argumedo" Propaganda Electoral a Del otrora Partido Socialdemócrata, alusiva al Proceso Electoral local. | 1               | 74       | -              | -     | -      | -                        | -           | -        |
| <b>TOTAL</b>   | 1               | 74       | -              | -     | -      | -                        | -           | -        |

De lo anteriormente descrito se desprende que el total de la propaganda no retirada es de setenta y cinco elementos consistentes en: una pinta de barda y setenta y cuatro carteles; mismos, que se detallan en las páginas cuarenta y uno y cuarenta y dos del anexo técnico uno. *exp*



En los distritos electorales uninominales **XXXVII** y **XXXVIII** no se localizó propaganda electoral del otrora Partido Socialdemócrata alusiva al Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009.

En el distrito electoral uninominal **XXXIX**, se localizó diversa propaganda electoral alusiva al otrora Partido Socialdemócrata, misma que fue colocada con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009, y que se desglosa de la siguiente manera:

| TIPO DE PROPAGANDA  | PINTA DE BARDAS | CARTELES  | ESPECTACULARES | LONAS    | MANTAS   | PENDONES Y/O GALLARDETES | CALCOMANÍAS | PÓSTERES |
|---|-----------------|-----------|----------------|----------|----------|--------------------------|-------------|----------|
| Candidata a Jefa Delegacional en Xochimilco "Nancy Cárdenas Sánchez"                        | 4               | -         | -              | -        | -        | -                        | -           | -        |
| Candidata a Diputada a la Asamblea Legislativa del D.F. "Diana Montiel Reyes"               | 1               | 93        | -              | 2        | -        | -                        | -           | -        |
| Propaganda Electoral Del otrora Partido Socialdemócrata, alusiva al Proceso Electoral local | -               | -         | -              | -        | -        | -                        | -           | -        |
| <b>TOTAL</b>  | <b>5</b>        | <b>93</b> | <b>-</b>       | <b>2</b> | <b>-</b> | <b>-</b>                 | <b>-</b>    | <b>-</b> |

De lo anteriormente descrito se desprende que el total de la propaganda no retirada es de cien elementos, consistentes en cinco pintas de bardas, noventa y tres carteles y dos lonas, mismas que se detallan en las páginas cuarenta y cinco y cuarenta y seis del anexo técnico uno.

En el distrito electoral uninominal **XL**, se localizó diversa propaganda electoral alusiva al otrora Partido Socialdemócrata, misma que fue colocada con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009, y que se desglosa de la siguiente manera:

| TIPO DE PROPAGANDA | PINTA DE BARDAS | CARTELES | ESPECTACULARES | LONAS | MANTAS | PENDONES Y/O GALLARDETES | CALCOMANÍAS | PÓSTERES |
|--------------------|-----------------|----------|----------------|-------|--------|--------------------------|-------------|----------|
|                    |                 |          |                |       |        |                          |             |          |

*230**6*

|  |          |
|--|----------|
| Candidato a<br>Jefe de la<br>Delegación<br>en Tlalpan<br>"José Arturo<br>Rodríguez<br>Espinosa"                | 1        |
| Candidato a<br>Diputado a la<br>Asamblea<br>Legislativa del<br>D.F.<br>"Guadalupe<br>Villaseñor<br>Villalobos" | 1        |
| Propaganda<br>Electoral "Del<br>otro" Partido<br>Socialdemócrata,<br>alusiva al<br>Proceso<br>Electoral local. | 1        |
| <b>TOTAL</b>   | <b>1</b> |

De lo anteriormente descrito se desprende que el total de la propaganda no retirada es de un elemento consistente en una pinta de barda, misma que se detalla en la página cuarenta y siete del anexo técnico uno.

En cuanto a las actas en las que se consignó la información antes enlistada, atendiendo a su naturaleza deben estimarse como **documentales públicas**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 52, fracción I del Reglamento para la Sustanciación de Quejas Administrativas del Instituto Electoral del Distrito Federal, **reconociéndoseles pleno valor probatorio**, respecto de lo que en ellas se consigna.

Aunado a lo anterior, y como se relacionó en el apartado de Resultados, esta autoridad realizó diversas diligencias ante distintas autoridades tanto locales como federales y de las que como respuesta se obtuvo lo siguiente:

1. Oficio número DGSU/2412/09, suscrito por el Director General de Servicios Urbanos de la Delegación Coyoacán, documento que en la parte que interesa especifica que dicha Dirección no realizó retiro de propaganda alusiva al otrora Partido Socialdemócrata, por lo que no generó costo a la demarcación política de Coyoacán. *CSP*

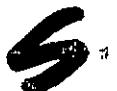
*S.*

2. Oficio número VE-JLE/1740/09, suscrito por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal del Instituto Federal Electoral, documento que en la parte que interesa especifica que dicho órgano electoral federal no realizó recorridos de verificación para el retiro de propaganda del otrora Partido Socialdemócrata en el Distrito Federal.
3. Oficio número DCJ/1223/2009, suscrito por la Jefa Delegacional en Cuauhtémoc, documento que en la parte que interesa especifica que dicha Delegación no realizó ninguna acción para el retiro de la propaganda alusiva al otrora Partido Socialdemócrata para el Proceso Electoral Ordinario Local 2008-2009, por lo que no generó costo alguno a la demarcación política de Cuauhtémoc.
4. Oficio número JD/122/09, signado por la Jefa Delegacional en Azcapotzalco, documento que en la parte que interesa especifica que dicha Delegación no efectuó acciones para el retiro de propaganda alusiva al otrora Partido Socialdemócrata para el Proceso Electoral Ordinario Local 2008-2009, toda vez que se retiró todo tipo de propaganda por el Servicio de Limpia de la mencionada Demarcación, por lo que se desconoce la cantidad y costo de esta Delegación Política, por el retiro de la propaganda alusiva al Partido Político referencia.
5. Oficio número DBJ/339/09, suscrito por el Jefe Delegacional en Benito Juárez, documento que en la parte que interesa especifica que la mencionada demarcación política no realizó retiró de propaganda alusiva al otrora Partido Socialdemócrata para el Proceso Electoral Ordinario Local 2008-2009, por lo que no generó costo alguno a dicha Delegación.
6. Oficio número DGSU/2135/2009, suscrito por el Director General de Servicios Urbanos de la Delegación Tlalpan, así como de sus



respectivos anexos; de los que se desprende que dicho órgano administrativo, durante el periodo comprendido entre el 20 al 31 de julio del año en curso, retiró de la vía pública mil ochocientos cincuenta elementos publicitarios alusivos al otrora Partido Socialdemócrata, lo que generó a la referida Demarcación, un gasto de \$3,855.64 (TRES MIL OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 64/100 M.N.).

7. Oficio número 12.101.2077.09, signado por la Directora General de Desarrollo de la Delegación Iztapalapa, así como sus respectivos anexos, en los que se detalla la ubicación, tipo y peso de la propaganda alusiva al otrora Partido Socialdemócrata, así como el costo generado a dicho órgano administrativo por el retiro de la misma, cuyos datos más relevantes son los siguientes: el peso total de la propaganda retirada fue de 184.3 kilogramos y el costo de retiro es de \$4,059.37 (CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 37/100 M.N.).
8. Oficio número DGSU/SMV/UDMV/1340/09, signado por el Director General de Servicios Urbanos de la Delegación Xochimilco, documento que en la parte que interesa especifica el costo total de retiro y borrado de propaganda del otrora Partido Socialdemócrata para el Proceso Electoral Ordinario Local 2008-2009, mismo que fue pagado por la Delegación Política en comento y que asciende a \$ 9,250.00 (NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).
9. Oficio número DGSU/0013/2009, signado por el Encargado del Despacho de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, que en la parte que interesa especifica que dicha Delegación no efectuó acciones para el retiro de propaganda alusiva al otrora Partido Socialdemócrata para el Proceso Electoral Ordinario Local 2008-2009. *CBP*



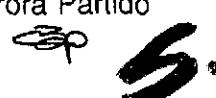
10. Oficio número JD/007/2009, signado por el Jefe Delegacional en Milpa Alta, documento que en la parte que interesa especifica que la mencionada demarcación política no llevó a cabo ninguna acción para el retiro de Propaganda Electoral alusiva al otrora Partido Socialdemócrata para el proceso Electoral Ordinario Local 2008-2009, por lo que no generó ningún costo a dicha Delegación.

11. Oficio de alcance número BD10.1.1.3./121/2009, signado por el Director General Jurídico y de Gobierno de la Delegación La Magdalena Contreras, documento que en la parte que interesa especifica que dicha demarcación política no encontró propaganda alusiva al otrora Partido Socialdemócrata para el Proceso Electoral Ordinario Local 2008-2009, por lo cual, no se generó ningún costo para la citada Delegación.

12. Oficio número DGOSDU/3525/09, signado por la Directora General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano de la Delegación Iztacalco, documento que en la parte que interesa especifica la cantidad y el costo total por el retiro de propaganda alusiva al partido político en referencia, mismo que asciende a \$1,593.00 (MIL SETECIENTOS QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

En cuanto a los oficios antes referidos, atendiendo a su naturaleza, deben estimarse como **documentales públicas**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, fracción II del Reglamento para la Sustanciación de Quejas Administrativas del Instituto Electoral del Distrito Federal, **otorgándosele pleno valor probatorio a lo ahí consignado.**

13. Oficio número DGSU/965/2009, signado por el Director General de Servicios Urbanos de la Delegación Venustiano Carranza, así como sus respectivos anexos, en los que se aprecia el costo total de los gastos por el retiro de propaganda alusiva al otrora Partido

S.

Socialdemócrata. Sin embargo, de los documentos anexos que exhibe dicha demarcación en su oficio de contestación, es imposible determinar la cuantía exacta que realizó la misma del retiro de propaganda para el Proceso Electoral Ordinario local 2008-2009 del otrora Partido Socialdemócrata, toda vez que el referido órgano político administrativo a través de su Dirección General de Servicios Urbanos, remitió información de las Direcciones Ejecutivas Territoriales de Morelos, Moctezuma y Los Arenales. No obstante, la referida documentación no señala con precisión circunstancias tales como la cantidad de propaganda y el costo de retiro de la misma. Por lo que a esta autoridad le resulta materialmente imposible determinar dichos datos.

En virtud de lo anterior, dicha prueba debe de ser considerada como documental pública, sin embargo no puede otorgársele pleno valor probatorio, dado la ambigüedad de los datos ahí consignados. A fin de robustecer lo anterior, resulta preciso señalar el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mismo que a continuación se transcribe:

**"PRUEBAS DOCUMENTALES. SUS ALCANCES.—**

*Conforme a su naturaleza, se consideran como las constancias reveladoras de hechos determinados, porque son la representación de uno o varios actos jurídicos, cuyo contenido es susceptible de preservar, precisamente, mediante su elaboración. En ellas se consignan los sucesos inherentes, con el propósito de evitar que con el tiempo se borren de la memoria de quienes hayan intervenido, las circunstancias y pormenores confluentes en ese momento y así, dar seguridad y certeza a los actos representados. El documento no entraña el acto mismo, sino que constituye el instrumento en el cual se asientan los hechos integradores de aquél; es decir, es un objeto creado y utilizado como medio demostrativo de uno o diversos actos jurídicos que lo generan. Por tanto, al efectuar la valoración de este tipo de elementos de prueba, no debe considerarse evidenciado algo que exceda de lo expresamente consignado.*

**Tercera Época:**

*Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-076/98.— Partido Revolucionario Institucional.—24 de septiembre de*

*CBP*

*S.*

1998.—*Unanimidad de votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-194/2001.—Partido Acción Nacional.—13 de septiembre de 2001.—Unanimidad de cinco votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-011/2002.—Partido Acción Nacional.—13 de enero de 2002.—Unanimidad de votos.*

*Revista Justicia Electoral 2003, suplemento 6, páginas 59-60, Sala Superior, tesis S3ELJ 45/2002.”*

Aunado a lo anterior, esta autoridad electoral llevó a cabo por medio de sus órganos desconcentrados un tercer recorrido para verificar el retiro de la propaganda electoral, en donde se localizó lo siguiente:

En los distritos electorales uninominales I, II y III no se localizó propaganda electoral del otrora Partido Socialdemócrata alusiva al Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009.

En el distrito electoral uninominal IV se localizó diversa propaganda electoral alusiva al otrora Partido Socialdemócrata, misma que fue colocada con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009, y que se desglosa de la siguiente manera:

| TIPO DE PROPAGANDA   | PINTA DE BARDAS | CARTELES | ESPECTACULARES | LONAS    | MANTAS   | PENDONES Y/O GALLARDETES | CALCOMANÍAS | PÓSTERES |
|--|-----------------|----------|----------------|----------|----------|--------------------------|-------------|----------|
| Candidato a Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero "Salvador Tirado Quevedo"                 | 1               | -        | -              | -        | -        | -                        | -           | -        |
| Candidato a Diputado a la Asamblea Legislativa del D.F. "Arturo Morales Balderas"            | 1               | -        | -              | -        | -        | -                        | -           | -        |
| Propaganda Electoral Del otrora Partido Socialdemócrata, alusiva al Proceso Electoral local. | -               | -        | -              | -        | -        | -                        | -           | -        |
| <b>TOTAL</b>   | <b>2</b>        | <b>-</b> | <b>-</b>       | <b>-</b> | <b>-</b> | <b>-</b>                 | <b>-</b>    | <b>-</b> |

De lo anteriormente descrito se desprende que el total de la propaganda no retirada es de dos elementos, consistentes en igual número de

*SP*

*5.*

pintas de bardas, mismas que se detallan en la página cuatro del anexo técnico dos.

En el distrito electoral uninominal V no se localizó propaganda electoral del otrora Partido Socialdemócrata alusiva al Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009.

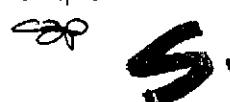
En el distrito electoral uninominal VI se localizó diversa propaganda electoral alusiva al otrora Partido Socialdemócrata, misma que fue colocada con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009, y que se desglosa de la siguiente manera:

| TIPO DE PROPAGANDA   | PINTA DE BARDAS | CARTELES | ESPECTACULARES | LONAS | MANTAS | PENDONES Y/O GALLARDETES | CALCOMANÍAS | PÓSTERES |
|--|-----------------|----------|----------------|-------|--------|--------------------------|-------------|----------|
| Candidato "a Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero "Salvador Tirado Quevedo"                | -               | -        | -              | -     | -      | -                        | -           | -        |
| Candidata "a Diputada a la Asamblea Legislativa del D.F. "Damaris Valdez Cazares"            | -               | -        | -              | -     | -      | -                        | -           | -        |
| Propaganda Electoral del otrora Partido Socialdemócrata, alusiva al Proceso Electoral local. | -               | -        | -              | -     | -      | -                        | -           | -        |
| <b>TOTAL</b>   | -               | -        | -              | -     | -      | -                        | -           | -        |

De lo anteriormente descrito se desprende que el total de la propaganda no retirada es de un elemento, consistente en igual número de pintas de barda, misma que se detalla en la página seis del anexo técnico dos.

En los distritos electorales uninominales VII, VIII y IX no se localizó propaganda electoral del otrora Partido Socialdemócrata alusiva al Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009.

En el distrito electoral uninominal X se localizó diversa propaganda electoral alusiva al otrora Partido Socialdemócrata, misma que fue



colocada con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009, y que se desglosa de la siguiente manera:

| TIPO DE PROPAGANDA   | PINTA DE BARDAS | CARTELES | ESPECTACULARES | LONAS | MANTAS | PENDONES Y/O GALLARDETES | CALCOMANÍAS | PÓSTERES |
|--|-----------------|----------|----------------|-------|--------|--------------------------|-------------|----------|
| Candidata a Jefe Delegacional en Cuauhtémoc "Francisco Fernando Solís Peón"                  |                 |          |                |       |        |                          |             |          |
| Candidata a Diputada a la Asamblea Legislativa del D.F. "Ignacio Cuitláhuac Iris Sánchez"    | 1               |          |                |       |        |                          |             |          |
| Propaganda Electoral "Del otrora Partido Socialdemócrata" alusiva al Proceso Electoral local |                 |          |                |       |        |                          |             |          |
| <b>TOTAL</b>   | <b>1</b>        |          |                |       |        |                          |             |          |

De lo anteriormente descrito se desprende que el total de la propaganda no retirada es de un elemento, consistente en igual número de pinta de barda, misma que se detallan en la página diez del anexo técnico dos.

En los distritos electorales uninominales **XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV y XXV** no se localizó propaganda electoral del otrora Partido Socialdemócrata alusiva al Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009.

En el distrito electoral uninominal **XXVI** se localizó diversa propaganda electoral alusiva al otrora Partido Socialdemócrata, misma que fue colocada con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009, y que se desglosa de la siguiente manera:

| TIPO DE PROPAGANDA  | PINTA DE BARDAS | CARTELES | ESPECTACULARES | LONAS | MANTAS | PENDONES Y/O GALLARDETES | CALCOMANÍAS | PÓSTERES |
|---|-----------------|----------|----------------|-------|--------|--------------------------|-------------|----------|
| Candidata a Jefe Delegacional en Iztapalapa "Reina Rosalla Becerra Mejía" |                 |          |                |       |        |                          |             |          |

*CR* *S.*

|  |          |          |          |          |          |          |
|--|----------|----------|----------|----------|----------|----------|
| Candidata a la Diputada a la Asamblea Legislativa del D.F. "Nury Delfa Ruiz Ovando"          | 4        | -        | -        | 3        | -        | -        |
| Propaganda Electoral Del otrora Partido Socialdemócrata, alusiva al Proceso Electoral local. | -        | -        | -        | -        | -        | -        |
| <b>TOTAL</b>   | <b>4</b> | <b>-</b> | <b>-</b> | <b>3</b> | <b>-</b> | <b>-</b> |

De lo anteriormente descrito se desprende que el total de la propaganda no retirada es de siete elementos, consistentes en: cuatro pintas de bardas y tres mantas, mismas que se detallan en las página veintiséis del anexo técnico dos.

En el distrito electoral uninominal **XXVII** no se localizó propaganda electoral del otrora Partido Socialdemócrata alusiva al Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009.

En el distrito electoral uninominal **XXVIII** se localizó diversa propaganda electoral alusiva al otrora Partido Socialdemócrata, misma que fue colocada con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009, y que se desglosa de la siguiente manera:

| TIPO DE PROPAGANDA   | PINTA DE BARDAS | CARTELES | ESPECTACULARES | LONAS    | MANTAS   | PENDONES Y/O GALLARDETES | CALCOMANIAS | PÓSTERES |
|--|-----------------|----------|----------------|----------|----------|--------------------------|-------------|----------|
| Candidata a "Jefe Político" Delegacional en Iztapalapa "Reina" Rosalía "Becerra" "Mejía"     | -               | -        | -              | -        | -        | -                        | -           | -        |
| Candidato a Diputado a la Asamblea Legislativa del D.F. "Blanca Estela" "Colín Hernández"    | 12              | -        | -              | -        | -        | -                        | -           | -        |
| Propaganda Electoral Del otrora Partido Socialdemócrata, alusiva al Proceso Electoral local. | -               | -        | -              | -        | -        | -                        | -           | -        |
| <b>TOTAL</b>   | <b>12</b>       | <b>-</b> | <b>-</b>       | <b>-</b> | <b>-</b> | <b>-</b>                 | <b>-</b>    | <b>-</b> |

230  
S.

De lo anteriormente descrito se desprende que el total de la propaganda no retirada es de doce elementos, consistente en igual número de pintas de bardas, mismas que se detallan en la página veintiocho del anexo técnico dos.

En el distrito electoral uninominal **XXIX** se localizó diversa propaganda electoral alusiva al otrora Partido Socialdemócrata, misma que fue colocada con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009, y que se desglosa de la siguiente manera:

| TIPO DE PROPAGANDA  | PINTA DE BARDAS | CARTELES | ESPECTACULARES | LONAS    | MANTAS   | PENDONES Y/O GALLARDETES | CALCOMANÍAS | PÓSTERES |
|---|-----------------|----------|----------------|----------|----------|--------------------------|-------------|----------|
| Candidata a Jefe Delegacional en Iztapalapa   | -               | -        | -              | -        | -        | -                        | -           | -        |
| "Reina Rosalía Becerra Mejía"   | -               | -        | -              | -        | -        | -                        | -           | -        |
| Candidato a Diputado a la Asamblea Legislativa del D.F. "Miguel Ángel Macedo Escartín"      | 6               | -        | -              | 3        | -        | 133                      | -           | -        |
| Propaganda Electoral del otrora Partido Socialdemócrata, alusiva al Proceso Electoral local | -               | -        | -              | -        | -        | -                        | -           | -        |
| <b>TOTAL</b>  | <b>6</b>        | <b>-</b> | <b>-</b>       | <b>3</b> | <b>-</b> | <b>133</b>               | <b>-</b>    | <b>-</b> |

De lo anteriormente descrito se desprende que el total de la propaganda no retirada es de ciento cuarenta y dos elementos, consistentes en seis pintas de bardas, tres lonas y ciento treinta y tres pósteres, mismos que se detallan en las páginas veintinueve y treinta del anexo técnico dos.

En el distrito electoral uninominal **XXX** se localizó diversa propaganda electoral alusiva al otrora Partido Socialdemócrata, misma que fue colocada con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009, y que se desglosa de la siguiente manera:

| TIPO DE PROPAGANDA | PINTA DE BARDAS | CARTELES | ESPECTACULARES | LONAS | MANTAS | PENDONES Y/O GALLARDETES | CALCOMANÍAS | PÓSTERES |
|--------------------|-----------------|----------|----------------|-------|--------|--------------------------|-------------|----------|
|--------------------|-----------------|----------|----------------|-------|--------|--------------------------|-------------|----------|

*CBP*  
*S.*

|  |          |
|--|----------|
| Candidato a<br>Jefe<br>Delegacional<br>en Coyoacán<br>"Juan<br>Antonio<br>Méndez<br>Parra"   | 1        |
| Candidato a<br>Diputado a la<br>Asamblea<br>Legislativa del<br>D.F. "Álvaro<br>Velarca<br>Hernández"<br>Propaganda<br>Electoral del<br>otro Partido<br>Socialdemócrata,<br>alusiva al<br>Proceso<br>Electoral local. | 1        |
| <b>TOTAL</b>   | <b>1</b> |

De lo anteriormente descrito se desprende que el total de la propaganda no retirada es de un elemento, consistente en igual número de lonas, misma que se detalla en la página treinta y uno del anexo técnico dos.

En el distrito electoral uninominal XXXI no se localizó propaganda electoral del otro Partido Socialdemócrata alusiva al Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009.

En el distrito electoral uninominal XXXII se localizó diversa propaganda electoral alusiva al otro Partido Socialdemócrata, misma que fue colocada con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009, y que se desglosa de la siguiente manera:

| TIPO DE PROPAGANDA  | PINTA DE BARDAS | CARTELES | ESPECTACULARES | LONAS | MANTAS | PENDONES Y/O GALLARDETES | CALCOMANÍAS | PÓSTERES |
|---|-----------------|----------|----------------|-------|--------|--------------------------|-------------|----------|
| Candidato a<br>Jefe<br>Delegacional<br>en Iztapalapa<br>"Reina<br>Rosalia<br>Becerra<br>Mejía"<br>Candidato a<br>Diputado a la<br>Asamblea<br>Legislativa del<br>D.F. "Jimmy<br>Geovanny<br>Villanueva<br>Saldivar" |                 |          |                |       |        |                          |             |          |

|  |   |
|--|---|
| Propaganda Electoral Del otrora Partido Socialdemócrata, alusiva al Proceso Electoral local. | 1 |
| <b>TOTAL</b>   | 1 |

De lo anteriormente descrito se desprende que el total de la propaganda no retirada es de una lona, misma que se detalla en la página treinta y tres del anexo técnico dos.

En el distrito electoral uninominal **XXXIII** no se localizó propaganda electoral del otrora Partido Socialdemócrata alusiva al Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009.

En el distrito electoral uninominal **XXXIV** se localizó diversa propaganda electoral alusiva al otrora Partido Socialdemócrata, misma que fue colocada con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009, y que se desglosa de la siguiente manera:

| TIPO DE PROPAGANDA   | PINTA DE BARDAS | CARTELES | ESPECTACULARES | LONAS | MANTAS | PENDONES Y/O GALLARDETES | CALCOMANIAS | PÓSTERES |
|--|-----------------|----------|----------------|-------|--------|--------------------------|-------------|----------|
| Candidato a Jefe Delegacional en: Milpa Alta "Héctor Chavira de la Rosa"                     | 1               | -        | -              | -     | -      | -                        | -           | -        |
| Candidato a Diputado a la Asamblea Legislativa del D.F. "Pablo Martínez Ibáñez"              | 1               | -        | -              | -     | -      | -                        | -           | -        |
| Propaganda Electoral Del otrora Partido Socialdemócrata, alusiva al Proceso Electoral local. | -               | -        | -              | -     | -      | -                        | -           | -        |
| <b>TOTAL</b>   | 2               | -        | -              | -     | -      | -                        | -           | -        |

De lo anteriormente descrito se desprende que el total de la propaganda no retirada es de dos elementos que consistentes en: dos pintas de bardas, mismas que se detallan en las páginas treinta y cinco del anexo técnico dos. *CBP*



En el distrito electoral uninominal XXXV se localizó diversa propaganda electoral alusiva al otrora Partido Socialdemócrata, misma que fue colocada con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009, y que se desglosa de la siguiente manera:

| TIPO DE PROPAGANDA  | PINTA DE BARDAS | CARTELES | ESPECTACULARES | LONAS | MANTAS | PENDÓNES Y/O GALLARDETES | CALCOMANÍAS | PÓSTERES |
|---|-----------------|----------|----------------|-------|--------|--------------------------|-------------|----------|
| Candidato a Diputado a la Asamblea Legislativa del D.F. "Carlos Daniel Torres Álvarez"      | 7               | -        | -              | -     | -      | -                        | -           | -        |
| Propaganda Electoral Del otrora Partido Socialdemócrata, alusiva al Proceso Electoral local | -               | -        | -              | -     | -      | -                        | -           | -        |
| <b>TOTAL</b>  | <b>7</b>        | -        | -              | -     | -      | -                        | -           | -        |

De lo anteriormente descrito se desprende que el total de la propaganda no retirada es de siete elementos que consistentes en: siete pintas de bardas, mismas que se detallan en la página treinta y seis del anexo técnico dos.

En el distrito electoral uninominal XXXVI se localizó diversa propaganda electoral alusiva al otrora Partido Socialdemócrata, misma que fue colocada con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009, y que se desglosa de la siguiente manera:

| TIPO DE PROPAGANDA  | PINTA DE BARDAS | CARTELES | ESPECTACULARES | LONAS | MANTAS | PENDONES Y/O GALLARDETES | CALCOMANÍAS | PÓSTERES |
|---|-----------------|----------|----------------|-------|--------|--------------------------|-------------|----------|
| Candidato a Jefe Delegacional en Xochimilco "Nancy Cárdenas Sánchez"                | -               | -        | -              | -     | -      | -                        | -           | -        |
| Candidato a Diputado a la Asamblea Legislativa del D.F. "Víctor Rosalinda Argumedo" | -               | 7        | -              | -     | -      | -                        | -           | -        |

Propaganda  
Electoral del  
otro Partido  
Socialdemócrata,  
alusiva al  
Proceso  
Electoral local  
TOTAL

7

De lo anteriormente descrito se desprende que el total de la propaganda no retirada es de siete elementos que consistentes en: siete carteles, mismos que se detallan en las páginas treinta y siete del anexo técnico dos.

En los distritos electorales uninominales **XXXVII** y **XXXVIII** no se localizó propaganda electoral del otrora Partido Socialdemócrata alusiva al Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009.

En el distrito electoral uninominal **XXXIX** se localizó diversa propaganda electoral alusiva al otrora Partido Socialdemócrata, misma que fue colocada con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009, y que se desglosa de la siguiente manera:

| TIPO DE PROPAGANDA   | PINTA DE BARDAS | CARTELES  | ESPECTACULARES | LONAS    | MANTAS   | PENDONES Y/O GALLARDETES | CALCOMANÍAS | PÓSTERES |
|--|-----------------|-----------|----------------|----------|----------|--------------------------|-------------|----------|
| Candidato a Jefe Delegacional en Xochimilco "Nancy Cárdenas Sánchez"                         | 2               | -         | -              | -        | -        | -                        | -           | -        |
| Candidato a Diputado a la Asamblea Legislativa del D.F. "Diana Montiel Reyes"                | 2               | 67        | -              | 1        | -        | -                        | -           | -        |
| Propaganda Electoral del otrora Partido Socialdemócrata, alusiva al Proceso Electoral local. | -               | -         | -              | -        | -        | -                        | -           | -        |
| <b>TOTAL</b>   | <b>4</b>        | <b>67</b> | <b>-</b>       | <b>1</b> | <b>-</b> | <b>-</b>                 | <b>-</b>    | <b>-</b> |

De lo anteriormente descrito se desprende que el total de la propaganda no retirada es de setenta y dos elementos, consistentes en cuatro pintas

*CBP**S.*

de bardas, setenta y siete carteles y una lona, mismas que se detallan en las páginas cuarenta y cuarenta y uno del anexo técnico dos.

En el distrito electoral uninominal XL se localizó diversa propaganda electoral alusiva al otrora Partido Socialdemócrata, misma que fue colocada con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009, y que se desglosa de la siguiente manera:

| TIPO DE PROPAGANDA   | PINTA DE BARDAS | CARTELES | ESPECTACULARES | LONAS | MANTAS | PENDONES Y/O GALLARDETES | CALCOMANÍAS | PÓSTERES |
|--|-----------------|----------|----------------|-------|--------|--------------------------|-------------|----------|
| Candidato a Jefe Delegacional en Tlalpan "José Arturo Rodríguez Espinosa"                    |                 |          |                |       |        |                          |             |          |
| Candidato a Diputado a la Asamblea Legislativa del D.F. "Guadalupe Villaseñor Villalobos"    |                 |          |                |       |        |                          |             |          |
| Propaganda Electoral Del otrora Partido Socialdemócrata, alusiva al Proceso Electoral local. |                 |          |                |       |        |                          |             |          |
| <b>TOTAL</b>   | 1               |          |                |       |        |                          |             |          |

De lo anteriormente descrito se desprende que el total de la propaganda no retirada es de un elemento consistente en una pinta de barda, misma que se detalla en la página cuarenta y dos del anexo técnico dos.

Cabe resaltar que la propaganda referida en las tablas anteriormente transcritas y correspondientes al segundo y tercer recorrido es aquella que corresponde al proceso electoral local 2008-2009 y cuyo contenido es de tipo electoral y no político, según el criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificado con la clave SUP-RAP-013/2004, ya citado en el apartado del Marco Normativo. *✓*

Por otra parte, en la relación de la propaganda electoral identificada por esta autoridad electoral, se detalla a qué candidato o campaña pertenece y cuál es su ubicación.

Ello es así, ya que al tratarse de documentales públicas recabadas por la autoridad administrativa en ejercicio de sus funciones y de forma directa, resulta fundamental que se asiente de manera pormenorizada, los elementos indispensables que generan la convicción de esta autoridad electoral respecto de las irregularidades observadas.

Este mismo criterio ha sido sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Tesis que se transcribe a continuación:

**"DILIGENCIAS DE INSPECCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. REQUISITOS NECESARIOS PARA SU EFICACIA PROBATORIA.**—De lo dispuesto por los artículos 36, 37, 38, 39 y 40, del Reglamento del Consejo General para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de las Instituciones y Procedimientos Electorales, es posible advertir que *las diligencias de inspección ordenadas en el procedimiento administrativo sancionador, que tienen por objeto la constatación por parte de la autoridad electoral administrativa, de la existencia de los hechos irregulares denunciados, hacen prueba plena y, por ende, se instituyen en un elemento determinante para el esclarecimiento de éstos y, en su caso, para la imposición de una sanción; ello, si se toma en consideración que es la propia autoridad electoral administrativa quien, en ejercicio de sus funciones, practica de manera directa tales diligencias y constata las conductas o hechos denunciados. Derivado de dicha fuerza probatoria que tienen las mencionadas actuaciones, resulta la ineludible necesidad de que el funcionario facultado al practicarlas cumpla con los requisitos mínimos necesarios para generar certeza absoluta sobre la inspección, esto es, que las conductas descritas en el acta respectiva correspondan a la realidad. Por tanto, para la eficacia de la inspección se requiere que en el acta de la diligencia se asienten de manera pormenorizada los elementos indispensables que lleven a la convicción del órgano resolutor que sí constató los hechos que se le instruyó investigar, como son: por qué medios se cercioró de que efectivamente se constituyó en los lugares en que debía hacerlo; que exprese detalladamente qué fue lo que observó en relación con los hechos objeto de la inspección; así como la precisión de las características o rasgos distintivos de los lugares en donde actuó, entre otros relevantes, sólo de esa manera dicho órgano de decisión podrá tener certeza de que*



*los hechos materia de la diligencia sean como se sostiene en la propia acta; en caso contrario, dicha prueba se ve mermada o disminuida en cuanto a su eficacia probatoria.*

*Recurso de apelación. SUP-RAP-64/2007 y acumulado.—Actores: Partido Verde Ecologista de México y otro.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—21 de septiembre de 2007.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Fidel Quiñones Rodríguez.*

**TESIS RELEVANTE No. XXXIV/2007.**

Por otra parte, esta autoridad electoral debe precisar que tal y como consta en los autos que integran el expediente de mérito, el otrora Partido Socialdemócrata no ofreció contestación al emplazamiento que le fue formulado y por lo tanto, tampoco aportó elementos probatorios que pudieran controvertir el contenido de las actas de mérito, sin expresar su inconformidad respecto de la propaganda alusiva al partido en comento para el Proceso Electoral Local 2008-2009, casos que se abordarán en el estudio de fondo del caso que nos ocupa.

De esta forma, de la adminiculación de todas las probanzas antes enumeradas, y considerando tanto su contenido como su naturaleza y valor legal, este órgano electoral tiene por acreditados los siguientes hechos:

- Que el otrora Partido Socialdemócrata no retiró el total de su propaganda de campaña en los Distritos I, II, III, IV, VI, X, XVIII, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX y XL, pues en estos distritos, personal de este Instituto localizó diversos elementos publicitarios aún expuestos ante la ciudadanía durante el segundo recorrido.
- Que con motivo de la realización del tercer recorrido, se constató que aún el veintiuno de septiembre del año en curso, se encontraba colocada en la vía pública propaganda alusiva al otrora Partido Socialdemócrata para el Proceso Electoral

*✓*

*5.*

Ordinario Local 2008-2009. Ello, en los Distrito Electorales Uninominales IV, VI, X, XXVI, XXVIII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX y XL.

- Que derivado de lo anterior, el otrora Partido Socialdemócrata incumplió con una de las obligaciones impuestas para los institutos políticos por el artículo 258 del Código Comicial Local.

**VI. ESTUDIO DE FONDO.** Una vez analizadas las pruebas que obran en el expediente, esta autoridad llega a la convicción de que el otrora Partido Socialdemócrata es administrativamente responsable por la vulneración de una de las hipótesis previstas en el artículo 258 del Código Electoral del Distrito Federal, en específico, aquélla que versa sobre la obligación de los partidos políticos de retirar la propaganda electoral que hayan utilizado durante los comicios en que hubieren participado, en relación con la hipótesis normativa prevista en la fracción primera del artículo 173 del citado Código. Lo anterior, de acuerdo con los siguientes razonamientos.

Como se expuso en párrafos precedentes, el presente procedimiento administrativo sancionador dio inicio en virtud del Acuerdo identificado con la clave ACU-936-09, emitido por el Consejo General de este Instituto el día seis de agosto del año en curso, con el propósito de investigar la probable conculcación del otrora Partido Socialdemócrata a la obligación impuesta por el Código Comicial Local en su artículo 258, relativa al deber a cargo de los institutos políticos que participaron en la contienda electoral 2008-2009, de retirar toda su propaganda de campaña dentro de los quince días siguientes a la celebración de la jornada electoral.

Así, resulta preciso señalar que tal obligación tiene como fin el revertir los efectos de las campañas electorales en la imagen y contaminación del Distrito Federal, así como que se entorpezcan las actividades que ordinariamente llevan a cabo los partidos políticos mediante el uso de la

*cep*

*S.*

propaganda política, en relación con el uso de los espacios que se encuentran permitidos para ello.

En ese tenor, tanto la norma ahora violentada por el otrora Partido Socialdemócrata como el resto de las obligaciones que el Código Electoral del Distrito Federal impone a sus destinatarios, a saber, los partidos políticos, implican un deber, cuyo incumplimiento los vuelve responsables y por tanto acreedores a una sanción, al considerar para ello que dichos institutos políticos poseen la calidad de entidades de interés público, y por ende, garantes del cumplimiento a las disposiciones en materia electoral del Distrito Federal.

De esta forma, como se precisó en el Considerando anterior dedicado a la valoración de pruebas, personal de este Instituto, en específico, los Coordinadores Distritales, con el objeto de verificar el cumplimiento a lo establecido en el artículo 258 del Código Comicial Local, llevaron a cabo tres recorridos en los que verificaron que dentro del ámbito territorial de sus Distritos, los institutos políticos hubieran retirado la propaganda desplegada durante el período de sus campañas.

Como resultado de lo anterior, en las inspecciones realizadas el treinta de julio y el veintiuno de septiembre del año en curso, personal de cuarenta Coordinaciones Distritales, instauraron las **actas administrativas** enunciadas como documentales públicas y **de las que se desprendió que el otrora Partido Socialdemócrata no llevó a cabo el retiro total de su propaganda**, ya que aún se localizó en trece Distritos, publicidad electoral de dicho instituto político.

Así, la localización de la propaganda evidenció que aun y cuando no se encontró ésta en los treinta y ocho distritos que fueron inspeccionados, sí existe una infracción a la disposición en comento, pues para la materialización del ilícito no se requiere que se produzca una afectación en todo el territorio del Distrito Federal, pues basta con la realización de una sola conducta, en este caso, de una sola omisión en el retiro de propaganda, para que tal efecto pueda ser sancionado. *czp*



De esta forma, al considerar que la hipótesis conculcada sanciona el hecho de que no se haya llevado a cabo el retiro total de la propaganda de campaña, y que la misma norma prevé situaciones de excepción para los casos de retiro parcial, es factible concluir que la omisión en el cumplimiento de la obligación a cargo del otrora Partido Socialdemócrata, como instituto político que participó en el proceso electoral 2008-2009, lesiona un interés declarado como público en el Código Electoral del Distrito Federal, pues fehacientemente se acreditó que incumplió con una obligación impuesta por dicho cuerpo normativo.

En efecto, las actas administrativas de los distritos en los que se acreditó la existencia de la propaganda del otrora Partido Socialdemócrata, hacen prueba plena respecto de la conculcación de una de las hipótesis normativas previstas en el artículo 258 del Código Comicial Local. Ello, en virtud de que en las actas se asienta la cantidad de elementos propagandísticos de carácter electoral cuya ubicación y alusión de campaña fue precisada en el considerando de valoración de pruebas de la presente resolución, sin que existan elementos convictivos que puedan contravenir la veracidad de dichas actas.

**VII. JUICIO DE REPROCHE.** Antes de proceder a la individualización de la sanción que corresponda a la irregularidad previamente establecida, este Consejo General estima conducente establecer la reprochabilidad del instituto político de referencia.

Bajo esta tesisura, cabe apuntar que el artículo 258 del Código Electoral del Distrito Federal estatuye de manera clara y específica la obligación a cargo de los institutos políticos de retirar la propaganda electoral en los quince días posteriores a la jornada electoral, de lo que se sigue que las acciones tendentes a dar cumplimiento a este mandato legal corresponden a la órbita de la asociación política, por ser el sujeto directamente obligado. *cap*

*S.*

Ahora bien, esta autoridad electoral estima que existen elementos suficientes para dirigir en contra del otrora Partido Socialdemócrata el juicio de reproche derivado de la falta en estudio y, por consiguiente sancionarlo, toda vez que resulta evidente que el no retirar la propaganda electoral de sus candidatos durante el plazo establecido en el Código constituye una clara infracción a un deber objetivo de cuidado previsto en el artículo 258 del Código Comicial local.

Establecido lo anterior, como ha quedado señalado en el cuerpo de este fallo, las disposiciones atinentes al retiro de propaganda contenidas en el Código imponen a los partidos políticos una obligación de hacer y un plazo establecido para ello, que como ha quedado demostrado, no fue respetado por el otrora Partido Socialdemócrata.

Bajo esta tesisura, debe entenderse que el bien jurídico tutelado en la norma contenida en el artículo 258 del Código Electoral del Distrito Federal consiste en restituir la imagen de la ciudad al punto en que se encontraba antes del inicio de la contienda electoral, constituyendo además una medida de orden sanitaria en beneficio de los habitantes de la ciudad.

Siendo esto así, la circunstancia de que vencido el término precisado en el artículo 258 subsista propaganda electoral, implica la **inactividad voluntaria** del otrora Partido Socialdemócrata frente al deber de obrar consignado en la norma que no fue cumplido o frente al cual, en su momento, esto es, con posterioridad al vencimiento del término y antes del Acuerdo del Consejo General identificado con la clave ACU-936-09, no fueron aducidas causas que pudieran justificar tal omisión.

Así las cosas, resulta atinente señalar que en dicha inactividad voluntaria desplegada por el otrora Partido Socialdemócrata, resultan identificables ciertos elementos que evidencian la racionalidad de la imposición de una sanción a dicho instituto político y que son: 



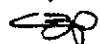
1. Que la inactividad no constituye una falta de previsión, puesto que con anterioridad al Acuerdo emitido por el Consejo General que dio origen al presente procedimiento se solicitó al instituto político que retirara la publicidad bajo estudio; y
2. Que con independencia de lo anterior, el otrora Partido Socialdemócrata en su calidad de entidad de interés público es sabedor de la obligación de retiro de la propaganda.

**VIII. MARCO NORMATIVO DE LA INDIVIDUALIZACIÓN.** Antes de proceder a la individualización de la sanción que corresponde a la irregularidad previamente establecida, este Consejo General estima procedente hacer referencia al marco normativo y jurídico que establecen los lineamientos rectores de la tarea sancionadora que asiste a esta autoridad electoral.

Por cuestión de orden, se impone tener presente el mandato contenido en los artículos 16, 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso f), en relación con el 116, fracción IV, incisos b) y d), todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 134 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; así como 2º, párrafo segundo y 86 del Código Electoral del Distrito Federal.

De las disposiciones descritas se desprende que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que corresponde a la legislación electoral, fijar los criterios para el control y vigilancia de las prohibiciones establecidas a los partidos políticos, así como el establecimiento de las sanciones que correspondan. En el caso, ese mandato se materializa en las diversas disposiciones del Código Electoral del Distrito Federal.

En términos de lo dispuesto en el artículo 95, fracción XIV del Código Electoral Local, es el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, el órgano facultado para conocer de las infracciones y, en su



caso, imponer las sanciones que correspondan en los términos previstos por el citado ordenamiento legal.

El ejercicio de la atribución referida debe cumplir invariablemente con los principios de constitucionalidad y legalidad. Ello implica que todo acto proveniente de este Consejo General, satisfaga los requisitos formales de debida fundamentación y motivación. La observancia del principio de legalidad, impone la obligación de la autoridad electoral para fundar y motivar la resolución por la que se tenga acreditada la irregularidad. En otras palabras, que los argumentos expresados se adecuen a lo previsto en las disposiciones normativas aplicables.

El ejercicio del derecho administrativo sancionador, al que le son aplicables los principios del *ius puniendi*, presupone que el requisito relativo a la motivación se colma cuando la autoridad, en su calidad de garante de la legalidad, además de exponer las razones y circunstancias que impulsan su determinación, atiende en forma especial la exigencia de que entre la acción u omisión demostrada y la consecuencia de derecho que determine exista proporcionalidad. Esto es, que las segundas guarden frente a las primeras una relación de correspondencia, ubicándose en una escala o plano de compensación.

Sobre el particular, cabe citar la siguiente tesis de jurisprudencia identificada con la clave TEDF028.4 EL3/2007 J.003/2007 emitida por el Tribunal Electoral del Distrito Federal, cuyo texto es el siguiente:

**"SANCIONES. LAS AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES ESTÁN OBLIGADAS A FUNDAR Y MOTIVAR SU IMPOSICIÓN.**  
De acuerdo con el artículo 16, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo acto que emita la autoridad deberá estar debidamente fundado y motivado, ello con el propósito de que no se vulnere la garantía de legalidad que tiene a su favor el gobernado y que rige en materia electoral, al encontrarse prevista en los numerales 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, Inciso f), en relación con el 116, fracción IV, incisos b) y d), ambos de la citada norma fundamental; 120 y 134, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 3º, 222 Y 238, del Código de la materia; por lo tanto, resulta innegable que las autoridades electorales cumplen con el principio de legalidad en su vertiente de fundamentación y motivación, cuando al emitir una resolución señalen claramente los

28

5.

preceptos legales aplicables al caso, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se tomaron en cuenta para su emisión, por lo que deberá existir congruencia entre los motivos aducidos y las disposiciones invocadas, máxime cuando la autoridad electoral local lleva a cabo la imposición de sanciones, pues para efecto de su individualización, además de considerar la naturaleza de la conducta cometida, deberá atender a todas las circunstancias particulares que se adviertan en el caso concreto para estar en aptitud de fijar con precisión la gravedad de la conducta realizada por el infractor, y su correspondiente sanción, es decir, no sólo aquéllas que sean agravantes, sino también las que pudieran considerarse atenuantes.

Recurso de Apelación TEDF-REA-011/2001. Convergencia por la Democracia, Partido Político Nacional. 16 de octubre de 2001. Unanimidad de cinco votos. Ponente: Hermilo Herrejón Silva. Secretario de Estudio y Cuenta: Fernando Lorenzana Rojas.

Juicio Electoral TEDF-JEL-006/2007. Partido de la Revolución Democrática. 12 de julio de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Armando Ismael Maitret Hernández. Secretario de Estudio y Cuenta: Gabriela del Valle Pérez.

Juicio Electoral TEDF-JEL-017/2007. Convergencia. 24 de octubre de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Alejandro Delint García. Secretario de Estudio y Cuenta: Juan Manuel Lucatero Radillo. (TEDF028.4 EL3/2007) J.003/2007."

Así las cosas, esta autoridad electoral se encuentra obligada a aplicar los preceptos legales conducentes para la imposición e individualización de sanciones, concretamente los artículos 172, fracción VI, 173, fracción I, 174, y 258 del Código Electoral del Distrito Federal, que a continuación se transcriben:

"**Artículo 172.** El Instituto Electoral del Distrito Federal conocerá de las **Infracciones** que cometan:

(...)

VI. Los **Partidos Políticos** y las Agrupaciones Políticas Locales.

(...)"

"**Artículo 173.** Los Partidos Políticos y las Agrupaciones Políticas Locales, independientemente de las responsabilidades en que incurran sus dirigentes, candidatos, miembros o simpatizantes, serán sancionados por las siguientes causas: *cep*

5.

*I. Incumplan con las obligaciones, por cualquier medio de las prohibiciones y demás disposiciones aplicables de esta Código;*

*(...)"*

**"Artículo 174.** Las sanciones a que se refieren las causas del artículo anterior consistirán en:

*I. Amonestación pública, para todas las causas de las fracciones del artículo anterior;*

*II. Multa de 50 a 5 mil días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal por las causas de las fracciones IX y X del artículo anterior;*

*III. Reducción de hasta el 50% de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por el periodo que señale la resolución por las causas de las fracciones V, VIII, XIII y XIV del artículo anterior;*

*IV. Suspensión total de la entrega de las ministraciones del financiamiento que les corresponda, por el periodo que señale la resolución por las causa de las fracciones I, III, XI, XV, XVI del artículo anterior;*

*V. Multa de 10 mil a 50 mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal por las causas de las fracciones II y IV del artículo anterior;*

*VI. Sanción del doble del monto de las aportaciones indebidas que se señalen en este Código por la causa de la fracción IV del artículo anterior; y*

*VII. El no registro de candidatos para la elección que se trate por las causas de las fracciones VII y XII del artículo anterior.*

*Por reincidencia en cualquiera de las acusas del artículo anterior, la sanción podrá ser aumentada hasta en dos tantos, con excepción de la fracción primera del presente artículo por lo que deberá procederse implementar la multa a que hace referencia la fracción II. "*

#### **"Artículo 258**

*La propaganda electoral deberá ser retirada por los partidos políticos o coaliciones en un lapso menor a quince días posteriores a la jornada electoral..."*

De los preceptos en cita, se advierte que las asociaciones políticas se hacen acreedoras de una sanción en el momento en que violan las prohibiciones y demás disposiciones reguladas en el Código. 



De igual manera, de dichos numerales es posible advertir que la sanción a aplicar debe establecerse en función de la magnitud de la infracción administrativa electoral y el grado de responsabilidad del infractor con el objeto de que aquella sea proporcional a la conducta realizada.

Lo anterior significa que para cumplir el invocado principio de legalidad, la potestad sancionadora que le asiste a la autoridad electoral, no debe ejercerse de manera arbitraria, sino que su aplicación responde al resultado de un juicio formulado por la autoridad, en el que tome en consideración todas las circunstancias de tiempo, modo y lugar que rodearon la comisión de la irregularidad.

En efecto, no basta con tener acreditada la existencia de la falta que se atribuye al partido político o coalición, para que de ahí se aplique en consecuencia, una determinada sanción, porque la autoridad electoral administrativa está obligada a determinar y, en su caso, individualizar el tipo y monto de sanción aplicable a esa falta concreta, a partir de un catálogo de sanciones en las que, en su mayoría, su *quantum* debe fijarse en relación con determinados márgenes.

Por tal motivo, para establecer de manera fundada y motivada su decisión, es menester que, en primera instancia, la autoridad se ocupe de graduar o calificar la gravedad de la falta, para lo cual debe tomar en cuenta las circunstancias objetivas y subjetivas que concurren en su comisión, así como todos los datos que guarden relación con ella. El análisis de dichos elementos, a la postre, le permitirán establecer la magnitud de la irregularidad, en la medida en que tengan un efecto agravante o atenuante sobre la infracción.

Sirve de referente la tesis de jurisprudencia del Tribunal Electoral del Distrito Federal, que se reproduce a continuación:

**"SANCIONES EN MATERIA ELECTORAL:  
INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS. LA AUTORIDAD DEBE  
DETERMINAR CON EXACTITUD LA GRAVEDAD DE LA**

*CBP*

*S*

**INFRACCIÓN, CUANDO LA LEGISLACIÓN ESTABLEZCA UN MÍNIMO Y UN MÁXIMO PARA TAL EFECTO.** Tratándose del ejercicio de la potestad sancionadora de la autoridad electoral del Distrito Federal en materia de faltas administrativas, para determinar la gravedad de la infracción e individualizar su sanción, dicha autoridad debe valorar no sólo las circunstancias en que aquella se cometió, sino todos los datos que la agraven o atenúen, tales como el ánimo con que se condujo, la realización individual o colectiva del hecho a sancionar, el alcance de afectación de la infracción, la mayor o menor facilidad para cumplir con la norma transgredida, la reincidencia, entre otras; de modo tal, que ello permita establecer con exactitud la sanción a imponer entre los parámetros que como mínimo y máximo establezca la ley, como acontece en el caso del artículo 276, Inciso b), del Código Electoral del Distrito Federal, que prevé multa de cincuenta a cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal; de manera que no se ajusta a derecho, por falta de motivación, la resolución que arbitrariamente imponga una sanción que no cumpla con los requisitos señalados.

Recurso de Apelación TEDF-REA-001/2000. Partido del Trabajo. 10 de febrero de 2000. Unanimidad de cinco votos. Ponente: Rodolfo Terrazas Salgado. Secretario de Estudio y Cuenta: Francisco Delgado Estévez.

Recurso de Apelación TEDF-REA-008/2001. Partido de la Revolución Democrática. 7 de junio de 2001. Unanimidad de cinco votos. Ponente: Juan Martínez Veloz. Secretario de Estudio y Cuenta: Rogelio Martínez Meléndez.

Recurso de Apelación TEDF-REA-011/2001. Convergencia por la Democracia, Partido Político Nacional. 16 de octubre de 2001. Unanimidad de cinco votos. Ponente: Hermilo Herrejón Silva. Secretario de Estudio y Cuenta: Fernando Lorenzana Rojas."

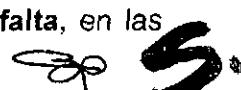
En ese contexto, la calificación de la falta por parte de esta autoridad electoral debe comprender el examen de diversos aspectos inherentes a la comisión de la conducta que se estima infractora del marco normativo para, de ser el caso, determinar la sanción procedente y su respectiva individualización; con la previa indicación de los preceptos aplicables en cada uno de los elementos formales y materiales que se tomarán en cuenta para ese efecto.

Ahora bien, partiendo del criterio sustentado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia del veintiuno de marzo de dos mil siete, recaída al recurso de apelación que motivó la integración del expediente identificado con la clave

*CDP*  
*S.*

alfanumérica **SUP-RAP-085/2006**, esta autoridad se avocará a tomar en consideración los siguientes elementos, en la graduación de la gravedad de la falta:

- a) Tipo de infracción**, a fin de establecer si se tratan de acciones u omisiones.
- b) Los artículos o disposiciones normativas violadas**, con el objeto de determinar la ilicitud de la conducta, ya sea porque se trata de la violación a una prohibición o disposición del Código Electoral local o, en su caso, al incumplimiento de una obligación establecida dentro de los Reglamentos o Acuerdos expedidos por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.
- c) La naturaleza de la infracción**, con la finalidad de establecer si se trata de faltas formales o sustanciales, entendiéndose por las primeras, las irregularidades que sean cometidas por no darse cumplimiento en tiempo y/o forma a la obligación que le impone la norma; en cambio por las segundas, se entienden como las irregularidades que se traduzcan en el incumplimiento liso y llano de una obligación que imponga la norma.
- d) Las circunstancias de modo en la comisión de la falta**, en las que a su vez, se determine la singularidad o pluralidad de las conductas desplegados por el infractor, esto es, si en la comisión de la falta el infractor debió o no desempeñar más de una conducta; la reiteración de la infracción, es decir, la vulneración sistemática de una misma obligación, distinta en su connotación a la reincidencia; la singularidad o pluralidad de sujetos activos y/o pasivos, en la medida en que hubieren participado en la comisión de la falta o, en su caso, se vieren afectados con ella, más de una asociación política o persona; y, por último, el monto involucrado, esto es, el recurso económico que se encuentra relacionado con la falta.
- e) Las circunstancias de tiempo en la comisión de la falta**, en las



que se establecerá la referencia temporal en que ocurre la conducta reprochable al partido político o coalición, haciendo hincapié si ésta sucedió o no durante el desarrollo de un proceso electoral o de participación ciudadana.

f) **Las circunstancias de lugar en la comisión de la falta**, en las que se fijará el ámbito espacial en que se ubicó la falta, precisándose si trascendió más allá de la órbita del Distrito Federal.

g) **El conocimiento y/o facilidad que tuvo el infractor para cumplir con lo prescrito por las normas trasgredidas**, en el que se determine la medida en que le es reprochable al partido político o coalición, la comisión de la falta en estudio.

i) **La intencionalidad del infractor**, en cuyo apartado se analiza si el partido político se condujo con dolo o culpa, en el momento de la comisión de la falta.

j) **La afectación producida como resultado de la irregularidad**, en cuyo apartado se establece si existe menoscabo a los intereses o valores tutelados en las normas trasgredidas; a los principios rectores en materia electoral; a la esfera jurídica de terceros, ya sean otras asociaciones políticas o personas en lo individual; o, en su caso, al erario.

k) **El beneficio económico y/o electoral obtenido por el infractor**, para lo cual se determina si existe o no una ganancia material o inmaterial en favor del infractor, con motivo de la falta.

l) **La perniciousidad de la falta para el desarrollo del proceso electoral o de participación ciudadana**, en el que se establecerá si los efectos de la falta fueron capaces de afectar de algún modo la forma en que se desarrolló o el resultado final de un proceso comicial o de participación ciudadana. *CAP* 

**m) El origen o destino de los recursos involucrados**, en cuyo apartado se determina, la ilicitud o no, en su caso, en cuanto la percepción o la erogación de las cantidades involucradas, o bien, que no exista evidencia de que tales fondos erogados fueron malversados o desviados hacia un fin distinto al permitido por la ley.

Con base en el conjunto de los elementos que se han detallado en los incisos anteriores, esta autoridad calificará la gravedad de la falta cometida, estableciendo los niveles de levísimas, leve, grave y particularmente grave, de modo tal, que ello permita establecer con exactitud la sanción a imponer en los parámetros que establezca la ley.

Lo anterior, no significa que esta autoridad esté impedida para graduar de la misma manera una falta que se traduzca en el incumplimiento de una obligación, disposición normativa o determinación del Consejo General de este Instituto, si del conjunto de las circunstancias que rodean la comisión de la falta, se arriba a que la irregularidad reviste ese carácter.

De igual modo es pertinente dejar asentado que la determinación del nivel de gravedad que le corresponda a cada irregularidad, se fija en proporción directa a la existencia y preponderancia de las circunstancias atenuantes o agravantes que concurren en su comisión.

Una vez que la falta en estudio sea calificada en cuanto a su gravedad, esta autoridad electoral procederá a determinar el tipo de sanción que corresponda aplicar, en la medida que ésta se considere idónea para que se cumplan los objetivos que persigue la facultad punitiva, esto es, que se resarza al Estado de la lesión o daño que se le generó con la infracción y al mismo tiempo, se disuada tanto al infractor como al resto de los sujetos en quienes impacta la norma o determinación trasgredida, de incurrir en el futuro en una conducta que tenga como fin volver a violentarla.

Para tal efecto, cobra relevancia que esta autoridad examine si en el

*cbo S.*

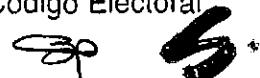
caso del infractor, se actualiza la figura de la reincidencia, esto es, la circunstancia de que habiendo sido responsable el instituto político observado, del incumplimiento de alguna de las obligaciones que se encuentran previstas en el Código Electoral para el Distrito Federal incurriera nuevamente en la misma conducta infractora.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se ha pronunciado en la resolución SUP-RAP-195/2008, señalando que "la **reincidencia** opera cuando se actualiza la comisión de una infracción en diferentes temporalidades, es decir, cuando un partido político, por ejemplo, ya fue sancionado por la realización de un hecho infractor de la norma y a pesar de ello, decide de nueva cuenta realizar la misma conducta por la cual ya había sido sancionado en un momento diferente".

Por lo que dicha autoridad ha observado "el criterio de no considerar a las faltas cometidas dentro de una misma temporalidad como susceptibles de ser tomadas en cuenta como antecedentes para sancionar conductas similares, lo cual, en los hechos, se traduce en esperar a que una conducta conculatoria de la normatividad comicial local competencia de este Instituto sea sancionada en determinada resolución, y una vez que la misma haya sido notificada, considerarla en caso de incurrir el sujeto infractor en la misma falta en el proceso electivo siguiente".

Así las cosas, esta autoridad electoral local, atenta a lo resuelto por el tribunal electoral en el criterio antes referido, considera que no se cumplen los elementos requeridos para acreditar la reincidencia y por lo tanto, no se actualiza lo dispuesto por el último párrafo del artículo 174 del Código Electoral del Distrito Federal.

Del mismo modo, es oportuno referir que las faltas que sean determinadas como "particularmente graves" o que sean susceptibles de tener el carácter de "sistemáticas", ameritan la aplicación de la sanción señalada en la fracción VII del artículo 174 del Código Electoral



del Distrito Federal.

En este contexto, cabe precisar que la calificación de "sistemática" para una irregularidad, está en función de que quede acreditado que en su comisión el partido político siguió o se ajustó a un sistema, es decir, a un conjunto de pasos o acciones ordenados y relacionados entre sí, que convergieron en la materialización de la irregularidad como su resultado.

Las indicadas circunstancias, atinentes al hecho, al infractor y a la magnitud de la falta en su conjunto, colocan a este Consejo General en posibilidad de concretar la potestad punitiva que le ha sido conferida, bajo parámetros de justicia, equidad, proporcionalidad y legalidad, garantizando así que la consecuencia jurídica que se establezca para cada caso, corresponda a las circunstancias específicas de cada uno de ellos.

**IX. INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN.** Sentado lo anterior, procede graduar la responsabilidad en que incurrió el otrora Partido Socialdemócrata, con motivo de la comisión de la falta en examen, acorde con los apartados determinados en el Considerando que antecede.

a) En cuanto al **tipo de infracción**, la falta en estudio deriva de una omisión que se traduce en el incumplimiento de una obligación de hacer que provocó un resultado contrario a las expectativas normativo-electorales, relacionadas con el retiro oportuno de la propaganda utilizada por los candidatos del otrora Partido Socialdemócrata, durante el Proceso Electoral Local 2008-2009.

b) En cuanto a los **artículos o disposiciones normativas violados**, esta autoridad estima que se encuentra probada la trasgresión de manera directa, a los artículos 173, fracción I en relación con el 258 del Código Electoral del Distrito Federal, los cuales establecen las obligaciones a los partidos políticos de conducir sus actividades dentro

*CBP* *S.*

de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático; de observar las normas y disposiciones que en materia de propaganda electoral establezca este Código, y retirar dentro de los quince días siguientes a la celebración de la jornada electoral, la propaganda utilizada para la promoción de sus candidatos.

c) En cuanto a la **naturaleza de la infracción**, cabe apuntar que en atención a que la conducta en que incurrió el partido político infractor se tradujo en una omisión que transgrede el esquema normativo, el cual establece una temporalidad para el cumplimiento de una obligación como lo es el retiro de la propaganda de campaña, esta autoridad estima que la presente falta debe calificarse como de **carácter formal**, atendiendo para ello a la clasificación de las infracciones descritas en el considerando anterior.

d) En cuanto a las **circunstancias de modo en la comisión de la falta**, debe decirse que tomando en consideración la postura asumida por el infractor, es dable concluir que se trata de una única conducta omisiva que produjo un resultado contrario al previsto por las expectativas normativo-electorales descritas en los apartados correspondientes, sin que para el presente caso resulte relevante el monto invertido en la elaboración y colocación de los elementos publicitarios localizados materia del presente procedimiento, al ser distinta la hipótesis normativa violentada por el otrora Partido Socialdemócrata, cuyo bien jurídico tutelado resulta la conservación de la imagen y sanidad del Distrito Federal, imponiendo a los institutos políticos que contendieron en el proceso electoral, la obligación al retirar la propaganda de retrotraer las condiciones del Distrito Federal al momento en que se encontraban antes del inicio de la contienda electoral local.

e) En cuanto a las **circunstancias de tiempo en la comisión de la falta**, tal y como se determinó en el Considerando respectivo, el partido político hoy responsable estaba obligado a retirar la propaganda

*sep* *S.*

utilizada durante el proceso de campaña dentro de los quince días siguientes a la celebración de la jornada electoral, por lo que podemos situar dichas circunstancias en el período comprendido entre el vencimiento del término señalado hasta la realización de la segunda inspección realizada por las Coordinaciones Distritales, que dio origen al presente procedimiento.

En efecto la propaganda desplegada durante el proceso de campaña estuvo colocada desde el inicio de dichas campañas, y según se acreditó por esta autoridad electoral, hasta el día de la celebración de los primeros recorridos realizados por las Coordinaciones Distritales el pasado veintidós de julio.

Aunado a lo anterior, esta autoridad no puede pasar por alto que derivado de los informes presentados por los órganos desconcentrados, con fecha veintitrés de julio de dos mil nueve la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas mediante oficio CAP/354/2009, requirió al otrora Partido Socialdemócrata para que dentro del plazo de seis días naturales contados a partir de la notificación, llevaran a cabo el retiro de la propaganda señalada, o en su caso, alegaran lo que a su derecho correspondiere.

De esta forma, aun y cuando ya se encontraba vencido el plazo legal, este órgano electoral concedió al instituto político un nuevo plazo para que llevara a cabo el retiro de los elementos publicitarios, por lo que fue hasta el veintiocho de julio del año en curso, que el Secretario Ejecutivo de este Instituto mediante la Circular 175, nuevamente instruyó a los Coordinadores Distritales para que realizaran los recorridos a efecto de verificar el retiro de la propaganda por parte de los partidos políticos, por lo que el treinta de julio del mismo año, se realizó la segunda inspección por parte de los órganos desconcentrados, cuyos informes fueron remitidos al día siguiente, treinta y uno de julio, y en los que se consignó la localización de propaganda del otrora Partido Socialdemócrata que permanecía aún colocada. *cap* *S.*

Aunado a ello, y como ya se ha mencionado, este Instituto todavía realizó una tercera inspección por medio de los órganos desconcentrados, verificada el veintiuno de septiembre pasado y en la que de nueva cuenta se localizó propaganda colocada del otrora Partido Socialdemócrata, esto es, se constató que hasta esa fecha aun el instituto político no había cumplido con el deber impuesto en el artículo 258 del Código Electoral del Distrito Federal.

En efecto, tal y como se constató, la propaganda del otrora Partido Socialdemócrata permaneció colocada de manera ilegal desde el veintiuno de julio hasta el veintiuno de septiembre –última fecha en que esta autoridad tuvo conocimiento de su permanencia – es decir **por un período de dos meses**.

f) En cuanto a las **circunstancias de lugar en la comisión de la falta**, debe decirse que las mismas corresponden al territorio del Distrito Federal, por ubicarse ahí los elementos propagandísticos que debieron ser retirados.

g) Por lo que hace al **conocimiento y/o facilidad que tuvo el infractor para cumplir con lo prescrito por las normas trasgredidas**, debe acotarse que en términos de lo antes razonado, esta autoridad estima que el partido político hoy infractor tenía pleno conocimiento de la obligación que le impone la norma trasgredida.

Lo anterior es así, ya que la disposición violada ha tenido plena vigencia desde la fecha en que se publicó el Código Electoral del Distrito Federal, esto es, el diez de enero de dos mil ocho, sin que hayan sufrido modificación alguna en el lapso comprendido desde esa fecha y el inicio del citado ejercicio administrativo.

De igual manera, en vista de que la norma violada establece con claridad la forma en que debía ser cumplida, el partido responsable tenía total facilidad para ajustar su conducta a las pautas que le imponía esa disposición legal, máxime que como ha quedado asentado en

*cap 5.*

párrafos precedentes, este órgano electoral concedió adicionalmente al plazo establecido por el Código Electoral del Distrito Federal un plazo de seis días naturales a fin de que el instituto político retirara la propaganda que aún fue localizada en los primeros recorridos realizados por las Coordinaciones Distritales de este Instituto.

h) Por cuanto hace a la **intencionalidad del infractor**, es oportuno señalar que de conformidad con las constancias que obran en autos, debe establecerse que la organización implementada por el infractor es dolosa, puesto que existen elementos que permiten graduarla con una intencionalidad mayor, dado que sumando los quince días naturales posteriores a la jornada, con los seis días adicionales que concedió la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, **el otrora Partido Socialdemócrata contó en total con veintiún días para llevar a cabo el retiro total de su propaganda**, esto es, casi la mitad del plazo en el que se celebraron las campañas en el Distrito Federal.

i) Por su parte, en lo concerniente a la **afectación producida como resultado de la irregularidad**, se estima que la conducta en examen constituye una trasgresión al principio de legalidad que prescribe el numeral 2º, párrafo tercero del Código Electoral del Distrito Federal, en relación con la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En efecto, la acción desarrollada por el infractor, se traduce en una franca violación a los dispositivos legales que le imponen una determinada conducta de hacer, sin que en el caso pueda estimarse que su omisión se haya basado en una motivación que le permitiese situarse en un caso de excepción que, a fin de cuentas, lo eximiera de dar debido cumplimiento a sus obligaciones.

Tomando en consideración la naturaleza de la falta, es indudable que dicha conducta genera una afectación al interés general de la colectividad acerca de la manera en que las asociaciones políticas deben conducir sus actividades dentro de los cauces legales, ajustando

*C3P* *S.*

su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático.

j) Por cuanto hace al **beneficio económico y/o electoral obtenido por el infractor**, debe decirse que tomando en consideración que el efecto de la falta en que incurrió el partido infractor, se tradujo en un ahorro indebido de recursos, toda vez que como se acreditó, el Partido no invirtió los recursos necesarios para el retiro de su propaganda pues en el segundo recorrido en veinticuatro Distritos se localizaron elementos publicitarios de sus candidatos, y en el tercero en dieciséis; hechos que aunado a lo manifestado por las delegaciones Tlalpan (que invirtió en el retiro de propaganda \$3,855.64 (TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 64/100 M.N.), Iztapalapa (que invirtió en el retiro \$4,059.37 (CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 37/100 M.N.), Xochimilco (que erogó en el retiro \$9,250.00 (NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) e Iztacalco (que invirtió en el retiro \$1,593.00 (MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) permiten concluir que existió un beneficio económico indebido para el instituto político.

En este punto debe señalarse que en el caso de la Delegación Venustiano Carranza, aún cuando anexo a su respuesta documentación, toda vez que ésta no fue presentada debidamente referenciada por instituto político en cada una de las coordinaciones territoriales que la componen, no es posible determinar fehacientemente el número de elementos publicitarios retirados, el peso, así como el costo de operación por partido, por la aplicación del principio *in dubio pro reo* no se tomará en cuenta en la presente individualización.

k) Del igual modo, tocante a la **perniciosidad de la falta para el desarrollo del proceso electoral**, debe estimarse probada en el presente caso, puesto que al no cumplir con sus obligaciones relativas con el retiro de la propaganda de su proceso de campaña se transgredió con ello lo señalado en el artículo 173, fracción I en relación



con lo previsto en el artículo 258 del Código Electoral del Distrito Federal.

#### GRADUACIÓN DE LA GRAVEDAD.

Derivado del análisis de los aspectos reseñados en el presente apartado, se observa que la concatenación de las circunstancias anteriormente relacionadas revelan una conducta agravada, por cuanto a que demuestran que se trata de una falta que pudo ser evitada fácilmente por el infractor y que transgrede prohibiciones previstas directamente en el Código Electoral del Distrito Federal, que afectaron los principios y valores tutelados en las normas transgredidas, obteniendo con ello además un beneficio económico traducido en un ahorro de recursos y en un detrimiento en el presupuesto de las demarcaciones antes enlistadas que invirtieron recursos públicos en la limpieza de la ciudad.

Sentado lo anterior, cabe advertir que considerando que la obligación transgredida está prevista por el Código Electoral del Distrito Federal que entró en vigor el once de enero de dos mil ocho, año en el que no se celebró algún proceso electoral en el Distrito Federal, no resulta posible la existencia de algún antecedente por el que se pueda acreditar la reincidencia del otrora Partido Socialdemócrata en relación con la comisión de la falta que nos ocupa.

Ahora bien, tomando en consideración las circunstancias en que fue cometida la falta de mérito, esta autoridad colige que la infracción en estudio debe calificarse como **PARTICULARMENTE GRAVE** porque la ponderación de las circunstancias en que fue cometida lleva a la convicción que debe prevenirse que las fuerzas políticas incurran en lo sucesivo en esta clase de conductas, considerando el daño que causan y el hecho de que uno de sus deberes primordiales es el ajustar su conducta y la de sus militantes a los cauces legales establecidos en el Distrito Federal. *cep* *5*

**DETERMINACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN A  
IMPONER AL OTRORA PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA:**

Con base en la concurrencia de los elementos enunciados en la presente resolución, este Consejo General, en ejercicio del arbitrio que le asiste y teniendo en cuenta que se trata de una falta **PARTICULARMENTE GRAVE** llega a la convicción de que la sanción prevista en la fracción IV del artículo 174 del Código Electoral local, resulta apta para satisfacer los propósitos que tiene la aplicación de sanciones, en atención a que la cantidad y calidad de circunstancias agravantes que rodearon la conducta ilícita y la forma de intervención del otrora Partido Socialdemócrata genera la convicción de que la suspensión total de la entrega de sus ministraciones **por un período determinado** es suficiente para generar la conciencia de respeto a la normatividad en beneficio del interés general e inhibir la comisión de infracciones futuras.

Sentado lo anterior, es conveniente traer a colación la capacidad económica del otrora Partido Socialdemócrata, en razón de que esta autoridad debe fijar el monto de la sanción en proporción a la irregularidad de mérito y a la capacidad económica del infractor, con base en los parámetros señalados en el citado numeral 174, fracción IV.

Con base en lo anterior, esta autoridad electoral administrativa, determina que el otrora Partido Socialdemócrata tendría solvencia económica para afrontar la sanción que se le impondrá, habida cuenta que en el presente año dicho partido recibiría la suma de **\$16,963,808.39 (DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 39/100 M.N.)** por el concepto de financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en el Distrito Federal, con independencia del financiamiento privado que reciba de acuerdo al monto y límites que marca la Ley. 

En ese tenor, resulta preciso señalar que en anuencia con lo establecido en el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica ACU-007-09, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal el doce de enero de dos mil nueve, el otrora Partido Socialdemócrata recibiría el financiamiento público antes citado, en doce mensualidades, cuyo monto asciende a la cantidad de **\$1,413,650.70 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 70/100 M.N.).**

Ahora bien, atendiendo a las agravantes que se presentaron en la comisión de las faltas que se sancionan, este Consejo General, en ejercicio de su facultad de arbitrio, considera que la sanción a aplicar debe establecerse atendiendo al número de días en los que se acreditó que aún persistía la conducta ilícita del partido, considerando para ello que en la fracción IV del artículo 174 del Código Electoral del Distrito Federal, el legislador dejó al arbitrio de este órgano el período por el cual se suspendería la entrega de las ministraciones ordinarias, sin establecer mínimos o máximos para ello.

Lo anterior es así, ya que las irregularidades a sancionar no derivan de una concepción errónea de la normatividad por parte del partido infractor, en virtud de que sabía y conocía las consecuencias jurídicas que este tipo de conductas traen aparejadas, pues la entrada en vigor del Código Electoral local, fue previa al momento en que dicho partido incurriera en la conducta omisiva que dio origen a la sanción respectiva.

Del mismo modo, es oportuno mencionar que a pesar de que se trata de una falta que fue calificada como formal, esta autoridad no tiene un monto involucrado que esté constreñida a tomar en consideración, en virtud de que como ya se precisó el Código no establece un mínimo para la imposición de la sanción.

Conforme a la valoración conjunta de los elementos referidos, este Consejo General estima procedente que por la falta en análisis el otrora Partido Socialdemócrata debiera ser sancionado con la suspensión en

*CBP S.*

sus ministraciones ordinarias por un período de tres días, equivalentes a **\$141,365.07** (CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 07/100 M.N.), lo cual corresponde al 0.83% de sus percepciones anuales ordinarias.

Ahora bien, resulta preciso señalar que esta autoridad electoral local arribó a dicha determinación, en primer lugar, tomando en consideración la permanencia de la exhibición de la propaganda electoral en controversia; a saber desde el veintiuno de julio de dos mil nueve, fecha en la que feneció el plazo concedido por este Instituto para el retiro de la misma, hasta el veintiuno de septiembre del año en curso, fecha en la que los Coordinadores Distritales realizaron el tercer recorrido de verificación, y de cuyo resultado nuevamente se acreditó que en el territorio del Distrito Federal se exhibía propaganda electoral alusiva al otrora Partido Socialdemócrata.

Derivado de lo anterior, esta autoridad determinó aplicar al otrora partido infractor la sanción consistente en la suspensión de sus ministraciones ordinarias por un período de dos días, cuya cantidad equivaldría a **\$94,243.38** (NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 38/100 M.N), lo cual corresponde al 0.56% de sus percepciones anuales ordinarias.

En ese tenor, esta autoridad no puede pasar por alto en la presente individualización que debido al incumplimiento del instituto político de referencia, las demarcaciones de Cuajimalpa de Morelos, Iztapalapa, Tlalpan, Xochimilco e Iztacalco tuvieron que destinar recursos materiales y humanos para retirar de la vía pública la publicidad del otrora Partido Socialdemócrata, lo que aparejó un detrimiento total de **\$18,758.01** (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 01/100 M.N.) en el ejercicio de sus presupuestos, hecho por el que este órgano resolutor **concluyó aplicar un día más** en la suspensión de las ministraciones ordinarias del partido infractor, toda vez que este evento agrava la perniciosidad de la conducta, y cuyo monto equivale a **\$47,121.69** (CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO



**VEINTIUN MIL PESOS 69/100), lo cual corresponde al 0.28% de sus percepciones anuales ordinarias.**

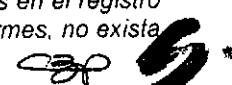
Ahora bien, resulta preciso señalar que el veintiuno de agosto de dos mil nueve, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral determinó la pérdida del registro del otrora Partido Socialdemócrata. En virtud de lo anterior, el tres de septiembre de dos mil nueve, este Consejo General acordó cancelar los derechos y las prerrogativas del otrora Partido Socialdemócrata.

En este sentido, debe ponderarse que a la fecha, el otrora Partido Socialdemócrata se encuentra en proceso de liquidación a cargo de un interventor, quién es el encargado de realizar aquellas funciones que tengan que ver con la liquidación y bienes de la asociación política en comento, mismas que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 66 del Código Electoral del Distrito Federal, así como el 23 del Reglamento de Liquidación para el Patrimonio de las Asociaciones Políticas del Distrito Federal, son las siguientes:

- Formular la lista de acreedores, la lista de reconocimiento, cuantía, gradación y prelación de créditos conforme al procedimiento establecido.
- Liquidar a los acreedores del otrora partido político nacional, conforme al orden de prelación y,
- Cumplir con las obligaciones que el Reglamento determine y las que otras leyes establezcan.

Lo anterior, se robustece con el criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que a continuación se transcribe:

**"REGISTRO DE PARTIDO POLÍTICO. SU PÉRDIDA NO IMPLICA QUE DESAPAREZCAN LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS DURANTE SU VIGENCIA.- El hecho de que en el Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, no exista**



una referencia expresa a los procedimientos legales y contables para la liquidación de un partido político que pierde su registro, no implica que exista una falta de regulación que impida que el partido político que pierda su registro cumpla con su obligación de presentar sus informes sobre el origen y monto de los ingresos que haya recibido por cualquier modalidad de financiamiento. Ciertamente, en el artículo 32 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que al cancelarse el registro de un partido político se pierden todos los derechos y prerrogativas que se establecen en el propio código, pero en ningún momento la interpretación del referido precepto permite sostener o desprender que exista una cancelación o supresión de las obligaciones y responsabilidades que derivan de la actuación que haya tenido el partido político nacional, mientras conservó el registro correspondiente y que, por ello, se le libere del cumplimiento de las obligaciones reglamentarias que tienen un soporte de configuración legal suficiente, como se aprecia en el artículo 49-B, párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Tercera Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano. SUP-JDC-021/99.—Asociación denominada Partido Socialdemócrata.—25 de agosto de 1999.—Unanimidad de votos”.

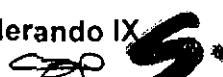
Por lo que en lo referente a la sanción impuesta en la presente resolución, al tener el carácter de pecuniaria, ésta es susceptible de atención en el ámbito de las atribuciones del interventor del otrora partido político.

Por lo antes expuesto y fundado se

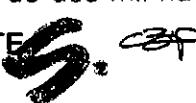
#### DICTAMINA

**PRIMERO. PROPONER** al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal que el OTRORA PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA **ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE** de contravenir una de las hipótesis normativas empleadas en el artículo 258 del código de la materia, lo anterior en términos de los Considerando VI y VII.

**SEGUNDO.** En consecuencia **PROPONER** al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal se le imponga al OTRORA PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA como sanción, la suspensión de sus ministraciones ordinarias por un período de tres días, equivalente a **\$141,365.07 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 07/100 M.N.)**, misma que deberá ser cubierta de conformidad con lo prescrito en el Considerando IX.



**TERCERO. SOMÉTASE** el presente dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación.

ASÍ lo aprobaron, por mayoría de dos votos, de los Consejeros Electorales Carla A. Humphrey Jordan y Gustavo Anzaldo Hernández, y la abstención del Consejero Electoral Fernando José Díaz Naranjo, en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de dicha instancia, iniciada el dieciocho de diciembre de dos mil nueve y concluida el siete de enero de dos mil diez. CONSTE 

**ANEXO TÉCNICO UNO**

| PARTIDO SOCIALDEMOCRATA       |  |      |        |          |                |       |        |                             |            |        |  |
|-------------------------------|--|------|--------|----------|----------------|-------|--------|-----------------------------|------------|--------|--|
| Distrito I                    |  |      |        |          |                |       |        |                             |            |        |  |
| Tipo de Propaganda            | Dirección  | Foja | Bardas | Carteles | Espectaculares | Lonas | Mantas | Pendones y/o<br>Gallardetes | Calcomanía | Póster |  |
| Candidato a<br>Diputado Local | Av. La Brecha, esq. calle Despierta, Col. Vista Hermosa, Del. Gustavo A. Madero                  | 6    | 1      |          |                |       |        |                             |            |        |  |
| Candidato a<br>Diputado Local | Av. La Brecha, esq. calle San Francisco de Asís, Col. Tlalpexco, Del. Gustavo A. Madero          | 6    | 1      |          |                |       |        |                             |            |        |  |
| Candidato a<br>Diputado Local | Av. La Brecha, esq. calle San Francisco de Asís, Col. Tlalpexco, Del. Gustavo A. Madero          | 6    | 1      |          |                |       |        |                             |            |        |  |
| Candidato a<br>Diputado Local | Av. La Brecha entre calle Durazno y San Juan, Col. 6 de Junio, Del. Gustavo A. Madero            | 6    | 1      |          |                |       |        |                             |            |        |  |
| Candidato a<br>Diputado Local | Av. Guadalupe Victoria casi esq. Benito Juárez, Col. Cuautepec de Madero, Del. Gustavo A. Madero | 6    |        |          |                | 1     |        |                             |            |        |  |

SUBTOALES DE DISTRITO

|   |   |   |   |   |   |   |   |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS**

**ANEXO TÉCNICO**

| PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA       |   |      |        |          |                |       |        |                          |            |        |  |
|-------------------------------|---|------|--------|----------|----------------|-------|--------|--------------------------|------------|--------|--|
| Distrito II                   |   |      |        |          |                |       |        |                          |            |        |  |
| Tipo de Propaganda            | Dirección   | Foja | Bardas | Carteles | Espectaculares | Lonas | Mantas | Pendones y/o Gallardetes | Calcomanía | Póster |  |
| Candidato a Diputado Local    | Av. Insurgentes Norte, frente al paradero del Sistema de Transporte Colectivo "Metro" | 3    | 1      |          |                |       |        |                          |            |        |  |
| Candidato a Jefe Delegacional | Av. Acueducto, frente a la calle 10   | 4    | 1      |          |                |       |        |                          |            |        |  |
| Candidato a Jefe Delegacional | Av. Acueducto, enfrente al inmueble identificado con el No. 67 bis                    | 4    | 1      |          |                |       |        |                          |            |        |  |
| Candidato a Diputado Local    | Av. Insurgentes Norte y la calle Cienfuegos   | 4    | 1      |          |                |       |        |                          |            |        |  |

SUBTOALES DE DISTRITO

|   |   |   |   |   |   |   |   |   |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS**

**ANEXO TÉCNICO**

| PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA    |   |      |        |          |                |       |        |                          |            |        |  |
|----------------------------|---|------|--------|----------|----------------|-------|--------|--------------------------|------------|--------|--|
| Distrito III               |   |      |        |          |                |       |        |                          |            |        |  |
| Tipo de Propaganda         | Dirección   | Foja | Bardas | Carteles | Espectaculares | Lonas | Mantas | Pendones y/o Gallardetes | Calcomanía | Póster |  |
| Candidato a Diputado Local | Av. Ferrocarriles Nacionales, Unidad Habitacional Xochimilco, entre calles Campo Bello y calle Andador Akan | 80   | 1      |          |                |       |        |                          |            |        |  |

SUBTOALES DE DISTRITO

|   |   |   |   |   |   |   |   |   |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS

ANEXO TÉCNICO

| PARTIDO SOCIALDEMOCRATA       |   |      |        |          |                |       |        |                          |            |        |  |  |
|-------------------------------|---|------|--------|----------|----------------|-------|--------|--------------------------|------------|--------|--|--|
| Distrito IV                   |   |      |        |          |                |       |        |                          |            |        |  |  |
| Tipo de Propaganda            | Dirección   | Foja | Bardas | Carteles | Espectaculares | Lonas | Mantas | Pendones y/o Gallardetes | Calcomanía | Póster |  |  |
| Candidato a Diputado Local    | Av. Finisterre, frente al domicilio al No. 4                          | 18   | 1      |          |                |       |        |                          |            |        |  |  |
| Candidato a Jefe Delegacional | Av. Enrique Torres Calderón, frente al No. 253                        | 19   | 1      |          |                |       |        |                          |            |        |  |  |
| Propaganda Política           | Calle Fray Bartolomé de las Casas, esq. 5 de Mayo                     | 37   | 1      |          |                |       |        |                          |            |        |  |  |
| Propaganda Política           | Calle Fray Bartolomé de las Casas, esq. 5 de Mayo                     | 37   | 1      |          |                |       |        |                          |            |        |  |  |
| Propaganda Política           | Calle Fray Bartolomé de las Casas, esq. 5 de Mayo                     | 37   | 1      |          |                |       |        |                          |            |        |  |  |
| Propaganda Política           | Calle Fray Bartolomé de las Casas, esq. 5 de Mayo                     | 37   | 1      |          |                |       |        |                          |            |        |  |  |
| Candidato a Diputado Local    | Av. Gran Canal, frente a la Unidad J.M. Morelos y Pavón y Oriente 157 | 38   | 1      |          |                |       |        |                          |            |        |  |  |

SUBTOTALES DE DISTRITO

|   |   |   |   |   |   |   |   |   |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS**

**ANEXO TÉCNICO**

| PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA  |           |      |        |          |                |       |        |                          |            |        |  |
|--|-----------|------|--------|----------|----------------|-------|--------|--------------------------|------------|--------|--|
| Distrito V   |           |      |        |          |                |       |        |                          |            |        |  |
| Tipo de Propaganda   | Dirección | Foja | Bandas | Carteles | Espectaculares | Lonas | Mantas | Pendones y/o Gallardetes | Calcomanía | Póster |  |
| NO SE LOCALIZÓ PROPAGANDA ELECTORAL DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA EN ESTE DISTRITO |           |      |        |          |                |       |        |                          |            |        |  |

SUBTOTALS DE DISTRITO

|   |   |   |   |   |   |   |   |   |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS**

**ANEXO TÉCNICO**

| PARTIDO SOCIALDEMOCRATA                       |   |      |        |          |                |       |        |                          |            |        |  |
|---|---|------|--------|----------|----------------|-------|--------|--------------------------|------------|--------|--|
| Distrito VI                                   |   |      |        |          |                |       |        |                          |            |        |  |
| Tipo de Propaganda                            | Dirección   | Foja | Bardas | Carteles | Espectaculares | Lonas | Mantas | Pendones y/o Gallardetes | Calcomanía | Póster |  |
| Candidato a Diputado Local                    | Av. Tepalitla, esq. Calle Sierra de Pinos, en un inmueble sin número, Col. San Felipe de Jesús                        | 3    |        |          |                |       | 1      |                          |            |        |  |
| Candidato a Diputado Local                    | Calle Puerto Acapulco   | 4    |        |          |                |       |        |                          |            | 3      |  |
| Candidato a Diputado Local por el Distrito IV | Av. Gran Canal, ubicada entre la calzada San Juan de Aragón casi esq. Av. Villa de Ayala, Col. Ampliación Casa Alemán | 5    | 1      |          |                |       |        |                          |            |        |  |
| Candidato a Diputado Local                    | Av. Ingeniero José Loreto Fabela  | 6    |        |          |                |       |        |                          |            | 2      |  |

SUBTOTALES DE DISTRITO

|   |   |   |   |   |   |   |   |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 5 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS**

**ANEXO TÉCNICO**

| PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA  |           |      |        |          |                |       |        |                          |            |        |  |
|--|-----------|------|--------|----------|----------------|-------|--------|--------------------------|------------|--------|--|
| Distrito VII   |           |      |        |          |                |       |        |                          |            |        |  |
| Tipo de Propaganda   | Dirección | Foja | Bardas | Carteles | Espectaculares | Lonas | Mantas | Pendones y/o Gallardetes | Calcomanía | Póster |  |
| NO SE LOCALIZÓ PROPAGANDA ELECTORAL DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA EN ESTE DISTRITO |           |      |        |          |                |       |        |                          |            |        |  |

SUBTOTALS DE DISTRITO

|   |   |   |   |   |   |   |   |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

CEP

**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS**

**ANEXO TÉCNICO**

| PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA  |           |      |        |          |                |       |        |                          |            |        |  |
|--|-----------|------|--------|----------|----------------|-------|--------|--------------------------|------------|--------|--|
| Distrito VIII  |           |      |        |          |                |       |        |                          |            |        |  |
| Tipo de Propaganda   | Dirección | Foja | Bardas | Carteles | Espectaculares | Lonas | Mantas | Pendones y/o Gallardetes | Calcomanía | Póster |  |
| NO SE LOCALIZÓ PROPAGANDA ELECTORAL DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA EN ESTE DISTRITO |           |      |        |          |                |       |        |                          |            |        |  |

SUBTOTALS DE DISTRITO

|   |   |   |   |   |   |   |   |   |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

CBP

**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS**

**ANEXO TÉCNICO**

| PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA  |           |      |        |          |                |       |        |                          |            |        |  |
|--|-----------|------|--------|----------|----------------|-------|--------|--------------------------|------------|--------|--|
| Distrito IX  |           |      |        |          |                |       |        |                          |            |        |  |
| Tipo de Propaganda   | Dirección | Foja | Bandas | Carteles | Espectaculares | Lonas | Mantas | Pendones y/o Gallardetes | Calcomanía | Póster |  |
| NO SE LOCALIZÓ PROPAGANDA ELECTORAL DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA EN ESTE DISTRITO |           |      |        |          |                |       |        |                          |            |        |  |

SUBTOTALS DE DISTRITO

|   |   |   |   |   |   |   |   |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

*CEP*

*S.*  
9

**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS**

**ANEXO TÉCNICO**

| PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA    |  |      |        |          |                |       |        |                          |            |        |  |
|----------------------------|--|------|--------|----------|----------------|-------|--------|--------------------------|------------|--------|--|
| Distrito X                 |  |      |        |          |                |       |        |                          |            |        |  |
| Tipo de Propaganda         | Dirección  | Foja | Bardas | Carteles | Espectaculares | Lonas | Mantas | Pendones y/o Gallardetes | Calcomanía | Póster |  |
| Candidato a Diputado Local | Av. Guerrero, frente al No. 76, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc | 4    | 1      |          |                |       |        |                          |            |        |  |

SUBTOTALS DE DISTRITO

|   |   |   |   |   |   |   |   |   |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

*CSP*

**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS**

**ANEXO TÉCNICO**

| PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA  |           |      |        |          |                |       |        |                          |            |        |
|--|-----------|------|--------|----------|----------------|-------|--------|--------------------------|------------|--------|
| Distrito XI  |           |      |        |          |                |       |        |                          |            |        |
| Tipo de Propaganda   | Dirección | Foja | Bardas | Carteles | Espectaculares | Lonas | Mantas | Pendones y/o Gallardetes | Calcomanía | Póster |
| NO SE LOCALIZÓ PROPAGANDA ELECTORAL DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA EN ESTE DISTRITO |           |      |        |          |                |       |        |                          |            |        |

SUBTOTALS DE DISTRITO

|   |   |   |   |   |   |   |   |   |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS**

**ANEXO TÉCNICO**

| PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA  |           |      |        |          |                |       |        |                          |            |        |  |
|--|-----------|------|--------|----------|----------------|-------|--------|--------------------------|------------|--------|--|
| Distrito XII   |           |      |        |          |                |       |        |                          |            |        |  |
| Tipo de Propaganda   | Dirección | Foja | Bardas | Carteles | Espectaculares | Lonas | Mantas | Pendones y/o Gallardetes | Calcomanía | Póster |  |
| NO SE LOCALIZÓ PROPAGANDA ELECTORAL DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA EN ESTE DISTRITO |           |      |        |          |                |       |        |                          |            |        |  |

SUBTOTALS DE DISTRITO

|   |   |   |   |   |   |   |   |   |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS**

**ANEXO TÉCNICO**

| PARTIDO SOCIALDEMOCRATA  |           |      |        |          |                |       |        |                          |            |        |  |
|--|-----------|------|--------|----------|----------------|-------|--------|--------------------------|------------|--------|--|
| Distrito XIII  |           |      |        |          |                |       |        |                          |            |        |  |
| Tipo de Propaganda   | Dirección | Foja | Bardas | Carteles | Espectaculares | Lonas | Mantas | Pendones y/o Gallardetes | Calcomanía | Póster |  |
| NO SE LOCALIZÓ PROPAGANDA ELECTORAL DEL PARTIDO SOCIALDEMOCRATA EN ESTE DISTRITO |           |      |        |          |                |       |        |                          |            |        |  |

SUBTOALES DE DISTRITO

|   |   |   |   |   |   |   |   |   |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS**

**— ANEXO TÉCNICO**

| PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA  |           |      |        |          |                |       |        |                          |            |        |
|--|-----------|------|--------|----------|----------------|-------|--------|--------------------------|------------|--------|
| Distrito XIV   |           |      |        |          |                |       |        |                          |            |        |
| Tipo de Propaganda   | Dirección | Foja | Bardas | Carteles | Espectaculares | Lonas | Mantas | Pendones y/o Gallardetes | Calcomanía | Póster |
| NO SE LOCALIZÓ PROPAGANDA ELECTORAL DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA EN ESTE DISTRITO |           |      |        |          |                |       |        |                          |            |        |

SUBTOTALES DE DISTRITO

|   |   |   |   |   |   |   |   |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS**

**ANEXO TÉCNICO**

| PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA  |           |      |        |          |                |       |        |                          |            |        |
|--|-----------|------|--------|----------|----------------|-------|--------|--------------------------|------------|--------|
| Distrito XV  |           |      |        |          |                |       |        |                          |            |        |
| Tipo de Propaganda   | Dirección | Foja | Bardas | Carteles | Espectaculares | Lonas | Mantas | Pendones y/o Gallardetes | Calcomanía | Póster |
| NO SE LOCALIZÓ PROPAGANDA ELECTORAL DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA EN ESTE DISTRITO |           |      |        |          |                |       |        |                          |            |        |

SUBTOALES DE DISTRITO

|   |   |   |   |   |   |   |   |   |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

3p

5.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS**

**ANEXO TÉCNICO**

| PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA  |           |      |        |          |                |       |        |                          |            |        |  |
|--|-----------|------|--------|----------|----------------|-------|--------|--------------------------|------------|--------|--|
| Distrito XVII  |           |      |        |          |                |       |        |                          |            |        |  |
| Tipo de Propaganda   | Dirección | Foja | Bandas | Carteles | Espectaculares | Lonas | Mantas | Pendones y/o Gallardetes | Calcomanía | Póster |  |
| NO SE LOCALIZÓ PROPAGANDA ELECTORAL DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA EN ESTE DISTRITO |           |      |        |          |                |       |        |                          |            |        |  |

SUBTOALES DE DISTRITO

|   |   |   |   |   |   |   |   |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

CBP

S.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS**

**ANEXO TÉCNICO**

| PARTIDO SOCIALDEMOCRATA    |  |      |        |          |                |       |        |                          |            |        |    |
|----------------------------|--|------|--------|----------|----------------|-------|--------|--------------------------|------------|--------|----|
| Distrito XVIII             |  |      |        |          |                |       |        |                          |            |        |    |
| Tipo de Propaganda         | Dirección  | Foja | Bardas | Carteles | Espectaculares | Lonas | Mantas | Pendones y/o Gallardetes | Calcomanía | Póster |    |
| Candidato a Diputado Local | Av. Santa Lucía esq. Calle Veinticinco hasta Av. Del Rosal, casi enfrente a la Plaza las Rosas | 2-3  |        |          |                |       |        |                          |            |        | 15 |
| Candidato a Diputado Local | Av. Camino Real a Toluca esq. Con Boulevard adolfo López Mateos (Periferico), hasta Santa Fe   | 3    |        |          |                |       |        |                          |            |        | 15 |
| Candidato a Diputado Local | Av. Las Torres y Minas de Arena hasta la Av. Constituyentes, sobre la Av. De Las Torres        | 4    |        |          |                |       |        |                          |            |        | 15 |
| Candidato a Diputado Local | Av. Observatorio frente a la estación del metro "Observatorio"                                 | 4    | 1      |          |                |       |        |                          |            |        |    |

SUBTOTALS DE DISTRITO

|   |   |   |   |   |   |   |    |
|---|---|---|---|---|---|---|----|
| 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 45 |
|---|---|---|---|---|---|---|----|

**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS**

**ANEXO TÉCNICO**

| PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA  |           |      |        |          |                |       |        |                          |            |        |
|--|-----------|------|--------|----------|----------------|-------|--------|--------------------------|------------|--------|
| Distrito XIX   |           |      |        |          |                |       |        |                          |            |        |
| Tipo de Propaganda   | Dirección | Foja | Bardas | Carteles | Espectaculares | Lonas | Mantas | Pendones y/o Gallardetes | Calcomanía | Póster |
| NO SE LOCALIZÓ PROPAGANDA ELECTORAL DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA EN ESTE DISTRITO |           |      |        |          |                |       |        |                          |            |        |

SUBTOTALES DE DISTRITO

|   |   |   |   |   |   |   |   |   |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS**

**ANEXO TÉCNICO**

| PARTIDO SOCIALDEMOCRATA          |  |      |        |          |                |       |        |                          |            |        |  |
|----------------------------------|--|------|--------|----------|----------------|-------|--------|--------------------------|------------|--------|--|
| Distrito XX                      |  |      |        |          |                |       |        |                          |            |        |  |
| Tipo de Propaganda               | Dirección  | Foja | Bardas | Carteles | Espectaculares | Lonas | Mantas | Pendones y/o Gallardetes | Calcomanía | Póster |  |
| Propaganda Electoral del Partido | Av. Revolución (de sur a norte) de lado derecho a la altura de la calle Rodríguez Cienfuentes              | 5    |        |          | 1              |       |        |                          |            |        |  |
| Candidato a Diputado Federal     | Av. Río Mixcoac (en dirección poniente-oriente) de lado izquierdo a la altura de la Av. De los Insurgentes | 5    |        |          | 1              |       |        |                          |            |        |  |
| Propaganda Electoral del Partido | Av. Félix Cuevas (en dirección oriente-poniente) de lado izquierdo a la altura de la Av. Amores            | 5    |        |          |                |       | 1      |                          |            |        |  |
| Candidato a Jefe Delegacional    | Av. Insurgentes Sur (dirección sur-norte) de lado derecho a la altura de la calle Iztaccihuatl             | 6    |        |          |                |       | 1      |                          |            |        |  |

SUBTOTALS DE DISTRITO

|   |   |   |   |   |   |   |   |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 0 | 2 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS

ANEXO TÉCNICO

| PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA  |           |      |        |          |                |       |        |                          |            |        |  |
|--|-----------|------|--------|----------|----------------|-------|--------|--------------------------|------------|--------|--|
| Distrito XXI   |           |      |        |          |                |       |        |                          |            |        |  |
| Tipo de Propaganda   | Dirección | Foja | Bardas | Carteles | Espectaculares | Lonas | Mantas | Pendones y/o Gallardetes | Calcomanía | Póster |  |
| NO SE LOCALIZÓ NINGUNA PROPAGANDA DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA EN ESTE DISTRITO |           |      |        |          |                |       |        |                          |            |        |  |

SUBTOTALS DE DISTRITO

|   |   |   |   |   |   |   |   |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

CBP

**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS**

**ANEXO TÉCNICO**

| PARTIDO SOCIALDEMOCRATA    |  |      |        |          |                |       |        |                          |            |        |  |
|----------------------------|--|------|--------|----------|----------------|-------|--------|--------------------------|------------|--------|--|
| Distrito XXII              |  |      |        |          |                |       |        |                          |            |        |  |
| Tipo de Propaganda         | Dirección  | Foja | Bardas | Carteles | Espectaculares | Lonas | Mantas | Pendones y/o Gallardetes | Calcomanía | Póster |  |
| Candidato a Diputado Local | Calle Plaza del Árbol en los números 5, 3 y 21           | 8    |        | 1        |                |       |        |                          |            |        |  |
| Candidato a Diputado Local | Calle Plaza Mayor en los números 583 y 579               | 8    |        | 1        |                |       |        |                          |            |        |  |
| Candidato a Diputado Local | Calle Plaza Vizcaínas en los números 36, 33 y 29         | 8    |        | 1        |                |       |        |                          |            |        |  |
| Candidato a Diputado Local | Av. Universidad y Av. Central                            | 14   |        | 1        |                |       |        |                          |            |        |  |
| Candidato a Diputado Local | Av. Díaz Soto y Gama                                     | 14   |        | 1        |                |       |        |                          |            |        |  |
| Candidato a Diputado Local | Calle Jesús romero Flores frente a los números 178 y 191 | 19   |        | 1        |                |       |        |                          |            |        |  |

SUBTOTALES DE DISTRITO

|   |   |   |   |   |   |   |   |   |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 6 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS**

**ANEXO TÉCNICO**

| PARTIDO SOCIALDEMOCRATA  |           |  |      |        |          |                |       |        |                          |            |        |
|--|-----------|--|------|--------|----------|----------------|-------|--------|--------------------------|------------|--------|
| Distrito XXIII   |           |  |      |        |          |                |       |        |                          |            |        |
| Tipo de Propaganda   | Dirección |  | Foja | Bardas | Carteles | Espectaculares | Lonas | Mantas | Pendones y/o Gallardetes | Calcomanía | Póster |
|  |           |  |      |        |          |                |       |        |                          |            |        |
| NO SE LOCALIZÓ PROPAGANDA ELECTORAL DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA EN ESTE DISTRITO |           |  |      |        |          |                |       |        |                          |            |        |

SUBTOTALES DE DISTRITO

|   |   |   |   |   |   |   |   |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

CBP

**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS**

**ANEXO TÉCNICO**

| PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA<br>Distrito XXIV |  |      |        |          |                |       |        |                          |            |        |  |
|--|--|------|--------|----------|----------------|-------|--------|--------------------------|------------|--------|--|
| Tipo de Propaganda                       | Dirección  | Foja | Bardas | Carteles | Espectaculares | Lonas | Mantas | Pendones y/o Gallardetes | Calcomanía | Póster |  |
| Candidato a Diputado Local               | Av. 5 de Mayo. Col. Barrio San Ignacio, entre las calles Callejón Hualquila y Hualquila  | 13   |        |          |                |       |        |                          |            | 3      |  |
| Candidato a Diputado Local               | Av. 5 (Eje 3 Oriente), entre las calles 6 y 8, Col. Granjas San antonio, frente al inmueble marcado con el No. 231 (de un local comercial de nombre Partes y Accesorios "York Industrial Systems") | 17   |        |          |                |       |        |                          |            | 1      |  |
| Candidato a Diputado Local               | Av. Trabajadores Sociales (Eje 6 Sur), entre las calles de la Cruz y San Ignacio, Col. Barrio San Ignacio, frente al inmueble sin número exterior a la vista                                       | 18   |        |          |                |       |        |                          |            | 1      |  |

SUBTOALES DE DISTRITO

|   |   |   |   |   |   |   |   |   |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 5 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

| SUBTOTALES DE DISTRITO |  |   |   |   |   |   |   |   |   |
|------------------------|--|---|---|---|---|---|---|---|---|
|                        |  |   |   |   |   |   |   |   |   |
|                        |  | 4 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 |
|                        |  |   |   |   |   |   |   |   | 2 |

| PARTIDO SOCIALDEMOCRATA    |  |      |        |          |               |       |        |                            |                      |
|----------------------------|--|------|--------|----------|---------------|-------|--------|----------------------------|----------------------|
| Distrito XXV               |  |      |        |          |               |       |        |                            |                      |
| Type de Propaganda         | Dirección  | Fofa | Bardas | Carteles | Especaculares | Lomas | Marías | Pendones y/o<br>Galleretas | Calcomanía<br>Poster |
| Candidato a Diputado Local | Calzada Desierto de los Leones No. 5311, Col. Pueblo de Tetelpan                                     | 7    | 1      |          |               |       |        |                            |                      |
| Candidato a Diputado Local | Av. Centenario casi esq. de la calle Balcon de Chenauyo, Col. Villa Progresista                      | 12   | 1      |          |               |       |        |                            |                      |
| Candidato a Diputado Local | Av. 5 de Mayo entre las calles Universidad y Paseo de los Olmos, Col. Rinconada de Tlalnago          | 17   |        |          |               |       |        |                            | 2                    |
| Candidato a Diputado Local | Av. Roma O'Farril, Col. Ampliación Las Aguilas   | 22   |        |          |               |       |        |                            | 1                    |
| Candidato a Diputado Local | Av. Rio Guadalupe casi esq. Calzada Desierto de los Leones, Col. Lomas de los<br>Angelos de Tetelpan | 23   | 1      |          |               |       |        |                            |                      |
| Candidato a Diputado Local | Av. Paseo del Pedregal esq. Av. San Jerónimo, Col. Jardines del Pedregal                             | 24   | 1      |          |               |       |        |                            |                      |
| Candidato a Diputado Local | Av. Paseo del Pedregal esq. Av. San Jerónimo, Col. Jardines del Pedregal                             |      |        |          |               |       |        |                            |                      |

## ANEXO TÉCNICO

### DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS

### INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS**

**ANEXO TÉCNICO**

| PARTIDO SOCIALDEMOCRATA          |   |      |        |          |                |       |        |                          |            |        |  |
|----------------------------------|---|------|--------|----------|----------------|-------|--------|--------------------------|------------|--------|--|
| Distrito XXVI                    |   |      |        |          |                |       |        |                          |            |        |  |
| Tipo de Propaganda               | Dirección   | Foja | Bardas | Carteles | Espectaculares | Lonas | Mantas | Pendones y/o Gallardetes | Calcomanía | Póster |  |
| Candidato a Diputado Local       | Autopista México-Puebla (Av. Principal o Cárcel de Mujeres), esq. Calle Yecahuitzol, Col. San Francisco Apolocalco              | 22   | 1      |          |                |       |        |                          |            |        |  |
| Candidato a Diputado Local       | Calle Lirio, Col. Campestre Potrero   | 25   |        |          |                |       | 1      |                          |            |        |  |
| Candidato a Diputado Local       | Av. Las Torres (Eje 6 Sur) esq. Calle Primero de Diciembre, Col. Ixtlahuacán  | 27   |        |          |                |       | 1      |                          |            |        |  |
| Propaganda Electoral del Partido | Av. Las Torres (Eje 6 Sur) esq. Calle Fusia o Nogal, Col. San Miguel Teotongo   | 29   | 1      |          |                |       |        |                          |            |        |  |
| Propaganda Electoral del Partido | Calle Cipres esq. Primera Cerrada de Cipres, Mz. 242 Lt. 107, Col. Miguel de la Madrid (en los alrededores de la Av. Cuahtémoc) | 34   | 1      |          |                |       |        |                          |            |        |  |
| Candidato a Diputado Local       | Av. México, en el inmueble Mz. 27 Lt. 2, Col. Iztlahuacan   | 39   |        |          |                |       | 2      |                          |            |        |  |
| Candidato a Diputado Local       | Av. Camino a las Minas (Av. Minas o Av. Palmas) esq. Calle Flor de Caña, Col. Xalpa   | 44   | 2      |          |                |       |        |                          |            |        |  |
| Propaganda Electoral del Partido | Av. Camino a las Minas (Av. Minas o Av. Palmas), esq. Calle Flor de Caña, Col. Xalpa  | 45   | 1      |          |                |       |        |                          |            |        |  |
| Candidato a Diputado Local       | Calle Oaxaca, Col. Miguel de la Madrid  | 49   | 1      |          |                |       |        |                          |            |        |  |
| Propaganda Electoral del Partido | Calle Lima Mz. 388 Lt.12, Col. Miravalle  | 125  | 1      |          |                |       |        |                          |            |        |  |
| Candidato a Diputado Local       | Calle 15 de Septiembre, Col. Lomas de Zaragoza  | 127  | 1      |          |                |       |        |                          |            |        |  |
| Candidato a Diputado Local       | Calle Morelos Mz. 93 Lt. 73, Col. Lomas de Zaragoza   | 127  | 1      |          |                |       |        |                          |            |        |  |

|                            |   |     |   |   |  |  |  |   |  |  |
|----------------------------|---|-----|---|---|--|--|--|---|--|--|
| Candidato a Diputado Local | Calle Lazaro Cardenas, Col. Ixtlahuacan   | 129 | 1 |   |  |  |  |   |  |  |
| Candidato a Diputado Local | Calle Magueyes Mz. 154 Lt. 29, Col. Ixtlahuacan   | 131 | 1 |   |  |  |  |   |  |  |
| Candidato a Diputado Local | Calle 1 de Diciembre esq. Av. Las Torres, Col. Ixtlahuacan                                      | 131 |   |   |  |  |  | 1 |  |  |
| Candidato a Diputado Local | Calle 30 de Mayo esq. 1 de Diciembre, Col. Ixtlahuacan  | 131 |   |   |  |  |  | 1 |  |  |
| Candidato a Diputado Local | Cerrada San Antonio, Col. Lomas de Zaragoza   | 132 | 1 |   |  |  |  |   |  |  |
| Candidato a Diputado Local | Calle Campana, entre calle Alhóndiga de Granaditas y calle Canutillo, Col. Lomas de la Estancia | 133 | 1 |   |  |  |  |   |  |  |
| Candidato a Diputado Local | Calle Leona Vicario, Col. 2DA. Ampliación Santiago Acahualtepec                                 | 133 | 1 |   |  |  |  |   |  |  |
| Candidato a Diputado Local | Av. Peñas, Col. Xalpa   | 134 | 1 |   |  |  |  |   |  |  |
| Candidato a Diputado Local | Calle Luna, Col. Lomas de la Estancia   | 136 |   | 3 |  |  |  |   |  |  |
| Candidato a Diputado Local | Calle Austral, Col. Lomas de la Estancia  | 136 |   | 1 |  |  |  |   |  |  |
| Candidato a Diputado Local | Calle Camino Público, Col. Lomas de la Estancia   | 137 | 1 |   |  |  |  |   |  |  |
| Candidato a Diputado Local | Calle Estrellita, Col. Lomas de la Estancia   | 137 | 1 |   |  |  |  |   |  |  |
| Candidato a Diputado Local | Calle Sol, Col. Lomas de la Estancia  | 137 |   | 1 |  |  |  |   |  |  |
| Candidato a Diputado Local | Calle Cedro, Col. 2DA. Ampliación Santiago  | 140 | 1 |   |  |  |  |   |  |  |
| Candidato a Diputado Local | Calle Pera, Col. Miravalle  | 140 | 1 |   |  |  |  |   |  |  |
| Candidato a Diputado Local | Calle Pirul esq. Polotitlan, Col. 1° Ampliación de Santiago                                     | 141 | 1 |   |  |  |  |   |  |  |
| Candidato a Diputado Local | Calle Tonatico esq. Pirul, Col. 1° Ampliación Santiago  | 141 | 1 |   |  |  |  |   |  |  |

|                            |   |     |   |   |  |  |  |  |   |  |  |   |
|----------------------------|---|-----|---|---|--|--|--|--|---|--|--|---|
| Candidato a Diputado Local | Calle Ayapango, Col. 1° Ampliación de Santiago                                  | 142 | 1 |   |  |  |  |  |   |  |  |   |
| Candidato a Diputado Local | Calle Flor de Caña  | 142 | 1 |   |  |  |  |  |   |  |  |   |
| Candidato a Diputado Local | Calle Maiz, Col. Xalpa  | 144 |   |   |  |  |  |  |   |  |  | 1 |
| Candidato a Diputado Local | Entre calle Elisa y Cerrada de Elisa, Col 2da. Ampliación Santiago Acahualtepec | 145 |   |   |  |  |  |  |   |  |  | 1 |
| Candidato a Diputado Local | Calle Leona Vicario Mz. 1 Lt. 31, Col. 2° Ampliación de Santiago Acahualtepec   | 145 | 1 |   |  |  |  |  |   |  |  |   |
| Candidato a Diputado Local | Calle Capulin Mz. 38E Lt. 8, Col. Xalpa   | 147 |   |   |  |  |  |  | 1 |  |  |   |
| Candidato a Diputado Local | Calle Jacaranda esq. Cerreda Copacabana, Col. Xalpa                             | 148 |   | 6 |  |  |  |  |   |  |  |   |
| Candidato a Diputado Local | Cerrada Aries, Col. Xalpa   | 148 |   |   |  |  |  |  |   |  |  | 1 |
| Candidato a Diputado Local | Calle Uno, Col. Xalpa   | 149 |   |   |  |  |  |  |   |  |  | 1 |
| Candidato a Diputado Local | Calle Alheli, Col. Xalpa  | 149 |   | 2 |  |  |  |  |   |  |  |   |
| Candidato a Diputado Local | Calle Uno entre Calle Mirador y calle Guanabana, Col. Xalpa                     | 149 |   | 1 |  |  |  |  |   |  |  |   |
| Candidato a Diputado Local | Calle Laica esq. Mirador, Col. Xalpa  | 149 |   | 1 |  |  |  |  |   |  |  |   |
| Candidato a Diputado Local | Calle Laica, Col. Xalpa   | 149 |   | 2 |  |  |  |  |   |  |  |   |
| Candidato a Diputado Local | Calle Atlas esq. CTO. 2, Col. Xalpa   | 150 |   | 2 |  |  |  |  |   |  |  |   |
| Candidato a Diputado Local | Calle Atlas Col. Xalpa  | 150 |   | 1 |  |  |  |  |   |  |  |   |
| Candidato a Diputado Local | Calle Venus Col. Lomas de la Estancia   | 150 |   |   |  |  |  |  |   |  |  | 2 |
| Candidato a Diputado Local | Calle Maiz esq. Mangolias, Col. Lomas de la Estancia                            | 151 |   | 6 |  |  |  |  |   |  |  |   |

| SUBTOTALES DE DISTRITO |  |    |    |   |   |   |   |   |    |
|------------------------|--|----|----|---|---|---|---|---|----|
|                        |  | 29 | 41 | 0 | 1 | 6 | 0 | 0 | 17 |

|   |  |   |     |   |    |  |  |  |  |
|---|--|---|-----|---|----|--|--|--|--|
| 8 | Diputado Local<br>Candidato a Diputado Local | Calle Lazaro Cardenes, Col. San Miguel Teotongo   | 161 |   |    |  |  |  |  |
|   | Diputado Local<br>Candidato a Diputado Local | Calle Emiliano Zapata Col. San Miguel Teotongo  | 160 |   | 10 |  |  |  |  |
|   | Diputado Local<br>Candidato a Diputado Local | Calle Pinal esq. Tonatico Col. 2º Ampliacion Col. Santuario Acahuatlepec                                | 157 | 1 |    |  |  |  |  |
| 1 | Diputado Local<br>Candidato a Diputado Local | Calle Jose More de la Fuente, Col. Xalpa  | 155 | 3 |    |  |  |  |  |
| 1 | Diputado Local<br>Candidato a Diputado Local | Calle Cabras, Col. Xalpa  | 154 |   |    |  |  |  |  |
| 1 | Diputado Local<br>Candidato a Diputado Local | Calle Enbero, Col. Lomas de la Estancia   | 153 |   |    |  |  |  |  |
| 1 | Diputado Local<br>Candidato a Diputado Local | Calle Tres Cruces Mz. 1 Lt. 2, Col. Lomas de la Estancia  | 153 |   |    |  |  |  |  |
|   | Diputado Local<br>Candidato a Diputado Local | Calle Tres Cruces, Col. Lomas de la Estancia  | 153 | 2 |    |  |  |  |  |
|   | Diputado Local<br>Candidato a Diputado Local | Calle Bellota antes Tres Cruces esq. Veracruz, Col. Lomas de la Estancia                                | 153 | 1 |    |  |  |  |  |
|   | Diputado Local<br>Candidato a Diputado Local | Calle Tres Cruces Mz. 22 Lt. 25, Col. Lomas de la Estancia  | 152 | 1 |    |  |  |  |  |
|   | Diputado Local<br>Candidato a Diputado Local | la Estancia<br>Calle Huacampos frente a la Primaria "Manuel González Flores", Col. Lomas de la Estancia | 151 | 1 |    |  |  |  |  |

**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS**

**ANEXO TÉCNICO**

| PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA  |           |      |        |          |                |       |        |                          |            |        |  |
|--|-----------|------|--------|----------|----------------|-------|--------|--------------------------|------------|--------|--|
| Distrito XXVII   |           |      |        |          |                |       |        |                          |            |        |  |
| Tipo de Propaganda   | Dirección | Foja | Bardas | Carteles | Espectaculares | Lonas | Mantas | Pendones y/o Gallardetes | Calcomanía | Póster |  |
| NO SE LOCALIZÓ PROPAGANDA ELECTORAL DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA EN ESTE DISTRITO |           |      |        |          |                |       |        |                          |            |        |  |

SUBTOITALES DE DISTRITO

|   |   |   |   |   |   |   |   |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

# INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS

### ANEXO TÉCNICO

| PARTIDO SOCIALDEMOCRATA    |   |       |        |          |                |       |        |                          |            |        |  |
|----------------------------|---|-------|--------|----------|----------------|-------|--------|--------------------------|------------|--------|--|
| Distrito XXVIII            |   |       |        |          |                |       |        |                          |            |        |  |
| Tipo de Propaganda         | Dirección   | Foja  | Bardas | Carteles | Espectaculares | Lonas | Mantas | Pendones y/o Gallardetes | Calcomanía | Póster |  |
| Candidato a Diputado Local | Calle Arroyo Tlaloc No. 70, Col. Estrella Sur, C.P. 09820   | 4     |        |          |                |       |        |                          |            | 5      |  |
| Candidato a Diputado Local | Calle Convento, esq. Ermita Iztapalapa, Col. El Santuario, C.P. 09820                                       | 5     |        | 1        |                |       |        |                          |            |        |  |
| Candidato a Diputado Local | Av. San Lorenzo esq. Bellavista, Col. San Juan Xalpa, C.P. 09850  | 9     |        |          |                | 2     |        |                          |            |        |  |
| Candidato a Diputado Local | Av. 11 esq. Estrella, Col. San Juan Xalpa, C.P. 09850   | 15    |        |          |                |       |        |                          |            | 6      |  |
| Candidato a Diputado Local | Calle Cinematografistas No. 4522, frente a la Unidad Habitacional Marbella, Col. Lomas Estrella, C.P. 09880 | 15    |        |          |                |       |        |                          |            | 7      |  |
| Candidato a Diputado Local | Calle Técnicos y Manuales esq. Cinematografistas, Col. Lomas Estrella 2°. Sección, C.P. 09890               | 16    |        |          |                |       |        |                          |            | 12     |  |
| Candidato a Diputado Local | Calle Siracusa frente al No. 51-A, Col. Lomas Estrella 2°. Sección, C.P. 09890                              | 17    |        |          |                |       |        |                          |            | 4      |  |
| Candidato a Diputado Local | Calle Frigia frente al No. 19-A, Col. Lomas Estrella 2°. Sección, C.P. 09890                                | 17-18 |        |          |                |       |        |                          |            | 1      |  |
| Candidato a Diputado Local | Calle Macedonia frente al No. 36, Col. Lomas Estrella 2°. Sección, C.P. 09890                               | 18    |        |          |                |       |        |                          |            | 4      |  |
| Candidato a Diputado Local | Av. Paseo de las Galias esq. Siracusa, Col. Lomas Estrella 2°. Sección, C.P. 09890                          | 18    |        |          |                | 1     |        |                          |            |        |  |
| Candidato a Diputado Local | Calle Próspero García casi esq. Progreso, Col. Santa María Tomatlán, C.P. 09870                             | 19    |        |          |                |       |        |                          |            | 10     |  |
| Candidato a Diputado Local | Calle Progreso frente al No. 18, Col. Santa María Tomatlán, C.P. 09870                                      | 20    |        |          |                |       |        |                          |            | 20     |  |
| Candidato a Diputado Local | Calle Progreso junto al No. 38, Col. Santa María Tomatlán, C.P. 09870                                       | 20    |        |          |                | 1     |        |                          |            |        |  |

|                            |   |       |  |  |  |  |  |  |   |  |  |    |
|----------------------------|---|-------|--|--|--|--|--|--|---|--|--|----|
| Candidato a Diputado Local | Calle Citlali esq. Arroyo Tláloc, Col. Estrella del Sur, C.P. 09820                       | 21    |  |  |  |  |  |  |   |  |  | 8  |
| Candidato a Diputado Local | Calle Tezozómoc esq. Cuitlahuac, Col. Ampliación Los Reyes Culhuacán, C.P. 09849          | 21    |  |  |  |  |  |  |   |  |  | 2  |
| Candidato a Diputado Local | Calle Cinco de Mayo esq. Calle Relámpago, Col. Valle de Luces, C.P. 09800                 | 22    |  |  |  |  |  |  |   |  |  | 14 |
| Candidato a Diputado Local | Calle Morelos esq. Calle Valle del Paraíso, Col. Valle de Luces, C.P. 09800               | 22-23 |  |  |  |  |  |  |   |  |  | 19 |
| Candidato a Diputado Local | Calle Cuitlahuac esq. Calle Ocelopan, Col. Ampliación Los Reyes Culhuacán, C.P. 09849     | 24    |  |  |  |  |  |  |   |  |  | 3  |
| Candidato a Diputado Local | Calle Ganaderos, entre Sur 127 y Suer 125-A, Col. Minerva, C.P. 09810                     | 25    |  |  |  |  |  |  |   |  |  | 9  |
| Candidato a Diputado Local | Calle Campesinos esq. Callejón Tapioca, Col. Granjas Esmeralda, C.P. 09810                | 25    |  |  |  |  |  |  |   |  |  | 11 |
| Candidato a Diputado Local | Calle Emilio Berliner esq. Jorge M. Pulman, Col. Fuego Nuevo, C.P. 09800                  | 28    |  |  |  |  |  |  | 2 |  |  |    |
| Candidato a Diputado Local | Calzada Taxqueña, entre Av. Tláhuac y Eje 3 Oriente, Col. Los Reyes Culhuacán, C.P. 09800 | 29    |  |  |  |  |  |  |   |  |  | 6  |
| Candidato a Diputado Local | Calle Benito Juaréz esq. Calzada Taxqueña, Col. Barrio Tula, C.P. 09800                   | 29    |  |  |  |  |  |  |   |  |  | 7  |

SUBTOTALS DE DISTRITO

|   |   |   |   |   |   |   |     |
|---|---|---|---|---|---|---|-----|
| 0 | 1 | 0 | 4 | 0 | 2 | 0 | 148 |
|---|---|---|---|---|---|---|-----|

# INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS

### ANEXO TÉCNICO

| Tipo de Propaganda         | Dirección  | PARTIDO SOCIALDEMOCRATA |        |          |                |       |        |                          |            |
|----------------------------|--|-------------------------|--------|----------|----------------|-------|--------|--------------------------|------------|
|                            |  | Foja                    | Bardas | Carteles | Espectaculares | Lonas | Mantas | Pendones y/o Gallardetes | Calcomanía |
| Candidato a Diputado Local | Av. 5 de Mayo No. 103, Col. Los Ángeles Apanoaya                   | 2                       |        |          |                |       |        |                          | 1          |
| Candidato a Diputado Local | Av. De las Torres esq. Av. Del Rosal (en poste de luz)             | 4                       |        |          |                |       |        |                          | 4          |
| Candidato a Diputado Local | Calle Guerrero, Col. Pueblo de Santa Cruz Meyehualco               | 6                       | 1      |          |                |       |        |                          |            |
| Candidato a Diputado Local | Av. Minas esq. Cerrada de Rosa Blanca, Col. Tenorios               | 8                       | 1      |          |                |       |        |                          |            |
| Candidato a Diputado Local | Av. De las Torres, en la casa Mz. 80 Lt. 14, Col. Reforma Política | 8                       | 1      |          |                |       |        |                          |            |
| Candidato a Diputado Local | Av. De las Torres frente a la Mz. 31 Lt.8, Col. Reforma Política   | 8                       | 1      |          |                |       |        |                          |            |
| Candidato a Diputado Local | Av. De las Torres esq. Reforma Sindical, Col. Reforma Política     | 9                       | 1      |          |                |       |        |                          |            |
| Candidato a Diputado Local | Av. De las Torres No. 80, Col. Reforma Política                    | 9                       | 1      |          |                |       |        |                          |            |
| Candidato a Diputado Local | Av. Pozos esq. Calle Noche Buena, Col. Lomas de Santa Cruz         | 12                      | 1      |          |                |       |        |                          |            |
| Candidato a Diputado Local | Av. Pozos esq. Calle San Miguel, Col. Lomas de Santa cruz          | 13                      | 1      |          |                |       |        |                          |            |
| Candidato a Diputado Local | Av. Pozos esq. Clavel, Col. Lomas de Santa Cruz                    | 13                      |        |          |                |       |        |                          | 1          |
| Candidato a Diputado Local | Av. Pozos en el inmueble Mz. 20 Lt. 44, Col. Lomas de Santa Cruz   | 13                      | 1      |          |                |       |        |                          | 32         |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |    |   |   |   |   |   |   |   |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|----|---|---|---|---|---|---|---|
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | 16 | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 7 |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|----|---|---|---|---|---|---|---|

SUBTOTALES DE DISTRITO

|                            |  |       |   |   |   |   |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |   |
|----------------------------|--|-------|---|---|---|---|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|---|
| Candidato a Diputado Local | AV. Pozos, frente a la casa Mz. 48 Lt.79, Col. Lomas de Santa Cruz   | 13    | 1 |   |   |   |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |   |
| Candidato a Diputado Local | AV. Villa Franquiza esq. Villa Oz, Col. Desarrollo Urbano Quetzalcóatl   | 15    | 2 |   |   |   |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |   |
| Candidato a Diputado Local | AV. Villa Franquiza esq. Villa Jimena (en la casa comercial formillas y tuercas)   | 15    |   |   |   |   |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |   |
| Candidato a Diputado Local | AV. Villa Franquiza y Tonatiuh   | 15-16 | 1 |   |   |   |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |   |
| Candidato a Diputado Local | AV. Manuel Chávez Mz. 1 Lt. 22 (Taller de herrería y Pintura Fresca) frente a Villa Albeiti, Col. Desarrollo Urbano Quetzalcóatl | 16    | 1 |   |   |   |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |   |
| Candidato a Diputado Local | AV. Justo Sierra esq. Cuauhtémoc, Col. Pueblo de Santa Cruz Meyehualco   | 17    |   | 1 |   |   |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |   |
| Candidato a Diputado Local | AV. Justo Sierra esq. Villa Frati  | 17    |   |   | 1 |   |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |   |
| Candidato a Diputado Local | AV. Insurgentes esq. Miguel Hidalgo (en poste de teléfono)   | 18    |   |   |   | 1 |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | 1 |
| Candidato a Diputado Local | AV. 5 de Mayo (frente a la escuela secundaria diurna No. 132 "Japón")  | 19    |   |   |   |   | 1 |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |   |

**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS**

**ANEXO TÉCNICO**

| PARTIDO SOCIALDEMOCRATA         |  |      |        |          |                |       |        |                          |            |        |  |
|---------------------------------|--|------|--------|----------|----------------|-------|--------|--------------------------|------------|--------|--|
| Distrito XXX                    |  |      |        |          |                |       |        |                          |            |        |  |
| Tipo de Propaganda              | Dirección  | Foja | Bandas | Carteles | Espectaculares | Lonas | Mantas | Pendones y/o Gallardetes | Calcomanía | Póster |  |
| Candidato a Diputado Local      | Av. Manuela Sáenz, a un lado del tianguis fijo, Col. U.H. CTM Culhuacán, Del. Coyoacán                                 | 8    |        |          |                | 1     |        |                          |            |        |  |
| Candidato a Diputado Local      | Av. Santa Ana (sic), esq. Calle Ejido Xicalco, Col. Ampliación San Francisco Culhuacán                                 | 8    |        |          |                | 1     |        |                          |            |        |  |
| Candidato a Diputado Local      | Calle Pedro Sainz de Baranda, entre Av. Canal de Miramontes y Av. H. Escuela Naval Militar, Col. Avante, Del. Coyoacán | 8    |        | 5        |                |       |        |                          |            |        |  |
| Propaganda Electoral de Partido | Av. Cafetales, esq. Calle Rancho Santa Teresa, Col. Santa Cecilia  | 10   |        |          | 1              |       |        |                          |            |        |  |

SUBTOTALS DE DISTRITO

|   |   |   |   |   |   |   |   |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 5 | 1 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS**

**ANEXO TÉCNICO**

| PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA          |                                       |      |        |          |                |       |        |                          |            |        |  |
|----------------------------------|---------------------------------------|------|--------|----------|----------------|-------|--------|--------------------------|------------|--------|--|
| Distrito XXXI                    |                                       |      |        |          |                |       |        |                          |            |        |  |
| Tipo de Propaganda               | Dirección                             | Foja | Bardas | Carteles | Espectaculares | Lonas | Mantas | Pendones y/o Gallardetes | Calcomanía | Póster |  |
| Propaganda Electoral del Partido | Av. Delfín Madrigal, junto al No. 111 | 6    |        |          |                |       | 1      |                          |            |        |  |

SUBTOALES DE DISTRITO

|   |   |   |   |   |   |   |   |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|



**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS**

**ANEXO TÉCNICO**

| PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA          |   |       |        |          |                |       |        |                          |            |        |  |
|----------------------------------|---|-------|--------|----------|----------------|-------|--------|--------------------------|------------|--------|--|
| Distrito XXXII                   |   |       |        |          |                |       |        |                          |            |        |  |
| Tipo de Propaganda               | Dirección   | Foja  | Bandas | Carteles | Espectaculares | Lonas | Mantas | Pendones y/o Gallardetes | Calcomanía | Póster |  |
| Propaganda Electorla del Partido | Calle Aldama al cruce con la calle Jardín Tulipanes | 16    |        |          |                | 1     |        |                          |            |        |  |
| Propaganda Electorla del Partido | Calle Aldama con Jardín Lirios                      | 16-17 |        |          |                | 1     |        |                          |            |        |  |
| Propaganda Electorla del Partido | Calle Aldama y Aztecas                              | 17    |        |          |                | 1     |        |                          |            |        |  |

SUBTOTALS DE DISTRITO

|   |   |   |   |   |   |   |   |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 0 | 0 | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS**

**ANEXO TÉCNICO**

| PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA  |           |      |        |          |                |       |        |                          |            |        |  |
|--|-----------|------|--------|----------|----------------|-------|--------|--------------------------|------------|--------|--|
| Distrito XXXIII  |           |      |        |          |                |       |        |                          |            |        |  |
| Tipo de Propaganda   | Dirección | Foja | Bardas | Carteles | Espectaculares | Lonas | Mantas | Pendones y/o Gallardetes | Calcomanía | Póster |  |
| NO SE LOCALIZÓ PROPAGANDA ELECTORAL DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA EN ESTE DISTRITO |           |      |        |          |                |       |        |                          |            |        |  |

SUBTOTALES DE DISTRITO

|   |   |   |   |   |   |   |   |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

# INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS

### ANEXO TÉCNICO

| PARTIDO SOCIALDEMOCRATA          |   |       |        |          |                |       |        |                          |            |        |  |
|----------------------------------|---|-------|--------|----------|----------------|-------|--------|--------------------------|------------|--------|--|
| Distrito XXXIV                   |   |       |        |          |                |       |        |                          |            |        |  |
| Tipo de Propaganda               | Dirección   | Foja  | Bardas | Carteles | Espectaculares | Lonas | Mantas | Pendones y/o Gallardetes | Calcomanía | Póster |  |
| Candidato a Diputado Local       | Av. Estanislao Ramírez Ruiz S/N, casi esq. Mar de las Crisis, frente al Lt 26, Col. San José, Del. Tláhuac                            | 6     | 1      |          |                |       |        |                          |            |        |  |
| Propaganda Electoral del Partido | Calle Océano de las Tempestades S/N, desde la calle Monte de las Cordilleras hasta Estanislao Ramírez Ruiz, Col. Selene, Del. Tláhuac | 9     |        | 1        |                |       |        |                          |            |        |  |
| Candidato a Jefe Delegacional    | Av. Morelos, casi esq. Fray Pedro de Gante, Col. Pueblo San Antonio Tecómitl, Del. Milpa Alta   | 27    |        | 1        |                |       |        |                          |            |        |  |
| Propaganda Electoral del Partido | Camino viejo a Santa Ana, casi esq. Francisco Villa, Col. Pueblo Santa Ana Tlacotenco, Del. Milpa Alta                                | 33    |        | 1        |                |       |        |                          |            |        |  |
| Propaganda Electoral del Partido | Av. Constitución , frente al No. 12, Col. Pueblo San Lorenzo Tlacoyucan, Del. Milpa Alta  | 40    |        | 1        |                |       |        |                          |            |        |  |
| Candidato a Jefe Delegacional    | Boulevard Nuevo León S/N, a un costado de abarrotes y cremería "La Esmeralda", Col. Villa Milpa Alta, Del. Milpa Alta                 | 42    |        |          |                |       |        | 1                        |            |        |  |
| Candidato a Jefe Delegacional    | Boulevard Nuevo León S/N, entre las calles de Aguascalientes y Nayarit, Col. Villa Milpa Alta, Del. Milpa Alta                        | 44-45 | 1      |          |                |       |        |                          |            |        |  |

SUBTOTALS DE DISTRITO

|   |   |   |   |   |   |   |   |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | 4 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS**

**ANEXO TÉCNICO**

| PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA    |   |      |        |          |                |       |        |                          |            |        |  |
|----------------------------|---|------|--------|----------|----------------|-------|--------|--------------------------|------------|--------|--|
| Distrito XXXV              |   |      |        |          |                |       |        |                          |            |        |  |
| Tipo de Propaganda         | Dirección   | Foja | Bardas | Carteles | Espectaculares | Lonas | Mantas | Pendones y/o Gallardetes | Calcomanía | Póster |  |
| Candidato a Diputado Local | Calle San Juan de Dios Peza No. 98, Edificio D-1, Col. Santa Ana Poniente, Del. Tláhuac                           | 4    | 1      |          |                |       |        |                          |            |        |  |
| Candidato a Diputado Local | Calle San Juan de Dios Peza No. 98, Edificio D-1, Col. Santa Ana Poniente, Del. Tláhuac                           | 4    | 1      |          |                |       |        |                          |            |        |  |
| Propaganda Política        | Calle Santa Cruz, de la Av. Tláhuac a la Av. San Rafael Atlixco, Col. Las Arboledas, Del. Tláhuac (postes de luz) | 5    |        | 6        |                |       |        |                          |            |        |  |
| Propaganda Política        | Calle Gitana, de la Av. San Rafael Atlixco a la Av. Tláhuac, Col. Las Arboledas, Del. Tláhuac                     | 5    |        | 11       |                |       |        |                          |            |        |  |
| Candidato a Diputado Local | Calle buena Suerte S/N, esq. Privada Providencia, Col. Los Olivos, Del. Tláhuac                                   | 5    | 1      |          |                |       |        |                          |            |        |  |
| Candidato a Diputado Local | Calle Buena Suerte N° 57, Col. Los Olivos, Del. Tláhuac   | 5    | 1      |          |                |       |        |                          |            |        |  |
| Propaganda Política        | Av. La Turba, de la Av. Tláhuac a la Av. Guillermo Prieto, del. Tláhuac   | 6    |        | 8        |                |       |        |                          |            |        |  |
| Candidato a Diputado Local | Av. La Turba S/N, esq. Calle Perla del Mar, Col. Del Mar, Del. Tláhuac  | 6    | 1      |          |                |       |        |                          |            |        |  |
| Candidato a Diputado Local | Av. La Turba S/N, esq. Huegonotes, Col. Miguel Hidalgo, Del. Tláhuac  | 6    | 1      |          |                |       |        |                          |            |        |  |
| Candidato a Diputado Local | Av. Guillermo Prieto, de la Av. La Turba a la Av. Tláhuac, Del. Tláhuac (en poste de luz)                         | 7    |        | 15       |                |       |        |                          |            |        |  |
| Candidato a Diputado Local | Av. Ferrocarril San Rafael Atlixco No. 78, Col. San Francisco Tlalteco, Del. Tláhuac.                             | 8    | 1      |          |                |       |        |                          |            |        |  |

|                            |  |    |   |   |  |  |  |  |  |
|----------------------------|--|----|---|---|--|--|--|--|--|
| Candidato a Diputado Local | Calle Emiliano Zapata, Mz. 18, Lt. 32, Col. Barrio Los reyes, Del. Tláhuac     | 9  | 1 |   |  |  |  |  |  |
| Propaganda Política        | Calle Morelos, Col. San Francisco Tlaltenco, Del. Tláhuac (poste de luz)       | 10 | 4 |   |  |  |  |  |  |
| Propaganda Política        | Av. Tláhuac S/N, Col. Santiago Zapotitlán, Del. Tláhuac (al lado del No. 6716) | 11 | 1 | — |  |  |  |  |  |

## SUBTOALES DE DISTRITO

|   |    |   |   |   |   |   |   |   |   |
|---|----|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 9 | 44 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
|---|----|---|---|---|---|---|---|---|---|

# INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS

### ANEXO TÉCNICO

| PARTIDO SOCIALDEMOCRATA    |   |       |        |          |                |       |        |                          |            |        |  |
|----------------------------|---|-------|--------|----------|----------------|-------|--------|--------------------------|------------|--------|--|
| Distrito XXXVI             |   |       |        |          |                |       |        |                          |            |        |  |
| Tipo de Propaganda         | Dirección   | Foja  | Bardas | Carteles | Espectaculares | Lonas | Mantas | Pendones y/o Gallardetes | Calcomanía | Póster |  |
| Candidato a Diputado Local | Calle de Hidalgo, desde el entronque con la calle Pino y hasta la vialidad Josefa O. de Domínguez, Barrio la Asunción                               | 13    |        | 1        |                |       |        |                          |            |        |  |
| Candidato a Diputado Local | Calle Plaza de la Asunción, desde el entronque con Hidalgo y hasta Benito Juárez, que comprende el Barrio de la Asunción                            | 13    |        | 3        |                |       |        |                          |            |        |  |
| Candidato a Diputado Local | Calle Josefa O. de Domínguez, entre las calles de Benito Juárez y Pedro Ramírez del Castillo, Barrio la Asunción                                    | 14    |        | 3        |                |       |        |                          |            |        |  |
| Candidato a Diputado Local | Calle Violeta, desde el cruce con la calle Josefa O. de Domínguez, hasta Camino a Nativitas, abarcando los Barrios de la Asunción y Xaltocán        | 14    |        | 4        |                |       |        |                          |            |        |  |
| Candidato a Diputado Local | Calle Cuauhtémoc, entre las vialidades de Violeta y 16 de Septiembre, Barrio Xaltocán   | 14-15 |        | 4        |                |       |        |                          |            |        |  |
| Candidato a Diputado Local | Calle 16 de septiembre, desde Cuauhtémoc a Francisco I. Madero, Barrio Belem  | 15    |        | 1        |                |       |        |                          |            |        |  |
| Candidato a Diputado Local | Calle 5 de Mayo, en el tramo que corresponde desde Francisco I. Madero hasta Camino a Nativitas, Barrio Xaltocán, Santa Crucita y Belem             | 15    |        | 2        |                |       |        |                          |            |        |  |
| Candidato a Diputado Local | Calle Hermenegildo Galeana, desde las calles de Violeta hasta lirio Acuático, en el Barrio Xaltocán   | 15    |        | 2        |                |       |        |                          |            |        |  |
| Candidato a Diputado Local | Av. México (o México Oriente o México Poiniente) desde el entrónque con la Carretera Xochimilco-Tulyehualco, hasta el cruce con la calle de Actopan | 16    |        | 10       |                |       |        |                          |            |        |  |
| Candidato a Diputado Local | Calle Actopan, entre la Av. México y Acueducto  | 16    |        | 3        |                |       |        |                          |            |        |  |
| Candidato a Diputado Local | Calle 5 de Mayo, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, entre Acueducto Y Av. Juárez  | 17    |        | 2        |                |       |        |                          |            |        |  |
| Candidato a Diputado Local | Calle Francisco I. Madero, hasta José María Morelos, incluye las Colonia Santiago Tulyehualco, San Felipe y Tulyehualco Centro                      | 17    |        | 2        |                |       |        |                          |            |        |  |

|                            |   |       |   |    |  |  |  |   |  |  |
|----------------------------|---|-------|---|----|--|--|--|---|--|--|
| Candidato a Diputado Local | Calle Francisco I. Madero, hasta José María Morelos, incluye las Colonias Santiago Tulyehualco, San Felipe y Tulyehualco Centro | 17    | 1 |    |  |  |  |   |  |  |
| Candidato a Diputado Local | Av. Aquiles Serdán, en el Pueblo de Tulyehualco, en la Nueva Carretera México-Tulyehualco y Juárez                              | 18-19 |   | 15 |  |  |  |   |  |  |
| Candidato a Diputado Local | Calle San Luis Tlaxialtemalco hasta Av. Juárez  | 19    |   | 7  |  |  |  | — |  |  |
| Candidato a Diputado Local | Av. Belisario Domínguez, en San Gregorio, entre Juárez y Chapultepec  | 19    |   | 10 |  |  |  |   |  |  |
| Candidato a Diputado Local | Av. Tenochtitlan, en Santa Cruz Acalpixca, entre Av. Chapultepec y Carretera Xochimilco-Tulyehualco                             | 20    |   | 5  |  |  |  |   |  |  |

SUBTOTALES DE DISTRITO

|   |    |   |   |   |   |   |   |   |
|---|----|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 74 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
|---|----|---|---|---|---|---|---|---|

**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS**

**ANEXO TÉCNICO**

| PARTIDO SOCIALDEMOCRATA  |           |      |        |          |                |       |        |                          |            |        |  |
|--|-----------|------|--------|----------|----------------|-------|--------|--------------------------|------------|--------|--|
| Distrito XXXVII  |           |      |        |          |                |       |        |                          |            |        |  |
| Tipo de Propaganda   | Dirección | Foja | Bardas | Carteles | Espectaculares | Lonas | Mantas | Pendones y/o Gallardetes | Calcomanía | Póster |  |
| NO SE LOCALIZÓ PROPAGANDA ELECTORAL DEL PARTIDO SOCIALDEMOCRATA EN ESTE DISTRITO |           |      |        |          |                |       |        |                          |            |        |  |

SUBTOTALS DE DISTRITO

|   |   |   |   |   |   |   |   |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|



**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS**

**ANEXO TÉCNICO**

| PARTIDO SOCIALDEMOCRATA  |           |      |        |          |                |       |        |                          |            |        |  |
|--|-----------|------|--------|----------|----------------|-------|--------|--------------------------|------------|--------|--|
| Distrito XXXVIII   |           |      |        |          |                |       |        |                          |            |        |  |
| Tipo de Propaganda   | Dirección | Foja | Bardas | Carteles | Espectaculares | Lonas | Mantas | Pendones y/o Gallardetes | Calcomanía | Póster |  |
| NO SE LOCALIZÓ PROPAGANDA ELECTORAL DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA EN ESTE DISTRITO |           |      |        |          |                |       |        |                          |            |        |  |

SUBTOTALES DE DISTRITO

|   |   |   |   |   |   |   |   |   |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS**

**ANEXO TÉCNICO**

| PARTIDO SOCIALDEMOCRATA    |                                  |      |        |          |                |       |        |                          |            |        |  |
|----------------------------|----------------------------------|------|--------|----------|----------------|-------|--------|--------------------------|------------|--------|--|
| Distrito XXXIX             |                                  |      |        |          |                |       |        |                          |            |        |  |
| Tipo de Propaganda         | Dirección                        | Foja | Bardas | Carteles | Espectaculares | Lonas | Mantas | Pendones y/o Gallardetes | Calcomanía | Póster |  |
| Propaganda Política        | Prolongación Aldama              | 5    |        | 1        |                |       |        |                          |            |        |  |
| Candidato a Diputado Local | Carretera a San Pablo            | 9    |        | 9        |                |       |        |                          |            |        |  |
| Candidato a Diputado Local | Av. Miguel Hidalgo               | 10   |        | 6        |                |       |        |                          |            |        |  |
| Candidato a Diputado Local | Av. Miguel Hidalgo               | 10   |        | 6        |                |       |        |                          |            |        |  |
| Candidato a Diputado Local | Av. Morelos                      | 12   |        | 5        |                |       |        |                          |            |        |  |
| Candidato a Diputado Local | Camino Real a Santiago           | 13   |        | 11       |                |       |        |                          |            |        |  |
| Candidato a Diputado Local | Vicente Guerrero                 | 14   |        | 8        |                |       |        |                          |            |        |  |
| Candidato a Diputado Local | Camino Real a San Mateo          | 16   |        | 3        |                |       |        |                          |            |        |  |
| Candidato a Diputado Local | Camino Real a San Mateo          | 16   |        |          |                |       | 1      |                          |            |        |  |
| Candidato a Diputado Local | Carretera Xochimilco - San Pablo | 17   |        | 6        |                |       |        |                          |            |        |  |
| Candidato a Diputado Local | 20 de Noviembre                  | 22   |        | 30       |                |       |        |                          |            |        |  |

| SUBTOTALES DE DISTRITO |    |   |   |   |   |   |   |   |   |
|------------------------|----|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5                      | 94 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

|                               |   |    |   |   |       |    |   |    |   |
|-------------------------------|---|----|---|---|-------|----|---|----|---|
| Candidato a Jefe Delegacional | AV. Mexico                                    | 24 | 1 | 3 | 25-26 | 27 | 1 | 27 | 1 |
| Candidato a Jefe Delegacional | AV. Guadalupe I. Ramírez                      | 24 | 1 | 3 | 25-26 | 27 | 1 | 27 | 1 |
| Candidato a Jefe Delegacional | Circuito Cuemansco                            | 29 | 5 |   |       |    |   |    |   |
| Candidato a Jefe Delegacional | AV. Guadalupe I. Ramírez No. 7142 BIS         | 29 | 1 |   |       |    |   |    |   |
| Candidato a Jefe Delegacional | Carretera a San Pablo frente a "Volkswagen"   | 30 | 1 |   |       |    |   |    |   |
| Candidato a Jefe Delegacional | AV. Acueducto, a lado de "Servicio Eléctrico" | 31 | 1 |   |       |    |   |    |   |
| Candidato a Jefe Delegacional | Calle Abasolo                                 | 31 | 1 |   |       |    |   |    |   |
| Candidato a Jefe Delegacional | Calle Abasolo No. 288                         | 31 | 1 |   |       |    |   |    |   |

**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS**

**ANEXO TÉCNICO**

| PARTIDO SOCIALDEMOCRATA    |   |      |        |          |                |       |        |                          |            |        |  |
|----------------------------|---|------|--------|----------|----------------|-------|--------|--------------------------|------------|--------|--|
| Distrito XL                |   |      |        |          |                |       |        |                          |            |        |  |
| Tipo de Propaganda         | Dirección   | Foja | Bardas | Carteles | Espectaculares | Lonas | Mantas | Pendones y/o Gallardetes | Calcomanía | Póster |  |
| Candidato a Diputado Local | Av. México-Ajusco esq.Felicidad, Col. San Miguel Ajusco | 5    | 1      |          |                |       |        |                          |            |        |  |

SUBTOTALES DE DISTRITO

|   |   |   |   |   |   |   |   |   |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

## ANEXO TÉCNICO DOS

| PARTIDO SOCIALDEMOCRATA   |           |      |        |          |                |       |        |                             |             |         |
|---|-----------|------|--------|----------|----------------|-------|--------|-----------------------------|-------------|---------|
| Distrito I  |           |      |        |          |                |       |        |                             |             |         |
| TERCER RECORRIDO  |           |      |        |          |                |       |        |                             |             |         |
| Tipo de Propaganda  | Dirección | Foja | Bardas | Carteles | Espectaculares | Lonas | Mantas | Pendones y/o<br>Gallardetes | Calcomanías | Posters |
| NO SE LOCALIZÓ PROPAGANDA ELECTORAL DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA EN ESTE<br>DISTRITO |           |      |        |          |                |       |        |                             |             |         |

SUBTOALES DE DISTRITO

|   |   |   |   |   |   |   |   |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|



## ANEXO TÉCNICO DOS

| PARTIDO SOCIALDEMOCRATA  |           |      |        |          |                |       |        |                          |             |         |  |
|--|-----------|------|--------|----------|----------------|-------|--------|--------------------------|-------------|---------|--|
| Distrito II  |           |      |        |          |                |       |        |                          |             |         |  |
| TERCER RECORRIDO   |           |      |        |          |                |       |        |                          |             |         |  |
| Tipo de Propaganda   | Dirección | Foja | Bardas | Carteles | Espectaculares | Lonas | Mantas | Pendones y/o Gallardetes | Calcomanías | Posters |  |
| NO SE LOCALIZÓ PROPAGANDA ELECTORAL DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA EN ESTE DISTRITO |           |      |        |          |                |       |        |                          |             |         |  |

SUBTOTALES DE DISTRITO

|   |   |   |   |   |   |   |   |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

Cap

**ANEXO TÉCNICO DOS**

| PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA   |           |       |        |          |            |       |        |                             |                        |
|---|-----------|-------|--------|----------|------------|-------|--------|-----------------------------|------------------------|
| Distrito III  |           |       |        |          |            |       |        |                             |                        |
| TERCER RECORRIDO  |           |       |        |          |            |       |        |                             |                        |
| Tipo de Propaganda  | dirección | folia | Bandas | Carteles | Especiales | Lonas | Mantas | Pendones y/o<br>Gallardetes | Calcomanías<br>Posters |
| NO SE LOCALIZÓ PROPAGANDA ELECTORAL DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA EN ESTE<br>DISTRITO |           |       |        |          |            |       |        |                             |                        |
| SUBTOTALES DE DISTRITO  |           | 0     | 0      | 0        | 0          | 0     | 0      | 0                           | 0                      |

✓

✓  
3

**ANEXO TÉCNICO DOS**

| PARTIDO SOCIALDEMOCRATA                      |  |      |        |          |                |       |        |                             |             |         |  |
|--|--|------|--------|----------|----------------|-------|--------|-----------------------------|-------------|---------|--|
| Distrito IV                                  |  |      |        |          |                |       |        |                             |             |         |  |
| TERCER RECORRIDO                             |  |      |        |          |                |       |        |                             |             |         |  |
| Tipo de Propaganda                           | Dirección  | Foja | Bardas | Carteles | Espectaculares | Lonas | Mantas | Pendones y/o<br>Gallardetes | Calcomanías | Posters |  |
| Propaganda del Candidato a Diputado          | Calle Cabo Finisterre, entre las calles Morelos y Av. Centenario, de lado oriente, frente a la subida a la calle Misioneros No. 2, Col. Atzacoalco, C.P. 07040 | 3    | 1      |          |                |       |        |                             |             |         |  |
| Propaganda del Candidato a Jefe Delegacional | Av. Francisco J. Macín, frente al No. 253, Jardín de niños "Génesis" de lado norte, Col. U.H. CTM El Risco, C.P. 07090   | 3    | 1      |          |                |       |        |                             |             |         |  |
| SUBTOTALS DE DISTRITO                        |  | 2    | 0      | 0        | 0              | 0     | 0      | 0                           | 0           | 0       |  |

238

ANEXO TÉCNICO DOS

| PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA  |           |      |        |          |                |       |        |                          |             |         |
|--|-----------|------|--------|----------|----------------|-------|--------|--------------------------|-------------|---------|
| Distrito V   |           |      |        |          |                |       |        |                          |             |         |
| TERCER RECORRIDO   |           |      |        |          |                |       |        |                          |             |         |
| Tipo de Propaganda   | Dirección | Foja | Bardas | Carteles | Espectaculares | Lonas | Mantas | Pendones y/o Gallardetes | Calcomanías | Posters |
| NO SE LOCALIZÓ PROPAGANDA ELECTORAL DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA EN ESTE DISTRITO |           |      |        |          |                |       |        |                          |             |         |

SUBTOTALES DE DISTRITO

|   |   |   |   |   |   |   |   |   |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

✓

5

**ANEXO TÉCNICO DOS**

| PARTIDO SOCIALDEMOCRATA               |   |
|---------------------------------------|---|
| Distrito VI                           |   |
| TERCER RECORRIDO                      |   |
| Tipo de Propaganda                    | Dirección   |
| Propaganda de la Candidata a Diputada | Av. Tepantitlán esq.con la calle Sierra de Pinos en una casa habitacional Lt. 103 que ocupa la tienda de abarrotes denominada "San Marcos", Col. San Felipe de Jesús", C.P. 07510, Del. Gustavo A. Madero |

| SUBTOTALES DE DISTRITO |   |
|------------------------|---|
| 0                      | 0 |
| 0                      | 0 |
| 1                      | 0 |
| 0                      | 0 |

CF

## **ANEXO TÉCNICO DOS**

**ANEXO TÉCNICO DOS**

| PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA  |           |      |        |          |                |       |        |                          |             |         |
|--|-----------|------|--------|----------|----------------|-------|--------|--------------------------|-------------|---------|
| Distrito VIII  |           |      |        |          |                |       |        |                          |             |         |
| TERCER RECORRIDO   |           |      |        |          |                |       |        |                          |             |         |
| Tipo de Propaganda   | Dirección | Foja | Bardas | Carteles | Espectaculares | Lonas | Mantas | Pendones y/o Gallardetes | Calcomanías | Posters |
| NO SE LOCALIZÓ PROPAGANDA ELECTORAL DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA EN ESTE DISTRITO |           |      |        |          |                |       |        |                          |             |         |

SUBTOTALES DE DISTRITO

|   |   |   |   |   |   |   |   |   |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

**ANEXO TÉCNICO DOS**

| PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA  |           |      |        |          |                |       |        |                             |             |         |  |
|--|-----------|------|--------|----------|----------------|-------|--------|-----------------------------|-------------|---------|--|
| Distrito IX  |           |      |        |          |                |       |        |                             |             |         |  |
| TERCER RECORRIDO   |           |      |        |          |                |       |        |                             |             |         |  |
| Tipo de Propaganda   | Dirección | Foja | Bardas | Carteles | Espectaculares | Lonas | Mantas | Pendones y/o<br>Gallardetes | Calcomanías | Posters |  |
| NO SE LOCALIZÓ PROPAGANDA ELECTORAL DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA EN ESTE DISTRITO |           |      |        |          |                |       |        |                             |             |         |  |
| SUBTOTALES DE DISTRITO   |           | 0    | 0      | 0        | 0              | 0     | 0      | 0                           | 0           | 0       |  |



**ANEXO TÉCNICO DOS**

| PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA             |  |      |        |          |                |      |        |
|-------------------------------------|--|------|--------|----------|----------------|------|--------|
| Distrito X                          |  |      |        |          |                |      |        |
| TERCER RECORRIDO                    |  |      |        |          |                |      |        |
| Tipo de Propaganda                  | Dirección  | Foja | Bardas | Carteles | Espectaculares | Lona | Mantas |
| Propaganda del Candidato a Diputado | Av. Guerrero No. 76, Col. Buenavista, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06350, a lado de las oficinas del Sindicato Nacional Textil de la C.T.M. | 4    | 1      |          |                |      |        |
| SUBTOTALES DE DISTRITO              |  | 1    | 0      | 0        | 0              | 0    | 0      |

*Co*

*5.*  
10

**ANEXO TÉCNICO DOS**

| PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA   |           |      |        |          |                |       |        |                             |
|---|-----------|------|--------|----------|----------------|-------|--------|-----------------------------|
| Distrito XI   |           |      |        |          |                |       |        |                             |
| TERCER RECORRIDO  |           |      |        |          |                |       |        |                             |
| Tipo de Propaganda  | Dirección | Foja | Bandas | Carteles | Espectaculares | Lonas | Mantas | Pendones y/o<br>Gallardetes |
| NO SE LOCALIZÓ PROPAGANDA ELECTORAL DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA EN ESTE<br>DISTRITO |           |      |        |          |                |       |        |                             |
| SUBTOTALES DE DISTRITO  |           |      |        |          |                |       |        |                             |
|   |           | 0    | 0      | 0        | 0              | 0     | 0      | 0                           |

✓

✓

6.

11

**ANEXO TÉCNICO DOS**

| PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA   |           |      |        |          |                |      |        |                             |                        |
|---|-----------|------|--------|----------|----------------|------|--------|-----------------------------|------------------------|
| Distrito XII  |           |      |        |          |                |      |        |                             |                        |
| TERCER RECORRIDO  |           |      |        |          |                |      |        |                             |                        |
| Tipo de Propaganda  | Dirección | Faja | Bardas | Carteles | Espectaculares | Lona | Mantas | Pendones y/o<br>Gallardetes | Calcomanías<br>Posters |
| NO SE LOCALIZÓ PROPAGANDA ELECTORAL DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA EN ESTE<br>DISTRITO |           |      |        |          |                |      |        |                             |                        |
| SUBTOTALES DE DISTRITO  |           |      |        |          |                |      |        |                             |                        |
|   | 0         | 0    | 0      | 0        | 0              | 0    | 0      | 0                           | 0                      |

✓

✓  
12

## ANEXO TÉCNICO DOS

| PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA  |           |      |        |          |                |       |        |                          |             |         |
|--|-----------|------|--------|----------|----------------|-------|--------|--------------------------|-------------|---------|
| Distrito XIII  |           |      |        |          |                |       |        |                          |             |         |
| TERCER RECORRIDO   |           |      |        |          |                |       |        |                          |             |         |
| Tipo de Propaganda   | Dirección | Foja | Bardas | Carteles | Espectaculares | Lonas | Mantas | Pendones y/o Gallardetes | Calcomanías | Posters |
| NO SE LOCALIZÓ PROPAGANDA ELECTORAL DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA EN ESTE DISTRITO |           |      |        |          |                |       |        |                          |             |         |
| SUBTOTALES DE DISTRITO   |           | 0    | 0      | 0        | 0              | 0     | 0      | 0                        | 0           | 0       |



**ANEXO TÉCNICO DOS**

| PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA  |           |      |        |          |                |      |        |
|--|-----------|------|--------|----------|----------------|------|--------|
| Distrito XIV   |           |      |        |          |                |      |        |
| TERCER RECORRIDO   |           |      |        |          |                |      |        |
| Tipo de Propaganda   | dirección | Fija | Bardas | Carteles | Espectaculares | Lona | Mantas |
| NO SE LOCALIZÓ PROPAGANDA ELECTORAL DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA EN ESTE DISTRITO |           |      |        |          |                |      |        |
| SUBTOTALES DE DISTRITO   |           | 0    | 0      | 0        | 0              | 0    | 0      |

✓

**ANEXO TÉCNICO DOS**

| PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA  |           |      |        |          |                |       |        |                          |             |         |  |
|--|-----------|------|--------|----------|----------------|-------|--------|--------------------------|-------------|---------|--|
| Distrito XV  |           |      |        |          |                |       |        |                          |             |         |  |
| TERCER RECORRIDO   |           |      |        |          |                |       |        |                          |             |         |  |
| Tipo de Propaganda   | Dirección | Foja | Bardas | Carteles | Espectaculares | Lonas | Mantas | Pendones y/o Gallardetes | Calcomanías | Posters |  |
| NO SE LOCALIZÓ PROPAGANDA ELECTORAL DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA EN ESTE DISTRITO |           |      |        |          |                |       |        |                          |             |         |  |

SUBTOTALES DE DISTRITO

|   |   |   |   |   |   |   |   |   |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

## ANEXO TÉCNICO DOS

| PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA  |           |      |        |          |                |       |        |                          |             |         |  |
|--|-----------|------|--------|----------|----------------|-------|--------|--------------------------|-------------|---------|--|
| Distrito XVI   |           |      |        |          |                |       |        |                          |             |         |  |
| TERCER RECORRIDO   |           |      |        |          |                |       |        |                          |             |         |  |
| Tipo de Propaganda   | Dirección | Foja | Bardas | Carteles | Espectaculares | Lonas | Mantas | Pendones y/o Gallardetes | Calcomanías | Posters |  |
| NO SE LOCALIZÓ PROPAGANDA ELECTORAL DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA EN ESTE DISTRITO |           |      |        |          |                |       |        |                          |             |         |  |

SUBTOTALS DE DISTRITO

|   |   |   |   |   |   |   |   |   |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

**ANEXO TÉCNICO DOS**

| PARTIDO SOCIALDEMOCRÁTA   |           |       |        |          |                |      |        |                             |
|---|-----------|-------|--------|----------|----------------|------|--------|-----------------------------|
| Distrito XVII   |           |       |        |          |                |      |        |                             |
| TERCER RECORRIDO  |           |       |        |          |                |      |        |                             |
| Tipos de Propaganda   | Dirección | Folja | Bardas | Carteles | Espectaculares | Lona | Mantas | Pendones y/o<br>Gallardetes |
| NO SE LOCALIZÓ PROPAGANDA ELECTORAL DEL PARTIDO SOCIALDEMOCRÁTA EN ESTE<br>DISTRITO |           |       |        |          |                |      |        |                             |
| SUBTOTALES DE DISTRITO  |           | 0     | 0      | 0        | 0              | 0    | 0      | 0                           |

*[Signature]*

*[Signature]*

17

## ANEXO TÉCNICO DOS

| PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA  |           |      |        |          |                |       |        |                          |             |         |
|--|-----------|------|--------|----------|----------------|-------|--------|--------------------------|-------------|---------|
| Distrito XVIII   |           |      |        |          |                |       |        |                          |             |         |
| TERCER RECORRIDO   |           |      |        |          |                |       |        |                          |             |         |
| Tipo de Propaganda   | Dirección | Foja | Bardas | Carteles | Espectaculares | Lonas | Mantas | Pendones y/o Gallardetes | Calcomanías | Posters |
| NO SE LOCALIZÓ PROPAGANDA ELECTORAL DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA EN ESTE DISTRITO |           |      |        |          |                |       |        |                          |             |         |

SUBTOTALES DE DISTRITO

|   |   |   |   |   |   |   |   |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

ANEXO TÉCNICO DOS

| PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA  |           |      |        |          |                |       |        |                          |             |         |
|--|-----------|------|--------|----------|----------------|-------|--------|--------------------------|-------------|---------|
| Distrito XIX   |           |      |        |          |                |       |        |                          |             |         |
| TERCER RECORRIDO   |           |      |        |          |                |       |        |                          |             |         |
| Tipo de Propaganda   | Dirección | Foja | Bandas | Carteles | Espectaculares | Lonas | Mantas | Pendones y/o Gallardetes | Calcomanías | Posters |
| NO SE LOCALIZÓ PROPAGANDA ELECTORAL DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA EN ESTE DISTRITO |           |      |        |          |                |       |        |                          |             |         |

SUBTOTALES DE DISTRITO

|   |   |   |   |   |   |   |   |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

**ANEXO TÉCNICO DOS**

| PARTIDO SOCIALDEMOCRATA  |           |
|--|-----------|
| Distrito XX  |           |
| TERCER RECORRIDO   |           |
| Tipo de Propaganda   | Dirección |
| NO SE LOCALIZÓ PROPAGANDA ELECTORAL DEL PARTIDO SOCIALDEMOCRATA EN ESTE DISTRITO |           |

| SUBTOALES DE DISTRITO |   |
|-----------------------|---|
| 0                     | 0 |
| 0                     | 0 |
| 0                     | 0 |
| 0                     | 0 |
| 0                     | 0 |

✓

6.  
20

**ANEXO TÉCNICO DOS**

| PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA  |           |
|--|-----------|
| Distrito XXI   |           |
| TERCER RECORRIDO   |           |
| Tipo de Propaganda   | Dirección |
| NO SE LOCALIZÓ PROPAGANDA ELECTORAL DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA EN ESTE DISTRITO |           |
| SUBTOTALES DE DISTRITO   |           |
| 0  | 0         |

|  | Flores | Bandas | Carteles | Espectaculares | Lona/s | Mantas | Pendones y/o<br>Gallardetes | Calcomanías | Posters |
|--|--------|--------|----------|----------------|--------|--------|-----------------------------|-------------|---------|
|  | 0      | 0      | 0        | 0              | 0      | 0      | 0                           | 0           | 0       |

220

5.  
21

**ANEXO TÉCNICO DOS**

| PARTIDO SOCIALDEMOCRÁTICO   |           |      |        |          |                |      |        |                             |
|---|-----------|------|--------|----------|----------------|------|--------|-----------------------------|
| Distrito XXII   |           |      |        |          |                |      |        |                             |
| TERCER RECORRIDO  |           |      |        |          |                |      |        |                             |
| Tipo de Propaganda  | Dirección | Fija | Bandas | Carteles | Espectaculares | Lona | Mantas | Pendones y/o<br>Gallardetes |
| NO SE LOCALIZÓ PROPAGANDA ELECTORAL DEL PARTIDO SOCIALDEMOCRÁTICO EN ESTE<br>DISTRITO |           |      |        |          |                |      |        |                             |
| SUBTOTALES DE DISTRITO  |           |      |        |          |                |      |        |                             |
|   |           | 0    | 0      | 0        | 0              | 0    | 0      | 0                           |



2009

22

## ANEXO TÉCNICO DOS

| PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA  |           |      |        |          |                |       |        |                             |             |         |
|--|-----------|------|--------|----------|----------------|-------|--------|-----------------------------|-------------|---------|
| Distrito XXIII   |           |      |        |          |                |       |        |                             |             |         |
| TERCER RECORRIDO   |           |      |        |          |                |       |        |                             |             |         |
| Tipo de Propaganda   | Dirección | Foja | Bardas | Carteles | Espectaculares | Lonas | Mantas | Pendones y/o<br>Gallardetes | Calcomanías | Posters |
| NO SE LOCALIZÓ PROPAGANDA ELECTORAL DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA EN ESTE DISTRITO |           |      |        |          |                |       |        |                             |             |         |

SUBTOTALS DE DISTRITO

|   |   |   |   |   |   |   |   |   |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

**ANEXO TÉCNICO DOS**

| PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA   |           |      |        |          |                |       |        |                             |             |         |
|---|-----------|------|--------|----------|----------------|-------|--------|-----------------------------|-------------|---------|
| Distrito XXIV   |           |      |        |          |                |       |        |                             |             |         |
| TERCER RECORRIDO  |           |      |        |          |                |       |        |                             |             |         |
| Tipo de Propaganda  | Dirección | Foja | Bardas | Carteles | Espectaculares | Lonas | Mantas | Pendones y/o<br>Gallardetes | Calcomanías | Posters |
| NO SE LOCALIZÓ PROPAGANDA ELECTORAL DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA EN ESTE<br>DISTRITO |           |      |        |          |                |       |        |                             |             |         |

SUBTOTALES DE DISTRITO

|   |   |   |   |   |   |   |   |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

*✓*

**ANEXO TÉCNICO DOS**

| PARTIDO SOCIALDEMOCRATA   |           |      |        |            |                |      |        |                             |
|---|-----------|------|--------|------------|----------------|------|--------|-----------------------------|
| Distrito XXV  |           |      |        |            |                |      |        |                             |
| TERCER RECORRIDO  |           |      |        |            |                |      |        |                             |
| Tipo de Propaganda  | Dirección | Faja | Bardas | Carteleras | Espectaculares | Lona | Mantas | Pendones y/o<br>Gallardelos |
| NO SE LOCALIZÓ PROPAGANDA ELECTORAL DEL PARTIDO SOCIALDEMOCRATA EN ESTE<br>DISTRITO |           |      |        |            |                |      |        |                             |
| SUBTOTALES DE DISTRITO  |           |      |        |            |                |      |        |                             |
|   | 0         | 0    | 0      | 0          | 0              | 0    | 0      | 0                           |

✓

✓

5.



## ANEXO TÉCNICO DOS

| PARTIDO SOCIALDEMOCRATA  |           |      |        |          |                |       |        |                          |             |         |
|--|-----------|------|--------|----------|----------------|-------|--------|--------------------------|-------------|---------|
| Distrito XXVII   |           |      |        |          |                |       |        |                          |             |         |
| TERCER RECORRIDO   |           |      |        |          |                |       |        |                          |             |         |
| Tipo de Propaganda   | Dirección | Foja | Bandas | Carteles | Espectaculares | Lonas | Mantas | Pendones y/o Gallardetes | Calcomanías | Posters |
| NO SE LOCALIZÓ PROPAGANDA ELECTORAL DEL PARTIDO SOCIALDEMOCRATA EN ESTE DISTRITO |           |      |        |          |                |       |        |                          |             |         |

SUBTOTALES DE DISTRITO

|   |   |   |   |   |   |   |   |   |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

CEP

**ANEXO TÉCNICO DOS**

| PARTIDO SOCIALDEMOCRATA               |   |      |        |          |                |      |        |                             |             |         |
|---------------------------------------|---|------|--------|----------|----------------|------|--------|-----------------------------|-------------|---------|
| Distrito XVIII                        |   |      |        |          |                |      |        |                             |             |         |
| TERCER RECORRIDO                      |   |      |        |          |                |      |        |                             |             |         |
| Tipos de Propaganda                   | Dirección   | Fija | Bardas | Carteles | Espectaculares | Lona | Mantas | Pendones y/o<br>Gallardetes | Calcomanías | Posters |
| Propaganda de la Candidata a Diputada | Calle Paseo de las Galia esq. Siracusa (sobre el camellón), Col. Lomas Estrella 2°. Sección, C.P. 09890 | 6    | 1      |          |                |      |        |                             |             |         |
| Propaganda de la Candidata a Diputada | Calle Morelos esq. Valle del Paraíso, Col. Valle de Luces, C.P. 09800                                   | 6    | 11     |          |                |      |        |                             |             |         |
| SUBTOTALES DE DISTRITO                |   |      |        |          |                |      |        |                             |             |         |
|                                       |   | 12   | 0      | 0        | 0              | 0    | 0      | 0                           | 0           |         |

✓BP

5.

28

## ANEXO TECNICO DOS

EXP. IEDF-QCG-221/2009

RTIDO SOCIALDEMOCRATA  
DISTITO XXIX  
TERCER RECORRIDO

|                                     |   |    |   |  |  |  |    |
|-------------------------------------|---|----|---|--|--|--|----|
| Propaganda del Candidato a Diputado | Av. Vergel esq. Calle Rafael Gómez C.P. 09750, Del. Iztapalapa  | 9  |   |  |  |  | 53 |
| Propaganda del Candidato a Diputado | Calle Cuauhtémoc en la Unidad Habitacional, esq. Villa Franqueza frente a la casa marcada con la Mz. 44 Lt. 4, Col. Desarrollo Urbano Quetzalcoatl, C.P. 09700, Del. Iztapalapa | 10 | 1 |  |  |  |    |
| Propaganda del Candidato a Diputado | Calle Villa Franqueza esq. Villa Jimena, Col. Desarrollo Urbano Quetzalcoatl, C.P. 09700, Del. Iztapalapa   | —  |   |  |  |  |    |
| Propaganda del Candidato a Diputado | Calle Justo Sierra esq. Calle Cuaunhémoc, Col. Pueblo Santa Cruz  | 10 |   |  |  |  |    |
| Propaganda del Candidato a Diputado | Meyhuatlco, C.P. 09700, Del. Iztapalapa   | 10 |   |  |  |  |    |
| Propaganda del Candidato a Diputado | Av. Pozos, frente a la casa marcada con la Mz. 48 B, Lt. 84, Col. Lomas de Buenavista, C.P. 09700, Del. Iztapalapa  | 11 | 2 |  |  |  |    |

## SUBTOTALES DE DISTRITO

0

30

## ANEXO TÉCNICO DOS

| PARTIDO SOCIALDEMOCRATA             |  |      |        |          |                |       |        |                          |             |         |  |
|-------------------------------------|--|------|--------|----------|----------------|-------|--------|--------------------------|-------------|---------|--|
| Distrito XXX                        |  |      |        |          |                |       |        |                          |             |         |  |
| TERCER RECORRIDO                    |  |      |        |          |                |       |        |                          |             |         |  |
| Tipo de Propaganda                  | Dirección  | Foja | Bardas | Carteles | Espectaculares | Lonas | Mantas | Pendones y/o Gallardetes | Calcomanías | Posters |  |
| Propaganda del candidato a Diputado | Av. Manuela Sáenz, frente al Plantel 4 del Colegio de Bachilleres, entre las calles Rosa María Sequeira y Julio López Chávez, Col. U.H. CTM Culhuacán, C.P. 04470, Del. Coyoacán | 3    |        |          |                | 1     |        |                          |             |         |  |

SUBTOTALES DE DISTRITO

|   |   |   |   |   |   |   |   |   |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

CBP

S.

**ANEXÓ TÉCNICO DOS**

| PARTIDO SOCIALDEMOCRATA   |           |      |        |          |               |      |        |                             |
|---|-----------|------|--------|----------|---------------|------|--------|-----------------------------|
| Distrito XXXI   |           |      |        |          |               |      |        |                             |
| TERCER RECORRIDO  |           |      |        |          |               |      |        |                             |
| Tipo de Propaganda  | dirección | Fija | Bandas | Carteles | Especaculares | Lona | Mantas | Pendones y/o<br>Gallardetes |
| NO SE LOCALIZÓ PROPAGANDA ELECTORAL DEL PARTIDO SOCIALDEMOCRATA EN ESTE<br>DISTRITO |           |      |        |          |               |      |        |                             |
| SUBTOTALES DE DISTRITO  |           |      |        |          |               |      |        |                             |
|   |           | 0    | 0      | 0        | 0             | 0    | 0      | 0                           |



*✓*

*✓*

**ANEXO TÉCNICO DOS**

| PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA                      |   |         |        |          |            |       |        |                             |
|--|---|---------|--------|----------|------------|-------|--------|-----------------------------|
| Distrito XXXII                               |   |         |        |          |            |       |        |                             |
| TERCER RECORRIDO                             |   |         |        |          |            |       |        |                             |
| Tipo de Propaganda                           | Dirección   | Faja    | Bandas | Carteles | Especiales | Lonas | Manías | Pendones y/o<br>Gallardetes |
| Propaganda Electoral del<br>Partido Político | Calle Aldama esq. Jardines de San Lorenzo Tezonco,<br>C.P. 09940. Del. Iztapalapa, frente a la pizzeria "Danny's" | 16 y 17 |        |          |            | 1     |        |                             |
| SUBTOTALES DE DISTRITO                       |   |         |        |          |            |       |        |                             |
|  |   | 0       | 0      | 0        | 1          | 0     | 0      | 0                           |

230

5.  
33

**ANEXO TÉCNICO DÓS**

| PARTIDO SOCIALDEMOCRATA   |           |      |        |          |                |      |        |                             |
|---|-----------|------|--------|----------|----------------|------|--------|-----------------------------|
| Distrito XXXIII   |           |      |        |          |                |      |        |                             |
| TERCER RECORRIDO  |           |      |        |          |                |      |        |                             |
| Tipo de Propaganda  | Dirección | Faja | Bandas | Carteles | Espectaculares | Lona | Mantas | Pendones y/o<br>Gallardetes |
| NO SE LOCALIZÓ PROPAGANDA ELECTORAL DEL PARTIDO SOCIALDEMOCRATA EN ESTE<br>DISTRITO |           |      |        |          |                |      |        |                             |
| SUBTOTALES DE DISTRITO  |           | 0    | 0      | 0        | 0              | 0    | 0      | 0                           |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |

*[Signature]*

*S.*  
34

## ANEXO TÉCNICO DOS

| PARTIDO SOCIALDEMOCRATA                                    |   |      |        |          |                |       |        |                          |             |         |  |
|--|---|------|--------|----------|----------------|-------|--------|--------------------------|-------------|---------|--|
| Distrito XXXIV   |   |      |        |          |                |       |        |                          |             |         |  |
| TERCER RECORRIDO   |   |      |        |          |                |       |        |                          |             |         |  |
| Tipo de Propaganda   | Dirección   | Foja | Bandas | Carteles | Espectaculares | Lonas | Mantas | Pendones y/o Gallardetes | Calcomanías | Posters |  |
| Propaganda del Candidato a Diputado                        | Av. Estanislao Ramírez S/N, casi esq. Mar de las Crsis, frente al No. 26, Col. San José, C.P. 13020, Del. Tláhuac, entre las calles Mar de las Crisis y Mar de las Tempestades (a un costado de una rosticería denominada "Los Arcos")                  | 6    | 1      |          |                |       |        |                          |             |         |  |
| Propaganda del Candidato a Jefe Delegacional en Milpa Alta | Calle Boulevard Nuevo León S/N, casi esq. De la calle Nayarit (a un costado de la vulcanizadora denominada "El Aluminio y Auto Servicio Eléctrico Ruben's"), entre las calles de Aguascalientes y Nayarit, Col. Milpa Alta, C.P. 12000, Del. Milpa Alta | 10   | 1      |          |                |       |        |                          |             |         |  |

SUBTOTALS DE DISTRITO

|   |   |   |   |   |   |   |   |   |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

## ANEXO TÉCNICO DOS

| PARTIDO SOCIALDEMOCRATA                        |  |      |        |          |                |       |        |                          |             |         |  |
|--|--|------|--------|----------|----------------|-------|--------|--------------------------|-------------|---------|--|
| Distrito XXXV                                  |  |      |        |          |                |       |        |                          |             |         |  |
| TERCER RECORRIDO                               |  |      |        |          |                |       |        |                          |             |         |  |
| Tipo de Propaganda                             | Dirección  | Foja | Bandas | Carteles | Espectaculares | Lonas | Mantas | Pendones y/o Gallardetes | Calcomanías | Posters |  |
| Propaganda del Candidato a Diputado            | Calle Juan de Dios Peza No. 98, Edificio D-1, Col. Santa Ana Poniente, Del. Tláhuac                              | 2    | 2      |          |                |       |        |                          |             |         |  |
| Propaganda del Candidato a Diputado            | Calle Buena Suerte No. 57, Col. Los Olivos, Del. Tláhuac   | 3    | 2      |          |                |       |        |                          |             |         |  |
| Propaganda de la Candidata Suplente a Diputada | Av. La Turba S/N, esq. Calle Huegonotes, Col. Miguel Hidalgo, Del. Tláhuac (a lado del Restaurante "El Lacandon) | 3    | 1      |          |                |       |        |                          |             |         |  |
| Propaganda del Candidato a Diputado            | Av. Ferrocarril San Rafael Atlixco No. 78, col. San Francisco Tlaltenco, Del. Tláhuac                            | 4    | 1      |          |                |       |        |                          |             |         |  |
| Propaganda del Candidato a Diputado            | Calle Emiliano Zapata Mz. 18 Lt. 32, Col. Barrio Los Reyes, Del. Tláhuac   | 4    | 1      |          |                |       |        |                          |             |         |  |

SUBTOTALS DE DISTRITO

|   |   |   |   |   |   |   |   |   |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

## ANEXO TÉCNICO DOS

| PARTIDO SOCIALDEMOCRATA             |   |      |        |          |                |       |        |                          |             |         |
|-------------------------------------|---|------|--------|----------|----------------|-------|--------|--------------------------|-------------|---------|
| Distrito XXXVI                      |   |      |        |          |                |       |        |                          |             |         |
| TERCER RECORRIDO                    |   |      |        |          |                |       |        |                          |             |         |
| Tipo de Propaganda                  | Dirección   | Foja | Bandas | Carteles | Espectaculares | Lonas | Mantas | Pendones y/o Gallardetes | Calcomanías | Posters |
| Propaganda del Candidato a Diputado | Calle 5 de Mayo, entre las calles de Cuitláhuac y Hermenegildo Galeana, (el primero frente al domicilio No. 186 y el segundo en la esq. Con la Calle Hermenehido Galeana)   | 4    |        | 2        |                |       |        |                          |             |         |
| Propaganda del Candidato a Diputado | Av. Año de Juárez (el primero cerca del establecimiento denominado "Grupo Casa Blanca San Luis", frente al inmueble con No. 25; y el segundo frente al inmueble No. 25)   | 6    |        | 2        |                |       |        |                          |             |         |
| Propaganda del Candidato a Diputado | Av. Belisario Domínguez (el primero en la calle Altavista afuera del establecimiento identificado con el No. 90; el segundo frente al establecimiento denominado "Servicio Automotriz Selene" correspondiente al No. 214; y el tercero afuera del domicilio No. 3728, frente al establecimiento denominado "Telmez Er San Gregorio" | 6    |        | 3        |                |       |        |                          |             |         |

SUBTOTALS DE DISTRITO

|   |   |   |   |   |   |   |   |   |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 7 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

**ANEXO TÉCNICO DOS**

| PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA   |           |      |        |          |                |        |        |                             |             |
|---|-----------|------|--------|----------|----------------|--------|--------|-----------------------------|-------------|
| Distrito XXXVII   |           |      |        |          |                |        |        |                             |             |
| TERCER RECORRIDO  |           |      |        |          |                |        |        |                             |             |
| Tipo de Propaganda  | Dirección | Faja | Bandas | Carteles | Espectaculares | Lonjas | Mantas | Pendones y/o<br>Gallardetes | Calcomanías |
| NO SE LOCALIZÓ PROPAGANDA ELECTORAL DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA EN ESTE<br>DISTRITO |           |      |        |          |                |        |        |                             |             |
| SUBTOTALS DE DISTRITO   |           | 0    | 0      | 0        | 0              | 0      | 0      | 0                           | 0           |

*✓*

*Si*

## ANEXO TÉCNICO DOS

| PARTIDO SOCIALDEMOCRATA  |           |      |        |          |                |       |        |                          |             |         |  |
|--|-----------|------|--------|----------|----------------|-------|--------|--------------------------|-------------|---------|--|
| Distrito XXXVIII   |           |      |        |          |                |       |        |                          |             |         |  |
| TERCER RECORRIDO   |           |      |        |          |                |       |        |                          |             |         |  |
| Tipo de Propaganda   | Dirección | Foja | Bandas | Carteles | Espectaculares | Lonas | Mantas | Pendones y/o Gallardetes | Calcomanías | Posters |  |
| NO SE LOCALIZÓ PROPAGANDA ELECTORAL DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA EN ESTE DISTRITO |           |      |        |          |                |       |        |                          |             |         |  |

SUBTOALES DE DISTRITO

|   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

| TERCER RECORRIDO                      |  |      |        |          |                |      |        |                             |             |         |
|---------------------------------------|--|------|--------|----------|----------------|------|--------|-----------------------------|-------------|---------|
| PARTIDO SOCIALDEMOCRATA               |  |      |        |          |                |      |        |                             |             |         |
| Distrito XXXIX                        |  |      |        |          |                |      |        |                             |             |         |
| Type de Propaganda                    | Dirección  | Faja | Bardas | Carteles | Espectaculares | Lona | Mantas | Pendones y/o<br>Gállardetes | Calcomanías | Posters |
| Propaganda de la Candidata a Diputada | Calle Prolongación Aldama, frente a la calle Perla Verdinal, Col. Paseos del Sur, C.P. 1610, (frente al restaurante "Los Cedros".                                  | 4    | 1      |          |                |      |        |                             |             |         |
| Propaganda de la Candidata a Diputada | Calletera a San Pablo O Guadalupe l. Ramírez, junto al número 7142 bis, Col. Santa Ínes, C.P. 16810  | 7    | 1      |          |                |      |        |                             |             |         |
| Propaganda de la Candidata a Diputada | Calletera a San Pablo O Guadalupe l. Ramírez, junto al número 7142 bis, 1192, 1480, 7148, y 292  |      |        | 6        | 11             |      |        |                             |             |         |
| Propaganda de la Candidata a Diputada | Calletera a San Pablo, en el tambo comprendido de Guadalupe l. Ramírez esp. Hidalgo, Col. Santa Ínes, C.P. 16810, frente a los números 1192, 1480, 7148, y 292     |      |        |          |                |      |        |                             |             |         |
| Propaganda de la Candidata a Diputada | Calletera a San Pablo, en el tambo comprendido de Guadalupe l. Ramírez esp. Hidalgo, Col. Santa Ínes, C.P. 16810, frente a los números 1192, 1480, 7148, y 292     |      |        |          |                |      |        |                             |             |         |
| Propaganda de la Candidata a Diputada | Col. Santa Ínes, C.P. 16810  | 7    | 1      |          |                |      |        |                             |             |         |
| Propaganda de la Candidata a Diputada | Av. Miguel Hidalgo, esp. Carrereta Xochimilco Topilejo, Col. San Mateo Xalpa C.P. 16800, casi esp. Con Ignacio Zaragoza  | 8    | 1      |          |                |      |        |                             |             |         |
| Propaganda de la Candidata a Diputada | Av. Morelos esp. 5 de Febrero, frente al 22 y 26, Col. San Mateo Xalpa, C.P. 16800   | 10   | 4      |          |                |      |        |                             |             |         |
| Propaganda de la Candidata a Diputada | Calle camino Real a Santiago, Col. Taxoapan Norte, C.P. 16200, entre las calles de Volcan Xitle y Revolución Av. De Las Toreas, frente a los números 1654, 34 y 21 | 11   | 13     |          |                |      |        |                             |             |         |
| Propaganda de la Candidata a Diputada | Calle Vicente Guerrero frente al No. 84, Col. San Mateo Xalpa, C.P. 16800  | 12   | 1      |          |                |      |        |                             |             |         |

### ANEXO TECNICO DOS

EXP. IEDF-QCG-221/2009



**SUBTOTALES DE DISTRITO**

**ANEXO TÉCNICO DOS**

| PARTIDO SOCIALDEMOCRATA             |   |       |        |          |                |       |        |                             |                        |
|-------------------------------------|---|-------|--------|----------|----------------|-------|--------|-----------------------------|------------------------|
| Distrito XL                         |   |       |        |          |                |       |        |                             |                        |
| TERCER RECORRIDO                    |   |       |        |          |                |       |        |                             |                        |
| Tipo de Propaganda                  | dirección   | Foja  | Bandas | Carteles | Espectaculares | Lonas | Mantas | Pendones y/o<br>Gallardetes | Catcomanías<br>Posters |
| Propaganda del Candidato a Diputado | Esquina de la Av. México Ajusco y la calle Felicidad, Col. El Pueblo de San Miguel Ajusco, C.P. 14700, Del. Tlalpan | 4 y 5 | 1      |          |                |       |        |                             |                        |
| SUBTOTALES DE DISTRITO              |   |       |        |          |                |       |        |                             |                        |
|                                     |   | 1     | 0      | 0        | 0              | 0     | 0      | 0                           | 0                      |

*Subtotal de la propaganda en el distrito XL*

*Subtotal de la propaganda en el distrito XL*

*S.*  
42